TOMO XCIII — Montevideo, Sábado 13 de Octubre de 1928 — Núm. 6694

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Guerra y Marina

1
Resolución. Se disponen los servicios de un Capitán en la Zona Militar número 3.

2
Resolución. Se acepta la renuncia de un Profesor de la Escuela Militar de Aplicación.

3
Resolución. Se nombra Profesor sustituto de Ingenieros del "Curso de Informaciones de Estado Mayor".

4
Resolución. Se acepta la renuncia del Oficial Ajustador Mecánico del Batallón de Ingenieros número 1.

5
Resolución. Se exonera al Oficial Carpintero Carretero del Batallón de Ingenieros número 2.

Ministerio de Hacienda

6
Decreto. Se reglamentan las leyes pertinentes al impuesto a la cerveza y fósforos.

7
Mensaje. Se solicita una pensión por gracia especial.

8
Decreto. Se establece a quiénes comprende el beneficio que acuerda el artículo 3.° de la ley de Contribución Inmobiliaria.

9
Resolución. Se nombra Agente de Rentas de 1.ª categoría.

10
Resolución. Se dispone que un Agente de Rentas pase a la Agencia de Pando.

11
Resolución. Se nombra Auxiliar de la Oficina de Empadronamiento de Flores.

12
Resolución. Se nombran cuatro Guardas de 3.ª clase de Receptorías.

Ministerio de Instrucción Pública

13
Ley. Se reglamentan las carreras de ingeniero civil e ingeniero industrial.

Ministerio de Industrias

14
Resolución. Se nombran Médicos Encargados de los Consultorios Gota de Leche y Asistencia de Niños.

15
Resolución. Se modifica el modelo de convenio para las perforaciones del Instituto de Geología y Perforaciones.

16
Resolución. Se autoriza al Instituto Biológico la entrega del material de laboratorio y pase del personal a la Escuela de Veterinaria.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

1

Resolución. Se disponen los servicios de un Capitán en la Zona Militar número 3

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 2 de 1928.

Vista la precedente propuesta formulada por el Estado Mayor del Ejército,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que pase a prestar servicios en calidad de Agregado a la Zona Militar número 3 el Capitán don Isaac C. Bordagorry.
2.° Que se comunique, publique y devuelva. — CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

2

Resolución. Se acepta la renuncia de un Profesor de la Escuela Militar de Aplicación

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 2 de 1928.

Vista la renuncia que presenta el Capitán don Lisandro Guianze, Comandante de Escuadrón del Regimiento de Caballería número 9, del cargo de Profesor de Reglamento de Servicio en Campaña de Caballería y Doma en la Escuela Militar de Aplicación, que eleva el Estado Mayor del Ejército manifestando que no hay inconveniente en que se acceda a lo solicitado,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aceptar la renuncia que presenta el Capitán don Lisandro Guianze del cargo de Profesor de Reglamento de Servicio en Campaña de Caballería y Doma en la Escuela Militar de Aplicación.
2.° Que se comunique, publique y devuelva. — CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

3

Resolusión. Se nombra Profesor sustituto de Ingenieros del "Curso de Informaciones de Estado Mayor"

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 2 de 1928.

Vista la precedente propuesta, formulada por la Dirección de la Escuela Miltar, que eleva el Estado Mayor del Ejército manifestando que atento al carácter honorario del nombramiento y a que el oficial propuesto se encuentra dentro de las condiciones que establece la resolución de fecha 26 de Junio próximo pasado, no tiene reparo que oponer a lo solicitado,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar Profesor sustituto de Ingenieros del "Curso de Informaciones de Estado Mayor" al Mayor de ingenieros Isidro Lamas.
2.° Que se comunique, publique y devuelva. — CAM-

PISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

4

Resolución. Se acepta la renuncia del Oficial Ajustador Mecánico del Batallón de Ingenieros número 1

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 2 de 1928.

Vista la precdente renuncia presentada por el señor Patricio Perera, que eleva el Estado Mayor del Ejército manifestando que considera que debe ser aceptada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Aceptar la renuncia presentada por el señor Patricio Perera del cargo de Oficial Ajustador Mecánico Sub-oficial asimilado del Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores).

2.º Que se comunique, publique y devuelva. — CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

5

Resolución. Se exonera al Oficial Carpintero Carretero del Batallón de Ingenieros número 2

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 2 de 1928.

Visto el pedido del señor Jefe del Batallón de Ingenieros número 2 (Pontoneros) de exoneración del Oficial Carpintero Carretero Pedro Lozamo por faltas cometidas, que eleva el Estado Mayor del Ejército con informe favorable,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Exonerar del cargo de Oficial Carpintero Carretero del Batallón de Ingenieros número 2 (Pontoneros) al señor Pedro Lozamo.

2.º Que se comunique, publique y devuelva. — CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

6

Decreto. Se reglamentan las leyes pertinentes al impuesto a la cerveza y fósforos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1928.

Conforme a la resolución de fecha 25 de Abril de 1927, por la que se dispuso fueran refundidos en un solo cuerpo los distintos decretos y resoluciones sobre cada materia y vistas las leyes de 12 de Enero de 1891, 17 de Diciembre de 1892 y 17 de Julio de 1903 en la parte relativa al impuesto a la cerveza y a los fósforos,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

CAPITULO I

De la recaudación

Artículo 1.º La recaudación y contralor de los impuestos que gravan a la cerveza y a los fósforos nacionales y extranjeros y su contralor en fábricas, depósitos, circulación y expendio, estarán a cargo de la Dirección General de Impuestos Internos y sus dependencias y se regirán por el presente Reglamento.

Art. 2.º El impuesto que grava a la cerveza será satisfecho mensualmente por las fábricas respectivas sobre la base de la fabricación y expendio que comprobara la oficina recaudadora.

El pago deberá hacerse dentro de los quince días siguientes al mes vencido.

El pago del impuesto a los fósforos se justificará mediante la aplicación de estampillas del valor que corresponda en concordancia con lo establecido por el artículo 1.º de la ley de 17 de Diciembre de 1892.

CAPITULO II

De las inscripciones

Artículo 3.º Será previo al funcionamiento de toda fábrica la inscripción y registro de marcas en la Dirección General de Impuestos Internos, a cuyo efecto se presentarán los interesados estableciendo en la solicitud el nombre del peticionario, la denominación de la casa comercial, ubicación, calidad de la inscripción, capital en giro, relación de las marcas y etiquetas, detalle de las maquinarias que posean y demás que exija la nombrada Dirección.

Acompañarán a la solicitud un facsímil en dos ejemplares de las marcas, etiquetas y envolturas que utilizarán a los efectos de su registro.

Las etiquetas para productos nacionales llevarán el nombre del fabricante y la inscripción "Industria uruguaya".

Art. 4.º En todos los casos la Dirección General de Impuestos Internos antes de acordar las inscripciones dispondrá las inspecciones y verificaciones necesarias para comprobar la observancia de los requisitos exigidos por el presente decreto.

La nombrada Dirección podrá, además, exigir garantía a su satisfacción a las personas que inscriba en sus registros siempre que lo considere conveniente.

Art. 5.º La Dirección General de Impuestos Internos expedirá a cada inscripto un certificado en el que conste su nombre o razón social, ubicación del establecimiento y carácter de la inscripción.

CAPITULO III

De las fábricas

Artículo 6.º Las fábricas existentes, en funcionamiento o no, serán empadronadas, consignándose respecto de cada una la designación exacta de los aparatos, máquinas, depósitos, útiles y enseres, consignándose todos los datos tendientes a precisar la capacidad productora del establecimiento.

La Dirección General de Impuestos Internos comprobará la exactitud de los antecedentes y datos comprendidos en las declaraciones, podrá practicar las operaciones de ensayo que repute necesarias, siendo de cargo de los fabricantes facilitar las materias primas, la mano de obra y todos los medios que dichas operaciones requieran.

Conjuntamente con los datos antedichos se expresará el nombre y domicilio del propietario y naturaleza del contrato si sólo tiene el uso y goce de la fábrica, el que exhibirá cuando la Dirección General de Impuestos Internos lo exija.

Cualquier aumento, sustitución o eliminación de aparatos, útiles o enseres no podrá hacerse sin el conocimiento previo de la Dirección General de Impuestos Internos.

De los cambios de firma o razón social también deberá darse cuenta a la nombrada oficina.

Art. 7.º Los aparatos de las fábricas serán instalados en forma armónica y ordenados por secciones, aislados unos de otros de manera que permitan la libre circulación a su alrededor y las cañerías de comunicación entre ellos deberán estar colocadas de modo que puedan ser inspeccionadas a simple vista.

Art. 8.º En todas la fábricas de cerveza y de fósforos en funcionamiento habrá servicio permanente de Subinspectores, debiendo además los respectivos Inspectores concurrir dos veces por día a cada una de las que se encuentren a su cargo.

Art. 9.º La fabricación de los productos se documentará mediante el comprobante de "Producción diaria", en el que se expresará la cantidad de litros o cajas elaborados.

La salida diaria se documentará con el "Comprobante de expendio".

Ambos documentos serán suscriptos por el fabricante o quien lo represente y por el funcionario fiscal de servicio.

Art. 10. La salida de los productos de las fábricas se hará acompañada de guía, la que expresará la cantidad de litros o cajas, número del vehículo, destino, fecha, hora y firma del empleado expedidor.

Los talonarios de las guías expedidas serán conformados por los fabricantes o quienes los representen y contendrán los mismos datos que los originales.

El "Comprobante de expedio" se referirá al cómputo total de la salida diaria que arrojen las guías expedidas.

Art. 11. Sobre la totalidad de productos salidos, los funcionarios fiscales de servicio de intervención deducirán los que volviesen a fábrica, rebajándolos en la guía respectiva, previa verificación.

El plazo máximo para las devoluciones será de cuarenta y ocho horas.

Art. 12. Las pérdidas por mermas y defectos de fabricación serán declaradas mensualmente y se apreciarán en cada caso descargándose de los libros respectivos.

Art. 13. Recayendo el impuesto establecido por las leyes que se reglamentan sobre la fabricación de los productos por toda diferencia que se constatare entre la elaboración y el expendio, salvo las causales establecidas en el artículo anterior, se exigirá el pago del impuesto, sin perjuicio de las sanciones penales que pudieran corresponder con arreglo a la ley de 12 de Enero de 1891.

CAPITULO IV

De la importación

Artículo 14. Toda importación de fósforos, sin perjuicio de las disposiciones aduaneras, será declarado en la Dirección General de Impuestos Internos en formularios que al efecto adoptará la nombrada oficina, sin cuyo requisito no podrá tramitarse despacho.

Se otorgará constancia de esta declaración.

Art. 15. La Dirección General de Aduanas y sus dependencias no permitirán el despacho de fósforos sin la intervención fiscal de la Dirección General de Impuestos Internos o de las oficinas de su dependencia, a cuyo efecto se dará aviso con la debida anticipación a la Fiscalía de Impuestos Internos de la operación a realizarse.

La intervención fiscal de la Dirección General de Impuestos Internos se iniciará en el acto de la verificación por el Vista, dejándose constancia en el "Permiso de despacho" y en la "Papeleta de salida", la que no será autorizada en definitiva sin que esté sellada y firmada por el respectivo empleado de Impuestos Internos. Esta conformidad se establecerá estampillada que sea la mercadería en la Fiscalía de Impuestos Internos.

Art. 16. Cumplidos los trámites de despacho y estampillado, la mercadería circulará hasta la casa del importador acompañada de la documentación siguiente:

Un "pase" que se otorgará por el personal de Impuestos Internos en el que constará:

Número del permiso, importador, destino, cantidad de bultos y unidades que contienen, número del vehículo, fecha, firma del remitente y del empleado expedidor.

CAPITULO V

De la contabilidad

Artículo 17. La contabilidad del impuesto a los fósforos y a la cerveza y el contralor de su fabricación estará a cargo de la correspondiente sección de la Dirección General de Impuestos Internos.

Se adaptará el sistema de cuentas corrientes documentadas, sirviéndose al efecto de los "Comprobantes de producción", de "Expendio diario" y "Declaraciones mensuales".

La verificación de las existencias podrá efectuarse en cualquier momento.

Art. 18. Los libros de contralor a cargo de los Fiscales de servicio de intervención será uno de "Elaboración" y otro de "Expendio diario".

Estarán a su cargo también las libretas de guías y demás comprobantes que asentarán en los respectivos libros antes de entregarlos al Inspector de servicio, por intermedio de quien llegarán a la sección correspondiente.

Art. 19. La contabilidad a cargo de los inscriptos se sujetará al formulario que establezca la Dirección General de Impuestos Internos en cada caso, se escriturará al día en forma clara y prolija y su cierre será mensual.

Los documentos de contralor utilizados justificarán los respectivos asientos de los libros.

Dentro de los tres primeros días de cada mes presentarán a las oficinas respectivas un balance mensual del movimiento y existencias que deberá ser la expresión fiel de la escrituración de los libros.

Serán firmados por los respectivos inscriptos, quedando éstos responsables de su exactitud.

Los datos de los balances se ceñirán al formulario impreso determinado a ese fin.

CAPITULO VI

Del pago del impuesto y su justificación

Artículo 20. La impresión de las estampillas justificativas del pago del impuesto a los fósforos estará a cargo de la Dirección General de Impuestos Internos con la debida intervención de la Contaduría General.

Las estampillas para fósforos importados será de distinto color que el de las que se destinan a los de fabricación nacional.

Art. 21. Las estampillas se colocarán íntegramente en las cajas de fósforos, perfectamente adheridas en toda su extensión con cola o goma fuerte, de modo que al abrirse la caja sea desgarrada la estampilla.

Art. 22. El pago de los impuestos que se reglamentan se verificará al contado o a plazo.

La Dirección General de Impuestos Internos podrá abrir créditos a los fabricantes con garantía hipotecaria, comercial o en títulos de deuda pública.

Los plazos para las letras que se otorguen en este último caso no podrán ser mayores de quince días para las sumas hasta de dos mil pesos y de un mes si excedieran de esa cantidad.

Las estampilas para los fósforos despachados en Aduana se adquirirán en esta misma y se abonarán en la forma dispuesta en el inciso C) del artículo 1.° de la ley de 17 de Diciembre de 1892.

Los fabricantes adquirirán las estampillas en la Dirección General de Impuestos Internos, valiéndose al efecto de libretas talonarias de que se les proveerá.

Art. 23. Ningún fabricante, importador ni persona alguna podrá utilizar o poseer otros valores que los que directamente haya adquirido en las oficinas respectivas.

El uso o simple posesión de otros valores, utilizados o no, dará lugar a la aplicación de las disposiciones penales que correspondan, según el caso.

CAPITULO VII

De la exportación

Artículo 24. Quedan librados de impuesto interno la cerveza y los fósforos que se destinen a la exportación.

Las exportaciones se sujetarán a las formalidades establecidas por el decreto de 10 de Enero de 1905.

Se aplicará a cada uno de los envases en forma visible el letrero: "Industria del Uruguay", "Exportación".

CAPITULO VIII

Disposiciones generales

Artículo 25. La Dirección General de Impuestos Internos efectuará la revisación de todos los establecimientos en que se depositen, elaboren o expendan cerveza y fósforos y la de los vehículos en general, cargueros o bultos, cualquiera sea su contenido y el medio de transporte.

Dispondrá la revisación de cargas o encomiendas en los puertos, estaciones de ferrocarriles y agencias de transportes terretres, marítimos y fluviales, quedando facultada para establecer en ellos el servicio de intervención fiscal que estime conveniente.

Art. 26. El personal de Impuestos Internos está facultado para proceder al secuestro de la cerveza y los fósforos en infracción en poder de quien quiera que estuvieran y cualquiera sea el título a que se posean o conduzcan.

Tratándose de empresas regulares de transportes se otorgará recibo, labrándose en todos los casos el acta respectiva.

Art. 27. Las cargas y encomiendas sospechosas serán detenidas con aviso a las empresas respectivas y éstas no podrán hacer entrega de ellas sin la previa intervención fiscal.

Padrá también el personal de Impuestos Internos incautarse de ellas otorgando recibo.

En presencia de sus dueños o testigos, en su defecto, se abrirán los envases detenidos, secuestrándose los artículos que estuvieran en infracción.

Art. 28. Las infracciones se harán constar mediante acta que labrará el funcionario fiscal y que suscribirá con el infractor.

Si éste se negara a hacerlo, con dos testigos, y a falta de éstos se solicitará la presencia de la autoridad policial y con ella se dejará constancia de la infracción, suscribiendo el acta el empleado policial con el funcionario que haya intervenido.

Se procederá en todos los casos al secuestro de la mercadería en infracción.

Las actas labradas y los artículos secuestrados se remitirán de inmediato a la Dirección General de Impuestos Internos u oficina de su dependencia que corresponda.

Art. 29. Los vehículos que conduzcan cerveza o fósforos en infracción serán detenidos y conducidos de inmediato a la comisaría de policía más próxima, donde se labrará acta haciendo constar el establecimiento a que pertenece el vehículo, el número de empadronamiento, el de la patente, a nombre de quién ha sido expedida, nombre del conductor, su domicilio, cantidad y clasificación de los artículos conducidos, determinando la infracción.

Labrada el acta y suscripta por el infractor, testigos o autoridad policial que hubiera intervenido, se procederá al secuestro de la mercadería, que quedará a la orden de la Dirección General de Impuestos Internos.

Art. 30. Los empleados de policía prestarán el concurso que les sea solicitado por los de Impuestos Internos.

La policía queda facultada para detener por sí los vehículos y personas que conduzcan cerveza o fósforos en evidente infracción o sin los documentos que resguarden su circulación cuando corresponda, en cuyo caso lo comunicará de inmediato a la Oficina de Impuestos Internos respectiva a los efectos pertinentes.

Art. 31. Cuando se constatare la circulación de cerveza o fósforos en infracción a las leyes o reglamentos de impuestos internos, intervendrá, en primer término, la oficina recaudadora que haya efectuado la detención, incautándose de la mercadería.

Si se presumiera que existe defraudación de otros impuestos o derechos se pasará testimonio de lo actuado a la oficina que corresponda a los efectos que hubiere lugar.

Art. 32. La intervención indebida o la expedición errónea de documentos por los empleados fiscales no será causa eximente de responsabilidad para los infractores, sin perjuicio de las sanciones de que dichos empleados sean pasibles.

Art. 33. Cuando sean detenidos fósforos o cerveza en infracción cuya procedencia se ignore, serán entregados al aprehensor después de transcurridos treinta días de su detención.

El adjudicatario quedará sujeto a las disposiciones pertinentes del presente decreto.

Art. 34. La Dirección General de Impuestos Internos será representada ante la autoridad judicial por sus respectivos Procuradores departamentales.

Podrá, no obstante, hacer designación especial de Procurador cuando lo juzgue conveniente.

El Procurador General podrá actuar como tal en todo el territorio de la República.

Art. 35. La Dirección General de Impuestos Internos, aun en los casos en que las penalidades en que incurran los infractores a las leyes de impuesto, deban ser aplicadas por la autoridad judicial, notificará a los interesados de los expedientes que se formen con tal motivo y de las penalidades en que, a su juicio, hayan incurrido.

Art. 36. Solicítese de la Presidencia de la República la autorización correspondiente para que las autoridades policiales puedan ejercer los cometidos que por este decreto se les confían.

Art. 37. Comuníquese, etc.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Mensaje. Se solicita una pensión por gracia especial

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1928.—Número 2493|928.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de remitir a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto mensaje y proyecto de ley de la Presidencia de la República, por el que se acuerda por gracia especial a la viuda de don Pompilio García doña Balbina Cabrera de García y a sus hijos menores una pensión vitalicia e inembargable de $ 1.200.00 anuales.

Por su parte, el Consejo Nacional manifiesta a Vuestra Honorabilidad que no tiene observación que formular al referido proyecto.

Con tal motivo saluda a Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración. — Por el Consejo: **LUIS C. CAVIGLIA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Honorable Consejo Nacional de Administración:

Tengo el honor de remitir a Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, por el que se acuerda a la viuda de don Pompilio García y a sus hijos menores una pensión por gracia especial de mil doscientos pesos anuales.

Como es de notoriedad, el expresado señor García falleció desempeñando el cargo de Jefe de Policía del Departamento de San José.

Anteriormente a este último nombramiento ejerció durante muchos años las funciones de Fiscal de Resguardo de primera clase en diversos parajes de ese mismo Departamento.

No obstante la larga actuación de funcionario en estos puestos, que representan treinta y cinco años de servicios ininterrumpidos a la Administración Pública, la pensión que legalmente corresponde a la viuda y sus hijos no pasa de setenta pesos mensuales.

La forma correcta con que desempeñó los mencionados cargos y los reconocidos méritos del extinto me han decidido a gestionar sea elevada esa modesta pensión hasta la suma establecida en el proyecto acompañado, a fin de que la familia pueda tener un margen más desahogado de recursos para subvenir a sus necesidades.

En mérito a lo expuesto espero que Vuestra Honorabilidad se servirá prestigiar ante el Honorable Cuerpo Legislativo el mencionado proyecto de ley, siempre que no tuviere reparo que oponer.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi consideración más distinguida. — **JUAN CAMPISTEY.** — EUGENIO J. LAGARMILLA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Acuérdase por gracia especial a la viuda de don Pompilio García doña Balbina Cabrera de García y a sus hijos menores una pensión vitalicia e inembargable de mil doscientos pesos anuales, que se servirá con Rentas Generales, quedando sin efecto la que actualmente percibe.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

8

Decreto. Se establece a quiénes comprende el beneficio que acuerda el artículo 3.º de la ley de Contribución Inmobiliaria.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1928.—Número 2213|928.

Considerando: Que el artículo 3.º de la ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del interior actualmente en vigencia establece que los propietarios de campos que dediquen una parte a bosques artificiales o a la agricultura estarán sujetos al pago del impuesto solamente sobre la mitad del aforo;

Considerando: Que por decreto de fecha 24 de Febrero de 1928 se resolvió que de esa exoneración gozarán los propietarios que hagan verbalmente la declaración respectiva "en el momento del pago", sin perjuicio de las comprobaciones "a posteriori" que el mismo decreto dispone;

Considerando: Que siendo un principio general aplicado a todas las exoneraciones impositivas que de ellas solamente deben beneficiar los contribuyentes que pagan dentro de los términos de la ley;

Considerando: Que las oficinas recaudadoras se encuentran impedidas de poder comprobar la exactitud de la declaración verbal cuando se trata de pagos efectuados por contribuyentes morosos por uno o por más años, pagos que en muchas ocasiones se hace por vía de apremio con intervención de los Agentes Fiscales y Procuradores,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.º El beneficio que acuerda el artículo 3.º de la ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior, reglamentado por decreto de fecha 24 de Febrero del corriente año, se acordará a los contribuyentes deudores del ejercicio corriente, siempre que el pago se haga antes del 31 de Diciembre. Los contribuyentes por ejercicios anteriores tendrán derecho a la devolución del impuesto cobrado en exceso, siempre que se justifique debidamente ante la Dirección General de Impuestos Directos el derecho a la rebaja.

Art. 2.º Comuníquese, etc.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se nombra Agente de Rentas de 1.ª categoría

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1928.—Número 63|928.

Vacante el cargo de Agente de Rentas de 1.ª categoría por jubilación del señor Alfredo Obes García, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para ocupar el expresado cargo al Agente de Rentas de 2.ª categoría señor Antonio Scarpa, con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se dispone que un Agente de Rentas pase a la Agencia de Pando

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1928.—Número 63|928.

Vacante el cargo de Agente de Rentas de 1.ª categoría por ascenso del señor Alejandro Del'Acqua,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Que el Agente de Rentas de igual categoría señor Benigno Pérez pase a desempeñar la Agencia de Rentas de Pando, Departamento de Canelones.

Esta designación está sujeta al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se nombra Auxiliar de la Oficina de Empadronamiento de Flores

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1928.—Número 33|928.

Vacante el cargo de Auxiliar de la Oficina de Empadronamiento de Flores,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Que el actual Auxiliar de la Oficina de Empadronamiento de Artigas señor Alfredo Zapico pase a prestar servicios a la Oficina del Departamento de Flores.

Comuníquese a la Dirección General de Avaluaciones y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.**—DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se nombran cuatro Guardas de 3.ª clase de Receptorías

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1928.

Vacantes cuatro cargos de Guardas de 3.ª clase de Receptorías,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnanse para ocupar los expresados cargos a los señores Juan A. Zerpa, Lucio Sierra Porro, Lázaro Cano y Romeo Buero.

Estas designaciones se efectúan con sujeción al decreto de 28 de Mayo de 1925.

Tome razón la Contaduría General y pase a sus efectos a la Dirección General de Aduanas.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

13

Ley. Se reglamentan las carreras de ingeniero civil e ingeniero industrial

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Sustitúyense los artículos 2.º y 3.º de la ley de 18 de Diciembre de 1924 por los siguientes:

"Artículo 2.º La duración de estas carreras será de cinco años, divididos en diez períodos.

"Art. 3.º Los planes de estudios comprenderán las asignaturas que a continuación se expresan:

A) Cursos comunes a las dos carreras:

I—Algebra superior y análisis.
II—Geometría analítica.
III—Geometría descriptiva.
IV—Geometría proyectiva.
V—Cálculo infinitesimal.
VI—Mecánica racional.
VII—Hidrostática y óptica.
VIII—Física técnica.
IX—Química analítica (práctica de laboratorio)
X—Geología técnica.
XI—Topografía.
XII—Hidráulica (mecánica de los líquidos).
XIII—Materiales de construcción.
XIV—Estática gráfica.
XV—Resistencia de materiales.
XVI—Ensayo mecánico de materiales.
XVII—Electrotécnica general.
XVIII—Máquinas.
XIX—Elementos de arquitectura técnica.
XX—Materia legal.
XXI—Economía política y finanzas.
XXII—Economía de la ingeniería.

B) Cursos especiales de ingeniero civil:

I—Resistencia de materiales.
II—Procedimiento de construcción.
III—Estructura metálica y de madera.
IV—Hormigón armado.
V—Geodesia.
VI—Arquitectura de las obras de ingeniería.
VII—Ingeniería sanitaria.
VIII—Caminos.
IX—Puentes.
X—Ferrocarriles y tranvías.
XI—Obras marítimas y fluviales.
XII—Ingeniería edilicia.
XIII—Legislación de obras públicas.

C) Cursos especiales de ingeniero industrial:

I—Dibujo industrial.
II—Química física.
III—Química industrial.
IV—Análisis industrial.
V—Electrotécnica aplicada.
VI—Máquinas.
VII—Tecnología industrial.
VIII—Higiene industrial.
IX—Transportes.
X—Elemento de construcción.
XI—Legislación industrial y minera.
XII—Investigaciones.

Art. 2.º El Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas organizará todos los años ciclos de conferencia sobre temas de cultura general de interés para el ingeniero. Estos ciclos estarán a cargo de especia-

listas en los temas a desarrollar. Será obligatoria para todos los estudiantes de la Facultad la asistencia a tres ciclos completos, por lo menos.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 1.º de Octubre de 1928.

D. TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 8 de 1928.—Número 739|923.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.**—E. RODRIGUEZ FABREGAT.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

14

Resolución. Se nombran Médicos Encargados de los Consultorios Gota de Leche y Asistencia de Niños

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 5 de 1928.—Número 1853|923.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional formulada de acuerdo con el resultado del concurso respectivo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para los cargos de Médicos Encargados de los Consultorios Gota de Leche y Asistencia de Niños a los doctores Miguel Angel Jaureguy, Erasmo Bogorja de Skotniski y Alice Armand Ugón.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.**—CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se modifica el modelo de convenio para las perforaciones del Instituto de Geología y Perforaciones.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 5 de 1928.—Número 193|923.

Vista la nota del Instituto de Geología y Perforaciones proponiendo algunas modificaciones al modelo de convenio a celebrarse entre el Instituto y los particulares que soliciten sus servicios;

Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Sustituir por las que se indican a continuación las cláusulas 13, 14, 16, 18 y 19 del modelo de convenio para las perforaciones que se soliciten del Instituto de Geología y Perforaciones, aprobadas con fecha 15 de Junio de 1923:

13—Correrán directamente por cuenta del interesado:

A) Los gastos de transporte del equipo desde los almacenes del Instituto o desde el sitio más cercano en que se encuentre al formularse el pedido, una máquina disponible, hasta el de la nueva perforación, y terminada ésta, los que se originen por remisión del equipo a almacenes o a punto menos distante si así lo requiera el mejor servicio del Instituto.

Cuando en una localidad una perforada fuera utilizada por varios vecinos, en un radio de 30 kilómetros, a contar desde el sitio del primer trabajo, el monto de los fletes del ferrocarril y el derecho de máquina que fija el artículo siguiente, serán costeados a prorrateo por los interesados, sin perjuicio de que cada uno de éstos, cuando el turno le llegue, facilite los medios para transportar el equipo desde el sitio de la perforación terminada hasta su campo.

B) Los gastos de combustible y agua necesarios para el funcionamiento de la perforadora, artículos que el interesado deberá poner al pie de la máquina a su debido tiempo.

C) Los jornales de uno o dos peones, en caso de ser estos necesarios, para auxiliar al personal del Instituto.

14—El interesado abonará al Instituto un derecho de máquina de ciento veinte pesos ($ 120.00), establecido para cubrir el importe de los sueldos que devengue el personal durante los días invertidos en montaje y desmontaje de la máquina y en transportes, así como también el de los gastos que se originen por la inspección de los trabajos.

16—Los interesados abonarán al Instituto el costo de la tubería de revestimiento que quede en la perforación, estimándose el precio del metro lineal de dicha tubería a razón de tantas veces un peso veinte centésimos ($ 1.20) cuantas unidades de 0m025 tenga su diámetro.

18—Mensualmente el Instituto pasará un memorándum a los señores interesados, relativo al avance de la perforación y demás referente a ella, y liquidaciones parciales. Los pagos serán efectuados por los señores interesados en la Dirección del Instituto.

19—En el caso de firmar este convenio los señores interesados entregarán al Instituto la cantidad de doscientos pesos ($ 200.00) que quedará en depósito hasta la liquidación definitiva.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.**—CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se autoriza al Instituto Biológico la entrega del material de laboratorio y pase del personal a la Escuela de Veterinaria.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 5 de 1928.—Número 178|925.

Vista la nota del Jefe del Instituto Biológico pidiendo autorización para hacer entrega a la Escuela de Veterinaria del material de laboratorio en razón de estar dispuesta la fusión del Instituto con la Escuela,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Autorizar al Instituto Biológico para hacer entrega de todo su material de laboratorio a la Escuela de Veterinaria pasando a la dependencia de ésta el personal con que contaba el Instituto, con exclusión de lo que se establece en el apartado siguiente.

2.º A partir de la fecha en que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.º, quedan sin efecto las siguientes partidas mensuales que venía liquidando la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal de acuerdo con la resolución del 10 de Junio de 1925:

1 Peón	$ 50 —
Alquiler de casa	" 100 —
Forrajes, luz, aguas corrientes y teléfono	" 100 —

3.º Comuníquese; a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ 2.25
Por semestre adelantado	" 4.50
Por año adelantado	" 9.00
Número del día	" 0.10
Número atrasado del mes corriente	" 0.20
Número atrasado de meses a años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178.

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

ASUNTOS ENTRADOS

Octubre 11 de 1923

1—La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto del Consejo Nacional de Administración por el que se autoriza la inversión de $ 2.500.00 en gastos de instalación y mobiliario para la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

—A la Comisión de Presupuesto.

2—La Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes proyectos: Presupuesto de la Secretaría del Consejo Nacional de Administración.

3—Modificación el presupuesto de la Direción de Agronomía.

—A la misma Comisión.

4—Plazo a los jubilados escolares para acogerse a los beneficios de la ley de 7 de Agosto de 1922.

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

5—Pensión a las señoritas María, María Magdalena e Isabel de Dieu Garicoitz, doña Juana Santos de Carbone, doña Clotilde Varela Palomeque de Cossio, doña Hilaria Romo Rasquin de Eguren, doña María Taimunda Crosa, doña María Portillo Urtubey y doña Sara de la Torre de Escardó.

—A la Comisión de Peticiones.

La misma Cámara devuelve sancionados en nueva forma los siguientes proyectos:

6—Presupuesto para la Dirección de Pesas y Medidas.

7—Presupuesto para la Dirección General del Registro del Estado Civil.

—A la Comisión de Presupuesto.

8—Modificaión al artículo 119 del Código Cvil.

—A la Comisión de Códigos.

Respuesta de los Ministerios a los siguientes pedidos de informes:

9—Hacienda: Pedido del señor Representante don Tomás Berreta sobre cobro de la contribución inmobiliaria a los agricultores del Departamento de San José, incursos en mora.

10—Obras Públicas: Pedido del señor Representante don Arturo González Vidart sobre leyes de horario y salario mínimo en las obras del puente internacional sobre el río Yaguarón.

—A sus antecedntes.

11—El señor Representante doctor Santín Carlos Rossi comunica que ha sido convocado para integrar el Consejo Nacional de Administración en el período comprendido entre el 15 y el 31 del corriente.

—A la Comisión de Asuntos Internos.

Despachos de Comisiones:

12—Agricultura: Crédito a los pobladores de "Colonia Itapebí" (Salto).

13—Peticiones: Solicitudes de doña Julia Lavalleja de Nin Rico, don Juan Francisco Cabral, doña María Truzi de Pecoche y don Luis Paolillo.

—Repártanse.

14—La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto de la Presidencia de la República por el que se aprueba el Código Sanitario Sudamericano.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos.

La Secretaría.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del 11 de Octubre

Bajo la Presidencia del doctor Caviglia, se reunió el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros: Lussich, Martínez, Herrera, Terra, Sosa, Fleurquin, Morales y Sorín.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

"La Cámara de Representantes remite con sus correspondientes mensajes los proyectos de ley que han recibido sanción y que a continuación se expresan: Autorización al Banco de la República para administrar el oro amonedado de su encaje que exceda de $ 55.000.000; el que destina la cantidad de $ 45.087.58 para pago del presupuesto de la Corte Electoral correspondiente al mes de Setiembre próximo pasado; sobre inclusión entre los créditos privilegiados en los casos de concursos y de quiebras, de las sumas abonadas por los despachantes de Aduana por concepto de derecho de las mercaderías que despachan; modificación de la planilla número 9 del Ministerio de Industrias (Instituto de Geología y Perforaciones); modificación de la ley que establece clínicas dentales en los Departamentos del interior de la República; creación de dos Liceos de Enseñanza Secundaria para la Capital; el que regula los sueldos de los catedráticos profesores y encargados de grupos; modificación de la planilla número 10 del Ministerio de Industrias (Policía Sanitaria Animal); el que organiza las escuelas experimentales y el relativo a la construcción de una carretera que, partiendo del puente de la Barra de Santa Lucía, llegue a la ciudad de Colonia."

A los Ministerios que corresponda.

"La Presidencia de la República, poniendo de manifiesto la urgencia que reviste la sanción del proyecto de ley remitido en consulta con fecha de 8 de Noviembre próximo pasado, relativo a un plan general de construcciones para las distintas unidades del Ejército, solicita el pronto andamiento de dicho proyecto."

Al Ministerio de Hacienda.

"La Liga Defensa de la Propiedad, solicita el pronunciamiento del Consejo acerca de si corresponde o no, de acuerdo con el artículo 80 de la ley de Gobierno y Administración Interior de los Departamentos, apelar del decreto número 1070, recientemente sancionado por la Asamblea Representativa de Montevideo, referente al ensanche, apertura y prolongación de algunas calles de la Capital."

A los Ministerios de Instrucción Pública y Hacienda.

"José A. Pousada y Alberto Alvela, reclaman del nombramiento de José Ardó para el cargo de maquinista en el vapor "C 7", de la Dirección de Hidrografía."

Al Ministerio de Obras Públicas.

"Alberto Schmidt, segundo Jefe de la División de Visturía Central de Aduana, reclama del nombramiento de don Manuel Solsona Flores para el cargo de Jefe de la misma División."

Al Ministerio de Hacienda.

"El señor Presidente del Consejo, doctor Luis C. Caviglia, solicita licencia por el término de 16 días, a contar desde el 15 del mes en curso. Se vota y es concedida, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Constitución, se dispone convocar al suplente respectivo, lo que se hará por Secretaría."

"La Honorable Cámara de Senadores, remite las siguientes leyes: sobre midificación de la planilla número 77 del presupuesto General de Gastos (Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas); sobre equiparación del sueldo de los Vigilantes de los Institutos de Sordomudos a los de los Vigilantes de las Escuelas al Aire Lire; modificación del artículo 3.o de la de 17 de Junio de 1925 (sueldo de los Profesores del Liceo Nocturno); sobre exoneración de papel sellado y timbres a las gestiones iniciadas por las entidades de fomento rural del país, sobre reintegro al Hospital Sanatorio Español de la suma de $ 1.347; modificación del artículo 285 del Código Civil; sobre aplicación del inciso 2.o del artículo 11 de la ley del Retiro Policial; modificación del inciso C del artículo 37 de la del Presupuesto General; sobre aumento de sueldos del Subinspector de Colonias (planilla número 4 del Ministerio de Industrias); autorización al Consejo Nacional de Administración para adquirir por la cantidad de $ 30.000 la propiedad situada en las calles 18 de Julio esquina 19 de Abril en la ciudad de Rocha y la que destina la cantidad de $ 2.000 como viático para el Ayudante del Comisario General en la Exposición Ibero-Americana."

A los Ministerios que correspondan.

Con el señor Ministro de Hacienda

Concurrió a Sala, en primer término, el Ministro de Hacienda, doctor Blanco Acevedo, quien hizo notar que, de acuerdo con las disposiciones contenidas por el artículo 28 de la ley de Presupuesto General de Gastos, al acordarse el traslado de un funcionario público, deben mencionarse en la resolución las causas que determinan esa decisión y el nuevo dêstino que se fija. En consecuencia, consulta al Consejo si el señor Begnino García debe pasar a prestar servicios en la Tesorería de Aduana o en la Dirección General de la misma repartición, en calidad de adscripto, conviniéndose que pase a esta última oficina. La resolución respectiva será redactada por el señor Ministro, de conformidad con el señor Presidente, teniendo en cuenta el criterio que predominó en el acuerdo anterior, con respecto a este asunto.

Con el señor Ministro de Industrias

A esta altura de la sesión, asistió también al acto el Ministro de Industrias, señor Carlos Mandillo, con quien debía celebrarse el acuerdo semanal.

Expresó el doctor Herrera que de la investigación realizada había quedado plenamente comprobada la desorganización en que está la Sanidad Marítima, servicio muy importante y que tanto se relaciona con la salud pública. Como hay urgencia en proceder a esa reorganización, por quien corresponda, encarece al Consejo de Higiene que dicte resolución rápida y eficaz en el sumario instruído y que luego lo pase a conocimiento del Consejo Nacional.

El doctor Morales, hizo notar que un diario de la mañana, al referirse al estudio de los presupuestos parciales por el Cuerpo Legislativo y a las observaciones que se han formulado al respecto en el seno del Consejo, expresaba que estas consideraciones no fueron concretadas en oportunidad ante las ramas legislativas. Propuso el doctor Morales que los Ministros sigan con preferente atención el trámite de los proyectos en el Parlamento para defender durante los debates el criterio del Consejo. Los Secretarios de Hacienda e Industrias manifestaron que, conforme a lo que hace algún tiempo se dispuso, concurrieron a las Comisiones Parlamentarias, ante las cuales recordaron el temperamento adoptado por el Consejo con carácter general en materia de gastos, dado con ello por terminada su misión al respecto. El doctor Martínez agregó que, además de las manifestaciones formuladas por dichos Secretarios de Estado, existían en el Parlamento proposiciones concretas del Consejo, de todo lo cual debía dejarse expresa constancia en actas. El señor Sosa se mostró partidario de votar una proposición en el sentido de no promulgar ningún presupuesto sancionado por el Parlamento sin la previa conformidad del Consejo Nacional. A propósito de estas

cuestiones, el doctor Martínez recordó que el proyecto que se halla a estudio de la Cámara, mejorando los sueldos del personal de correos, incluye en el cálculo correspondiente, algunos recursos que deben ser materia de estudio por el Ejecutivo, dado que se aumentan gravámenes, que, como el referente al papel sellado, son ya demasiado elevados. Se crean además nuevos derechos a las encomiendas, al uso de teléfonos por particulares, y se reduce la contribución del correo a la Caja de Jubilaciones. Por tanto, propone y fué aceptado, que el señor Ministro haga saber al Presidente de la Cámara de Representantes que esta rama del Ejecutivo desea ser oída con anterioridad a la sanción del proyecto de la referencia.

Dijo el doctor Herrera que la prensa de Paysandú, insiste en pedir luz diurna y energía eléctrica para aquella ciudad.

Considera muy fundado ese deseo de progreso local, que comparten los vecindarios de las ciudades más importantes del interior.

Paysandú, Durazno, Salto, Mercedes, etc., necesitan ese beneficio. Las nacientes industrias deben ser ayudadas. Reconoce las dificultades con que tropezarán las Usinas Eléctricas del Estado para realizar este gran bien, pero lo señala a su estudio. El doctor Fleurquin, expresó que, en lo referente a Mercedes, la Usina Eléctrica está realizando ampliaciones a efecto de atender el nuevo servicio. Por su parte el doctor Martínez, hizo notar que en la ciudad de Minas se suministra energía a las canteras durante las horas del día, pero aún no se ha hecho extensivo ese servicio a las demás industrias establecidas en esa zona de la República, las que deben ser igualmente contempladas. El señor Ministro de Industrias prometió transmitir estas observaciones al Directorio de las Usinas del Estado.

El doctor Morales manifestó que la Asociación Patriótica del Uruguay venía haciendo gestiones en el sentido de que se autorice a uno de sus miembros a usar de la palabra en el acto inaugural de la Exposición Nacional de Industrias, a realizarse esta noche en el Palacio Salvo. Después de diversas consideraciones formuladas por los señores Sosa, Terra, Herrera y Lussich se resolvió declarar que el Consejo considera que este asunto no es de su resorte y en consecuencia, lo pasa al señor Ministro de Industrias para que lo haga llegar a la Comisión organizadora de dicho torneo.

El doctor Herrera declaró que, en defensa del trabajo nacional, se hacía eco de una gestión, iniciada por los armadores que practican la navegación por los puertos del litoral. La competencia del Estado los coloca en condición ruinosa, cuando lo justo sería crear primas para estimular el cabotaje. Hay el peligro de que desaparezca la línea nacional, desde que ella no puede afrontar las pérdidas que el Estado puede soportar. Por eso pide se trate el asunto en un acuerdo próximo, así como el referente a las ofertas de ganado. El doctor Sorín hizo notar que en los informes dados a conocer oportunamente por la Administración Nacional del Puerto, establecía con toda precisión que no fué ese organismo del Estado el que inició la competencia de tarifas, sino las compañías particulares de cabotaje. Tras otras consideraciones y a indicación del señor Sosa, se resolvió pasar este asunto a la Comisión de Hacienda para que lo considere, invitando al efecto a un miembro de la Administración del Puerto y a otro de las empresas particulares.

El señor Sosa, después de referirse a las denuncias publicadas por algunos órganos de la prensa de la Capital sobre errores padecidos por el "Diario Oficial" en la publicación de avisos de licitación, pidió que el Ministro de Industrias disponga se practique una investigación al efecto de determinar las causas que motivan esos errores. Agregó que los avisos de la referencia deben aparecer con toda exactitud, porque se trata de la publicación oficial en la cual se basan los licitantes para formular sus propuestas. El Consejo accedió a lo solicitado por el señor Sosa.

El señor Ministro dió cuenta de la próxima exposición rural a realizarse en la ciudad de Durazno, conviniéndose que en dicho acto haga uso de la palabra el Presidente del Consejo, doctor Caviglia.

Considerado el asunto integrando el Consejo del Instituto de Química Industrial, los señores Consejeros Fleurquin, Sosa, Terra y el señor Presidente doctor Caviglia, sufragaron a favor del ingeniero Raúl Sampognaro, propuesto por el señor Ministro. Los señores Consejeros Herrera, Lussich, Morales y Martínez lo hicieron por el señor Terra Arocena y el doctor Sorín por el señor Rafael Bathe Pacheco. En vista del empate producido en la votación, se convino aplazar el asunto para un próximo acuerdo de Industrias.

Se aplazó el asunto por el que se destinaba hasta la cantidad de cinco mil pesos para facilitar, de acuerdo con la ley de 23 de Octubre de 1925, útiles de labranza a los pobladores de la Colonia de Guayuvirá, ubicada en la 10.a sección del Departamento de Artigas, el señor Ministro a pedido de los doctores Herrera, Lussich, quedó en recabar diversos informes sobre la situación actual de esa Colonia.

Por su parte el doctor Sorín se pronunció a favor de la resolución propuesta, explicando la forma en que está organizada esta colonia y refiriéndose al mismo tiempo al alcance de las disposiciones de la mencionada ley.

Se volvió a considerar la autorización a la Asistencia Pública Nacional para atender con cargo a sus rentas propias, la planilla mensual de presupuesto de la Colonia de Convalecientes de Melilla, constituída con el legado del filántropo don Gustavo Saint Bois, cuyo asunto fue aplazado en el acuerdo del viernes último, con objeto de estudiar detenidamente esa planilla con asesoramiento del Director de la Asistencia Pública, doctor Martirené, a quien el señor Ministro invitó especialmente con tal objeto. El Ministro de Industrias dijo que la Comisión que se había designado para entender en el asunto, no había podido reunirse, por encontrarse ausente de la Capital el doctor Martirené, en las horas fijadas, pero que en conversación que sostuvo con el Director de la Asistencia Pública, sobre el particular, convino éste en la reducción de la planilla primitivamente propuesta en ocho cargos. Un Médico, dos enfermeros y cinco sirvientes, lo que supone una rebaja mensual de $ 530.00. Trasmitió, asimismo, la opinión del Director, de que consideraba conveniente la fijación del personal, el que no se integraría totalmente de inmediato, sino a medida que lo requirieran las necesidades de la Colonia de Convalecientes. Agregó que el establecimiento será habilitado de inmediato y con ello ganarían las rentas de la institución, puesto que hay una diferencia muy apreciable entre el costo de mantenimiento de un enfermo en los hospitales al que devengará la estada de los que entren ya en periodo de convalecencia, en este establecimiento, diferencia que llega a más del 50 o|o. El señor Consejero Morales insistió en su moción de aplazamiento por considerar que no se había cumplido la finalidad que motivó su observación anterior, ya que no había podido estudiarse detenidamente esas planillas que importan una elevada erogación, y porque las circunstancias de que sin mayor resistencia y previendo posibles resistencias a la creación de ciertos cargos — resistencias que, por otra parte, no se habían concretado en aquella sesión—se aceptó la supresión de ocho puestos, lo que a su juicio, revela evidentemente que no hay una opinión definitiva sobre las necesidades de la Colonia de que se trata, o que el proyecto primitivo se había concebido con una amplitud injustificada, después de una breve deliberación en que intervinieron varios señores Consejeros, se votó negativamente la proposición formulada por el señor Consejero Morales, decidiéndose prestar aprobación a la resolución discutida, — con carácter provisional, — en atención a que mañana la Asistencia Pública desea proceder a la inauguración de ese servicio, que considera muy urgente, conviniéndose, también, en considerar este asunto definitivamente en el acuerdo próximo, previo estudio detenido de las planillas de que se trata, en las que podrán hacerse las reducciones de personal que se estimen **convenientes.**

El doctor Martínez dijo: "que era conveniente aclarar alguna confusión que se había producido en la crónica de la sesión anterior en lo referente al proyecto sobre impuesto de herencias y donaciones. Se me hace explicar "por omisiones y descuidos en los procedimientos seguidos por los funcionarios encargados de hacer efectivas las liquidaciones, la disminución de la renta recaudada". Por el contrario, expliqué esa "disminución" por evasiones del impuesto", estimuladas por la elevación de las tasas; y dijo que la simple demora del pago no las explicaría, porque el pago dilatado un año se hace el siguiente. Lo que expresó fué que la ley de 1893 ya castiga el retardo con un 10 o|o de recargo; y que lo que había sucedido es que ese recargo no se hizo efectivo durante mucho tiempo, pero que ahora había empezado a aplicarse desde la actuación del Fiscal doctor Véscovi, y reconoció sin embargo, que la disposición de la ley vigente merecía ser reformada, estableciendo para los primeros seis meses de demora el interés legal y para las demoras subsiguientes un interés más elevado. Hacía esta aclaración porque de otro modo podría resultar una inculpación a funcionarios, que no ha estado en su ánimo".

El señor Consejero Martínez a propósito de este asunto, hizo algunas consideraciones sobre la situación financiera de la Asistencia Pública Nacional. Dijo dicho Consejero que el estado económico de ese organismo autónomo no era tan afligente como se había dicho en distintas oportunidades. Tan es así que no hay déficit al cerrarse el ejercicio actual y sí un pequeño superávit. Luego agregó que esta situación de superávit tal vez no se repetirá en los años sucesivos por la adición de los nuevos presupuestos aprobados, por la disminución del aporte de algunas rentas y por la inversión ya realizada de distintos legados y donaciones. En atención a esto, continuó diciendo el doctor Martínez, convendría prestar pre-

ferencia al siguiente proyecto presentado el año 1921:

"Artículo 1.o Amplíase el artículo 5.o de la ley de Febrero 11 de 1919 con el siguiente apartado: El Banco de Seguros del Estado abonará a la Asistencia Pública Nacional del fondo de pensiones a la vejez, inválidos e incapaces, que administra, el importe de las sumas que por concepto de pensiones correspondería liquidar si no existiera el referido asilamiento, a los ancianos e incapaces asistidos por aquella institución.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — R. VECINO."

Ello contribuiría a evitar posibles déficits de la Asistencia Pública y no importaría una carga difícil de soportar por el Banco de Seguros, que cuenta reservas por dos millones de pesos para atender el presupuesto de los pensionistas ancianos. Se resolvió aceptar el criterio propuesto por el doctor Martínez, quedando el señor Ministro en activar aquella iniciativa. Además, el doctor Martínez propuso una enmienda a la redacción del proyecto de que se trata, que fué aceptada.

El señor Consejero Fleurquin insistió en las observaciones que hiciera en la sesión anterior al tratarse este asunto, sobre la inversión del producido de distintas donaciones, consecuente con su criterio de que no pueden emplearse en el pago de sueldos, quedando el señor Ministro en traer los informes que ya le fueron recabados.

Después de una breve deliberación se aplazó nuevamente el asunto número 31, por el que se proponía desestimar los reclamos interpuestos por la señora Nieves González de Bertone y señor Carlos F. Ruske ante el nombramiento de don Leopoldo Bonavita para el cargo de Oficial 1.o de la Tesorería de la Asistencia Pública Nacional, a fin de que el señor Ministro complemente las informaciones repartidas, de acuerdo con indicaciones hechas por varios señores Consejeros.

Después de breve debate y con algunas modificaciones, se aprobó el asunto número 32 por el que se reglamenta la ley de 27 de Setiembre próximo pasado en la parte relativa a la adquisición y venta del maíz tipo exportación de la cosecha de 1928.

El señor Consejero Martínez se refirió luego al estudio realizado por el ingeniero agrónomo señor Crisólogo Brotos sobre la exportación de citrus, naranjas y mandarinas del Departamento de Salto. Destacó la importancia del trabajo realizado por aquel técnico y propuso se le haga saber el agrado con que el Consejo se ha enterado de su trabajo y dar conocimiento del mismo a las entidades agrícolas y exportadoras interesadas. Se resolvió de conformidad.

Con el señor Ministro de Instrucción Pública

Finalmente entró a Sala el señor Ministro de Instrucción Pública para considerar el cúmplase a la ley que autoriza la venta de los solares en la playa Las Delicias y puerto de Coronilla (Departamentos de Maldonado y Rocha). Se decidió su promulgación, debiendo el señor Ministro tomar en cuenta ciertos detalles al proyectar la reglamentación de la ley, de acuerdo con una indicación formulada por el señor Presidente, doctor Caviglia.

A las 11 y 50 se levantó la sesión.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

TRAMITE

Setiembre 26 de 1928

Licencia — Por veinte días al Escribiente de Lavalleja, Angel Barrios. Por un mes al guardia civil de la policía de Treinta y Tres, Nicomedes Almeida. Al Jefe de Policía de Flores para bajar a la Capital. Por un mes al guardia civil de la policía de Artigas, Osvaldo Gardela. Por un mes al guardia civil de la policía de Canelones, Prudencio Arias. Por ocho días al Escribiente de la 9.ª sección urbana de Colonia, Juan Zupo Calistro. Por treinta días al Inspector de Policías de Artigas, Ramón Oxandabarat. Por 3 días al Sargento de Ordenes de la Jefatura de Artigas, Miguel Rodríguez. Por diez días al Subcomisario de la 6.a sección de Treinta y Tres don José C. M. Pastor. Por ocho días al guardia civil de la policía de Rocha, Segundo Dutra. Por seis días al guardia civil de la policía de Rocha, Secundino San Martín. Por cinco días al guardia civil de la Policía de Artigas, Rufino Rilo. Por tres días al guardia civil de la misma policía, Fermín Silva. Por ocho días al guardia civil de la policía de Rocha, Santos Mirabal. Por tres días al Sargento de Ordenes de la Jefatura de Policía de Artigas, Miguel Rodríguez. Por un mes al Comisario de la 6.a sección de Canelones, Inocencio Ramos. Por diez días al guardia civil de la policía de Artigas, Cristóbal Costa. Por cinco días al Suboficial Inspector de la 2.a sección de Flores, Bibiano E. Melo. Por diez días al Comisario de la 3.a seción de Artigas, Silvano Darrosa. Por ocho días al Comisario de la 3.a sección rural de Flores, Víctor Deccia. Por cinco días al Escribiente de la 9.a sección urbana de Colonia, Juan Z. Calistro. Por cinco días al Encargado del Servicio Dactiloscópico y Fotográfico de la Jefatura de Colonia, Arturo A. Hernández. Por diez días al Comisario de la 8.a sección de Lavalleja, don Luis Codurí. Por ocho días al Suboficial Inspector de la 1.a sección urbana de Rocha, Regino Sosa. Por ocho días al guardia civil de la policía de Rocha, Santos Mirabal. Por un mes al guardia civil de la policía de Artigas, Ricardo Bitancourt. Por siete días al Suboficial Inspector de la policía de Lavalleja, Prudencio Ramírez. Por siete días al Encargado del Servicio Dáctiloscópico y Fotográfico de la Jefatura de Lavalleja, Clemente Villagrán. Se deja sin efecto la licencia por quince días al Subcomisario de la 1.a sección urbana de Salto, Angel Díaz Regueira. Por un mes se concede al guardia civil de la policía de Tacuarembó, Longino Montes de Oca. Por diez días al Comisario Supernumerario de la policía de Montevideo, Carlos M. Santos. Por quince días se le exime de montar a caballo al Subcomisario de la 4.a sección urbana de Colonia, Juan A. Curutchet. Por diez días al Escribiente de la 2.a sección rural de Florida, don Ramón D. Larrauri.

—A la Jefatura de Policía de Colonia —Escrito de José María Garat, ofreciendo permutar un inmueble de su propiedad por el que ocupa la comisaría de la 2.a sección urbana.

—Al Ministerio de Hacienda — Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre exoneración de derechos de Aduana a dos motocicletas y accesorios para el Cuerpo de Bomberos.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración, en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública, el lunes 8 de Octubre de 1928.

1—Autorízase al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para disponer de la suma de cincuenta y dos pesos, que tomará del saldo proveniente de la venta de un automóvil de la corporación, en gastos ocasionados con motivo de licencias concedidas a menores de la Colonia Educacional de Varones de Suárez.

2—Desígnase a la señora Angela Bonilla de de León y señoritas Manuela Pereira y Palmira Imola (esta interinamente) para desempeñar, respectivamente, los siguientes cargos: Auxiliares de Bedelería y Auxiliar de Biblioteca de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres.

3—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al doctor Tomas Cozzolino.

4—Se manda abonar, con cargo a ejercicios anteriores, la suma de nueve pesos con veinte centésimos, adeudada por la Fiscalía de Menores a los señores Anselmi Barozzi y Compañía, en concepto de útiles de Oficina que le fueron suministrados en el mes de Abril de 1920.

5—Autorízase a la Universidad para adquirir treinta y ocho ejemplares de la obra "Conferencias", del doctor Antonio M. Grompone, destinados a las Bibliotecas de los Liceos Departamentales en la proporción de dos a cada una. El gasto se cargará a rentas de los mismos Liceos.

6—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Atilio Gaggero.

7—Declárase que, es con el cometido de llevar la contabilidad de los Talleres Carcelarios, el traslado en comisión a las oficinas del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, del señor Edmundo Carpi, empleado eventual del Instituto de Pesca. Su asignación mensual que según la que actualmente percibe, se abonará con "Proventos" de dicho Instituto.

8—Institúyense dos premios consistentes en una medalla de oro y otra de plata para ser adjudicados a las dos mejores obras expuestas en el Salón de Artistas Libres. Invirtiendo en ello cien pesos que se tomarán de "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública.

9—Se resuelve acceder a una gestión del señor Juan C. Gómez Folle, expidiéndole un duplicado del certificado original, que se le ha perdido, y que por valor de $ 559.50, se extendió oportunamente en cumplimiento de una resolución superior.

10—Se manda incluir en la relación de créditos peudientes de pago a la clausura del ejercicio anterior, $ 190.284.02, que importa el déficit producido a la Universidad por derechos de exámenes y matrículas no percibidos en virtud de la ley de 18 de Enero de 1926.

11—Autorízase al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para abonar directamente por intermedio de su Tesorería todas las cuentas mensuales de su presupuesto.

12—Facúltase a la Universidad para disponer de Rentas del Liceo de Soriano de la suma de $ 1.010, destinada a efectuar obras de reparaciones del edificio que ocupa dicho Liceo.

13—Confírmase, por cinco años, en los cargos de Director del Instituto de Fisiología, profesor de los cursos de Física Química Médica, Fisiología, Farmacología y Toxicología de la Escuela de Veterinaria al doctor Emil Messner.

14—Acéptase las renuncias presentadas por la señora Juana de Ibarbourou y don Eduardo Ferreira de los cargos de miembros del Comité proconcurrencia del Uruguay a la Exposición del Libro Uru-

guayo-Argentino en Madrid y desígnase para sustituirlos al señor escribano Héctor Alberto Gerona y don Alberto Márquez Somalo.

15—Declárase jubilada escolar a la señora Clara Netto de Vázquez.

16—Cúmplase a la ley por la que se modifica el plan de estudios de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas.

17-18-19—Se dicta resolución destinando para la construcción de una escuela en Sarandí de Cuchilla de Navarro, Departamento de Río Negro, la suma asignada por resolución superior para construcción de una escuela rural número 4 en Paso de Mercedes.

20—Apruébanse las bases del concurso para la adopción de sistemas y marcas de herrajes con destino a obras de carpintería en edificios escolares.

21-22—Mensaje a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales de la suma de $ 2.500 para ser invertidos en gastos de instalación, mobiliario y útiles para la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

23—Apruébanse las bases del concurso para la adopción de sistemas y materiales de pisos para las aulas de los edificios escolares.

24—Idem, ídem, ídem, del concurso para la adaptación de sistemas de carpintería matálica y demás artículos con destino a edificación escolar.

25—Cúmplase a la ley que acuerda por gracia especial el derecho a jubilarse a la señorita María Luisa Africio.

26—Autorízase a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para girar la suma de $ 32.64 destinada al pago de consumo de agua corriente del edificio ocupado por su Secretaría y la del Ministerio de Industrias.

27—Nómbrase a don Eduardo R. Alvarez y a don Américo N. Larrosa para desempeñar los cargos de Secretario Bedel del Liceo D. de Lavalleja y Administrador del Hospital "Alfredo Vidal y Fuentes" del mismo Departamento, respectivamente.

28—Autorízase a la Comisión "Retrato del General Rivera" para disponer de la cantidad de $ 500.00 destinada al pago de la impresión de folletos.

29—Modifícase la acumulación de sueldos acordada al señor Julián Murguía.

30—Dispónese la liquidación a favor del Concejo de Administración de Treinta y Tres por la suma de $ 20.00 que se le adeudan por servicios higiénicos prestados en el local ocupado por la escuela de varones número 1 de dicha ciudad.

31—Se resuelve agradecer y aceptar el donativo de la suma de $ 7.000.00 hecho por el Patronato de Sordo-Mudo para que el Poder Ejecutivo lo administre en la forma que queda indicada.

32—Nómbrase al señor Alvaro Rossel Llongueras para desempeñar el cargo de Auxiliar 3.° de las Oficinas Regionales del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal en reemplazo de don Wilmar Lema durante la licencia de un mes que le fué concedida por enfermedad. La diferencia que en concepto de sueldo le corresponda se abonará con cargo al artículo 17 de la ley de Presupuesto.

33—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con la escrituración de los terrenos adquiridos con fines escolares situados en la calle Uruguay entre las de Arenal Grande y República.

34—Apruébanse las bases del concurso para la adaptación de sistemas de impermeabilización de fundaciones de muros y azoteas para edificación escolar.

Relación de las cartas de ciudadanía expedidas por el Consejo Nacional de Administración el día 8 de Octubre de 1928.

Juan Papich, yugoeslavo.
José Polonio, yugoeslavo.
Antonio Miros, yugoeslavo.
Valentín Martín Abila, español.
Francisco Guerra, brasileño.
Raúl H. Pellejero, argentino.
Félix A. Boucherles, argentino.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Octubre 6 de 1928

A la Asistencia Pública Nacional — Pasa la comunicación del Ministerio de Hacienda haciendo saber que ha sido declarado jubilado el señor Tomás Ferreiro del cargo de sirviente del Hospital Pasteur.

—A la Inspección de Minas e Industrias —Pasan a informe las solicitudes números 41 y 58 del señor Francisco Piría pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Oficina Nacional del Trabajo— Pasa despachada favorablemente la solicitud de licencia del señor Dámaso Ortuño Larriera.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 1 de la señora María Navarini pidiendo franquicias de aduanas.

—A la Asistencia Pública Nacional — Pasa la comunicación del Ministerio de Hacienda haciendo saber que ha sido declarado jubilado el señor Manuel Rial del cargo de Vigilante del Hospital Vilardebó.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 1 de los señores Mancebo, Malcolm y Lamas, pidiendo franquicias aduaneras.

—A Correos, Telégrafos y Teléfonos— Pasa la comunicación del Ministerio de Hacienda haciendo saber que ha sido declarado jubilado el señor Gregorio Medina del cargo de Correista del Salto.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa el escrito del señor E. Real de Azúa en representación de la Empresa Constructora del puerto de Fray Bentos, Greem y Bilfinger y Mauricio Kinbaum y Compañía pidiendo permiso para que los barcos con bandera extranjera puedan cargar arena y materiales de construcción en puertos uruguayos con destino al puerto de Fray Bentos.

—A la Oficina Nacional del Trabajo— Pasa la solicitud de licencia del señor José Muela despachada favorablemente.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasan las solicitudes números 385 y 386 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland pidiendo franquicias aduaneras.

—A Correos, Telégrafos y Teléfonos — Pasa la comunicación del Ministerio de Hacienda haciendo saber que ha sido declarada jubilada la señora María Wieman de Pentreaht del cargo de Jefe de la Sucursal de Correos número 23.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 90 de la Cervecerías del Uruguay pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Dirección de Inmigración e Inspección de Colonias — Pasa a informe la solicitud del señor J. Santiago Kuster pidiendo autorización para construir un camino vecinal en un campo de su propiedad ubicado en el Departamento de Tacuarembó.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud de las Usinas Eléctricas del Estado pidiendo franquicias aduaneras para maquinarias y materiales destinados a su taller de imprenta.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 5 del señor Juan Kalbacher pidiendo franquicias de aduanas.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 2 de los señores Amegllo y Podestá sobre franquicias de aduanas.

—A la Dirección de Agronomía — Pasa a informe la solicitud de los Sindicatos de Fruticultores del Uruguay, Sindicato Rural Vallis, de Colonia Valdense y Sindicato Rural Cosmos, de Colonia Cosmopolita pidiendo que los productos que se mencionan a continuación y que se utilizan para combatir plagas de la agricultura sean exonerados de los derechos de importación y adicionales, Arseniato de Plomo, Arseniato de Cal, Sulfuro de Calcio en polvo y verde, de París.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 4 de los señores Víctor A. Pastorino y Pedro G. Aromo pidiendo franquicias de aduanas.

La Secretaría.

Ferrocarriles y Tranvías del Estado

Balance de saldos correspondiente al mes de Febrero de 1928

Débito—

Línea del Este	$	3:287.675 30
Línea Durazno-Trinidad	"	1:333.383 29
Línea La Paloma-Rocha	"	781.061 67
Línea Montevideo-Santiago Vázquez	"	1:173.429 28
Muebles y útiles	"	14.380 55
Libros e impresos y útiles de escritorio.	"	7.679 99
Pavimentación	"	5.772 83
Adelantos	"	120 00
Pólizas de seguros	"	578 01
Banco de la República. Cuenta plata	"	301.381 88
Cuentas corrientes	"	20.488 40
Abastecedores	"	14.680 85
Pasajes y fletes oficiales	"	10.219 91
Ferrocarril Central del Uruguay	"	1.055 50
Amortizaciones desvío Empresa Arenera del Norte	"	192 06
Personal efectivo	"	9.955 51
Adelantos a empleados a jubilarse	"	28.889 51
Electrificación Belvedere-Santiago Vázquez.	"	199.576 42
Pérdidas y ganancias..	"	7.884 08
La Transatlántica. Cuenta explotación	"	2.811 19
Adquisición material rodante. Sección San Carlos-Rocha	"	83 55
Reajuste de liquidaciones anteriores	"	5.925 32
Venta material rodante	"	5.200 00
Excursiones en el Río Santa Lucía	"	303 00
Caja	"	10.613 08
	$	7:223.341 18
	$	7:223.341 18

Crédito—

Línea del Este	$	239.056 69
Línea Durazno-Trinidad	"	35.631 94
Línea La Paloma-Rocha	"	20.122 34
Línea Montevideo-Santiago Vázquez	"	135.829 91
Banco de la República. Cuenta oro	"	443.536 37
Superior Gobierno. Cuenta oro .... "j		eta oinhsr s
ta préstamo	"	50.000 00
Ministerio de Obras Públicas	"	1.866 79
Concejo de Administración Departamental .	"	145.500 00

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles ..	"	10.213 53
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Ley 6 de Febrero de 1925	"	66.613 53
Asistencia Pública Nacional	"	304 98
Acreedores varios	"	83.542 80
Materiales retirados de Rocha	"	96.579 54
Motor-Cars	"	80.000 00
Obligaciones a cancelar	"	96.539 18
Depósitos en garantía	"	950 00
Fondos de subsidios	"	2 07
Sueldos impagos	"	218 92
Presupuesto general ..	"	30.423 79
Jornales complementarios y eventuales ...	"	9.050 95
Obras autorizadas	"	902 97
Liquidación activo del Tranvía	"	1.040 06
Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica"	"	128.958 82
Nuevas adquisiciones material rodante	"	5.200 00
Capital	"	5:541.257 15
	$	7:223.341 18
	$	7:223.341 18

Montevideo, Abril 17 de 1928.

Ferrocarriles y Tranvías del Estado

Balance de saldos correspondiente al mes de Abril de 1928

Débito —

Línea del Este	$	3:360.007 89
Línea Durazno-Trinidad.	"	1:342.987 36
Línea La Paloma-Rocha.	"	770.414 35
Línea Montevideo - Santiago Vázquez	"	1:196.846 70
Muebles y útiles	"	14.407 05
Libros e impresos y útiles de escritorio ...	"	6.576 75
Pavimentación	"	9.868 01
Adelantos	"	120 —
Banco de la República. — Cuenta plata	"	328.382 96
Banco de la República. — Valores en custoria	"	10.713 60
Cuentas corrientes	"	15.106 52
Abastecedores	"	11.860 85
Pasajes y fletes oficiales	"	11.706 49
Ferrocarril Central del Uruguay	"	1.111 76
Amortización Desvío Empresa Arenera del Norte	"	389 80
Fondo de subsidios ...	"	82 93
Personal efectivo	"	11.772 15
Adelantos a empleados a jubilarse	"	28.889 51
Electrificación Belvedere - Santiago Vázquez	"	199.264 65
Pérdidas y ganancias ..	"	9.198 08
La Transatlántica. — Cuenta Explotación .	"	3.636 09
Adquisición material rodante sección San Carlos - Rocha	"	83 55
Reajuste de liquidaciones anteriores	"	5.925 32
Venta material rodante	"	5.200 —
Excursiones en el río Santa Lucía	"	583 —
National Provincial Bank Limited. (Eccles) ...	"	1.500 —
Caja	"	26.686 43
	$	7:379.321 80

Crédito —

Línea del Este	$	331.162 95
Línea Durazno-Trinidad	"	45.720 23
Línea La Paloma-Rocha	"	20.122 24
Línea Montevideo - Santiago Vázquez	"	173.687 18
Pólizas de seguros	"	343 52
Banco de la República. Cuenta oro	"	437.372 21
Superior Gobierno. — Cuenta Préstamo ...	"	50.000 —
Ministerio de Obras Públicas	"	1.866 79
Concejo de Administración Departamental	"	145.500 —
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles....	"	6.385 35
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Ley 6 de Febrero de 1925	"	62.522 42
Asistencia Pública Nacional	"	437 35
Acreedores varios	"	64.788 10
Materiales retirados de Rocha	"	100.437 16
Motor cars	"	80.000 —
Obligaciones a cancelar.	"	97.089 26
Depósitos en garantía..	"	49.163 60
Sueldos impagos	"	222 86
Presupuesto general ..	"	31.462 15
Jornales complementarios y eventuales ...	"	11.295 27
Obras autorizadas	"	2.885 41
Liquidación Activo del Tranvía	"	175 56
Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica	"	128.724 94
Nuevas adquisiciones material rodante	"	5.200 —
Capital	"	5:541.257 15
	$	7:379.321 80

Montevideo, Junio 16 de 1928.

Ferrocarriles y Tranvías del Estado

Balance de saldos correspondiente al mes de Mayo de 1928

Débito —

Línea del Este	$	3:402.625 40
Línea Durazno-Trinidad	"	1:348.704 28
Línea La Paloma-Rocha	"	766.845 19
Línea Montevideo - Santiago Vázquez	"	1:207.986 60
Muebles y útiles	"	14.626 35
Libros e impresos y útiles de escritorio	"	6.511 50
Pavimentación	"	10.480 40
Adelantos	"	120 —
Banco de la República. Cuenta plata	"	345.217 53
Banco de la República. Valores en custodia.	"	43.576 60
Cuentas corrientes	"	4.765 06
Abastecedores	"	12.465 35
Pasajes y fletes oficiales	"	12.698 18
Ferrocarril Central del Uruguay	"	683 45
Amortización Desvío Empresa Arenera del Norte	"	491 48
Fondo de subsidios ...	"	47 93
Personal efectivo	"	12.903 53
Adelantos a empleados a jubilarse	"	28.889 51
Electrificación Belvedere - Santiago Vázquez	"	199.387 34
Pérdidas y ganancias ..	"	15.351 71
La Transatlántica. — Cuenta Explotación .	"	1.743 57
Adquisición material rodante sección San Carlos Rocha	"	83 55
Reajuste de liquidaciones anteriores	"	5.925 32
Venta material rodante.	"	5.200 —
Excursiones en el río Santa Lucía	"	583 —
National Provincial Bank Limited. (Eccles) ...	"	1.500 —
Caja	"	5.750 60
	$	7:455.163 43

Crédito —

Línea del Este	$	361.625 70
Línea Durazno-Trinidad	"	50.170 85
Línea La Paloma-Rocha	"	20.122 34
Línea Montevideo - Santiago Vázquez	"	190.041 57
Pólizas de seguros	"	828 47
Banco de la República. — Cuenta oro	"	432.887 38
Superior Gobierno. — Cuenta Préstamo ..	"	50.000 —
Ministerio de Obras Públicas	"	1.866 79
Concejo de Administración Departamental .	"	145.500 —
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Ley 6 de Febrero de 1925	"	55.317 25
Asistencia Pública Nacional	"	294 65
Acreedores varios	"	57.085 32
Materiales retirados de Rocha	"	100.546 92
Motor cars	"	80.000 —
Obligaciones a cancelar	"	97.364 30
Depósitos en garantía .	"	90.126 60
Sueldos impagos	"	222 86
Presupuesto general ..	"	30.759 47
Jornales complementarios y eventuales ..	"	12.252 20
Obras autorizadas	"	2.910 91
Liquidación Activo del Tranvía	"	175 56
Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica	"	128.607 13
Nuevas adquisiciones material rodante ...	"	5.200 —
Capital	"	5:541.257 15
	$	7:455.163 43

Montevideo, Julio 5 de 1928.

Ferrocarriles y Tranvías del Estado

Balance de saldos correspondiente al mes de Junio de 1928

Débito —

Línea del Este	$	3:446.357 01
Línea Durazno-Trinidad	"	1:353.916 86
Línea La Paloma-Rocha	"	765.180 76
Línea Montevideo - Santiago Vázquez	"	1:421.293 36
Muebles y útiles	"	14.882 30
Libros e impresos y útiles de escritorio	"	6.572 18
Pavimentación	"	10.480 40
Adelantos	"	100 —
Pólizas de seguros	"	2.063 43
Banco de la República. Cuenta Plata	"	6.502 45
Banco de la República. Valores en custodia .	"	43.576 60
Cuentas corrientes	"	10.733 63
Abastecedores	"	7.088 58
Pasajes y fletes oficiales	"	12.784 88
Ferrocarril Central del Uruguay	"	1.995 75
Amortización Desvío Empresa Arenera del Norte	"	573 80
Personal efectivo	"	13.811 98
Adelantos a empleados a jubilarse	"	3.419 26
Pérdidas y ganancias ..	"	15.994 75
Liquidación Activo del Tranvía	"	862 73
La - Transatlántica. — Cuenta Explotación ..	"	1.171 90
Adquisición material rodante sección San Carlos Rocha	"	86 35
Reajuste de liquidaciones anteriores	"	5.925 32
Venta material rodante	"	5.200 —
Excursiones en el río Santa Lucía	"	583 —
National Provincial Bank Limited. (Eccles) ...	"	1.500 —
Caja	"	726 02
	$	7:153.383 30

Crédito —

Línea del Este	$	391.484 21
Línea Durazno-Trinidad	”	53.496 93
Línea La Paloma-Rocha	”	20.122 34
Línea Montevideo - Santiago Vázquez	”	205.271 99
Banco de la República. — Cuenta oro	”	129.249 49
Superior Gobierno. — Cuenta Préstamo ..	”	50.000 —
Concejo de Administración Departamental .	”	145.500 —
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles ..	”	2.459 20
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Ley 6 de Febrero de 1925	”	27.395 14
Asistencia Pública Nacional	”	203 37
Acreedores varios	”	67.753 07
Depósitos en garantía .	”	91.126 60
Fondo de subsidios ...	”	2 07
Sueldos impagos	”	232 73
Presupuesto general ..	”	433 31
Jornales complementarios y eventuales ..	”	13.378 67
Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica"	”	128.488 73
Nuevas adquisiciones material rodante ...	”	5.200 —
Capital	”	5:821.585 45
	$	7:153.383 30

Asistencia Pública Nacional

Estado de ingresos y egresos correspondiente al mes de Octubre de 1927

Existencia que pasa del mes de Setiembre ppdo., a saber:		
Caja en efectivo	$	7.031 88
Banco República, cuenta Gustavo Saint Bois	”	23.721 77
Id., íd., íd., Suc. Paysandú	”	1.047 26
	$	31.800 91

Ingresos por Rentas —

Renta de Lotería	$	283.528 50
Pensiones Hospital Vilardebó	”	7.078 —
Entradas Asilos Maternales	”	112 88
Impuestos a boletos de Sport extranjero	”	2.041 12
Hospitalidades	”	1.314 83
Alquileres y arrendamientos	”	1.038 —
Propiedades del Legado Rosell y Rius	”	11.578 52
Intereses	”	10.024 06
Asistencia M. del Serv. de P. Auxilios	”	225 —
Establecimientos Departamentales c.|Rentas.	”	193 67
Impuesto 2 o|o a las carreras	”	9.472 70
Ley sobre Juegos (Agosto 31 de 1925) ...	”	8.352 79
Escuela del Hogar ...	”	19 —
Impuesto 5 o|o a la Lotería	”	57.549 90
Hospitalidades Departamentales	”	478 72
Pensiones Departamentales	”	686 —
Alojamiento y comida.	”	1.442 17
Donaciones y legados..	”	30 —
Varios arbitrios	”	824 15
Pensiones Colonia Dr. B. Etchepare	”	120 —
Impuesto a los Naipes..	”	597 20
Patente A. a las Cías. de Seguros	”	8.303 23
Impuesto al Champagne	”	281 36
Impuesto a los Pasajes	”	2.832 39
Impuesto a los Automóviles	”	23.411 94
Impuesto a Teatros, Casinos y Biógrafos ...	”	5.385 91
Artículo 64. Ley Accidentes del Trabajo..	”	17 63
Impuesto A. de Abasto	”	24 59
Impuesto a las Careras de Campaña	”	3.615 —
Descuento 1 o|o	”	20.693 96
	$	461.273 42

Ingresos Extraordinarios —

Instituto de Radiología C.|Proventos	”	820 35
Consultorio Gota de Leche C.|Envases	”	26 10
Ley 6 de Octubre de 1919	”	212 20
Herencia Rosell y Rius C.|Proventos	”	49 03
Obligaciones a pagar C.|Empleados	”	1.155 90
Terrenos en la Aguada	”	33 89
Ley 6 de Febrero de 1925	”	22.457 15
Ley 30 de Setiembre de 1921.............	”	245 71
Colonia Dr. B. Etchepare C.|Proventos	”	688 17
Herencia Gustavo Saint-Bois	”	3.575 68
Depósito de la menor Josefa Zás	”	87 80
Varios asilados del Asilo D. Larrañaga	”	902 04
Depósito de fallecidos .	”	57 74
Garantías en depósito .	”	3.100 —
Impuesto P. de la Sífilis	”	797 80
Obligaciones a pagar C.| Gastos	”	909 28
del Campo	”	4.344 79
Panadería Asilo Luis P. Donaciones y legados con afectación	”	13.000 —
Intereses de la deuda del Agente S. Fassanello	”	1.272 72
Quebrantos del ex Tesorero D. J. Anavitarte	”	200 —
Adelantos a rendir cuentas	”	1.258 62
Depósito en caja de ahorros de J. Zás	”	2.802 71
Proveeduría General C.| Mercaderías	”	123.574 13
Banco de la República	”	409.984 13
	$	1:084.630 27

Egresos ordinarios —

Presupuesto de empleados, gastos, nodrizas, etc., etc.	$	556.807 82

Egresos extraordinarios —

Herencia Rosell y Rius.	$	8.000 —
Obligaciones a pagar C.| Mercaderías	”	598 18
Proveeduría General C.| Mercaderías	”	99.646 —
Cuentas de Ejercicios anteriores	”	3.307 61
Impuesto a Teatros, Casinos y Biógrafos ..	”	219 36
Comisiones y diversos gastos	”	6.343 42
Impuesto P. de la Sífilis	”	13.185 30
Colonia A. Dr. B. Etchepare C.|Proventos	”	250 —
Asilo Nocturno	”	92 —
Donaciones y legados con afectación	”	12 —
Garantías en depósito.	”	500 —
Autorización Mayo 8 de 1925	”	52.489 15
Proveeduría General C.| a liquidar	”	3.876 03
Ley 21 de Octubre de 1921	”	19 95
Instalaciones Departamentales, Adq. Radium, etc.	”	27.780 71
Autorización Deuda O. P. y Conversión 1918 6 o|o	”	1.000 —
Caja N. de Ahorros y Descuentos	”	2.802 71
Autorización Deuda O. P. y Conversión 1918 6 1|2 o o	”	7.750 —
Autorización Octubre 24 de 1922	”	5 11
Adelantos a rendir cuentas	”	45.232 72
Rentas a liquidar	”	68 —
30 o|o Economías en empleados (Ley 6 de Febrero de 1925) ..	”	15.824 46
Banco de la República	”	186.928 02
Existencia que pasa a Noviembre próximo, a saber:		
Caja: en efectivo	”	14.425 40
Banco República C.| Gustavo Saint-Bois .	”	23.721 77
Banco República C.| Suc. Paysandú	”	1.047 26
	$	1:084.630 27

Asistencia Pública Nacional

Estado de ingresos y egresos correspondiente al mes de Noviembre de 1927

Ingresos —

Existencia del mes de Octubre ppdo:		
En efectivo	$	14.425 40
Banco República C.| Gustavo Saint-Bois .	”	23.721 77
Banco República Suc. Paysandú	”	1.047 26
	$	39.194 43

Ingresos por Rentas —

Renta de Lotería	$	281.358 50
Pensiones del Hospital Vilardebó	”	7.190 —
Entradas de los Asilos Maternales	”	152 66
Impuesto a Boletos de Sport Extranjeros ..	”	3.656 78
Hospitalidades	”	1.371 97
Alquileres y arrendamientos	”	945 72
Propiedades del Legado Rosell y Rius	”	5.701 31
Intereses	”	104 48
A. M. del Servicio de Primeros Auxilios ..	”	223 —
Establecimientos Departamentales C.|Rentas.	”	483 30
Impuesto 2 o|o a las Carreras	”	11.510 02
Ley de Juegos (Agosto 31 de 1915)	”	48.778 08
Escuela del Hogar ...	”	15 —
Impuesto 5 o|o a la Lotería	”	58.000 —
Hospitalidades Departamentales	”	960 44
Pensiones	”	653 70
Alojamiento y comida.	”	1.408 50
Donaciones y legados .	”	1.409 70
Varios arbitrios	”	1.326 13
Pensiones Colonia Dr. Bernardo Etchepare .	”	90 —
Impuesto a los Naipes.	”	659 40
Patente A. a Compañías de Seguros	”	2 49
Impt. al Champagne .	”	559 21
Id. a los pasajes	”	4.436 16
Id. a los automóviles .	”	15.678 21
Impuesto a los Teatros, Casinos y Biógrafos .	”	5.745 41
Art. 64 de la Ley S.| Accts del Trabajo ..	”	307 24
Multas	”	0 24
Imp. A. de Abasto	”	4.102 15
Imp. a las Carreras de Campaña	”	1.920 —
Imp. de 1 o|o a los pagos	”	18.464 75
	$	477.214 55

Ingresos extraordinarios —

Instituto de Radiología.	$	898 18
Venta de Salvarsán, (Ley Octubre 6|919)	”	335 80

Sueldos en depósito	”	1.690 73
Terrenos en la Aguada	”	72 65
Ley Febrero 6 de 1925	”	22.619 58
Ley Setiembre 30|921	”	351 40
Banco de la República	”	547.796 83
Colonia de Alienados C|Proventos	”	833 67
Depósito de Josefa Zás	”	171 92
Depósito de fallecidos	”	6 29
Impuesto de P. a la Sífilis	”	1.136 34
Panadería del Asilo Luis P. del Campo C|Prov.	”	5.515 28
H. Canelones, Ley Junio 12 de 1926	”	506 57
Rentas a liquidar	”	4.618 51
Obli. a pagar C|Gastos	”	459 87
Deuda a reintegrar	”	175 37
Banco de la República Cuenta Obligaciones	”	16.253 84
Proveeduría General cuenta a liquidar	”	13.352 24
Proveeduría General Mercaderías	”	119.198 85
Adts. a rendir cuenta	”	52.544 61
Donaciones y Legados cuenta C|afectación	”	23.430 99
Herencia Gustavo Saint-Bois	”	27.851 20
	$	1:356.229 70

Egresos. —

Por presupuesto de empleados, gastos, cuidadoras y nodrizas	$	588.574 75
Egresos extraordinarios —		
Herencia Rosell y Rius	$	2.982 83
Sueldos en depósito	”	2.398 56
Cuentas de ejercicios anteriores	”	1.342 66
Ley 6 de Octubre de 1919. Venta de Salvarsán	”	13.988 50
Impuesto a los Teatros, Casinos y Biógrafos	”	228 27
Comisiones	”	141 10
Panadería del Asilo Luis P. del Campo	”	409 —
Imp. P. de la Sífilis	”	24.101 35
Colonia A. de Alienados Gustavo Saint-Bois	”	51.572 97
C. de Convalescientes	”	2.483 64
Colonia de Convalescientes	”	9.825 49
Ley 30 de Setiembre de 1921	”	586 09
Hospital Marítimo	”	1.739 50
Instituto de Radiología	”	612 58
Instituto de Radiología	”	546 21
Garantías en depósito	”	800 —
Herencia Gustavo Saint-Bois	”	300 —
Asilo Nocturno	”	92 —
Varios asilados del Asilo D. Larrañaga	”	902 04
Hospital Marítimo	”	1.610 57
Autorización Mayo 8|925	”	54.410 24
Ley Octubre 21 de 1921	”	1.230 15
Ley Octubre 28 de 1926	”	762 —
Instalaciones Deptales., Adquisición de Radium, etc.	”	6.840 73
Quinta de Musto. Cuenta Proventos	”	135 —
Proveeduría General. C. a liquidar	”	8.009 07
Proveeduría General. C. Mercaderías	”	131.575 16
Adelantos a rendir cuenta	”	10.552 37
Partidas a liquidar:		
Banco de la República. Entregado en cuenta corriente	”	409.984 13
Existencia que pasa al mes de Diciembre corriente: Caja en efectivo	”	2.936 25
	$	1:356.229 70

Asistencia Pública Nacional

Estado de Ingresos y Egresos correspondiente al mes de Marzo 1928

Debe —

Caja	$	593 99
Banco República C. Suc. Paysandú	”	34 73
Banco República C. G. Saint Bois	”	35.037 67
Banco República C. Obligaciones	”	4.588 89
Banco República C. Asistencia	”	66.332 45
	$	106.587 73
Ingresos por rentas:		
Renta de Lotería	$	349.221 —
Pensiones del Hospital Vilardebó	”	7.033 —
Entradas de los Asilos Maternales	”	97 32
Imp. a boletos de sport extranjero	”	2.894 98
Hospitalidades	”	1.319 56
Alquileres y arrendamientos	”	4.528 90
Propiedades del Legado Rossell y Rius	”	5.761 16
Intereses	”	15.880 19
Asistencia Médica del Servicio de P. Auxilios	”	125 —
Establecimientos Dep. C. Rentas	”	125 —
Imp. de 2 o|o a las carreras	”	17.767 34
Imp. de 5 o|o a la Lotería	”	51.500 —
Hospitalidades Departamentales		1.097 78
Pensiones	”	394 45
Alojamiento y comida	”	2.245 84
Donaciones y legados	”	32 —
Varios arbitrios	”	465 57
Pensiones Colonia Dr. B. Etchepare	”	165 —
Imp. a los naipes	”	359 61
Cuotas ingreso en el Registro de Asistencia	”	5.407 —
Imp. al champagne	”	281 09
Imp. a los pasajes	”	14.362 84
Imp. a los automóviles	”	25.222 17
Imp. a los treatros, C. y biógrafos	”	5.816 75
Art. 64 de la Ley s. Accidentes de Trabajo	”	49 50
Multas	”	13 91
Imp. A. de Abasto	”	5.686 85
Imp. a las carreras de campaña	”	2.970 —
Imp. 1 o|o s. pagos	”	24.427 55
	$	545.445 21
Ingresos extraordinarias:		
Instituto de Radiología	$	1.150 89
Proveeduría General (medicamentos)	”	113.416 82
Venta de Salvarsán	”	272 10
Herencia Alejo Rossell y Rius	”	1.283 55
Terrenos en la Aguada		53 27
Ley 6 de Febrero de 1925	”	34.144 69
Ley 30 Setiembre de 1921		609 22
Colonia de Alienados Dr. B. Etchepare (prov.)	”	891 45
Depósito de Josefa Zas	”	599 92
Varios Asilados del A. D. Larrañaga	”	1.426 53
Depósito de fallecidos	”	6 44
Imp. de P. a la Sífilis	”	4.878 38
Panadería A. L. P. del Campo		3.728 53
Obligaciones a pagar C. Gastos	”	970 04
Hospital de Clínicas	”	21 03
Hospital Canelones (Ley 12 Junio 1926)	”	310 44
Depósitos y dotes de asilados	”	68 76
Adelanto a E. Rama	”	113 61
Donaciones y legados c. afectación	”	1.300 —
Amortización Deuda Pública	”	8.750 —
Construcción del Palacio de Justicia	”	2 40
Banco República C. Asistencia: girado durante el mes	”	361.639 81
	$	1:187.670 81

Haber —

Egresos ordinarios:		
Presupuesto de empleados, gastos y nodrizas	$	820.095 64
Ley 28 de Octubre de 1926. Sueldo progresivo	”	1.570 —
Ley Complementaria. 26 de Agosto de 1926	”	25.782 50
Comisiones y diversos gastos	”	595 08
	$	848.043 22
Egresos extraordinarios:		
Herencia Rossell y Rius	$	673 33
Sueldos en depósito	”	560 74
Proveeduría General (adquisiciones)	”	107.161 33
Cuentas de ejercicios anteriores	”	910 88
Panadería Asilo L. P. del Campo	”	424 —
Imp. P. de la Sífilis	”	37.107 14
Colonia A. doctor B. Etchepare	”	912 93
Depósito de Josefa Zas	”	241 —
Ley 6 de Febrero de 1925	”	25.184 87
Instituto de Radiología	”	949 65
Colonia de Convalecientes	”	52.467 35
Hospital Marítimo	”	794 —
Asilo Nocturno	”	6.322 61
Herencia Gustavo Saint Bois	”	6.426 88
Donaciones y legados c. afectación	”	1.670 75
Varios asilados del A. D. Larrañaga	”	638 09
Garantías en depósitos	”	950 —
Autorización Mayo 8 de 1925	”	59.210 16
Ley 21 Octubre de 1921	”	560 57
Proveeduría general cuentas a liquidar	”	4.570 11
Adelantos a rendir cuenta	”	25.668 16
Instalaciones Dep. Adquisición de radium	”	3.953 54
Colonia de E. Profesional proventos	”	205 10
Caja N. de Ahorros y Descuentos	”	783 44
Obligaciones a cobrar	”	68 76
Partida a liquidar	”	31 25
Rentas a liquidar	”	158 88
Partidas a reintegrar	”	50 —
	$	338.660 60
Existencia que pasa al mes de Abril pxmo.:		
Caja	$	624 83
Banco República C. G. Saint Bois	”	307 43
Banco C. Suc. Paysandú	”	34 73
	”	966 99
		$1:187.670 81

Debe —

A Existencia que pasa del mes de Diciembre próximo pasado:		
Caja	$	3.460 86
Banco República C. Obligaciones	”	16.279 23

Banco República cuenta Gustavo Saint Bois	”	51.572 97
	$	71.313 06
Ingresos por rentas —		
Renta de Lotería	$	411.197 —
Pensiones del Hospital Vilardebó	”	7.360 50
Entradas de los Asilos Maternales	”	118 14
Impuestos de boletos de Sport Extranjero	”	5.798 20
Hospitalidades	”	1.481 19
Alquileres y arrendamientos	“	860 4?
Propiedades del Legado de Rossell y Rius	”	5.753 7?
Intereses	”	10.278 3?
Asistencia Médica del Servicio de P. Auxilios	”	213 —
Establecimientos Departamentales C. Rentas	”	75 32
Impuesto 2 % a las Carreras	”	23.545 1?
Leyes Juegos (Agosto 31 de 1925)	”	68.825 2?
Impuesto 5 % a la Lotería	”	132.000 —
Hospitalidades Departamentales	”	253 —
Pensiones	”	221 30
Alojamiento y comida	”	1.283 35
Donaciones y Legados	”	60 —
Varios arbitrios	”	211 21
Pensiones Colonia doctor Bernardo Etcrepare	”	315 —
Impuesto a los Naipes	”	41.47
Patente A. a Compañías de Seguros	”	11.012 25
Impuesto al Champagne	”	956 7?
Impuesto a los Pasajes	”	5.989 4?
Impuestos a los Automóviles	”	28.670 3?
Impuesto a los Teatros Casinos y Biógrafos	”	4.221 2?
Artículo 64 de la Ley sobre accidentes del Trabajo	”	22 50
Multas	”	0 21
Debe —		
Impuesto A. de Abasto	”	1.373 25
Impuesto $ 15.00 a las carreras de Campaña	”	2.325 —
Impuesto 1 % S. pagos	”	22.358 79
	$	746.821 49
Ingresos Extraordinarios —		
Instituto de Radiología	$	802 56
Proveduría General (Medicamentos)	”	103.979 98
Venta de Salvarsam	”	246 20
Sueldos en depósito	”	124 27
Terrenos en la Aguada	”	125.94
Ley 6 de Febrero de 1925	”	18.487 93
Ley 30 de Setiembre de 1921	”	255 30
Colonia doctor Bernardo Etchepare (Proventos)	”	552 30
Depósitos de Josefa Zás	”	427 75
Depósito de fallecidos	”	30 69
Impuestos de P. a la Sífilis	”	873 47
Panadería del Asilo Luis P. del Campo	”	5.740 37
Donación doctor Alejandro Gallinal	”	10.000 —
Deuda del Agente S. Fasanello	”	636 36
Deuda de Obras P. y Conservación 1918 6 ½ %	”	250.250 —
Donaciones y Legados Cuentas Afectación	”	3.473 16
Deuda y Valores Públicos	”	91.900 —
Adelanto a Eduardo Rama	”	152 98
Proveeduría General Cuenta a Liquidar	”	5.469 27
Adelantos a rendir cuenta	”	4.600 10
Utilidades en la venta de Deuda Pública	”	8.012 67
	$	1:324.275 76

Haber —

Egresos Ordinarios

Presupuesto de empleados, gastos y nodrizas	$	567.191 90
Egresos Extraordinarios —		
Por herencia Rossell y Rius	”	59 —
Proveeduría General Adquisiciones	”	118.391 02
Cuentas de Ejercicios anteriores	”	696 86
Comisiones y Diversos Gastos	”	4.539 21
Impuesto P. de la Sífilis	”	23.558 32
Colonia doctor Bernardo Etchepare proventos	”	575 78
Depósito de Josefa Zás	”	245 —
Ley 6 de Febrero de 1925	”	21.901 65
Ley 30 de Setiembre de 1921	”	308 56
Instituto de Radiología	”	731 37
Hospital Marítimo	”	827 30
Asilo Nocturno	”	8.067 95
Donaciones y Legados y afectación	”	5.135 71
Varios Asilados del Asilo Larrañaga	”	704 47
Garantías en Depósito	”	650 —
Autorización Mayo 8 de 1925	”	29.380 57
Deuda y Valores Públicos	”	1.018 54
Ley 21 Octubre de 1921	”	71 32
Ley 28 de Octubre de 1926	”	257 —
Deuda Obras Públicas y Conversión 1918 6 ½ %	”	312 81
Varios Asilados de Asilos Maternales	”	19 86
Rentas a liquidar	”	2.039 64
Partidas a reintegrar	”	2.000 —
Multas devolución	”	6 20
Instalaciones Departamentales Adquisición de Radium etc.	”	10.510 23
Banco República girado en descubierto en el mes próximo pasado	”	446.308 63
Existencia que pasa al mes de Febrero próximo:		
Caja	$	5.800 02
Banco República: Sucursal Paysandú	”	34 73
Cuenta Obligaciones	”	17.055 39
Cuenta Asistencia	”	4.303 69
Cuenta G. Saint Bois	”	51.572 97
	$	1:324.275 76
Egresos Ordinarios:		
Por Presupuestos de Empleados, Gastos y Nodrizas	$	580.497 19
Egresos Extraordinarios:		
Herencia Rossell y Rius	”	249 40
Sueldos en Depósito	”	2.176 86
Proveeduría G. "Adquisiciones"	”	120.464 60
Cuentas de Ejercicios anteriores	”	1.087 27
Comisión 5 % S. Imp. Teatros y B.	”	414 63
Comisiones	”	473 50
Panadería Asilo L. P. del Campo	”	234 50
Imp. P. de la Sífilis	”	21.803 93
Colonia Alienados (Proventos)	”	2.194 98
Ley 6 de Febrero 1925	”	45.076 73
Ley 30 de Setiembre de 1921	”	610 71
Instituto de Radiología	”	1.856 10
Colonia de Convalecientes	”	1.077 16
Hospital Marítimo	”	794 —
Asilo Nocturno	”	3.489 —
Garantías en Depósito	”	1.125 85
Autorización Mayo 8 de 1925	”	32.110 35
Ley 28 de Octubre de 1926	”	1.291 —
Instalaciones Depósito, adquisición de radium, etc.	”	2.532 25
Rentas a liquidar	”	1.676 37
Partidas a reintegrar	”	30 —
Proveeduría General C. a liquidar	”	144 24
Adelantos a rendir cuenta	”	8.107 71
Banco de la República, girado mes anterior	”	547.796 83
Banco de la República C. Obligaciones mes anterior	”	16.253 84

Debe

Existencia que pasa al mes de Enero próximo:		
Descuento 1 %	”	19.133 33
Ingresos Extraordinarios:		
Instituto de Radiología (Proventos)	”	177 01
Consultorios Gota de Leche, envases	”	20 —
Venta de Salvarsan	”	384 65
Herencia A. Rossell y Rius	”	70 49
Sueldos en Depósito	”	1.755 52
Terrenos en la Aguada	”	3.757 72
Ley 6 de Febrero 1925	”	21.901 65
Ley 30 de Setiembre de 1921	”	322 16
Colonia de Alienados	”	516 15
Varios Asilados del Asilo D. Larrañaga	”	704 47
Depósito de fallecidos	”	31 44
Imp. de P. a la Sífilis	”	3.666 78
Hospital Canelones (Ley 12 Junio de 1926)	”	165 47
Panadería A. L. P. del Campo	”	4.257 85
Obligaciones a pagar C. Gastos	”	143 21
Proveeduría General C. Mercaderías	”	107.474 05
Banco de la República, girado en descubierto	”	446.308 65
	$	1:464.882 06

Montevideo, 27 de Enero de 1928.

SOCIEDADES ANONIMAS

Empresa Constructora Costemalle S. A.

Balance de saldos en 31 de Marzo de 1928

Activo —

Acciones y accionistas	$	397.500 —
Garantías	”	92.317 50
Equipos	”	66.883 15
Caja y bancos	”	60.885 37
Varios deudores	”	44.731 48
	$	662.317 50

Pasivo —

Capital	$ 500.000 —
Varios acreedores	" 162.317 50
	$ 662.317 50

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2533.

Empresa Constructora Costemalle S. A.

Balance de saldos en 30 de Junio de 1928

Activo —

Acciones	$ 200.000 —
Garantías	" 101.033 50
Equipos	" 65.120 74
Caja y bancos	" 10.538 35
Varios deudores	" 235.843 37
	$ 612.535 96

Pasivo —

Capital	$ 500.000 —
Varios acreedores	" 112.535 96
	$ 612.535 96

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2532.

Cervecerías del Uruguay Sociedad Anónima

Balance de Saldos al 31 de Marzo de 1928

Debe

Acciones a emitir	$ 600.000 —
Propiedades e instalaciones	" 4:161.988 53
Varias cuentas deudores	" 2:170.959 12
Caja y bancos	" 841.145 92
	$ 7:774.093 57

Haber.

Cuenta de capital	$ 5:000.000 —
Varias cuentas acreedores	" 2:410.562 41
Fondo de reserva estatutario	" 358.627 89
Cuenta de dividendos	" 75 —
Cuenta de ganancia y pérdidas	" 4.828 27
	$ 7:774.093 57

V.º B.º: Inspección General Bancos y Sociedades Anóni- Anónimas.

2635

Cervecerías del Uruguay Sociedad Anónima

Balance General al 30 de Junio de 1928

Activo.

Acciones a emitir	$ 600.000 —
Propiedades e instalaciones	" 4:061.344 —
Varias cuentas deudoras	" 1:047:425 83
Caja y bancos	" 912.820 30
	$ 6:621.590 13

Pasivo —

Cuenta de capital	$ 5:000.000 —
Varias cuentas acreedoras	" 651.404 08
Cuenta de dividendos	" 528.075 —
Fondo de reserva estatutario	" 431.959 80
Cuenta de ganancias y pérdidas	" 10.151 25
	$ 6:621.590 13

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2636

Sociedad A. Calera de los 33

Balance General en 31 de Diciembre 1927

Activo —

Caja	$ 464 38
Propiedad y útiles	" 22.444 98
Acciones	" 58.100 —
Cuenta de cal	" 2.462 40
Deudores varios	" 64.334 38
	$ 147.806 14

Pasivo —

Capital y reserva	$ 127.685 45
Fondo de previsión	" 3.743 01
Acreedores varios	" 16.377 68
	$ 147.806 14

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2550

Sociedad A. Calera de los 33

Balance de saldos en 31 de Marzo de 1928

Debe. —

Caja	$ 966 87
Acciones	" 58.100 —
Material rodante y útiles	" 744 98
Propiedad C. Dacá	" 21.700 —
Deudores varios	" 68.496 64
Gastos generales y varios	" 3.323 60
	$ 153.332 09

Haber. —

Capital y reserva	$ 129.443 58
Fondo de previsión	" 3.743 01
Acreedores varios	" 20.145 50
	$ 153.332 09

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2551

Sociedad A. Calera de los 33

Balance de saldos en 30 de Junio de 1928

Debe. —

Caja	$ 1.372 60
Acciones	" 58.100 —
Material rodante y útiles	" 843 21
Propiedad C. Dacá	" 21.715 05
Deudores varios	" 67.374 56
Gastos generales y varios	" 6.772 97
	$ 156.178 39

Haber. —

Capital y reserva	$ 129.443 58
Fondo de previsión	" 7.201 47
Acreedores varios	" 19.533 34
	$ 156.178 39

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedad Anónimas.

2552

Balance general de los libros de la Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques. En 30 de Junio de 1928.

Activo —

Material flotante	$ 233.785 —
Utiles	" 5.110 —
Seguros contra accidentes	" 523 29
Obligaciones a cobrar	" 41.190 —
Banco Francés, Supervielle y Cía.	" 22.692 28
Caja	" 91 47
	$ 309.995 54

Pasivo —

Capital	$ 240.000 —
Fondo de reserva	" 49.296 92
Dividendos	" 120 —
	$ 309.995 54

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2417

Compañía Anónima "Río Branco"

Balance General al 31 de Diciembre de 1927

Activo —

Propiedad "Barranco Branco"	$ 1:372.891 80
Establecimiento "Barranco Branco"	" 128.604 93
Accionistas y acciones	" 103.699 22
Caja	" 52 49
Varios deudores	" 4.932 34
Garantías y contratos	" 331.100 —
	$ 1:941.280 78

Pasivo —

Capital	$ 1:410.000 —
Bancos	" 140.035 66
Varios acreedores	" 77.685 86
Pérdidas y ganancias	" 8.559 26
Acreedores por garantías y contratos	" 305.000 —
	$ 1:941.280 78

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2555.

Compañía Anónima "Río Branco"

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1928

Activo —

Propiedad "Barranco Branco"	$ 1:372.891 80
Establecimiento "Barranco Branco"	" 148.958 43
Acciones	" 96.174 56
Garantías y contratos	" 331.100 —
Caja	" 823 61
Muebles y útiles	" 184 40
Deudores en caución	" 3.600 —
Gastos generales, intereses y sueldos	" 8.946 65
	$ 1:962.679 45

Pasivo —

Capital	$ 1:410.000 —
Bancos	" 158.994 98
Varios acreedores	" 78.345 96
Recargo de impuestos	" 1.779 25
Pérdidas y ganancias	" 8.559 26
Acreedores por garantías y contratos	" 305.000 —
	$ 1:962.679 45

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2556.

Compañía Industrial y Comercial S. A.

Balance de saldos al 28 de Febrero de 1928

Activo —

Inmuebles	$ 195.729 52
Maquinarias y materiales varios	" 39.857 37
Accionistas	" 74.179 58
Acciones en cartera	" 22.500 —
Obligaciones a cobrar	" 18.895 56
Varios deudores	" 24.409 85
Serafín Gómez y Irmaos	" 2.598 —

Banco Español del Río de la Plata	”	828 82
Gastos generales	”	372 95
Pérdidas y ganancias .	”	274.016 09
	$	653.387 74
Banco Italiano. — Valores en custodia ..	”	320.500 —
Acciones en garantía..	”	60.000 —
	$	1:033.887 74

Pasivo —

Capital	”	480.000 —
Dividendos	”	399 —
Varios acreedores	”	3.631 21
Banco Italiano del Uruguay “Hipoteca” ...	”	108.424 —
Banco Español del Río de la Plata “Hipoteca”	”	60.930 23
Intereses y Descuentos.	”	3 30
	$	653.387 74
Valores Depositados ..	”	320.500 —
Garantía de Directores	”	60.000 —
	$	1:033.887 74

Montevideo, 28 de Febrero de 1928.

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2553.

Compañía Industrial y Comercial S. A.

Balance de saldos al 31 de Mayo de 1928

Activo —

Inmuebles	$	195.729 52
Maquinarias y materiales varios	”	39.857 37
Accionistas	”	74.179 58
Acciones en cartera ..	”	22.500 —
Obligaciones a cobrar.	”	18.895 56
Varios deudores	”	24.409 85
Serafín Gómez y Irmaos	”	2.598 —
Banco Español del Río de la Plata	”	440 93
Gastos generales	”	763 20
Pérdidas y ganancias .	”	274.016 09
	$	653.390 10
Banco Italiano. — Valores en custodia ..	”	320.500 —
Acciones en garantía..	”	60.000 —
	$	1:033.890 10

Pasivo —

Capital	$	480.000 —
Dividendos	”	399 —
Varios acreedores	”	3.631 21
Banco Italiano del Uruguay “Hipoteca” ...	”	108.424 —
Banco Español del Río de la Plata “Hipoteca”	”	60.930 23
Intereses y descuentos .	”	5 66
	$	653.390 10
Valores Depositados ..	”	320.500 —
Garantía de Directores	”	60.000 —
	$	1:033.890 10

Montevideo, 31 de Mayo de 1928.

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2554.

PODER JUDICIAL

Causa a Gregorio Sánchez Prieto

Sentencia dictada en la causa seguida contra Gregorio Sánchez Prieto por imputación del delito de homicidio, vista en juicio público con la intervención de los señores Jurados Armando F. Salvo, José G. Laborgne, Eduardo Iglesias Montero y Antonio Panizza.

Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — Vista en primera instancia esta causa, seguida de oficio contra Gregorio Sánchez Prieto, por imputación del delito de homicidio;

Resultando: Sánchez Prieto fué procesado por haber dado muerte a Isidro Rodríguez, suceso ocurrido en esta ciudad el 28 de Noviembre del año próximo pasado. Instruído el correspondiente proceso, en su oportunidad, tuvo lugar la vista de la causa, habiendo el Jurado llegado a las siguientes conclusiones:

“Que está probado: Primero: En el interior de la casa de la calle Portugal número 17, décimatercera sección judicial de está ciudad, la noche del 28 de Noviembre del año próximo pasado, el procesado Gregorio Sánchez Prieto le causó con un cuchillo a Isidro Rodríguez una herida penetrante en el tórax con lesiones del pulmón izquierdo, que tuvo como consecuencia directa el fallecimiento de la víctima. Segundo: El suceso ocurrió en casa del procesado y a donde había ido de visita la víctima. Ambos protagonistas eran amigos y se encontraban conversando en la cocina, mientras la esposa del procesado preparaba la cena. La conversación versaba sobre la mala situación por la que pasaba el dueño de casa, quien por no haberse plegado a una huelga era motivo de persecuciones y “boicoteado” por los obreros y los que se oponían a que se le diera trabajo. Sánchez Prieto se lamentaba y le decía a su amigo que su miseria era tanta que había tenido que mandar a su esposa a buscar trabajo en una fábrica, cosa que nunca se había visto obligado a hacer en sus cuatro años de matrimonio. Rodríguez se expresó en forma impertinente, diciendo que ese era el pago merecido por haber sido “carnero” y que debía de irle peor. Ante la actitud de su amigo, el procesado se indignó y en buenas palabras le rogó que no insistiera en sus reproches, que para eso no lo había invitado a su casa. Insistió la víctima, tratando a Sánchez en forma despectiva, por lo que éste le pidió que se retirara. Entonces, Rodríguez, que estaba tomando mate, se lo tiró al procesado, al mismo tiempo que lo p.... Inmediatamente ambos hombres se tomaron en lucha cuerpo a cuerpo y en estas circunstancias Sánchez Prieto pudo armarse de un cuchillo de cocina, y con él, mientras luchaban, hirió a Rodríguez causándole la lesión mencionada. Tercero: El procesado se presentó a la autoridad, confesando su delito y había observado buena conducta con anterioridad al suceso”; y

Resultando: El señor Fiscal del Crimen de 3.er turno dedujo acusación contra Gregorio Sánchez Prieto, a quien imputa el delito de homicidio cometido con exceso de legítima defensa, y pide sea condenado a la pena de tres años de penitenciaría. El señor Defensor solicitó la absolución del procesado, por estar probada la eximente de la legítima defensa;

Considerando: De los hechos legalmente establecidos resulta que Sánchez Prieto es autor del delito previsto en el artículo 317 del Código Penal. Mas su responsabilidad criminal aparece excusada. En efecto, no provocó a la víctima y fué injustamente agredido e insultado. Están, pues, claras las dos primeras circunstancias que se mencionan en el número 6 del artículo 17 del Código citado. La tercera, es decir, si la agresión fué racionalmente repelida, también aparece configurada, desde que no se puede afirmar que Sánchez Prieto no tuvo necesidad de hacer uso del cuchillo que consiguió durante la riña. El veredicto establece que el procesado hirió a la víctima mientras luchaban. Esto demuestra que en el momento de ser herido Rodríguez, aún corría peligro la integridad física del heridor. Por lo tanto, su acto fué defensivo y como no hay dato alguno como para afirmar que Sánchez Prieto pudo recurrir a otro medio para concluir la lucha y salvar su persona, es necesario admitir que al emplear el arma lo hizo porque así lo exigió la necesidad de su defensa. En consecuencia, no se excedió en ella y por ende su acto está plenamente justificado.

Por todo ello y lo dispuesto en los artículos 119 y 317 del Código de Instrucción Criminal, fallo: Absolviendo de culpa y pena a Gregorio Sánchez Prieto, decretando su inmediata libertad y de oficio las costas causadas.

Oportunamente elévese en consulta a la Excelentísima Alta Corte de Justicia y devuelta, archívese. — F. Jardí Abella.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 7 de Octubre de 1928

Celestino Melchor Conde, oriental, 29 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Nelly Teresita Artecona López, oriental, 12 días Agraciada 3965.

Antonio Sánchez, español, 36 años, casado, Hospital Maciel.

Marina Santos oriental, 41 años, soltera, San Salvador 2063.

Gladys Teresa Echeverri Ferrando, oriental, 2 años, Defensa 1028.

Magdalena Saavedra de Grafigna, española, 83 años viuda, Ibiray 2530.

Dominga Alvedro de Pérez, española, 70 años, casada Agraciada 1895.

Luis Pérez, oriental, 9 horas, La Gaceta 29.

José Sandoval, oriental, 47 años, viudo, Hospital Maciel.

José María Igarabide oriental, 27 años, soltero, Cerro Largo 1767.

Día 8

Juana Angélica Machín, oriental, 17 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Carmen Zeballos de Upies, oriental, 19 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Delso Azambuyo, oriental, 25 años, soltero, Dante 2179.

Domingo Cavo, italiano, 80 años, viudo, Colón.

Virginia Manuela Alvarez de Maure, oriental, 59 años, casada, Municipio 2494.

Manuela P. de Frami, oriental, 42 años, casada, Hospital Maciel.

Santiago Cazes, francés, 83 años, casado, San José 1025.

Rosa Monte de Negrini, italiana, 60 años, viuda, Hospital Pasteur.

Juan Miramonte, español, 74 años, viudo, Hospital Pasteur.

Fermín Cabrera, oriental, 62 años, casado, Hospital Pasteur.

Robustiano Lavin, oriental, 43 años, casado, Hospital Pasteur.

Olivera, sin vida, Pirán 180

Nicolasa Fernández González, oriental, 61 años, casada, Hospital Pasteur.

Carlos Acuña, oriental, 63 años, viudo, Guaná 2316.

Filomena Alzugarat de Oyhamburú, francesa, 84 años, viuda, J. Muñoz 3089.

María Berta de Tosi, italiana, 70 años, viuda, Bella Vista 2265.

Norma Ana Sánchez, oriental, 4 años, Burgues 2551.

Miguel Andrés Arce Anza, oriental, 3 meses, San Fructuoso 1639.

Marcos Gómez, oriental, 26 años, casado, Garzón 68.

Ciriaco Suescun, español, 50 años, casado, Luis Lamas 161.

Eduardo Oscar Olivella, oriental, 17 horas, Hospital Pereira-Rossell.

Guillermo Feraldo, oriental, 28 horas, La Maternidad

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXIX correspondiente al TOMO XCIII de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

167.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 25 DE 1928

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

(Continuación. — Véase el número 6693, Poder Legislativo, página 184 B)

tel el que se adquiriría, y, sin embargo, algún señor Representante se alarmó porque se perjudicaría a las cabañas que existen en el país.

Afirmo, señor Presidente, que pasan de un millar los establecimientos de multiplicación frutícola en Montevideo y en campaña. Yo he visitado y visito con especial cariño y amor todos los establecimientos frutícolas del país, y sólo en el Salto, puedo asegurarlo, hay un establecimiento, el del señor Estevan Goutróu, que honra al país en materia de fruticultura, que podría proveer de plantas frutales a toda la República y aún inundar a las convecinas.

Señor Patrón — Y aquí no se le impide.

Señor Berreta — Se le impide, porque en tanto que el Estado concurre con cuantiosas sumas para atender un establecimiento determinado, los particulares se ven obligados al pago de impuestos, contribución inmobiliaria, etc., y de todas las demás gabelas que se crean. La verdadera y gran finalidad patriótica es la que informa todo el articulado de este proyecto, es decir, la repoblación forestal.

Quiero destacar, señor Presidente, que se habrá hecho obra y muy meritoria prestándole aprobación a este proyecto en los términos en que está concebido.

Es lo que quería manifestar.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Indudablemente el espíritu de la disposición, es el de que la cooperación de la Dirección de Agronomía se prestaría en el caso de la repoblación forestal, que es a lo que se refiere el proyecto.

Señor Patrón — ¿Me permite?...

Yo entendía, tal como el proyecto está redactado, — es decir que "La Dirección de Agronomía y la Sección Forestal cooperarán con los particulares interesados en efectuar plantaciones de montes, prestándoles su concurso en el sentido de la orientación y enseñanza", — que si esc trasciende también a la industria frutícola, es utilísimo para el país y no debe tener nadie ninguna alarma de que esta acción del Estado pueda arruinar el negocio que tienen los particulares.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Efectivamente, convengo con el señor Representante Patrón, que es así; y aun cuando no lo dijese la ley, está dentro de las funciones orgánicas de la propia Dirección de Agronomía prestar esa cooperación.

Señor Patrón — Pero conviene que se aclare, porque si quedasen sin contestación las manifestaciones del señor Representante Berreta, parecería que la Cámara asentía, de hecho, a establecer una restricción en la ley en lo que se refiere a los frutales.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — No: es una función de la Dirección de Agronomía que no se limita ni retacea por esta disposición.

Señor Berreta — Yo no quiero aparecer, como lo intenta el señor Representante Patrón, como negándome a que la cooperación valiosísima de los ingenieros agrónomos llegue a todas las granjas.

Señor Patrón — No tiene derecho a prejuzgar el señor Representante. Me he atenido a sus palabras.

Señor Berreta — Yo prestigio y coopero con ellos en todo sentido.

Yo quería, señor Presidente, — y estoy seguro que el mismo señor Representante Patrón habrá de acompañarme —ir a que no se intervenga ya en una industria que ha adquirido tal desarrollo que nadie podrá negarlo, y es la industria de los viveros de multiplicación frutícola. Acepto, por lo demás, las manifestaciones que ha formulado el señor Representante González Vidart, de que el servicio a que se refería el señor Representante Patrón—lo mismo que lo ha informado el señor Representante Gutiérrez — es una función básica ya concreta y definida, de la misma Dirección de Agronomía.

Señor González Vidart — Me parece que si esa función se intensifica, redundará en beneficio de esos productores a los cuales se refiere el señor Representante. Esos mismos productores van a salir gananciosos si se intensifica esa propaganda, porque la demanda de árboles será mayor, que es a lo que se refiere la ley.

Señor Bellini Hernández — Entonces, la palabra "montes", queda aclarado que se refiere a montes frutales o forestales.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — La palabra "montes", tiene que referirse exclusivamente a forestales, sin que eso signifique aceptar, de ninguna manera, que la Dirección de Agronomía pueda excusarse de prestar su concurso en el sentido de enseñanza.

Señor Patrón — La finalidad es que este servicio sea lo más antes posible.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo que se ha leído.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y uno**).

—Léase el artículo 5.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: veinticinco en treinta y uno**).

—Léase el artículo 6.°.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ¿Me permite?...

Sección 11.ª debe decir.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo leído.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintidós en treinta y uno**).

—Léase el artículo 7.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y dos**).

—Léase el artículo 8.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y uno**).

—Léase el artículo 9.°.

(Se lee):

"Artículo 9.° Declárase obligatoria para todo propietario de campo de pastoreo la plantación y conservación de árboles forestales, o conservación cuando ya existan, en una cantidad mínima igual al doble del número de hectáreas que

compongan cada predio. Dentro del plazo de cinco años a contar desde la promulgacion de la presente ley, los contraventores serán castigados con una multa anual equivalente al cincuenta por ciento de la contribución inmobiliaria, de cuyo importe la mitad se adjudicará al denunciante."

—En discusión.

Señor Machado — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Mchado — Voy a proponer, señor Presidente, una modificación al plazo que señala este artículo para que se efectúen plantaciones.

Sé las dificultades con que se tropieza en campaña para la obtención de la semilla necesaria para efectuar los viveros y plantíos, y de consiguiente, propondría, por mi parte, que ese plazo fuera ampliado en dos o tres años más.

Señor Patrón — ¿Me permite?...

Yo creo que el señor Representante Machado retirará su proposicion cuando examine que el límite que se establece por esta ley, es realmente mínimo, y que, colocado el vivero en situación de proveer de 2.000.000 de árboles al país para hacer las plantaciones, y abaratada la producción de esos árboles de manera de llegar a los interesados a un costo realmente conveniente y bajísimo, no debe ampliarse de ninguna manera el plazo que se da.

Se trata, por este proyecto, de obtener, en el plazo de cinco años, la plantación de treinta y tantos millones de árboles; y si eso es perfectamente factible, señor Presidente, y si es indiscutible el interés público en llegar cuanto antes a la consagración de esta finalidad, me parece que el alargamiento del plazo conspira contra las verdaderas conveniencias nacionales y, por consiguiente, no hay razón para hacerlo.

Esa es mi opinión personal.

Señor Machado — Yo estoy conforme con que el plazo pueda existir; lo único que me preocupa es que se establecen sanciones penales para el caso de que dejara de cumplirse y se crearían dificultades a la campaña y no es justo exponerla a que incurra en multas por los que no puedan cumplir en ese breve plazo la ley, lo que traería trastornos y perjuicios que es lo que me propongo evitar, únicamente. Pero no tengo inconveniente, por mi parte, en aceptar que sea así.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y dos**).

—Léase el artículo 10.

(Se lee):

"Artículo 10. El Ministerio de Industrias podrá tomar de los recursos previstos en la ley de 15 de Noviembre de 1926, o en su defecto de Rentas Generales, hasta la suma de diez mil pesos para los siguientes destinos:

A) Propaganda sobre cultivo del árbol, instrucciones sobre las características de las especies que haya más interés en difundir, y sobre la formación de montes de abrigo para el ganado.

B) Enseñanza práctica sobre la utilización de los productos forestales del país en las obras de construcción rural.

C) Experiencias sobre estabilización de maderas nacionales e investigaciones respecto de su estructura, clasificación, propiedades mecánicas, físicas y químicas, madurez y conservación.

Además de los Viveros de Toledo y Regionales, harán estudios experimentales sobre esencias indígenas, aclimatación de exóticas, etc., las Escuelas de Práctica y Campos Experimentales de Agronomías, en colaboración con la Sección Forestal, el que organizará también un servicio de cooperación que le permita reunir y coordinar materiales e informes de particulares e instituciones nacionales y privadas".

—En discusión.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Donde dice: "en colaboración con la Sección Forestal", hay que poner: "la que organizará también".

Señor Presidente — Se va a votar el artículo leído con la modificación propuesta por el señor miembro informante.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta y tres**).

—Léase el artículo 11.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota — **Afirmativa: veinticuatro en treinta y tres**).

—Léase el artículo 12.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: veintiocho en treinta y tres**).

—Léase el artículo 13.

(Se lee):

"Artículo 13. Destínase hasta la suma de cinco mil pesos para ser distribuídos en forma de premios de estímulo a los soldados y clases del Ejército y personal de policía que realicen plantaciones en terrenos de propiedad nacional o municipal."

—En discusión.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Habría que suprimir las palabras "de estímulo". Con "premios", es suficiente.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo leído con la eliminación de las palabras a que se ha referido el señor miembro informante.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y cuatro**).

Léase el artículo 14.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintidós en treinta y dos**).

Léase el artículo 15.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta y dos**).

—Léase el artículo 16.o.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — La Comisión advierte que los Auxiliares 2.o y 3.o, que figuran en la primera planilla, son los que desempeñaban funciones de Auxiliares 1.o y 2.o, y se modifica la denominación a fin de establecer la correlación con otras asignaciones, pero se sobreentiende que el cambio de denominación no modifica la situación de los actuales empleados.

Es una aclaración que me interesa que conste en la versión taquigráfica.

Señor Presidente — Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: veintidós en treinta y ocho**).

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido que se rectifique, señor Presidente. Seguramente ha sido negativa por distracción de los señores Diputados.

Señor Presidente — Se va a votar nuevamente.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y ocho**).

—Léase el artículo 17.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y ocho**).

—Léase el artículo 18.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta y ocho**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

7

Continúa el orden del día con la consideración de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto sobre Parque Nacional de Carrasco.

Léase el proyecto del Honorable Senado.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir con cargo de Rentas Generales la suma de $ 4.660, destinada a sufragar los gastos que demanden los estudios necesarios para la desecación de los bañados de Carrasco.

Art. 2.o Sustitúyese la planilla número 12 del Ministerio de Obras Públicas correspondiente al Parque Nacional de Carrasco por la siguiente:

1 Director	$ 3.000
1 Capataz 1.o	" 1.020
2 Capataces 2.os a $ 780 c|u..	" 1.560
39 Peones a $ 600 cada uno..	" 23.400
Compra de materiales y adquisición	" 5.000
	$ 33.980

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 1.o de Setiembre de 1927.

Jacinto Casaravilla, Presidente.
—Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario".

—Léase el informe de la Comisión de Obras Públicas, que no ha sido repartido.

(Se lee):

"INFORME

Honorable Cámara:

En el año 1924 el Consejo Nacional de Administración envió un mensaje al Parlamento solicitando autorización para invertir la suma de $ 4.660 en los estudios necesarios para la desecación de los bañados de Carrasco. La Cámara de Representantes creyó conveniente refundir esta iniciativa con otra de los señores Representantes Vigliola y Albo, tendiente a regularizar la cuenca hidrográfica de la laguna Merín. Y con fecha 13 de Octubre de 1925 se sancionaba la ley que disponía la realización de los estudios previos de estas dos importantes iniciativas, con la obligación de acompañar a ambos estudios una memoria descriptiva de las obras a ejecutarse y un presupuesto detallado de las mismas.

La segunda iniciativa fué observada por la Comisión de Fomento de la Cámara de Senadores, en virtud de las manifestaciones categóricas del señor Ministro de Obras Públicas y de algunas oficinas técnicas que expresaron en documentos que obran en poder de la Comisión, que el desagüe de los grandes bañados del Este de la República sería sumamente difícil y que los gastos en ningún caso compensarían las utilidades que podrían obtenerse de esos trabajos.

Existe entre los antecedentes un informe especial de un trabajo mandado ejecutar por el Consejo Nacional, firmado por el ingeniero don Donato Gaminara, en que se formulan las mismas observaciones.

Entendiendo, pues, la referida Comi-

sión de Fomento, la imposibilidad de aprobar la autorización de una obra que, no obstante ser muy necesaria, no puede llevarse a cabo sin estudios más detenidos y más profundos, aconsejó la sanción de la ley enviada por la Honorable Cámara de Representantes, sólo en la parte relacionada con la desecación de los bañados de Carrasco, obra de muy fácil ejecución y de un gasto ínfimo. Hay gran urgencia en sancionar el proyecto de ley venido de la Cámara de Senadores, que modifica el que le enviara nuestra Cámara por varias razones. Se han aprovechado sólo cerca de cuatrocientas hectáreas de tierra firme, plantándose unos dos millones de árboles, constituyendo ello la magnífica base de un paseo que hará honor a la Capital de la República. Se han efectuado otras obras igualmente importantes. Y el esfuerzo se halla detenido en virtud de que nada se ha hecho hasta ahora para aprovechar las tierras hoy improductivas. Debe obtenerse la habilitación total de tierras y la extensión de aquel enorme parque a los términos ideados por las autoridades que intervinieron en los preparativos de esta hermosa concepción.

Por estos fundamentos, vuestra Comisión os aconseja la sanción de las modificaciones introducidas al proyecto de ley que manda realizar los estudios sobre desecación de los bañados de Carrasco, y sin perjuicio de que el otro problema relacionado con la desecación de los bañados el Este continúe siendo estudiado en la forma aconsejada por las circunstancias.

Sala de la Comisión, Setiembre 13 de 1928.

L. Enrique Andreoli, miembro informante. — César I. Rossi. — A. R. Vázquez (con salvedades en cuanto a las observaciones del Senado). — Héctor Seuánez Olivera. — José Francisco Saravia."

—En discusión.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bellini Hernández — Este asunto no ha sido repartido y recién se da lectura de él por la Mesa. De manera que no es posible conocerlo mucho. Sin embargo, por lo que he podido entender en esencia, lo voy a votar; pero he de señalar la anomalía de que este parque, que tiene muchos años de iniciado, con arboledas de importancia, está todavía cerrado al público, y los que quieren visitarlo, cuando llegan frente a las dos porciones que tiene sobre la carretera, tanto la que da acceso al Vivero, como la que da al Parque propiamente dicho, se encuentran con que hay un cartel que les indica que la entrada es prohibida.

Entiendo que una obra de plantación forestal de tantos y tantos años, tan digna de visitarse y que le cuesta al país tanto dinero, debería estar abierta al público.

El otro defecto fundamental de este parque, es que no tiene carreteras de acceso; de modo que ningún vehículo puede entrar en él. Tiene grandes alamedas que son hermosísimas; pero entre las filas de árboles está puramente la arena; no se ha construído ninguna carretera interior que permita tránsito de vehículos, a fin de poder disfrutar de las bellezas que se han realizado allí en materia de plantación y que reconozco que son de gran importancia.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Represntante.

Señor Andreoli — Las observaciones que formula el señor Representante Bellini Hernández, no tienen una relación directa con este proyecto de ley. Más bien se trata de observaciones que debe tomarlas en cuenta el Poder Ejecutivo a efecto de ver si es conveniente, si es oportuna o si es factible la hibilitación inmediata del Parque de Carrasco.

Señor Bellini Hernández — Permítame.

Tiene relación, porque se piden recursos par un objeto del cual en ningún sentido puede disfrutar el pueblo. Si el Parque de Carrasco va a seguir permanentemente cerrado, ¿qué provecho recibe el pueblo del dinero que se le va a sacar?

Señor Andreoli — No va a estar permanentemente cerrado; algún día se habilitará. Pero este proyecto se refiere a la desecación de los Bañados de Carrasco y no a la parte del parque ya realizado.

Señor Bellini Hernández — ¿Y el presupuesto del personal?

Señor Andreoli — Es un personal relacionado con el estudio de la desecación de los bañados, con el objeto de habilitar una cantidad de hectáreas que han sido donadas; y hay un compromiso con el donante, en el sentido de que, en un término perentorio, se concluirá esa obra.

(Interrupciones).

—Este proyecto, pues, se refiere a estudios relacionados con la desecación de los Bañados de Carrasco.

Como se expresa en el informe de la Comisión de Obras Públicas, este asunto está en el Cuerpo Legislativo desde el año 1924. La Cámara sancionó ese proyecto de ley incorporando otras iniciativas que se relacionan con la desecación de los bañados existentes en la zona Este de la República. Pasó así al Senado, y el Senado, considerando que la obra relacionada con la parte Este de la República es de una trascendental importancia y de costo probablemente millonario, la separó momentáneamente del proyecto que había sancionado la Cámara de Representantes, aprobando sólo lo que se relacionaba con los Bañados de Carrasco. Vuelve del Senado así, en estas condiciones. Se trata de autorizar una cantidad de cuatro mil y pico de pesos, relacionada con los trabajos de estudio de la desecación, y en cuanto a ese personal de peones que figura en el proyecto, es lo que se ha solicitado, y creo que ya existen y están trabajando en los bañados de Carrasco y en el parque.

Señor Arena — ¿Me permite?

Lo que el señor Representante Andreoli acaba de decir, si es para sostener que debemos aprobar este proyecto del Senado tal como viene, sus argumentos son perfectos, porque es evidente que eso lo debemos sancionar; porque no hay duda de que allí hace falta todo lo que se establece, tanto la remuneración mayor del señor Racine, que es de estricta justicia, como el número de peones que se piden, sin los cuales aquéllo no puede marchar. Pero en lo que el señor Andreoli está equivocado es en creer que con esos cuatro vintenes — creo que son dos o cuatro mil pesos — se va a realizar la desecación de los bañados.

Señor Andreoli — Los estudios.

Señor Arena — Eso no tiene otro objeto que sostener y hacer progresar el magnífico parque que está haciendo Racine en Carrasco. Lo demás es harina de otro costal; lo demás es un proyecto muy trascendente sobre el cual todavía no hay líneas fijas; no se sabe lo qué se va a hacer; no se sabe si se va a intentar lisa y llanamente la desecación — lo que es casi imposible — o si se va a buscar la solución con la realización de grandes lagos interiores que permitan el aprovechamiento de aquéllo sin grandes sacrificios públicos.

De manera que no debemos hacernos la ilusión de que aquí vamos a resolver el problema de la desecación de los bañados, ni siquiera a iniciarlo.

Señor Andreoli — Los estudios.

Señor Arena — Creo que ni para eso.

Señor Andreoli — El Poder Ejecutivo ha solicitado esa cantidad para realizar estudios, nada más.

Señor Arena — Ni para eso; es lisa y llanamente para mantener el parque, para fomentarlo, para hacer crecer el magnífico parque que está haciendo Racine, que es una cosa extraordinaria y que va a ser, dentro de poco, el parque más hermoso del país.

(Apoyados).

—De manera que lo que debemos hacer es aprobar rápidamente este proyecto en debate y dejar que las cosas marchen; ya veremos si se ha de desecar o no.

Señor Andreoli — Es lo que ha dicho el miembro informante, y agregué que las observaciones que formuló el señor Bellini Hernández, no correspondía hacerlas en este momento, sino más bien hacer las gestiones correspondientes. Pero que conste que las sumas que se piden, son para estudios de la desecación de los bañados.

(Interrupciones).

Varios señores Representantes — Que se vote.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueban las modificaciones introducidas al proyecto por la Cámara de Senadores.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cinco).**

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Señor Otamendi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Otamendi — Quiero dejar constancia de que he votado afirmativamente, pero hubiera deseado proponer alguna modificación tendiente a aumentar, en algo más, el sueldo del Director, haciendo así justicia a la obra extraordinaria que realiza el señor Racine en el Parque de Carrasco.

(Apoyados).

8

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Voy a solicitar de la Mesa se digne disponer que sea repartido el proyecto modificado por el Senado relativo al presupuesto de las Actuarías de los Juzgados Letrados de campaña. Está de más decir que es un asunto de extraordinaria urgencia, y como yo me propongo, señor Presidente, con otros señores Representantes, solicitar una sesión especial para que este asunto sea inmediatamente considerado, pido, pues, a la Mesa, quiera mandar distribuir las modificaciones introducidas por el Senado.

Señor Presidente — Así se hará.

9

Continúa el orden del día con la consideración del proyecto que crea el Instituto Profiláctico de la Tuberculosis.

Léase.

(Se lee):

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase bajo la superintendencia del Consejo Nacional de Higiene, el Instituto Profiláctico de la Tuberculosis.

Art. 2.o Se constituirá una Comisión honoraria formada por:

1.o El Presidente del Consejo Nacio-

nal de Higiene o un miembro que designe este Consejo.

2.o El Director de la Asistencia Pública y un miembro del Consejo.

3.o El Director del Hospital Fermín Ferreira o el Hospital de Tuberculosos que hiciera de tal.

4.o Un delegado de la Facultad de Medicina.

5.o El Jefe de la Sanidad Militar.

6.o El Presidente de la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis.

7.o Un ciudadano que designará el Consejo Nacional de Administración. (Durará cuatro años en su función).

Antes de cumplirse los seis meses de promulgada esta ley, dicha Comisión por intermedio del Consejo Nacional de Higiene y del Ministerio respectivo, elevará al Cuerpo Legislativo el proyecto de ley que contendrá:

A) Plan de la lucha antituberculosa.
B) Leyes generales que deberán dictarse. Aislamiento obligatorio de los padres contagiosos, etc.).
C) Presupuesto.

Art. 8.o Quedan autorizados el Consejo Nacional de Higiene y la Asistencia Pública para celebrar los convenios que fueren necesarios.

Art. 4.o La Comisión nombrada dirigirá la lucha antituberculosa en el país y los organismos que se fundaren.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Julio Lorenzo y Deal, Representante por Canelones. — José María Penco, Representante por Salto.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La lucha antituberculosa en el país se hace en condiciones deficientes. Cantidad de organismos distintos pretenden hacer una curación de los enfermos atacados, otros profilaxis de la enfermedad, tareas ambas que pase a la buena voluntad de las instituciones encargadas de ellas, se realizan mal por razones varias.

Primero: ausencia de un plan racional y armónico.

Segundo: pobreza de medios y falta de recursos.

Ha llegado, a nuestro modesto juicio, el momento en que el Estado se ocupe con fervor y entusiasmo en tan patriótica tarea. Y no solamente nos mueve a solicitar la atención de Vuestra Honorabilidad un motivo humanitario que ya sería bastante, sino que también nos impulsa un motivo de orden económico.

Quien asista con alguna regularidad a los hospitales, podrá objetivar fácilmente nuestra aseveración. Interrogad a una madre que lleva un niño enfermo a las policlínicas infantiles y tendréis la respuesta que nos entera que ese hijo que trae no es el primero que se enferma. Por el contrario, ha perdido ya "de ataque a la cabeza", dos, tres...

Fuera nuestra pluma bien templada y podríamos hacer llegar hasta el corazón de nuestros compañeros de Cámara lo verdadero y lo angustioso del caso citado. ¿Por qué? Por la razón sencilla de que todos esos niños muertos—uno, dos, tres, — que se suceden de manera interminable en sus decesos, porque una extraña suerte hace de esos hogares, prolíficos matrimonios, — hubieran escapado al terrible, sino que los acecha enseguida de nacer, si una ley previsora los alejara del padre, que a cada esfuerzo de tos, siembra muertes para vengarsé tal vez de la misma soledad que le permitió vivir en cuarto sin luz y sin aire, en promiscuidad imposible de describir, en algún conventillo infecto donde pululan microbios y malos instintos en germen.

Sin apelar a estadísticas—que harían aún más pesada esta exposición, de motivos — puede afirmarse diciendo una verdad evidente que el Estado pierde millones que no recuperará jamás. Y esta circunstancia exige de modo perentorio que prime un criterio económico: gastar en prevenir para no perder irremisiblemente. Porque, en materia de tuberculosis — duro es decirlo, — la terapéutica radica en la profilaxia. El Uruguay daría otra muestra de su capacidad comprensiva si combatiera el flagelo formidable. Ya hay en nuestro medio entendidos en la materia, — social, médica y administrativamente consideradas,—capaces de orientar la lucha en un sentido práctico, lo que asegura la eficacia del sacrificio pecuniario.

Sostenemos, — a pesar de nuestra calidad de profesionales, — que el Parlamento debe encomendar a una Comisión fuera de su seno la tarea de organizar la lucha y enviar los anteproyectos de leyes que junto con el andamiaje material, harán la obra de profilaxis y cura.

Los funcionarios que compondrán esa Comisión son una garantía. Tienen entusiasmo y fe, condiciones necesarias para no dejar estancadas obras de tanta magnitud.

También exigimos que se nos envíe el detalle de los presupuestos, porque proponer cantidades a priori, es anticientífico.

Y sabemos que el Parlamento cuando a su estudio venga el presupuesto de la institución a crearse no lo demorará sino el tiempo suficiente para votarlo a conciencia. Cantidad de precedentes nos dan la razón.

Prevenimos en el articulado la posible necesidad de que los organismos encargados de la profilaxia y curación de las enfermedades, tengan que recíprocamente cederse atribuciones y de allí el artículo autorizando los acuerdos pertinentes.

Nos hemos alejado en esta exposición de motivos del común procedimiento consistente en basar los fundamentos del proyecto de ley, en opiniones, leyes, y extranjeras bibliografías. En Cámara si fuere necesario y en Comisión, pondremos lo que poseemos de conocimiento del asunto a disposición de los compañeros.

En cambio, solicitamos de ellos, crean no es éste un proyecto más. No; es el fruto de pasar por las salas de hospital, y los consultorios de la Asistencia Pública con el espíritu alerta, aún no anestesiados por la costumbre de sentir el dolor al lado nuestro, el que con un poco de altruismo tal vez fuera en mucho remediable.

Julio Lorenzo y Deal, Representante por Canelones. — José María Penco, Representante por Salto.

Montevideo, Febrero 1.o de 1927."

—En discusión general.

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Lorenzo y Deal — Si nos atrevimos a solicitar de la Comisión que formó el orden del día para esta sesión extraordinaria, la inclusión del proyecto de creación de un Instituto Profiláctico, fué porque creíamos que este es un proyecto que debe dejar de serlo para convertirse en ley a la brevedad posible. Si pudiera votarse sin mayor debate, yo sería el primero en comprimirme; pero obliga a decir tres palabras el hecho de que en Cámara, después de presentado por el doctor Penco y el que habla este proyecto, el estimado colega doctor Bauzá presentó un proyecto similar.

En materia de profilaxia antituberculosa existe en las carpetas de la Cámara el proyecto del doctor Penco y del que habla presentado en fecha 1.o de Febrero de 1927. Posteriormente el señor Representante Bauzá presentó uno en Noviembre de 1927 y, por último, existe un mensaje del Consejo Nacional, que debe haber sido remitido a la Asamblea General, conteniendo el proyecto de creación de una Comisión Nacional de Lucha contra la Tuberculosis, redactado por el Consejo Nacional de Higiene el 6 de Diciembre de 1927.

Nos preocupamos con el doctor Penco, de este proyecto, porque creemos, señor Presidente, que la lucha antituberculosa en el país se realiza en pésimas condiciones. Es absolutamente necesario que la frase de Rusell deje de ser una frase para ser un hecho. "La protección del niño contra la infección bacilar" (dice Rusell) "es actualmente la única base sólida de una profilaxis general eficaz. Toda la vida se encuentra hipotecada por los primeros contagios y los padres no vigilarán nunca suficientemente la vida del niño".

Queremos realizar una obra armónica. Hemos sostenido en la prensa que la sinergia del esfuerzo debe ser fundamentalísima. Aisladamente, de modo disperso, la Asistencia Pública, la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis, los Dispensarios creados, el Instituto de Higiene y el Consejo Nacional de Higiene nada harán sino se coordinan los esfuerzos.

Nuestra estadística, — y seré breve, porque no quiero distraer a la Cámara más de cinco minutos, — es una estadística que, si bien desde esta tribuna parlamentaria no me autoriza a alarmar al país, no es la que, proporcionalmente a nuestro coeficiente de civilización, debíamos tener. El trece por ciento de mortalidad es menor, seguramente, que el de Francia, que es de veintiuno por ciento; pero es superior al de otros países civilizados de la tierra, de Bélgica, al de Inglaterra, al de Holanda, al de España y al de Alemania.

Presentado nuestro proyecto al Parlamento, pronuncia en nuestra Facultad de Medicina el profesor Sayé, una conferencia sobre su opinión en materia de lucha antituberculosa en el país, y dice que cree que nuestro país tiene organismos suficientes, bien planteados, bien planeados, suficientemente presupuestados, a los que sólo falta infundirles la coordinación de acción necesaria y suficiente para que se transformen en obra realizadora y eficaz. Esa opinión de Sayé, eminente tisiólogo español, nos reconforta, nos obliga a perseverar, y ha sido esa la causa por la cual nos atrevimos a solicitar la inclusión en el orden del día, de este proyecto humano y filantrópico.

Parece una hermosa coincidencia la presencia, en este instante que yo pronuncio estas palabras, del profesor Sergent en la Facultad de Medicina. Conviene que el Parlamento de cuando en cuando interrumpa su labor para dar paso a proyectos que no tienen absolutamente tendencia política y que importan un mejoramiento real, verdadero y eficiente de la legislación sanitaria del país.

Nuestro proyecto será susceptible de alguna modificación. Nos inclinamos porque la lucha antituberculosa sea confiada, en su superintendencia general, al Consejo Nacional de Higiene, y en particular, a una Comisión especializada de siete miembros. Elegimos ese número, porque nos parece que, dentro de los ejecutivos colegiados, es el que permite el intercambio de ideas y de opiniones sin que el excesivo número de componentes transforme a aquel Cuerpo, que debe ser ejecutivo, en cuerpo excesivamente deliberante.

Creemos, señor Presidente, también, que en nuestro país se han pronunciado palabras que confirman nuestras aseveraciones. El doctor Brignole, — que conoce el asunto profundamente, — y el doctor Nario, elemento joven y realizador que conoce la estadística de morbilidad en nuestro país en materia de tuberculosis, sostienen lo que yo pido.

Dice, por ejemplo, el doctor Brignole: "Todo lo que nosotros hemos hecho en este sentido, ha sido fragmentario, episódico, y ha surgido al azar de los entusiasmos o de las necesidades del momento. No habiendo plan de conjunto instituído para esta asistencia, la Liga contra la Tuberculosis marcha por su lado y la Asistencia Pública por el suyo"; y termina su libro interesante diciendo: "Nada de obras parciales; resoluciones inquebrantables de totalización de las obras a realizar. La obra es cara, más aún, carísima; no importa: esta obra es necesaria!"

Con estas palabras, dejo fundados brevemente los motivos generales de la presentación de nuestro proyecto.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar el pase a la discusión particular.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y uno**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta**).

—Léase el artículo 2.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y dos**).

—Léase el artículo 3.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y cuatro**).

—Léase el artículo 4.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y cuatro**).

Señor Lorenzo y Deal — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Lorenzo y Deal — Me insinúa el señor Representante Ximénez la conveniencia de reconsiderar el artículo 2.º a efecto de hacer una aclaración gramatical. El artículo debería decir así: "Un miembro del Consejo de Higiene que éste designe".

Señor Presidente — El artículo decía: "El Presidente del Consejo de Higiene o un miembro que éste designe". El señor Representante Lorenzo y Deal propone que diga: "Un miembro del Consejo de Higiene que éste designe".

Se va a votar la reconsideración del artículo 2.º.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y uno**).

—Se va a votar ahora el inciso en la forma propuesta por el señor Representante Lorenzo y Deal: "Un miembro del Consejo de Higiene que éste designe".

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y cinco**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Senadores.

Continúa el orden del día con la consideración del proyecto sobre propiedad de autores teatrales y musicales.

Léase.

(Se empieza a leer).

Señor Bellán — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bellán — Mociono para que se levante la sesión. Faltan unos minutos para terminar y no se va a poder realizar nada.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Bellán.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cinco**).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 29 minutos).

Carlos N. Otero, Subdirector de Taquígrafos.

168.ª SESIÓN ORDINARIA

SETIEMBRE 25 DE 1928

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

(Con asistencia del señor Ministro de Obras Públicas, Ingeniero Víctor Benavides).

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

2—Aguas corrientes de Montevideo. Ampliación de servicios. Nuevo convenio. (Discusión general).

1

En Montevideo, a los veinticinco días del mes de Setiembre del año mil novecientos veintiocho, siendo las dieciocho horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Abella Viera, Alaggia, Albo, Algorta, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Barrios Amorín, Bauzá, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Castillo, Cavia, Cerdeiras, Coronel, De Dovitiis, De Luis, Demicheli, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Ferrería, Fusco, Gallinal, Gamba, García Selgas, Ghigliani, González Vidart, Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Labat, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Machado, Martínez Laguarda, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Moreno, Nogueira, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Perotti, Pesce, Ponce de León, Prando, Puig, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Rossi (don César I.), Rossi (don Santín Carlos), Sánchez Varela, Saravia, Solares, Ungo, Vázquez Vianna y Ximénez.

Total: 76.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante: Ortiz.

Con aviso, los señores Representantes: Amighetti, Costa, Garolini, Ibarlucea, Macedo, Manini Ríos, Muñoz Zeballos, Pérez (don Ernesto F.), Ros y Saráchaga.

Total: 10.

Sin aviso, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Barbé, Batlle Berres, Belinzon, Brum, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Colistro, Cosio, Cuenca y Lamas, Ferreira, Figoli, Forteza, Galmés, Gómez (don Eugenio), Gutiérrez (don César G.), Mariz currena, Mata, Menéndez (don Mario), Nieto Clavera, Oficialdegui, Otero, Paladino, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perichón, Schekleton, Schinca, Schultze, Seuánez Olivera, Suárez, Urioste Olivera, Vidal, Vidart, Wettstein y Zavala Muniz.

Total: 36.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

Continúa la discusión del asunto relativo a las aguas corrientes.

Tiene la palabra el señor Representante Castillo.

Señor Castillo — En la sesión anterior manifestaba que esta ampliación del servicio de las aguas corrientes que concede — es la palabra que corresponde emplear — la empresa, es análoga a esas prórrogas que dan los agiotistas, que teniendo completamente en la mano a sus deudores, les otorgan algún nuevo plazo; pero siempre a base de un aumento de interés que empeora la situación.

Por este convenio, llamado de ampliación de servicios de aguas corrientes, es cierto que se da más agua, y es cierto que se establecen algunas rebajas en las tarifas; pero tomando en conjunto el negocio de la compañía por un lado cobrará cantidades mucho mayores que las que viene cobrando en la actualidad.

Eso en cuanto a las tarifas.

En cuanto al servicio será completamente deficiente, porque si se aumenta la provisión de agua, favoreciendo con ello a los habitantes que ya tienen el servicio y a algunos cuantos barrios nuevos que lo necesitan, en cambio se deja todavía sin agua a una gran parte de la población, y aún dentro de estos barrios indicados en el convenio, habrá multitud de vecinos que no podrán tener agua, si no pagan previamente las cañerías de las calles y las conexiones, que representan para cada finca una cantidad muy apreciable.

Además, el servicio general de la ciudad será deficientísimo en todo sentido La lectura del informe del ingeniero Bonnet demuestra las fallas incorregibles

que tienen las instalaciones de la Compañía de Aguas Corrientes.

Sus cañerías, viejas, hechas para servir una pequeña ciudad, y ampliadas comercialmente a base de economía, no tienen arreglo ni compostura posible. Es así como la Compañía, previendo la deficiencia de sus instalaciones, establece en uno de los artículos del convenio, que ella no tendrá obligación de servir el agua sino hasta determinada altura, por ejemplo, hasta ocho metros como máximo del nivel del suelo en las partes altas de la aciudad. Esta cláusula obedece pura y sencillamente a la circunstancia de que las instalaciones de la Compañía no resisten las presiones necesarias para hacer un servicio completo, y la consecuencia es grave desde dos puntos de vista: en primer término, porque arriba de ocho metros, es decir, de un segundo piso en las partes altas de la ciudad, los propietarios tendrán que instalar tanques para disponer de agua en la medida suficiente. Esos tanques son costosos y, ademas, son extraordinariamente antihigiénicos. De manera que, en virtud de estas deficiencias de las instalaciones de la Compañía de Aguas Corrientes, en las casas altas de la ciudad, que empiezan a ser cada vez más numerosas, el agua no llegará por su propia presión, sino que habrá que elevarla por medio de maquinarias, y luego depositarla en los tanques, a fin de poder disponer de ella constantemente.

Señor Arena — ¿Me permite?

¿Eso no se modifica con la tercera cañería?

Señor Castillo — Me pregunta el doctor Arena si esto no se modifica con la tercera cañería que va a construirse, y debo declarar que no se modifica.

De manera que tendríamos una instalación de aguas corrientes que nos volvería a la situación en que se encontraba la ciudad cuando utilizaba aljibes, porque los tanques en las azoteas son mucho más antihigiénicos que los aljibes. A este respecto el ingeniero Bonnet hace consideraciones muy interesantes en su informe. Refiriéndose a este punto de la presión, es decir, de la falta de presión dentro del servicio de la Compañía concesionaria, el ingeniero Bonnet dice lo siguiente: "A propósito de la presión, es necesario descartar una sugestión que nosotros leemos en una de las manifestaciones de la Waters Work, y es esta: si las instalaciones domiciliarias se llevaran a cabo debidamente, esto es, colocando tanques de reserva en todos aquellos casos necesarios, ninguna casa de Montevideo carecería de agua en ninguna estación del año". Ahora dice Bonnet: "Esto tiene analogía con una frase oída en un tranvía: un joven cursi lamentábase en alta voz del número excesivo de pasajeros. "Si usted tuviera un automóvil—le respondió un pillete—habría menos gente en el tranvía".

De ese modo, el problema de los transportes en común, se hubiera resuelto; pero el de la circulación se hubiera agravado.

Colocando tanques en las azoteas, el problema de distribución de agua se hubiera resuelto también: el agua sería distribuída al abonado por un limitador de consumo "pluma", las tuberías darían continuamente el mismo caudal, y los montevideanos economizarían el costo del alquiler de los contadores o sea, más o menos, 180.000 pesos por año. Pero ese sistema es tan deficiente, sobre todo desde el punto de vista higiénico, que se le ha abandonado en todas partes y verdaderamente no valdría la pena combatir las cisternas o aljibes, si hubiera que dejar colocar esas cisternas aéreas que son los tanques colocados en las azoteas".

Aquí tenemos la condenación del sistema que nos veríamos obligados a utilizar, si sancionando este convenio, le permitiéramos a la Compañía de Aguas Corrientes servir a la ciudad, no como debe hacerlo, sino como a ella le conviene. Nuestra ciudad ofrece un inconveniente para el servicio de las aguas corrientes, que son las variaciones de nivel; pero esta dificultad está compensada con la existencia de alturas desde las cuales se puede servir perfectamente a toda la ciudad. Así el ingeniero Bonnet proyectaba la realización del servicio de aguas corrientes a base de depósitos o en la cumbre del Cerrito de la Victoria o en las proximidades de la cumbre del Cerro, de tal manera que, por simple gravedad, pudiera quedar servida perfectamente toda ciudad. En la ciudad de Buenos Aires, por excepción, se utiliza el sistema de los tanques en las azoteas; pero es una medida esta que allí casi no puede salvarse, en virtud de que la ciudad es extraordinariamente plana, y no sería posible construir, a la altura necesaria, un depósito mónstruo, como el que se necesitaría para servir a toda la ciudad. Pero el caso nuestro es completamente distinto: estamos favorecidos por la existencia de colinas en los alrededores de la ciudad que permiten hacer un servicio perfecto sin necesidad del aditamento de tanques en las casas particulares.

Otro punto grave de esta falta de presión resultante de la deficiencia de las instalaciones de la Compañía, es el de la imposibilidad de combatir los incendios. Es este un peligro que se ha podido notar cada vez que ha habido incendios en la ciudad. Los bomberos se han encontrado indefensos ante las llamas por la falta de presión del agua corriente. Yo he observado directamente el caso. Hace poco tiempo se produjo un siniestro en las proximidades del edificio que tiene actualmente la Intendencia Militar, al lado de la orilla del mar, en los confines del puerto. A las once o doce de la noche cuando el consumo de agua corriente es limitadísimo, en aquella parte,—que es baja, puesto que es en el límite de la ciudad,—al lado del mar, no había presión para combatir el incendio en una casa de un piso. Los bomberos tenían que echar sus bombas a la bahía para recoger el agua allí, darle presión y combatir el fuego por este procedimiento.

Es cierto que aumentado el caudal de agua la presión puede aumentar un poco; pero nunca será suficiente para elevar el agua a la altura que es necesaria, tanto para servir la ciudad como para combatir los incendios. Esta falta de presión y los perjuicios a que da lugar, es el resultado, como he dicho, y como lo demuestra en su informe el ingeniero Bonnet, de las deficiencias de las instalaciones de la Compañía; deficiencias que son insalvables, que no tendrían más arreglo que la renovación total de las instalaciones; cosa que la Compañía no está dispuesta a hacer, porque piensa en lo que habría que gastar en ello y no en las necesidades de la población.

Y es tan grave esta imperfección de las instalaciones de la Compañía de Aguas Corrientes, que hasta última hora se ha resistido a hacer el servicio completo en la población del Cerrito de la Victoria y en la población del Cerro de Montevideo. No obstante la existencia, en la ciudad del Cerro, de cuarenta mil habitantes, la Empresa no quería establecer allí un servicio completo. Recién ahora, en virtud de la campaña enérgica que se ha hecho, señalando la enormidad que representaría ampliar los servicios de agua de la ciudad y dejar su agua a la población del Cerro, se ha resuelto ofrecer la construcción de un tanque especial, a objeto de servir aquella población.

En general, pues, debemos decir que la organización de los servicios de la Compañía de Aguas Corrientes, tal como está dispuesta en el convenio, contempla sólo la situación especial y las conveniencias de la Empresa; pero de ningún modo, las necesidades de la población de Montevideo. Este es el vicio fundamental del convenio y del sistema de concesión que quiere sostenerse y ampliarse.

Otra de las graves inconveniencias del convenio, es que establecería una situación especial, dándole a la Compañía de Aguas Corrientes, derechos y beneficios que actualmente no tiene.

La Compañía ha negado agua a la ciudad, siendo así que ella tendría conveniencias comerciales en ampliar las instalaciones, a la espera de que se le sancionara legislativamente el convenio que está a consideración de la Cámara. La Compañía quiere la sanción de este convenio, con fijación de tarifas que, desde luego, son exorbitantes, porque, una vez fijadas esas tarifas, surgiría, en favor de la Empresa, el derecho a un lucro cesante por la expropiación durante el tiempo que estuviera en vigencia el contrato. Y el Estado no tiene ninguna razón para favorecer a la Compañía, reconociéndole derecho a un lucro cesante, sea en caso de expropiación o sea en caso de cesación de su negocio, porque todas las prerrogativas y los derechos especiales de la Empresa, caducaron por la concesión primitiva, y las prerrogativas y excepciones y derechos de que ha gozado hasta ahora surgen de meras autorizaciones del Poder Ejecutivo, carentes de fuerza legal.

Es por eso que la Compañía lucha para que se le reconozcan, en un contrato que tenga sanción legislativa, los derechos y los beneficios que le permitirían una de estas dos cosas: o bien obtener la explotación, ganancias desproporcionadas, o bien obtener, en el caso de expropiación, una suma triple del valor real de sus instalaciones.

Estos hechos se hallan perfectamente demostrados en dos trabajos a que ya he hecho referencia en la Cámara: el del ingeniero Bonnet y el del Contador Tilve. De los informes presentados por uno y otro, resulta que las instalaciones de la Compañía de Aguas Corrientes no pueden valer más de 3.500.000 pesos.

Sin embargo, en el convenio, por el artículo 17, se ha aceptado que la Compañía fije el valor de sus instalaciones con más los inmuebles correspondientes, en la cantidad de 8.500.000 pesos, en números redondos.

Es cierto que la fijación de esa cantidad no representa un compromiso de parte del Estado, de aceptar ese valor; pero es de preguntarse lo siguiente: si de los informes técnicos de especialistas llamados por el Estado para estudiar este asunto, resulta que el valor de las instalaciones oscila alrededor de 3.500.000 pesos, ¿cómo es que se le tolera a la Compañía que, en un contrato que va a tener sanción parlamentaria y que ha sido aprobado por el Poder Ejecutivo con la intervención del Ministerio de Obras Públicas, y las oficinas técnicas,—cómo es que se admite en silencio que el valor de sus instalaciones es de 8.500.000 pesos?

Es evidente que si el Estado quisiera expropiar la Empresa después de la sanción de este convenio, se produciría inevitablemente un litigio respecto del valor de las instalaciones. Ahora bien: en ese litigio, ¿qué argumentación atendible podía hacer el Estado para observar esa fijación de 8.500.000 pesos hecha por la Compañía, después de haberla pasado en silencio en un convenio que tendría la sanción del Parlamento y del Consejo Nacional con intervención del

Ministerio de Obras Públicas y de las oficinas técnicas?

Es sabido que los Jueces, en materia de tasaciones, no opinan por sí, — sino que se atienen a la prueba pericial.

Y ahora es de preguntarse: ¿qué Juez iba a poder alterar sustancialmente esa cantidad de 8.500.000 pesos, después de no haber sido ella objetada por una de las partes, como sería el Estado en este caso?

Debo hacer observar que no se trata de una diferencia explicable, que pudiera surgir naturalmente en virtud de criterios distintos en materia de tasación. Se trata de una diferencia cinco veces millonaria.

La Compañía fija el precio de sus instalaciones en 8.500.000 pesos, y de los cálculos del Ingeniero Bonnet, resulta que esas instalaciones no pueden valer más que 3.500.000, porque una instalación perfecta, recién hecha, con una capacidad del 50 ojo más que la que tiene la Compañía, valdría sólo 6.900.000 pesos.

El señor Bonnet hizo estos cálculos por encargo del Ministerio de Obras Públicas; fué el único que estudió el asunto; es el único dato técnico de valor que existe en el país, y sin embargo, se desprecia ese dato técnico, de un renombrado especialista francés, autor de obras sobre la materia, traído especialmente y contratado por el Gobierno, se desecha completamente su opinión para aceptar la exigencia de la Compañía o la cantidad establecida por la Compañía, de ocho millones y medio de pesos.

(Interrupciones de los señores Representantes Arena, Gamba y Moreno).

—Ahora, el Inspector de Hacienda, Contador Tilve, en el brillante informe que ha sido repartido a los señores Diputados, después de compulsar la contabilidad de la Empresa, llega a la conclusión de que el valor de sus instalaciones es de 3.700.000 pesos. Digo esta cantidad después de la corrección del propio señor Contador Tilve, que había fijado anteriormente esa suma en 3.500.000 pesos; y esta corrección hecha por el señor Tilve, se debe, según lo expresa en el último repartido que está a disposición de los señores Diputados, que al inspeccionar los libros de la Compañía — que son llevados en una forma absolutamente irregular, según lo he manifestado en Cámara y según lo prueba el señor Tilve, — las partidas de inversiones correspondientes a los años 1880 a 1889, estaban perdidas dentro de las anotaciones de la Compañía y no pudo verlas durante su primera visita.

(Interrupción del señor Representante Moreno).

—Son inversiones en obras que ascienden a 593.510 pesos.

Hecha esa corrección, el señor Contador Tilve fija el valor de las instalaciones para el año 1924, era de 3.748.227 pesos. Quiere decir que llega a una conclusión muy semejante a la que resulta del estudio de los informes del ingeniero Bonnet.

En consecuencia, pues, los dos únicos informes serios que existen, son coincidentes en el sentido de que las instalaciones de la Compañía no valen sino alrededor de tres millones y medio de pesos, y la Compañía consigue, en este convenio, que pone como condición para aumentar los servicios de agua corriente, que se le tolere su fijación en 8.500.000 pesos.

(Interrupciones de los señores Representantes Arena y Gamba).

—En este asunto como en todos los demás, referentes al servicio, o sea la fijación de tarifas y la manera de hacer las *ampliaciones*, no se contempla en el convenio nada más que los intereses y las conveniencias de la Compañía.

Señor Gamba — ¿Me permite?...

El señor miembro informante manifestó en otra ocasión, que cuando le pareciese oportuno, iba a contestar. ¿Podría tener la deferencia o la bondad, como quiera llamarle, de explicar por qué razón en el nuevo contrato a celebrarse entre el Estado y la Compañía de Aguas Corrientes, para surtir de agua a la población, es necesario incluir una cláusula de esa naturaleza que establezca desde ya el precio de todos los efectos de la Compañía, sin que se haya hecho de antemano una tasación pericial en la cual haya tomado parte él Estado por sus representantes legítimos, y que no habiendo existido eso el Estado acepta la inclusión de la cantidad que la Compañía quiera poner?

Por lo menos que nos explique la validez de esos datos numéricos.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Si me permite el señor Representante Castillo, que es el que está en el uso de la palabra, no tengo inconveniente en contestar al señor Representante Gamba.

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Creo que no quebranto mi propósito desde que se me interroga directamente, de no perturban la disertación del señor Representante Castillo, para tener yo también después el derecho de exponer ordenadamente mis opiniones al respecto.

Es exacto que, en el artículo 17 del convenio en discusión, dice la Compañía que ella fija el valor total de sus instalaciones en la suma de 1.803.046 libras; pero también es exacto — y esto, del punto de vista de los compromisos del Estado, quita todo valor a esa declaración de la Compañía — que en la parte final del mismo artículo, se dice: "Esta opción que da la Compañía", (vale decir el precio en que ella ofrece sus instalaciones), "es sin perjuicio del derecho del Estado a expropiar por el valor de tasación", tasación que nunca se ha hecho hasta el momento con el propósito de adquirir la Compañía, porque las avaluaciones que se han hecho en distintas oportunidades, y no exclusivamente por el Contador Tilve o por el señor Bonnet — que éste último fué contratado por el Estado para hacer estudios de otra naturaleza — sino que han sido tasadas por otros técnicos de verdadera importancia dentro de la Administración. Pública, como el ingeniero Magnou, Director de Saneamiento en su tiempo, quien avaluó las existencias de la Compañía en una suma mucho mayor que la que ella fija, como el ingeniero Magnocavallo, que las avaluó en una cantidad muy aproximada a la que la Compañía fija, han respondido a fines distintos. Hay además otras apreciaciones hechas por hombres tan competentes como el señor Pedro Cosio, cuando hubo de adquirirse la Compañía, por el doctor Martín C. Martínez y el señor Octavio Morató, Gerente del Banco de la República y persona también muy competente en números, y otras que no recuerdo en este momento.

Todos estos elementos de juicio, pueden servir al Estado en el momento oportuno, para considerar si el valor que la Compañía fija es el real o si debe hacerse una nueva tasación de acuerdo con el derecho que expresamente le atribuye el artículo 17 del convenio en discusión.

Señor Castillo — Creo que el señor miembro informante no ha contestado ni remotamente a la cuestión que yo planteo.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Yo contestaba a una interrogación que me hacía el señor Representante Gamba, de por qué se establecía en el contrato esta cifra sin ser contestada por el Estado.

Señor Castillo — Ni aún a la cuestión que plantea el señor Representante Gamba, porque las tasaciones a que ha hecho referencia el señor Representante Gómez, no tienen ningún valor.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Es una cuestión de apreciación.

Señor Castillo — No tienen ningún valor, por la sencilla razón de que son, entre sí, tan contradictorias y han sido tan superficiales, que no se les puede tomar en cuenta, y sus propios autores se han apresurado a decir siempre que esas tasaciones no han sido hechas en debida forma. Pero para destruir el valor de esas tasaciones baste decir que un mismo técnico, el señor Magnocavallo, tasó una vez las instalaciones de la Compañía de Aguas Corrientes en $ 11.000.000 y, en seguida, las tasó en $ 5.000.000.

Señor Gómez (don Héctor R.) — ¿Me permite?...

Es para hacer una breve rectificación, porque el señor Representante Castillo me parece que ha incurrido dos veces en el mismo error. Las dos tasaciones fueron hechas, en efecto, por la Dirección de Saneamiento; pero en épocas distintas, una por el ingeniero Magnou, cuando tasó en once millones y pico de pesos el valor de la empresa, y la otra posterior, hecha por el ingeniero Magnocavallo, que le dió como valor a las instalaciones, sin tener en cuenta el capital inicial, cinco millones y pico de pesos. De manera que no se ha contradicho el señor ingeniero Magnocavallo, sino que las dos tasaciones fueron hechas en épocas distintas por dos Directores de Saneamiento también distintos.

Señor Castillo — Yo he de encontrar el dato a que me he referido, pero de todas maneras, es de observar que los informes más recientes y más serios, como el del ingeniero Bonnet y el del contador Tylve, le asignana a las instalaciones de la compañía 3.500.000 de pesos, como valor aproximado.

Señor Rodríguez Larreta — Pero el contador Tylve antes le había asignado más.

Señor Castillo — Eso se ha dicho, pero no es exacto.

Señor Moreno — Le había asignado la cantidad de 5.000.000 de pesos; pero decía, "valor de costo". Eso es lo que dijo el señor Tylve; pero el señor Tylve también manifestaba en su informe, que nó contaba las depreciaciones que debía haber hecho la Compañía en Londres.

Señor Gómez (don Héctor R.) — ¡Es claro!; el señor Tylve llega a la conclusión de que el valor de la Compañía era de 3.500.000 pesos, y después de 3.700.000 pesos, porque había omitido algunas cifras de inversiones hechas en un período de 10 años, y llega a esa cifra por un sistema especial de amortización que él aplica; pero ese sistema especial de amortización no es una regla absoluta ni mucho menos, y está contradicho por otros sistemas de amortización que se aplican en otras partes del mundo.

Señor Castillo — Es necesario precisar, pues, que existen dos informes técnicos serios, que permiten fijar como precio de las instalaciones de la Compañía la cantidad de 3.500.000 pesos más o menos.

Señor Rodríguez Larreta — Eso no es exacto; no hay ninguna tasación del señor Bonnet en ese sentido.

Señor Castillo — ¿El señor Representante ha leído el informe del señor Bonnet?

Señor Rodríguez Larreta — Hay un cálculo sobre lo que costaría hacer una nueva red; y el señor Diputado calcula "grosso modo", que si la nueva red cuesta tanto y tanto la vieja, costará tanto o cuanto.

Señor Castillo — Y el señor Representante, ¿qué cálculo ha hecho para aceptar

que la Compañía fije su valor en 8.000.000 de pesos?

Señor Rodríguez Larreta — Yo no he hecho ningún cálculo.

Señor Castillo — Entonces, ¿cómo le parece bien que se fije esa cantidad?

Señor Rodríguez Larreta — Me parece que el señor Diputado comete un atrevimiento parlamentario al decirle a la Cámara que el señor Bonnet ha hecho una tasación por 3.500.000 pesos, cuando no ha hecho ninguna tasación. Lo que ha hecho, es un cálculo de lo que costaría una nueva red, y entonces, el señor Diputado hace su propia tasación, a su modo, y llega a los 3.500.000 pesos, los que adjudica al señor Bonnet. No señor, no es así!

Señor Castillo — Y le voy a demostrar como se los adjudico de una manera correcta, porque el propio ingeniero Bonnet, después de tasar las instalaciones de la Compañía en 6.900.000 pesos, dice que esta cifra permite hacer el cálculo del valor de las instalaciones de la Compañía actual. Es natural que, si para servir 60.000 metros cúbicos, hay que invertir en una instalación perfecta y nueva, 6.900.000 pesos, no puede valer más que las dos terceras partes esa instalación, que es una instalación vieja y arruinada.

Señor Rodríguez Larreta — No puede adjudicarse eso al señor ingeniero Bonnet. ¡Eso es un cálculo a ojo de buen cubero!

(Murmullos e interrupciones).

Señor Arena — ¿Me permite, señor Representante Castillo?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Arena — Todos estamos de acuerdo en que la Compañía de Aguas Corrientes, según sus propias declaraciones, no ha invertido en sus instalaciones arriba de 8 o 9.000.000 de pesos. Se dice a cada rato.

Ahora, a ojo de gran cubero, vamos a hacer un cálculo.

Esa Compañía tiene 60 o 70 años de instalada. Imagínense los señores Representantes, en esos 60 o 70 años, todo lo que habrán sufrido sus maquinarias, su cañería. Tomemos en cuenta las amortizaciones del género que fueren, las amortizaciones que naturalmente tienen que hacerse en esa clase de Compañías. ¿Cómo vamos a suponer que eso va a gravar la tercera parte de lo que costó, después de los servicios prestados?

Señor Gómez (don Héctor R.) — Lo que dice el señor Representante Arena, es exacto; pero olvida un pequeño detalle, y es el de las cantidades que ha invertido sucesivamente la Compañía en el curso de 60 años en las nuevas instalaciones, porque las actuales no son las instalaciones que se hicieron en el año 70.

Señor Arena — Esas instalaciones primitivas del año 70, prácticamente ya no valen nada. Son apenas esas cantidades posteriores amortizadas en parte, las que deben significar...

Señor Gómez (don Héctor R.) — Algunas de ellas están casi amortizadas, y probablemente otras no tienen, en este momento, ningún valor; pero hay otras, en cambio, que están muy lejos de haber sufrido el mismo régimen de amortización, en tanto que el contador Tylve, siguiendo un procedimiento que no puede ser exacto, emplea un régimen de amortización uniforme y constante para las distintas instalaciones y las distintas clases de materiales, cualquiera sea su vida

(Interrupciones).

—En cuanto a lo del ingeniero Bonnet, —y perdone el señor Castillo que prolongue un poco la interrupción, — es cierto que él hace una apreciación global de costo para una instalación de 60.000 metros cúbicos de agua; pero lo que el señor Representante Castillo omite decir, son los rubros que el ingeniero Bonnet no establece y que son absolutamente necesarios para hacer la instalación. Cuando me toque hacer uso de la palabra, voy a especificar los rubros que no están expuestos en el informe del ingeniero Bonnet, y que hacen ascender a una suma mucho mayor que la que él fija como costo verdadero de la instalación.

Señor Castillo — En primer término, voy a contestar la apreciación del señor Representante Rodríguez Larreta, que calificó de atrevimiento parlamentario el hecho de que yo haya atribuído a los informes del ingeniero Bonnet el carácter de tasación de las instalaciones de la actual empresa de Aguas Corrientes.

Yo me he cuidado en este asunto de proceder siempre a base de cifras y datos reales, lo cual me da bastante trabajo; pero, en cambio, me asegura el poder repeler manifestaciones como las del señor Representante Rodríguez Larreta.

El ingeniero Bonnet ha hecho el cálculo de lo que costaría instalar un servicio completamente nuevo. Para distribuir 60.000 metros cúbicos de agua por día, se necesitarían, según sus cálculos, 6.900.000 pesos. Inmediatamente después de esto, el ingeniero Bonnet agrega en su informe: "El cuadro puede servir para apreciar el valor de las instalaciones existentes de la Waters Work. No hemos tenido en cuenta, dado el tiempo disponible, los gastos de adquisición de terrenos, los gastos de las servidumbres a crear, así como el costo de los edificios para la sede administrativa de la explotación y el cálculo para depósito que deberá establecerse en Montevideo". Unicos gastos que hay que agregar a esto y a que ha hecho referencia el señor Representante Gómez. "Pero el valor actual de las instalaciones de la Waters Work, deberá ser estimado teniendo en cuenta su deterioro, es decir, que el precio de adquisición de cada construcción o maquinaria debe ser determinado según las reglas usuales de la amortización". De manera, pues, que él da una pauta que permite hacer una tasación.

Señor Rodríguez Larreta — No da ninguna pauta precisa.

Señor Castillo — ¡Cómo no! Lo dice expresamente. Dice lo que costaría la instalación.

Señor Rodríguez Larreta — Ha hecho un cálculo, mas o menos, y ha dicho que es la mitad. El señor Representante tiene el derecho de decirlo; pero no tiene el derecho de decir a la Cámara que hay una tasación del ingeniero Bonnet que fija en tres millones y medio...

Señor Castillo — Puede servir para apreciar el valor de las instalaciones actuales y da la regla para proceder.

(Interrupciones).

Señor Rodríguez Larreta — El señor Representante estaba diciendo que hay dos tasaciones: la del señor Tylve y la del señor Bonnet, que fijan tres millones y medio. El señor Bonnet, no ha hecho ninguna tasación, y mucho menos una de tres millones y medio, desde el momento que no ha hecho ninguna.

Señor Castillo — En cambio, la Comisión en mayoría ha aceptado redondamente la cifra de la Empresa sin hacer ninguna observación. Lo dice el artículo 17.

Señor Gómez (don Héctor R.) — ¿Me permite?...

Diga toda la verdad. El artículo 17 dice que el Estado se reserva el derecho de tasar cuando compre...

Señor Castillo — Ya lo he dicho. Lo que digo ahora es con qué cara el Estado va a discutir la cifra y rebajarla a tres millones y medio cuando haya un convenio de esta especie, que después de haber pasado por los altos poderes del Estado y por las oficinas técnicas, contempla una tasación de ocho millones y medio, hecha por la Empresa y dejada pasar en silencio por el Estado.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Si la tasación dice que no valen más de tres millones y medio, el Estado pagará esa cantidad y no otra.

Señor Cerdeiras — ¿Me permite?...

Yo quería conocer cuál es el alcance de toda esta discusión sobre el monto de las tasaciones de las instalaciones, porque, de acuerdo con el informe que resulta del proyecto, lo que hay en esto es lo siguiente: por una parte, uno de los contratantes es la Compañía, que dice: "Miren, señores: Yo aprecio mis instalaciones en 1.800.000 libras". El otro contratante que dice: "Usted puede apreciarlas en todo lo que quiera; pero cuando yo vaya a expropiar sus instalaciones —si es que las expropio—le pagaré lo que surja del juicio respectivo de expropiación". ¿Qué es eso? ¿Qué quiere decir eso?

(Interrupciones).

—Creo que la parte de la disposición que establece que el Estado se reserva el derecho de pagar lo que surja del juicio de expropiación, importa tácitamente, claramente, decirle a la Compañía que lo que ella dice sobre el valor de esas instalaciones le importa un comino al Poder Ejecutivo.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Arena — ¿Me permite?...

Me parece, señor Presidente, de una evidencia absoluta, que si es cierto—y en principio parecería—que esa cláusula no tiene objeto, lo mejor es suprimirla. Eso tiene algún valor o no lo tiene; si no tiene valor, la sacamos.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite?

Señor Arena — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta — Yo creo que la supresión de la cláusula no tendría ninguna importancia. Creo más: el doctor Arena ignora de tal manera el asunto, que no sabe que esta cláusula el Consejo Nacional de Administración la consideró un triunfo para el Estado. Esa es la realidad de las cosas, porque la Empresa en otras oportunidades, nunca había querido precisar su lucro cesante y esa era una gran amenaza que había ante la posibilidad de una expropiación. Varias veces—recuerdo que el Consejero doctor Terra se ocupó del asunto—se detuvo la posibilidad de una expropiación ante esa amenaza un poco nebulosa del lucro cesante, porque no se sabía a lo que podía ascender. En este caso la Empresa accedió a lo que el Estado pretendía, a que fijara un máximo.

Señor Castillo — El Estado, no: los partidarios del convenio.

Señor Rodríguez Larreta — El Consejo Nacional de Administración y el Ministro de Obras Públicas, que representaban al Estado.

Esto fué, en realidad, un triunfo, el de que la Empresa fijara un máximo, sin que el Estado se comprometiera a nada.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—De manera que la Empresa fijó un máximo y el Estado no se comprometió a nada. Cuando se hizo eso, fué considerado un triunfo del Estado, de los representantes del Estado, al obtener ese máximo sin comprometerse el Estado a nada. Ahora resulta que los señores Representantes quieren suprimir esa cláusula.

(Interrupciones).

—Yo creo que no hay ningún inconveniente en suprimirla; que la Empresa quedará encantada de que se suprima; quedará encantada si los señores Representantes quieren hacerle ese servicio, porque entonces volverá a reeditar el problema del lucro cesante y quién sabe si dentro de diez o quince años no pretende que, en vez de ocho millones, valga doce.

(Interrupciones).

—Yo tengo el recuerdo—no puedo precisar las cifras—de que según la estimación que hace la propia Empresa, el

lucro cesante asciende a algo más de 1.000.000 de pesos.

(Interrupciones).

—La tasación del Contador Tylve es una tasación que se basa en un expediente. Es una tasación hecha a pedido, y en obsequio particular de la Comisión en minoría, contrariando una tasación del mismo, anterior, que era de 5.000.000 de pesos.

(Interrupciones).

—De manera que cuando nos toque hablar a nosotros, se demostrará lo inconsulta que es esa tasación, a tal extremo, que él mismo tuvo que apresurarse a corregirla, porque había omitido un rubro que era una cosa fundamental. Esto no quiere decir que yo afirme nada sobre el particular. Yo no entiendo un pito de estas cosas y me guardo muy bien de hablar sobre ellas. Lo que sostengo y afirmo es que, cuando llegue el Estado a pagar la expropiación de acuerdo con el informe de los peritos, saldrá beneficiado.

Señor Gamba — ¿Me permite?

Pero si el lucro cesante alcanza a un millón, aún en el caso de la más alta tasación hecha por el señor Tylve—que el señor Diputado se empeña en hacer presente, que es de 5.000.000,—me parece que de 5.000.000 a 8.500.000, no hay 1.000.000 de lucro cesante.

(Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta — Sabe el señor Representante qua hay una tasación de la Dirección de Saneamiento que afora en 11.000.000 el valor de la Empresa. Ya ve el señor Representante que el asunto no es tan claro como el señor Representante lo ve. De los 5.000.000 de Tylve a los 11.000.000, hay una gran cantidad de tasaciones que oscilan entre esas cifras. ¿Cuál es la verdadera? Después se verá.

(Interrupciones).

Señor Arena — De todo lo cual sacamos en consecuencia que no hay que felicitar a la mayoría del Consejo Nacional de Administración por haber formulado esta cláusula.

Señor Cerdeiras — ¿Me permite?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Cerdeiras — El señor Representante Arena proponía que se suprimiera esta cláusula por innecesaria, porque uno de los contratantes, el Estado, dice: "dos millones de libras o dos millones doscientos mil", y el otro dice: "Yo no acepto eso" y se reserva el derecho de ir a la expropiación y de pagar lo que vale. El señor Representante dice que eso es inútil y que conviene sacarlo. Pero dice el doctor Rodríguez Larreta: "Señor: ¿hay algún inconveniente en que una de las partes empiece por decir en el contrato, que aún en el juicio de expropiación nunca pedirá más de tanto?".

En el juicio de expropiación—sabe el doctor Arena—que el particular a quien se le va a expropiar puede pedir lo que quiera. Después se verá cuánto es lo que vale, y puede hacer propuesta sin límite. ¿Hay algún inconveniente en establecer en una ley que la Empresa, como máximo de su apreciación, en el caso de expropiación, pedirá la cantidad de tanto?

Señor Arena — Sí, señor. Para los que entienden que eso no vale más que 4.000.000 de pesos, nos parece que es un gran inconveniente que quede.

Señor Macció — ¿Me permite?

En eso de la fijación del capital máximo por lucro cesante, la compañía hizo el mismo jueguito que hizo con los contadores. Generosamente, magnánimamente, la compañía se comprometía a no elevarlos de 25 centésimos y lo decía expresamente en un artículo para hacer ver que ella era muy generosa, pero hace 60 años que los viene cobrando.

Señor Castillo — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Castillo — La fijación de la cantidad de ocho millones y medio de pesos como precio de la tasación de la compañía que el señor Representante Rodríguez Larreta ha presentado como un triunfo extraordinario del Consejo y de la Comisión en mayoría, y como una ventaja para el Estado, es para quien quiera que conozca un poco el asunto, un triunfo extraordinario de la compañía. ¿Qué obtiene? En primer término, que se le deje pasar en silencio la fijación de un precio tres veces mayor de lo que sus instalaciones valen en realidad y, además, se le reconoce a la compañía derecho a lucro cesante; derecho que evidentemente, no tiene si no se le quiere regalar, como se le regala por el artículo 17 del convenio.

Señor Arena — ¿Me permite?

No es necesario conocer el convenio para poder afirmar eso de una manera categórica, y digo esto porque se me ha hecho el argumento de que no conozco este asunto; pero tengo los ojos muy abiertos y las cosas grandes las veo muy claramente en cuanto se anuncian.

No se puede hablar de lucro cesante de una compañía a la que se le ha acabado el convenio y que hace sesenta años que está realizando pingües ganancias con lo que es nuestro. No necesito conocer mucho el expediente para ver que eso es de una claridad meridiana, que es un abuso de lenguaje admitir que esa gente pueda hablar de lucro cesante. Tendría que hablar, en todo caso, de restitución al Estado si de algo tendría que hablar.

Señor Castillo — La que hace gran negocio con el artículo 17, es la compañía en contra del Estado. De manera que la historia de que se ha obtenido un triunfo en contra de la compañía, es cuento. Es un triunfo de la compañía sobre el Estado.

Se le reconoce derecho a lucro cesante, que no se fija, y se agregará al valor de las instalaciones teniendo en cuenta las tarifas y los precios que se han concedido hasta ahora a la compañía. De manera que el artículo 17, además de admitir sin discusión la cantidad de 8.500.000 pesos, le reconoce a la compañía derecho a lucro cesante que ahora no tiene.

Señor Arena — Es enorme! Esa gente está explotando nuestras aguas, nuestros ríos, y nos está dando el agua por cuentagotas desde hace sesenta años y a precio de oro! Se le ha acabado su privilegio hace treinta años y todavía se pretende establecer en este contrato, que algún día podrá tener derecho al lucro cesante!

Señor Gómez (don Héctor R.) — ¿Me permite?...

Es exacto, en gran parte, lo que dice el doctor Arena en cuanto a los abusos que han hecho antipática a la compañía en su tratamiento para con el Estado y los particulares; pero, doctor Arena, en la concesión originaria que daba privilegios especiales por veinte años, se establece también, de una manera precisa y terminante, que esta compañía tiene derecho a proveer de agua a la ciudad de Montevideo sin límite de tiempo y además que a ninguna otra compañía, después de los veinte años de privilegio, se le podrá dar ninguna clase de prerrogativas que no se le den a la compañía de Aguas Corrientes. De manera que, si se cometió ese grave error de darle un permiso permanente a la compañía, el derecho permanente de proveer de agua a la ciudad, no es culpa nuestra que haya ocurrido; eso está establecido fatalmente por una ley de la Nación, lo que destruye fundamentalmente las afirmaciones del doctor Arena.

Señor Castillo — Como queda establecido por este convenio.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Está establecido en la concesión del 67 y el señor Diputado no lo puede ignorar.

Señor Castillo — Eso no es admisible en Derecho Público, el lucro cesante.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Esa es otra cuestión.

Señor Castillo — Pero si eso es una cuestión discutible, deja de serlo por este artículo 17, en que expresamente se le reconoce a la compañía el derecho al lucro cesante.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Yo no digo que no es discutible, sino que es otra cuestión.

Señor Castillo — Este artículo 17, a la inversa de lo que dijo el señor Rodríguez Larreta, es un artículo para la compañía. Para la compañía lo han hecho el Consejo Nacional y la Comisión en mayoría; porque, desde luego, refiriéndose a las expropiaciones...

Señor Gómez (don Héctor R.) — De manera que todo lo hemos hecho para la Compañía, porque el convenio del año 25, que el señor Diputado ha reconocido que es menos ventajoso que éste, fué hecho también en el Concejo Departamental por los miembros de la propia agrupación a que pertenece el señor Diputado.

Señor Castillo — No, señor! El Concejo Departamental protestó contra ese convenio.

Señor Gómez (don Héctor R.) — No es exacto, señor Diputado.

Señor Castillo — Es exacto y están aquí los antecedentes y las cifras.

Señor Gómez (don Héctor R.) — No, señor: el Concejo Departamental, representado por varios de sus miembros — y entre ellos el propio ingeniero Fabini— vino a la Comisión de Obras Públicas a urgir el despacho de ese convenio del año 25, inferior al actual.

(Diálogo entre los señores Representantes Gómez (don Héctor R.) y Fusco).

—Y luego, en el Consejo Nacional, ese mismo convenio fué aceptado con el voto expreso, del cual quedó constancia en actas, del Consejero doctor Terra, conocedor a fondo del asunto...

Señor Fusco — Sí, señor. y lo hubiéramos aceptado nosotros en Cámara si no hubiéramos descubierto todas las irregularidades que se descubrieron.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Todas esas cosas estaban descubiertas ya.

Señor Castillo — No es así. Después de descubiertas, se quieren encubrir callando.

Señor Gómez (don Héctor R.) — No se quiere encubrir nada, ni hay nada que callar.

Señor Castillo — ¿Por qué se calla que la Compañía obtiene ganancias. sobre el dividendo del 8 o|o de 460.000 pesos al año, y por qué se calla que la rebaja no absorbe esa sobreganancia? ¿Por qué se le deja a la Compañía ese dinero?

Señor Gómez (don Héctor R.) — ¿Qué dinero?

Señor Castillo — El sobrante después de pagos todos los gastos, y el 8 o|o de dividendo de la Compañía.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Según el capital que el señor Diputado Castillo le asigne a la Compañía.

Señor Castillo — No, según declaraciones de la Compañía.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Es claro que si le asigna como capital 3.000.000 o 3.000.000 y medio de pesos, los rendimientos de la Compañía tienen que ser mucho mayores.

Señor Castillo — No, señor: son los cálculos hechos sobre el capital que se atribuye la *misma Compañía. Le quedan* 460.000 pesos de ganancia líquida. ¿Por qué no se rebajan las tarifas a base de esas sobreganancias?

(Interrupción del señor Representante Arena).

— Pero refiriéndome al artículo 17 voy a insistir en que está hecho para la Compañía, de una manera evidente, porque aquí tenemos en el informe del ingeniero Bonnet, indicaciones especiales que este técnico hace para que las tenga en cuenta el Estado y se agreguen al convenio que pueda hacer con la Compañía en previsión de la expropiación y para salvaguardar los intereses del Estado.

Pues bien: ni el Consejo Nacional de Administración, ni la Comisión en mayoría han tomado en cuenta esas indicaciones concretas del señor ingeniero Bonnet, que deberían defender los intereses del Estado frente a la Compañía.

Refiriéndose a la expropiación, el ingeniero Bonnet aconseja que, si se llega a mantener la concesión a la Compañía, se tenga la previsión de establecer las amortizaciones qué corresponderá hacerse sobre los materiales de la Compañía al cabo de un tiempo. Esta es una medida de previsión que no se explica que no haya sido tomado ni por el Consejo ni por la Comisión en mayoría, tanto más cuanto está especialmente indicada por el ingeniero Bonnet en su informe. Pues bien. esta cláusula no aparece en el artículo 17, que se refiere expresamente a la expropiación.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Porque en la tasación se tienen que tener en cuenta todas esas circunstancias. El ingeniero Bonnet aconseja una tabla de amortizaciones que es distinta a la seguida por el Señor Tylve, ¿y quién sabe cuál puede ser el sistema que adopten los tasadores en el momento oportuno?...

Señor Castillo — Pero si la Compañía dice que no tiene que deducir ni un centésimo por amortización! Dice que sus instalaciones son eternas y que su material no perece jamás. Se puede leer textualmente lo que dice la Compañía.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Dice y ha dicho muchos disparates la Compañía; pero esos disparates de la Compañía no obligan para nada al Estado.

Señor Ghigliani — Lo obligan a una cosa: lo obligan a poner en el convenio, en el caso de que se haga, todas esas cosas que podrían no ponerse, frente a una Compañía que no dijera o hiciera disparates.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Si se tratara de una ley de expropiación de la Compañía, se explicaría...

Señor Ghigliani — Se trata de una ley que da nuevos derechos a la Compañía.

Señor Gómez (don Hector R.) — No le da ningún derecho nuevo a la Compañía: ahí está el error.

Señor Ghigliani — ¡Cómo no!

Señor Castillo — ¿Cómo no le va a dar derechos nuevos, si le da tarifas legislativamente aprobadas con carácter firme? Hasta ahora, hay tarifas que deberían haber sido modificadas; pero una vez que se haga este convenio, el Estado no podrá modificar para nada las tarifas. En consecuencia, le asegura, legislativamente, una ganancia, y le asegura un lucro cesante, porque es natural, que si tiene una tarifa y una ganancia, no se le podrá quitar su negocio sin darle una cantidad que compense las ganancias que estaba obteniendo.

Señor Ghigliani — Lo que quiere decir que la situación es distinta.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Lo que quiere decir es que es muy difícil aclarar estas cosas, que son un poco complicadas, en un debate en que intervenimos cuatro o cinco personas al mismo tiempo.

Esa parte de la exposición del señor Diputado Castillo la voy a contestar; para eso he tomado nota de ella. Contrariaré mi propósito, — confieso mi debilidad,— por deferir a un pedido del señor Representante Gamba; pero trataré de no seguir interrumpiendo.

Señor Gamba — Lo que hay es que la exposición de un solo miembro de la Cámara, va suscitando dudas en los que estamos oyendo y, entonces, es necesario que se aclare a medida que se va oyendo. Si nosotros tenemos que oír al señor Representante Castillo durante cuatro, seis, o veinte días, nos irá llenando de dudas y de cifras desconocidas, y tendremos que esperar a que el señor Representante Gómez conteste a todas dentro de otros quince o veinte días.

Señor Castillo — Continúo.

La Empresa ha asegurado siempre que ella no tiene que hacer ninguna amortización; que se debe pagar todas las instalaciones por el costo, más el valor que han adquirido con el tiempo. Eso lo ha expresado de una manera concreta.

El ingeniero Bonnet en su informe, recomienda al Estado que, en caso de contratar con la Empresa, tome la medida de previsión de establecer que la expropiación se hará por medio de tasación en que intervengan peritos de una y otra parte, y después de hecha esa tasación, se reducirá el monto de las amortizaciones que corresponda. Lo dice expresamente. Ha redactado el articulado de esas cláusulas referentes a la amortización, para el caso de expropiación, y el Consejo Nacional y la Comisión de Aguas Corrientes en mayoría, en el artículo referente a la expropiación, no han incluído esa cláusula. Han abandonado la defensa que el ingeniero Bonnet, es decir, un extraño, quería hacer de los intereses del Estado.

Señor Arena — ¿Me permite?

Es bueno aclarar que esta cláusula del ingeniero Bonnet debe tener esta explicación. El hombre, que es un especialista en la materia, ha visto que la Empresa se resistía, sistemáticamente, a admitir que, cuando se llegara a tasar, se tuvieran en cuenta esas cosas, y por eso las indicaba. Por consiguiente, es mucho más grave que el Estado, al hacer la contratación de nuevo, haya prescindido de eso.

Señor Castillo — Tanto más cuanto que la ha recomendado con una precisión manifiesta. Dice así la cláusula del ingeniero Bonnet: "Cláusulas teniendo en cuenta un rescate ulterior. El rescate trae aparejado la fijación de la cantidad de la amortización.

El precio de rescate puede componerse de: valor actual del derecho de concesión; del que no nos ocupamos en esta memoria.

Valor actual de las instalaciones:

Para calcular la amortización del valor de estas, nos podemos basar en su duración, "en su duración de vida".

Existen estadísticas que indican la vida de la mayor parte de las construcciones y de las maquinarias. Se puede leer una en nuestro folleto: "De quoi le tuyau de demain sera-t-il fait", pág. 165. Es la reproducción de un cuadro impreso por la "American Association publicado por el diario de la Asociación en Setiembre de 1917".

Pero, si la cuestión del precio de rescate pudiera ser fijada de antemano, su solución evitaría toda discusión. Es imposible volver sobre el pasado, se puede prever para el porvenir.

Si la Waters-Works, fuera llamada para ejecutar las obras necesarias, creemos que sería bueno hacerle admitir una reserva sobre ese particular pues, ninguna concesión puede ser perpetua, por lo tanto, el rescate es inevitable; aunque sea en un porvenir indeterminado. Estimamos que toda sociedad aceptaría sin reparos suscribir una cláusula como esta."

Y enseguida establece que, después de fijado el precio habría que deducir la cantidad correspondiente a esa amortización. A este respecto dice lo siguiente: "La suma resultante constituirá el precio de venta que servirá de base para el eventual rescate.

En el momento del rescate, se deducirá de esa suma el valor de la amortización, la que se establecerá en base de un tipo fijado para cada naturaleza de obra o aparato, de acuerdo con el cuadro anexo. Las fechas de partidas para las aplicaciones de la amortización serán a la de puesta en servicio de cada obra, u aparato... Las decisiones de la Comisión no comprometen al Estado sino después que ellas hayan sido aprobadas... (por ejemplo, Ministerio de Obras Públicas).

Quiere decir, pues, que esta cláusula prevista por el ingeniero Bonnet en defensa de los intereses del Estado y referente, en concreto, al caso de la expropiación, no ha sido tomada en cuenta ni por el Consejo Nacional, ni por la Comisión en mayoría, en el artículo 17. Quiere decir que, como digo, este artículo 17, en todo lo que se refiere a la expropiación, contempla los intereses y conveniencias de la Compañía y deja completamente abandonado al Estado.

Por otra parte, no es cierto que la cantidad fijada por la Compañía en el artículo 17, tenga importancia únicamente para el caso de expropiación. La tiene también para la fijación de las tarifas.

Es una cosa muy clara que la Compañía, al fijar las tarifas, ha partido de la base de que el valor de sus instalaciones es de 8.500.000 pesos, porque no podría de ninguna manera, fijar una cantidad aquí para luego hacer tarifas a base de otra distinta. Y es así como las tarifas fijadas en el convenio son tarifas evidentemente exorbitantes. Para probarlo, no es necesario hacer rectificaciones a la contabilidad de la Compañía, sino que basta tomar en cuenta sus propios balances.

Según los balances de la Empresa, en el año 1926, la Compañía obtuvo entradas líquidas por valor de 199.587 libras. De esa cantidad, después de pago el servicio de las obligaciones hipotecarias y el interés del 8 o|o a las acciones, le quedó libre a la Compañía la cantidad de 462.950 pesos. De esta cantidad, la Compañía destinó 40.000 libras a fondo de reserva; 25.000 libras a fondo de renovaciones; 13.000 libras a cuenta nueva y 19.000 libras al pago de impuestos al Gobierno de Inglaterra.

Es así como la Compañía, desde el año 1908 hasta la fecha, a pesar de que sus ganancias líquidas crecen enormemente año a año, las disimula pagando siempre el dividendo del 8 o|o, pero echando a diferentes fondos de reserva, que llama "fondo de reserva", "fondo de renovaciones"', "cuenta nueva", etc., el remanente enorme que obtiene después de cubiertos todos los gastos y el dividendo del 8 o|o.

El convenio ha sido hecho sin tener en cuenta para nada estas ganancias exorbitantes de la Compañía. La prueba está en que en ninguno de los informes con que se ha sostenido el convenio, se ha hecho cuestión de estas ganancias. Se han aceptado las tarifas impuestas por la Compañía, reduciendo simplemente algo en los constantes regateos que se han hecho para conseguir alguna rebaja. No se ha hecho ningún cálculo para la fijación de las tarifas; no se ha estudiado la razonabilidad de las mismas, sino que, simplemente, se ha estado a lo que ha querido cobrar la empresa. No existe ninguna explicación de por qué la rebaja de las tarifas se lleva a $ 0.16 en vez de reducirlas a $ 0.14, $ 0.15, $ 0.08 o $ 0.06. No hay ninguna explicación sobre esto, cuando lo conve-

niente es que la medida previa para la realización de un contrato de esta especie, en que se fijan las tasas de servicios, es el estudio del costo de los servicios para luego establecer las tarifas, porque en el caso contrario, ocurre que se sacrifica a la población, haciéndola pagar por el servicio, no lo que debe, sino lo que la Compañía concesionaria exige caprichosamente.

Debo hacer un paréntesis para contestar las apreciaciones que en una interrupción hizo el doctor Rodríguez Larreta respecto del valor del informe del Contador Tilve. El Contador Tilve, cumpliendo la misión que le encargó la Inspección de Hacienda, realizó un estudio atento de la contabilidad de la Compañía. El objeto de su estudio no pudo haber sido ni fué, de ninguna manera, como dice el señor Representante Rodríguez Larreta, al sólo efecto de prestar un servicio a la Comisión en minoría, porque el señor Contador Tilve no tiene ninguna obligación con la Comisión en minoría; la única obligación que tiene el Contador Tilve, es defender los intereses del Estado, y en este caso lo ha hecho sin necesidad de atacar los legítimos intereses de la Compañía, ni de alterar las cifras, ni de hacer cálculos intencionalmente inexactos.

El Contador Tilve no ha podido tener otro interés sino el interés de encontrar la verdad y de decir la verdad.

Además, el primer trabajo del Contador Tilve es muy anterior al estudio de este asunto en Cámara, y los posteriores, es cierto que han sido reclamados por la Comisión en minoría; pero ha sido por la sencilla razón de que la Comisión en minoría no ha querido atenerse a los datos de la empresa; datos que son los únicos que aparecen en los informes que hasta ahora se han presentado para defender el convenio con la Compañía concesionaria. Sería absurdo que el Estado, para defender los intereses de la población, en vez de utilizar los datos de los funcionarios nacionales, tomara exclusivamente las afirmaciones de la empresa.

No existe en el trabajo del señor Contador Tilve, — que es un trabajo realmente brillante, merecedor de un aplauso por el interés que se ha tomado en la defensa de la causa pública, — no hay en ese trabajo ninguna de las contradicciones que ha querido señalar el señor Diputado Rodríguez Larreta y que señaló anteriormente el señor Ministro de Obras Públicas.

Señor Ministro — ¿Me permite?...

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Ministro — Yo voy a hablar extensamente al final de este asunto, porque no quiero hacer una exposición dialogada. Yo no he calificado de erróneas las afirmaciones del señor Tilve, sino de contradictorias, y cuando llegue el momento mostraré donde están las contradicciones. Eso no le quita valor al trabajo del señor Tilve, porque un trabajo puede ser muy bueno, y por un error, por una omisión, o por un descuido, por falta de datos a la vista, incurriese en contradicciones.

Señor Castillo — Es que en el trabajo del señor Tilve no hay error ni contradicción.

Señor Ministro — Veremos.

Señor Castillo — Lo que se ha hecho es tergiversar sus afirmaciones. Se ha comparado, por ejemplo, la cifra que indicó en su primer informe el Contador Tilve, referente al costo de las instalaciones, y se ha mostrado que esa cifra es distinta a la indicada por el Contador Tilve al fijar el precio actual de las instalaciones, cosa que naturalmente es muy distinta.

Se comprende perfectamente que el costo de las obras tiene que ser distinto de su valor actual, si se aplica, como aplicó el Contador Tilve, un principio de reducción de valor por las amortizaciones que corresponde hacer.

Señor Ministro — Permítame.

Ahí está el error, error que el mismo señor Bonnet lo subraya y lo indica bien claro. No se amortiza en la forma que el señor Tilve amortiza las instalaciones. El mismo señor Bonnet dice, en su exposición, que las amortizaciones de una empresa de aguas corrientes, que se compone de elementos completamente distintos y de vidas diferentes, no se pueden amortizar en forma constante.

Ese error, en la forma de amortizar por una constante, no quiere decir mala fe ni deseo de inducir a error por parte del señor Tilve; pero se llega a un resultado que no es el preciso para esta clase de industria, porque el método preciso es el que se sigue en todas partes, y el mismo que cita el señor Bonnet: el principio de amortización según la vida de cada cosa. No tiene vida igual una máquina de alta y baja presión que una bomba a mano. De manera que, en esas condiciones, forzosamente se debe llegar siempre a una amortización; pero no a la amortización constante, y ahí es donde puede haber diferencia grande. Pero todo esto no va a significar que el valor de las instalaciones de la Compañía sea el que ella indica o el que ella supone. El valor que tengan las instalaciones de la Compañía, será el que resulte después de amortizada cada una de sus instalaciones con arreglo a su vida, que es el procedimiento conocido.

Señor Gómez (don Héctor R.) — ¿Me permite, para completar la interrupción?

Con esto más: que la aplicación de las tablas preconizadas por el ingeniero Bonnet, que es la tabla americana, lleva a conclusiones distintas a las que ha arribado el señor Tilve, con su sistema de amortización. Tan no es una cosa muy sencilla, clara y fácil de realizar.

Señor Castillo — El asunto, con las aclaraciones que se han hecho, ha quedado un poco enredado, porque se le han atribuido al señor Tilve contradicciones en que él no ha incurrido.

Es admisible que se discuta el sistema de amortización utilizado por el señor Tilve; pero no es admisible que se le atribuyan errores cuando él no ha incurrido en ellos, cuando se han querido confundir las cantidades que él ha individualizado perfectamente bien, siendo una la del valor de costo de las instalaciones, deducidas las amortizaciones correspondientes. Así que no existe ninguna contradicción entre el informe primitivo del señor Tilve, del año 25, y el informe actual. Lo único que hay es una corrección que ha introducido el señor Tilve después de una última revisación de los libros de la Empresa, corrección que se debe a que la Empresa no puso a su disposición todos los antecedentes necesarios en la primera ocasión.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Permítame una interrupción en este momento, a la que tengo derecho, porque fuí yo quién pidió que se recabara del señor Tilve el segundo informe en que él reconocía el error cometido.

El señor Tilve no puede decir que la Compañía no puso a su disposición los libros, porque él dice otra cosa: dice que no lo advirtió, porque no fué a ver la hoja en que estaba establecido. Pero la Compañía le puso — tanto en el año '24 como ahora, — todos los libros a su disposición, y él, en el informe primero, lo reconoce terminantemente así.

(Diálogo entre los señores Representantes Moreno y Gómez don Héctor R.).

Señor Castillo — Las rectificaciones que ha debido hacer el señor Tilve, por otra parte, no tiene ninguna importancia dentro del monto general de este negocio, porque hechas estas rectificaciones, nos encontramos con que el valor actual que resulta de los libros de la Compañía, hecha la amortización indicada por el señor Tilve, en vez de ser de 3.500.000 pesos es de 3.748.000. Quiere decir que sólo hay una diferencia de 248.000 pesos. En cambio, ustedes le agregan, a ese valor, 5.000.000 de pesos.

Señor Gómez (don Héctor R.) — No agregamos nada, y el señor Tilve, para aumentar el capital nada más que en 200.000 pesos, amortiza más de trescientos y tantos mil de partidas que había omitido en su informe anterior y que ascendían a cerca de seiscientos mil pesos como no puede menos de reconocerlo.

(Interrupción del señor Representante Moreno).

Señor Castillo — Es natural que la tabla y el sistema de amortización se podría discutir hasta el infinito, sobre todo si se aceptase el sistema de que a cada material de la instalación le corresponde una amortización distinta, según su naturaleza; pero, lo que hay que demostrar es que el sistema de amortización a que ha recurrido el señor Tilve, no produce una reducción muy grande de valor en las instalaciones. Así vemos, por ejemplo, que tratándose de materiales que están en funcionamiento, algunos de ellos desde el año 11 hasta la fecha, y de capitales que montan a siete u ocho millones de pesos, las deducciones por amortización se reducen a 2.800.000 pesos.

El sistema de amortización de 1 o|o empleado para las operaciones hipotecarias, sabemos que liquida el capital inicial en treinta años; en cambio, el sistema empleado por el señor Tilve, es inferior al de amortización común del 1 o|o. La prueba está en que deja subsistente más del 50 o|o del capital después de cincuenta o sesenta años.

(Interrupciones).

—Ahora, de acuerdo con las tablas que se aplican técnicamente para la amortización de materiales de esta especie, la mayor parte de las instalaciones de la Compañía, debían quedar amortizados en cincuenta años.

Señor Gómez (don Héctor R.) — No, porque las cañerías de fierro fundido — que es lo único que queda de las instalaciones de 1879 — viven setenta años a los fines de la amortización, aun cuando duren mucho más.

Señor Castillo—Eliminando esos, a los cuales les quedaría diez años, el resto debería estar amortizado. Todos los demás materiales que fueron empleados el año 1905 y que tienen ya más de veinte años de uso y que no tienen más de diez años de vida, deberán estar amortizados casi en un 50 o|o. De manera que el sistema de amortización empleado por el señor Tilve, es perfectamente razonable, y si peca de algo es de modesto, porque, en realidad, la amortización que hace, es muy leve. Claro está que la amortización no la acepta la Compañía, pues, pretende que no le corresponde amortizar un centésimo porque su concesión es perpetua y porque su material no desmejora nunca.

(Interrupciones de los señores Representantes Rodríguez Larreta, Moreno, Gómez don Héctor R., y Ghigliani).

—La Compañía en su nota de 23 de Enero de 1924, refiriéndose a la amortización, dice lo siguiente: "Tratándose de una concesión de esta índole, es ló-

gico que se adopte una escala de amortización calculada de tal manera que a los noventa años esté cubierto el costo de las instalaciones". Se refiere a las Empresas de **Tranvías.**

Señor Presidente — ¿Me permite?... Ha quedado la Cámara sin quórum.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 54 minutos).

Carlos N. Otero, Subdirector de Taquígrafos.

169.ª SESIÓN ORDINARIA

SETIEMBRE 26 DE 1928

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

SUMARIO

1.—Asistencia.
2.—Asuntos entrados.
3.—Facultad de Medicina y Sección Laboratorio de la Dirección de Impuestos Internos. Presupuesto. Plazo para la presentación de enmiendas.

ORDEN DEL DÍA:

4.—Propiedad artística. Derechos de obras teatrales y musicales. (Discusión general y particular).

1

En Montevideo, a los veintiseis días del mes de Setiembre del año mil novescientos veintiocho, siendo las diecisiete horas entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Algorta, Andreoli, Antunez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Barbé, Barrios Amorín, Bauzá, Bélinzon, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Bustillo, Carámbula, Castillo, Cavia, Cerdeiras, Coronel, Cosio, De Luis, Demicheli, Dufour, Durán, Fernández Ríos, Ferrería, Forteza, Galmés, Gallinal, Gamba, García Selgas, Ghigliani, González Vidart, Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Labat, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Machado, Martínez Laguarda, Mendiondo, Moreno, Nieto Clavera, Nogueira, Oficialdegui, Ocamendi, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Perichón, Perotti, Pesce, Ponce de León, Prando, Puig, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Ros, Rossi (don César I.), Sánchez Varela, Saravia, Schekleton, Schinca, Solares, Suárez, Ungo, Urioste Olivera, Vázquez, Vidal, Vidar, Ximénex y Zavala Muniz.

Total: 85.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Ortiz.

Con aviso, los señores representantes: Amighetti, Garolini, Ibarlucea, Muñoz Zeballos, Pérez (don Ernesto F.), Saráchaga y Vianna.

Total: 7.

Sin aviso, los señores representantes: Abella Viera, Batlle Berres, Brum, Buranelli, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Colistro, Costa, Cuenca y Lamas, De Dovitiis, Espalter, Ferreira, Fígoli, Fusco, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César G.), Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Mata, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Paladino, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Rossi (don Santín Carlos), Schultze, Scuánez Olivera y Wettstein.

Total: 30.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1.—La Cámara de Senadores devuelve sancionado en nueva forma el proyecto de ley por el que se modifica el presupuesto de los Juzgados Letrados de campaña.

—A la Comisión de Presupuesto.

2.—El señor Ministro de Hacienda remite los informes solicitados por el señor Representante don Aniceto Patrón relacionados con el empadronamiento y revalúo de las propiedades en el departamento de Flores.

—A sus antecedentes.

—Habiendo quórum, esta abierta la sesión.

3

La Mesa comunica a los señores representantes que en el día de hoy han sido repartidos los proyectos de presupuesto para la oficina central de la Facultad de Medicina y Sección Laboratorio de la Dirección de Impuestos Internos, corriendo los veinte días establecidos por el Reglamento para presentar enmiendas ante la Comisión respectiva.

4

—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar al orden del día con la discusión general y particular del proyecto sobre derecho de propiedad de los autores teatrales y musicales.

(Los antecedentes de este asunto, son los siguientes):

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º El derecho de propiedad de toda obra teatral o musical facultará a su autor o autores a exigir de cualquier empresa que explote directa o indirectamente la obra artística, el cumplimiento de los aranceles fijados por sus autores o por las entidades artísticas que los representen.

Art. 2.º No se podrá representar ni ejecutar obra teatral ni composición musical contra la voluntad de su autor o autores o contra la voluntad de las entidades artísticas que las representen. En caso contrario, aquéllos o éstas podrán recurrir a la acción judicial, por daños y perjuicios.

Art. 3.º A los efectos del artículo 1.º se considerarán dos aspectos de la explotación de la obra artística: el directo y el indirecto.

A) La explotación directa de la obra artística se realiza cuando la afluencia de público a una determinada sala o lugar tiene por único motivo la representación o ejecución de la obra artística.

B) La explotación indirecta se realiza cuando la obra artística aparece como uno de los tantos motivos de solaz y esparcimiento de determinadas salas y lugares públicos donde no se cobra entrada o siempre que la obra artística sea la base o aparezca como estímulo de toda manifestación comercial.

Art. 4.º A solicitud del autor o autores, o entidades artísticas que los representen, a derecho habientes y bajo su responsabilidad, el Juez ordenará el cese de toda representación teatral o ejecución musical.

Art. 5.º Quedan eximidos de los efectos de esta ley todos los espectáculos y audiciones que tengan carácter oficial.

Art. 6.º Comuníquese etc.

Montevideo, Diciembre 5 de 1927.

José Pedro Bellán, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Si la propiedad es el derecho legítimo que la sociedad acuerda a cada uno de sus miembros de gozar de los frutos de la obra que cada ser, con arreglo a sus virtudes de trabajo y honestidad ha logrado realizar, la propiedad científica y artística, constituyen, sin duda alguna, el fondo más puro y sagrado de este derecho.

No obstante, entre nosotros, la legislación no ha establecido de un modo rotundo y concluyente el derecho de propiedad que defienda al productor de ciencia o de arte. No existen al respecto más que resoluciones imprecisas, vagas, sin valor efectivo. El dueño de un edificio, el dueño de una casa comercial, el dueño de un cacharro, hallan en la ley la defensa segura de sus bienes. El creador de una obra artística está al margen de estas firmes garantías que ofrece el Estado y sin las cuales la sociedad actual no podría existir. Un editor poco escrupuloso edita la obra que más convenga a sus intereses sin tener en cuenta para nada la voluntad de su autor. Una empresa teatral, en pugna con las convenciones gremiales, pone en escena la comedia que le aporte más ganancias, no obstante lo dispuesto por el dueño de la comedia, y aún negarse a la más mínima coparticipación de beneficios. Recuerdo el conflicto que se suscitó entre Florencio Sánchez y la Compañía Arellano. Esta Compañía quería hacer "Nuestros Hijos" Sánchez negó el permiso solicitado, porque una Compañía italiana tenía ya la autorización para representar esa misma obra en el Teatro Urquiza. Todo fué inútil; La obra se hizo también en el Teatro Solís. El dramaturgo recurrió al Poder Judicial para impedir que se cometiese esa tropelía, pero el Juez no hizo lugar a la demanda de Sánchez.

Son arto frecuentes los conflictos entre las sociedades de autores y las em-

presas teatrales. Cuando las Compañías actúan fuera de Buenos Aires o Montevideo, basta cualquier tropiezo financiero, la menor negligencia por parte de los encargados de contralorear el movimiento de la taquilla para que los autores se vean defraudados en sus legítimos derechos. Indudablemente, que esto no ocurre con todas las Compañías que trabajan lejos de las capitales del Plata. Pero ocurre muchas veces. Lo primero que no se paga o se deja de pagar, son los derechos de autor. La Sociedad a que pertenece el autor o autores perjudicados, reclama. La Compañía promete. Una espera y después de reclamos insistentes, la Sociedad inhibe a la Compañía, que desde entonces, abandonando todo escrúpulo y consideración por la propiedad ajena, se dedica a explorar todo el repertorio de su archivo, por el término de un año o dos, sin pagar un centésimo, hasta que su conjunto termina la gira programada. En estos casos, y como la inhibición no tiene carácter legal, ella, significa, para las Compañías puestas en trance de adeudar, un negocio redondo. Terminado todo, viene el arreglo, un arreglo que no significa otra cosa que la conformidad impuesta por la impotencia para hacer prevalecer el espíritu de la justicia.

Si me he referido preferentemente a la producción teatral, es porque ella plantea, en virtud de su capacidad económica, los términos más revelantes del problema. Pero la producción musical sigue su camino, está dentro de su misma evolución, comprende sus mismas necesidades y sus mismos derechos. Fuente de arte, fuente de trabajo, más extensa y profunda a medida que adelanta la cultura nacional, la música mantiene y eleva los valores más íntimos del ser humano.

El productor de música carece, como el productor teatral, del tutelaje del Estado. Depende de la buena o de la mala voluntad, del egoísmo o de la generosidad del editor, del Director de orquesta o del ejecutante musical. Simplemente: le paga al que quiere, pero todos estos explotan su obra y viven de ella.

Creo haber dejado fundamentado en esta breve exposición el proyecto de ley que someto a la sanción de la Honorable Cámara. Sé que, otro en mi lugar, podía haber escrito un voluminoso informe haciendo la historia y la crítica de este problema social; sé también que en el supuesto caso de que se sancionase este proyecto, le queda aún, al legislador mucha obra a realizar en materia de propiedad artística. No obstante la naturaleza de la verdad que expongo la justicia que reclamo, no necesitan, ante el juicio del legislador, sino las estrictas palabras que constituyen la enunciación. Por otra parte, este proyecto resuelve uno de los aspectos más palpitantes del problema. La relación entre el productor artístico y su explotador comercial, ha planteado una situación de hecho que en nuestro ambiente, afecta principalmente y de un modo casi excluyente, al teatro y a la música.

Montevideo, Diciembre 5 de 1927.

José Pedro Bellán, Representante por Montevideo."

Comisión de Constitución y Legislación.

Vuestra Comisión de Constitución y Legislación ha estudiado el proyecto del señor Representante Bellán sobre protección al derecho de propiedad teatral y al de propiedad musical, y os aconseja la sanción de una fórmula sustitutiva, que es acorde con los lineamientos generales de aquel proyecto.

La iniciativa del señor Representante Bellán establece un procedimiento práctico y concreto para que no sean burlados los derechos de los autores teatrales o musicales. No ha querido el legislador citado, en ésta oportunidad, crear una ley, amplia, sobre propiedad intelectual, sino simplemente evitar que, por la falta de una legislación clara y eficaz sobre la manera de garantir un derecho indiscutible, éste se vea burlado diariamente en la realidad de las cosas. No excluye, pues, ni remotamente, la probabilidad de que, más tarde, Vuestra Honorabilidad se preocupe de completar, en un estatuto orgánico y comprensivo, todos los aspectos de la propiedad intelectual, tan respetable como la que recae sobre el territorio y las demás cosas corporales.

El artículo 1.o de la fórmula sustitutiva de la Comisión no es otra cosa que la refundición de los artículos 1.o y 3.o del proyecto del señor Representante Bellán, con el agregado de una disposición que se refiere a la competencia del Juez y a la forma del procedimiento judicial.

El artículo 2.o, basado en el segundo proyecto inicial, establece, igualmente, una jurisdicción y el procedimiento adecuado, y sustituye la acción por daños y perjuicios — que pertenecen a una categoría de litigios generalmente largos y engorrosos por una acción en demanda de una multa, que procederá sobre la sola base de estar comprobada la transgresión y que el Juez fijará discrecionalmente, sin ultrapasar nunca, empero, la suma de 500 pesos.

El artículo 3.o de la fórmula sustitutiva fija una especie de procedimiento preventiva, que se refiere, como el artículo 1.o, al derecho del autor a que no sea representada contra su voluntad una obra suya. No se deja, sin embargo, a las empresas, en una total indefensión, desde que ellas podrán probar, en el acto de la intimación a que el artículo se refiere, que tienen adquiridos los derechos a la representación de la obra.

En cuanto al artículo 4.o es el mismo que figura con el número 5 en el proyecto del señor Representante Bellán.

Sería superfluo que Vuestra Comisión recordase a Vuestra Honorabilidad que la propiedad literaria y artística fué ya especialmente legislada por la ley de 13 de Marzo de 1912. El proyecto a que se refiere este informe es, simplemente, una consecuencia de aquella ley, y tiende a hacer más fácil el cumplimiento de los preceptos especiales de la misma. Las disposiciones de ésta quedarían, es claro, en todo su vigor, salvo el artículo 29, que castiga la reproducción ilícita de una obra literaria o artística con una multa de 50 a 1.000 pesos, artículo que, de sancionarse el proyecto actual, deberá considerarse sustituido, a los efectos de las piezas teatrales o musicales, por el artículo 2.o de dicho proyecto.

Hugo Antuña. — Alvaro R. Vázquez. — José Espaltér. — Antonio Gustavo Fusco.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El derecho de propiedad de una obra teatral o musical faculta al autor para exigir, de la empresa que explote directa o indirectamente la obra, el cumplimiento del arancel fijado por él o por la entidad artística que le representa.

Se considerará dos aspectos de la explotación de la obra artística: el directo y el indirecto.

A) La explotación directa de la obra artística se realiza cuando la afluencia de público a determinada sala o determinado lugar tiene por único motivo la representación o ejecución de la obra artística.

B) La explotación indirecta se realiza cuando la obra artística aparece como uno de los tantos motivos de solaz y esparcimiento en determinados lugares públicos, donde no se cobra entrada, o siempre que la obra artística sea la base o aparezca como estímulo de una manifestación comercial.

Si hubiera lugar a juicio para exigir el cumplimiento de la obligación establecida en este artículo, se seguirá el procedimiento del juicio verbal, ante el Juez de Paz.

Artículo 2.o No se podrá representar o ejecutar una obra teatral o una composición musical, contra la voluntad del autor o de la entidad artística que lo represente. En caso de transgresión esta o aquel tendrá derecho a acción judicial, la que se seguirá por el procedimiento de juicio verbal, ante Juez de Paz.

El Juez en caso de comprobarse la transgresión, condenará a multa hasta de $ 5.000, la cual será entregada al autor, o a la entidad artística representante.

Art. 3.o El autor, o su representante, puede pedir judicialmente que una empresa se abstenga de ejecutar una pieza teatral o musical. En ese caso, si el Juez estimare comprobado el derecho del peticionante, accederá de inmediato a lo solicitado. Contra esta resolución no habrá más recurso que el que se establece de inmediato, sin perjuicio de la acción pecuniaria de la empresa que se considerare injustamente lesionada en sus derechos.

Recibida, por una empresa, la intimación de no ejecutar una pieza teatral o musical, podrá alegar y probar documentariamente, en el acto, que tiene adquirido derecho a esa representación. El Juez resolverá de inmediato, confirmando o revocando — en cualquier caso inapelablemente — la resolución anterior.

Será Juez competente el Juez de Paz.

Art. 4.o Quedan eximidos de los efectos de esta ley todos los espectáculos y audiciones que tengan carácter oficial.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, Julio 26 de 1928.

Hugo Antuña. — Alvaro R. Vázquez. — José Espalter. — Antonio Gustavo Fusco.

En discusión general.

Señor Bellán — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bellán — Este proyecto de ley no pretende, en modo alguno, contemplar la vastedad de los problemas que comprende la propiedad de la obra de arte. Existe a este respecto un proyecto amplio y profundo, obra de mi compañero de bancada, el señor Representante Perotti, pero que, por su misma complejidad, haría demorar indefinidamente su sanción definitiva.

Por estas consideraciones, y en virtud de que este proyecto del señor Perotti difícilmente puede ser superado, y en razón de que si hubiera querido estudiar la multiplicidad de las manifestaciones de la propiedad artística no hubiera tenido otro camino que reeditar el proyecto del señor Perotti, me concreto, en este trabajo simple, a darle a los autores un medio eficaz y directo para la defensa de sus intereses, el extender el campo de la propiedad artística.

Es, lo que quería manifestar por ahora.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Perotti — Deseo manifestar que voy a votar este proyecto de ley por las razones que aduce el señor Representante Bellán; porque corrige una situación anómala que es necesario contemplar de una vez para todas, a efecto de que el derecho de los autores no sea desconocido en la forma absurda en que actualmente se desconoce.

Sé que, desde la Cámara, no puedo encarecer el celo del Senado para que despache el proyecto de carácter general de que soy autor y a que aludió el señor Representante Bellán; pero deseo aprovechar esta oportunidad para manifestar que este proyecto, si no fuera por una simple cuestión formal, estaría ya sancionado y ampararía ampliamente el derecho inmaterial.

Creo que el Senado de la República debe reaccionar de su pasividad. Si es necesario introducir enmiendas en el proyecto suprimiendo el artículo que ha sido motivo de discordia, que lo haga pero que no lleve hasta el infinito el aplazamiento, porque está desconociendo derechos que merecen una amplia y rapidísima protección.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y uno).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Bellán — Pido la palabra.

Señor Presidente —. Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bellán — Voy a proponer una modificación de forma al artículo 1.o.

El artículo dice: "El derecho de propiedad de una obra teatral o musical faculta al autor para exigir a la empresa que explote directa o indirectamente la obra, el cumplimiento del arancel fijado por él o por la entidad artística que lo representa". Ocurre que a veces el que interviene directamente en el negocio, es el autor o es la entidad representativa del autor o es un individuo que representa al autor. Entonces, para que se comprendan todos estos interventores, propongo que, donde dice, — "o por la entidad artista", — que diga: "o por quien lo represente"; y además, donde dice "el cumplimiento del arancel fijado por él", que se ponga la palabra "previamente".

Señor Vázquez — Debe ser fijado previamente por él o por quien lo represente.

Señor Bellán — Eso es. "El cumplimiento del arancel fijado previamente por él o por quien lo represente".

Señor Presidente — Léase la primera parte del artículo con la enmienda propuesta por el señor Representante Bellán.

(Se lee):

"Artículo 1.o El derecho de propiedad de una obra teatral o musical, faculta al autor o a quien lo represente, para exigir de la empresa que explote directa o indirectamente la obra, el cumplimiento del arancel fijado previamente por él o por quien lo represente."

—¿La Comisión acepta la enmienda?

Señor Antuña — Personalmente, acepto la enmienda.

Señor Vázquez — Yo también la acepto.

Señor Bellán — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bellán — Donde dice: "A) La explotación directa de la obra artística se realiza cuando la afluencia de público a determinada sala o determinado lugar tiene por único motivo la representación o ejecución de la obra artística", que se añada: "por único motivo la representación, exposición o ejecución de la obra artística". Es otro aspecto.

Señor Presidente — La Comisión acepta el agregado de estas palabras?

Señor Antuña — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo de la Comisión con las dos enmiendas del señor Representante Bellán, que ésta acepta.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta y uno).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Bellán — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bellán — Voy a proponer otra modificación semejante a las que hice respecto del artículo 1.o.

Donde dice: "No se podrá representar o ejecutar una obra teatral o una composición musical, contra la voluntad del autor o de la entidad artística, que lo represente", que diga: "contra la voluntad del autor o de quien lo represente". Y después. "En caso de transgresión, "éste o aquel", y, luego, donde dice al final: "condenará a multa hasta de 5.000 pesos, la cual será entregada al autor o "a su representante".

Señor Presidente — Esas palabras: "la entidad artística", ¿se suprimirían?

Señor Bellán — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo en la forma propuesta por el señor Representante Bellán.

(Se lee):

"Artículo 2.o No se podrá representar o ejecutar una obra teatral o una composición musical, contra la voluntad del autor o de quien lo represente. En caso de transgresión, este o aquel tendrá derecho a acción judicial, la que se seguirá por el procedimiento de juicio verbal, ante Juez de Paz. El Juez, en caso de comprobarse la transgresión, condenará a multa hasta de 5.000 pesos la cual será entregada al autor o a su representante.

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Antuña — En el artículo de que se acaba de dar lectura, hay un error de copia. No se trata de multas hasta 5.000 pesos, sino de multas hasta de 500 pesos.

Señor Macció — ¿Me permite?...

Yo había observado esto y me pareció una exageración que se cobraran multas hasta de 5.000 pesos.

Señor Perichón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Perichón — Yo desearía que la Comisión Informante aclarara si el sentido del artículo 2.o alcanza igualmente a los conciertos populares que realizan las bandas oficiales para solaz y entretenimiento del pueblo.

Señor Bellán — ¿Me permite...?

De eso, si se dispone el señor Representante, hablaremos en otro artículo.

Señor Perichón — Yo entiendo, señor Presidente, que, aparte de la satisfacción y el orgullo que todo compositor, todo autor de obra artística debe tener, tiene algo así como un deber para la sociedad en que vive, para el pueblo de que forma parte y, en ese sentido, desearía saber si nuestros autores serían lo suficientemente generosos para desprenderse de una parte de sus derechos exclusivos en obsequio de la educación del pueblo.

Es lo que deseo que se aclare.

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Antuña — Del texto de la ley, resulta que la excepción a lo dispuesto en los tres primeros artículos, es la contenida en el artículo 4.o, que dice: "Quedan eximidos de los efectos de esta ley todos los espectáculos y audiciones que tengan carácter oficial". No están exceptuados todos.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Perotti — En este artículo 2.o se establece que no se podrá representar o ejecutar una obra teatral o una composición musical contra la voluntad del autor o de quien lo represente. Esto consagra, en una forma extensísima, el derecho a impedir la representación, exposición de sus obras o lo que fuere. Este es, en cierto modo, el régimen de las exclusivas, que se ha procurado combatir en otras oportunidades y que yo he tenido muy presente en el proyecto de ley de que soy autor.

Creo que hay mucho interés en que las obras de arte no sean sustraídas a la cultura pública, y que, si el autor tiene el derecho, durante un tiempo, de sacar el mayor producto de sus obras, no puede empecinarse después en evitar que esa obra sea conocida en atención a sus pequeños intereses personales.

Comprendo, por ejemplo, que un autor teatral quiera que su obra la estrene y la represente, durante el primer tiempo, una compañía homogénea, de gran aptitud artística, capaz de darle el realce necesario como para que lleve al público la sensación que ha querido darle; pero no es admisible que este mismo autor, posteriormente, a la vuelta de uno o dos años, se oponga a que una compañía más modesta, que recorre nuestro país con fines de cultura pública, represente su obra, a título de que no lo hace con la perfección con que lo haría aquella a la cual le dió el derecho de la primera representación.

Creo que lo más que puede exigir el autor en este caso — y es lo que me preocupó en la ley a que me refiero — es que se le paguen los derechos arancelarios, por la representación. Creo que cualquier compañía, vencido un plazo prudencial, pueda permitirse la representación de su obra, siempre que pague los derechos arancelarios. Por lo tanto, propondría que este artículo limitara el plazo a un año, vencido el cual la obra podrá ser representada, expuesta o ejecutada, siempre que se paguen los derechos correspondientes.

Señor Perichón — ¿Me permite?...

Yo me he referido a las composiciones musicales. Quiero saber si las composiciones musicales que se ejecutan en las plazas públicas, más que nada para educación del pueblo, también deben pagar derecho.

Señor Bellán — Si el señor Representante quiere hacer el bien de esperar, cuando lleguemos al artículo 4.o se discutirá eso.

Señor Perichón — Muy bien.

Señor Bellán — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bellán — El señor Representante Perotti se ha referido al carácter de la exclusiva que los autores otorgan a determinadas empresas para que representen sus obras.

Empezaré por afirmar que lo que dice el señor Representante Perotti, tiene algo de prejuicio. Esos conflictos no se producen a tantos años de plazo. La exclusiva encierra por lo regular, el interés que tienen algunos autores en que sus obras sean conocidas en los grandes centros de cultura, en la mejor forma posible. Esas exclusivas no duran más de un año, a lo sumo dos, y pasado ese tiempo, todas las obras se representan en cualquier parte sin que el autor vaya a intervenir porque en

una localidad lejana una compañía de inferior calidad dé o no su obra.

Yo no tendría empacho alguno en aceptar la moción del señor Representante Perotti siempre que el plazo se ampliara a dos años, y no a uno, que es, me parece lo menos que se puede dar a un autor: un plazo de dos años para que él disponga a su antojo de su obra y después la hagan donde quieran hacerla con o sin su permiso, siempre que se paguen los derechos reglamentarios.

De manera que acepto la moción del señor Perotti en esa condición: que el plazo se fije en dos años para las exclusivas. No sé si el señor Perotti aceptará.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Perotti — Acepto el plazo que indica el señor Bellán. Para mí, lo relativo al tiempo, no tiene mayor importancia. La cuestión es fijar un plazo y que no ocurra, por ejemplo, lo que ha sucedido con las obras de Gregorio Martínez Sierra, como indicaba hace un instante, que estuvieron sustraídas a la representación popular durante seis años, en este país.

Señor Arena — Permítame.

Una persona que hace una mala obra artística y que de repente se convence de que es mala, de que le hace daño, ¿no la puede retirar?

Señor Perotti — El caso que plantea el doctor Arena, no tiene mayor importancia. Dice el doctor Arena que puede ser una persona, autor de un verdadero engendro literario y darse cuenta, tardíamente, de que es una obra mala. Muy bien: en cuanto existiera la declaración del autor, puede tener por seguro el señor Representante, que ninguno tendría interés en representarla. Pero aún podría ocurrir otra cosa, y es el engaño sobre el verdadero valor de la obra, el engaño por parte de su autor, que podría considerarla mala, y sin embargo, el consenso público establecer que es una buena obra y seguir representándose. De consiguiente, este es un problema ageno completamente a la ley que estamos tratando.

La única cosa, sí, respetable es ésta: la de que la autorización, además de estar condicionada al pago de los derechos arancelarios, esté condicionada a la de que la obra, si se trata de obra teatral, por ejemplo, se represente tal como es, sin cercenamientos que la hagan naturalmente inferior a lo que por sí misma representa.

La ley vigente prevée los casos a que yo me refiero, y el proyecto general, de que soy autor, y que confío que pronto se incorporará a nuestra legislación positiva, ampara ampliamente contra estas "contrefaçons", que es lo que hace aborrecible el procedimiento de ciertas y determinadas compañías.

Por consiguiente, creo que en este artículo lo único que hay que poner es el plazo limitativo a que yo había aludido en mi disquisición anterior, ampliado en la forma propuesta por el señor Bellán, que yo acepto; es decir, elevándolo a dos años.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Creo que no hay contradicción absoluta entre lo que pretende el doctor Arena y lo que sostienen los señores Bellán y Perotti. En nuestro país ya se ha conocido el caso de arrepetimiento de un autor con respecto a su obra; no era una obra artística, sino científica, y el doctor Vaz Ferreira está completamente arrepentido de haber escrito su "Tratado de Psicología". Creo que ha hecho todo el empeño posible por retirarlo de la circulación. Y eso puede ocurrir muy bien en el campo de la literatura. La manera de corregirlo es esta: admitir que el autor pueda oponerse a la representación cuando la oposición adquiriera carácter general, cuando se opone a que la represente quien quiera que fuese.

Señor Perotti — Acepto.

Señor Bellán — Nos referimos estrictamente a las exclusivas. El autor debe estar siempre autorizado para decir: "Yo no quiero que se represente esa obra".

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Antuña — Este proyecto del señor Representante Bellán, ligeramente modificado por la Comisión respectiva, no aspira — como lo dijo el propio autor hace breces instantes—a legislar sustantivamente sobre el derecho de propiedad a incorporar, sino más bien a escogitar los medios prácticos y concretos para impedir que, en la realidad efectiva de las cosas, los derechos del autor teatral o musical sean burlados.

Observo que dentro de la legislación en vigor — no conozco perfectamente el proyecto del señor Representante Perotti — el artículo 3.º ya establece el derecho de propiedad de una obra literaria o artística; comprende la facultad de disponer de ella, de publicarla, de enajenarla, de traducirla o autorizar su traducción y de reproducirla en cualquier forma. No se pueden pedir términos más amplios y categóricos para consagrar el derecho de propiedad intelectual. Le da al autor la facultad de disponer de la obra.

Señor Perotti — Es exacto.

Señor Antuña — Quiere decir, por consiguiente, que el día que se produjese la hipótesis a que aludía el señor Representante Arena, ese autor podría indiscutiblemente retirar de la circulación la obra, y además tendría un derecho legítimo y explicable a hacerlo porque puede perjudicarse, real y definitivamente, su reputación literaria, si él permite la circulación de una obra que juzga en un momento determinado perfectamente mala.

Señor Perotti — ¿Me permite?

Yo convengo en que el derecho que se consagra, es tan amplio como lo dice el señor Representante, y debo declarar que también en mi proyecto de ley tiene ese mismo alcance; pero aquí no hay contradición posible. Yo admito también que en el caso de que un autor se arrepienta de la obra que ha escrito, que ha ejecutado, que ha compuesto, tenga el derecho de retirarla de la circulación, por considerar que no es expresión de su propio pensamiento o modalidad artística; pero para este caso, como para el caso del proyecto de ley a que he aludido y de que soy autor, la cuestión de la exclusiva es una cosa diferente: es impedir que un autor quiera en forma arbitraria, para usar gozar y abusar de su derecho de propiedad, que su obra no se represente o no se exponga. Ese señor, que está amparado por la ley, que contempla su derecho, no puede sentirse de tal modo propietario de la obra misma, como para decir: "La haré representar por quien yo quiera, cuando yo quiera y donde yo quiera". Le damos ese derecho por un tiempo; pero luego entra su obra en cierto modo, digamos, a la circulación pública: debe difundirse. La única exigencia que puede tener es que se le paguen los derechos correspondientes.

Señor Antuña — De manera que el señor Representante propone que el día que un autor quiera retirar totalmente su obra . . .

Señor Perotti — Definitivamente, sí señor. Tiene derecho a hacerlo.

Señor Antuña — Eso habría que aclararlo bien, porque, en realidad, si bien hay ese semi-conflicto entre los derechos del autor y el interés público, hay que tener en cuenta que la tendencia debe ser, y es, la de proteger el derecho de propiedad intelectual, todavía más que el derecho de propiedad de las cosas corporales: Porque, efectivamente, el espíritu humano se refleja más en la obra que sale del hombre mismo, que las cosas corporales; sobre las cuales sin embargo, todas las legislaciones clásicas consagran tan ampliamente el derecho de propiedad.

Señor Perotti — Habría que entrar, entonces a tratar el problema de fondo, que no es del caso ahora.

Señor Antuña — Pero estamos rozando el problema de fondo.

Señor Perotti — En algunos países se ha llevado el derecho intelectual hasta cincuenta años después de la muerte del autor.

Señor Antuña — La ley en vigor, como lo sabe el señor Representante Perotti, establece un plazo larguísimo para que la obra pase al dominio público: veinticinco años.

Señor Perotti — Y la tendencia de algunos países ha sido llevarlo hasta cincuenta. En cambio, en otros países, donde no se tiene este concepto riguroso del derecho de propiedad, y donde se ponen limitaciones al derecho de propiedad material, el derecho de propiedad inmaterial se ha procurado reducirlo a diez años. De consiguiente, no es esta la cuestión que nosotros debemos tratar ahora.

Señor Antuña — Es otro problema. Cuando una obra entra al dominio público, ya el autor de esa obra no tiene derecho a pedir absolutamente nada.

Señor Perotti — Es exacto; pero ese tiempo, que en algunas legislaciones se lleva hasta cincuenta años después de la muerte del autor, en otras, por el contrario, se ha intentado reducirlo a diez, porque se ha entendido que a medida que la civilización se hace mayor en el mundo, debe limitarse el viejo concepto del Derecho Romano. Si se limita el derecho material, también el derecho intelectual tiene que limitarse, para ser lógicos.

Señor Antuña — De todas maneras, hay que respetar la justa aspiración de un autor que produce una obra, y que la juzga mala a los dos o tres años, a retirarla.

Señor Perotti — En eso estamos completamente de acuerdo. Nadie puede impedir tampoco que el propietario de una casa vieja o mala la destruya.

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Arena — El derecho a que se refería el doctor Antuña, debía ser todavía más ampliado. Hay que imaginarse que una obra, después de cierto tiempo, podrá representarla todo el mundo, y eso debe ser, según y conforme. Si toma esa obra una compañía de tercero o cuarto orden, la destroza y hace una representación que es un adefesio y pone en ridículo al pobre autor, ¿con qué derecho se le va a prohibir al autor que impida esa representación? Es una cuestión muy delicada que valdría la pena estudiarla un poco.

Imaginemos, por ejemplo a Bellán con su "Dios te Salve", y que de repente se la agarren cuatro cachafaces en una pulpería y se la destrocen, y de su drama hagan una pantomima indigna, ¿porqué habremos de permitirlo? ¿por qué el propietario de una cosa fina, suya, va a dejar que se la maltraten donde quiera, so pretexto de que pasaron los dos años? Eso no puede ser!

(Interrupción del señor Representante Perotti).

—No puede ser, porque si ha sido en todas partes, nosotros que hemos visto el punto débil, el talón de Aquiles de la cuestión, debemos ponernos a salvo.

Señor Perotti — ¿Me permite?

Contra esto, la ley no puede nada. Las que pueden son las organizaciones especializadas, el Círculo de Autores, la Aso-

ciación de Compositores, todos los institutos que se creen para defender la propiedad intelectual. Todos los autores se afilian, todos los autores se defienden, y a una Compañía que pone una obra en malas condiciones, el Círculo de Autores u otro le dirá: "O ustedes representan la obra tal como es o, de lo contrario, nosotros les negamos nuestra autorización, y les retiramos el repertorio.

(Interrupción del señor Representante Bellán).

—Yo no he encarado el proyecto como el doctor Arena, porque considero que es punto menos que imposible hacer por vía de la ley esta contemplación. Creo que debe ser materia de las organizaciones teatrales o de las que correspondan. Si, alguno encuentra una fórmula concreta, yo la acepto. No me opondría a ella.

Señor Antuña — ¿Lo propone como inciso aditivo?

Señor Perotti — Como modificación del artículo 2.°.

Señor Antuña — Me parece mejor que el artículo se vote tal como está, y que, a renglón seguido, se propusiera la limitación.

Señor Perotti — Si me permite dar lectura al artículo, verá el señor Representante que tengo razón.

(Lee):

"Artículo 2.°. No se podrá representar o ejecutar una obra teatral o una composición musical contra la voluntad del autor o de quien lo represente, durante el término de dos años. Vencido este plazo, podrá hacerse, previo pago de los derechos arancelarios. En caso de transgresión", etc.

Señor Antuña — Si me permite, me parece mejor lo que yo proponía: que se estableciera un inciso aditivo respetando el artículo tal como está hasta esa parte, porque habrá muchos señores Representantes que estén de acuerdo con la consagración del derecho de propiedad intelectual tal como está en este artículo y no con la limitación de dos años.

Señor Perotti — ¿A los efectos de la votación? Si es así, no tengo inconveniente ninguno.

Señor Antuña — Si no hubiera oposición, se podría votar en primer término el artículo 2.° tal como está y el señor Representante Perotti propondría de inmediato su adición.

Señor Presidente — ¿Sería un inciso aditivo o un nuevo artículo?

Señor Antuña — Un inciso aditivo.

Señor Presidente — Habría que redactarlo antes de votar.

Señor Perotti — El inciso aditivo yo lo redactaría en esta forma: "Vencido el plazo de dos años, se podrá representar o ejecutar una obra teatral o una composición musical, previo pago de los derechos arancelarios".

Señor Bellán — Entonces la ley de propiedad no existe, porque a los dos años caduca, porque a los dos años cualquier individuo da la obra con la voluntad o contra la voluntad del autor.

Señor Perotti — De eso se trata.

Señor Bellán — Yo me refiero a las exclusivas.

Señor Perotti — La exclusiva puede ser esta.

Señor Bellán — La exclusiva es un compromiso que adquiere un autor, con una empresa determinada, para la representación de una obra.

Señor Perotti — La exclusiva puede ser explícita o implícita, porque si el señor Representante Bellán no quiere que su obra la represente sino la compañía X, lo conseguirá por medio de esta ley...

Señor Bellán — Y al cabo de dos años cualquier compañía la podrá dar, quiera o no quiera el autor, y eso es lo que no queremos nosotros.

Señor Perotti — El congreso de autores reunido en París recientemente, trató en extremo este punto y fué unánime la opinión de limitar este derecho del autor; de manera que las exclusivas no tengan nunca una duración mayor de dos años.

Señor Bellán — Está confundiendo las exclusivas con los derechos.

Señor Perotti — Las exclusivas son tácitas o explícitas. En el caso a que yo me refería, hay, tácitamente, una exclusiva aunque no haya un convenio.

(Murmullos).

—Yo no hago mayor cuestión. Deseo que este asunto se vote. Creo que no remediamos nada y espero, vuelvo a repetirlo, que el proyecto de ley que duerme en el Senado, pase alguna vez a incorporarse en nuestra legislación positiva.

Señor Bellán — Yo digo, señor Presidente, que en este proyecto no hay más que dos aspectos de la propiedad literaria. Yo no pretendo solucionar todo el asunto.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo tal como ha quedado con la parte aceptada por la Comisión y el inciso aditivo del señor Perotti.

(Se lee):

"Artículo 2.°. No se podrá representar o ejecutar una obra teatral o una composición musical contra la voluntad del autor o de quien lo represente.

Vencido el plazo de dos años se podrá representar o ejecutar una obra teatral o composición musical, previo el pago de los derechos arancelarios."

Señor Bellán — El señor Perotti no insiste en su fórmula.

Señor Perotti — Para poder insistir sobre esta proposición, tendría que hablar extensamente para convencer a la Cámara respecto de la necesidad de legislar así. Pero, como esto no es posible, y como, por otra parte, hay un proyecto de ley sancionado por la Cámara, que en el Senado no encuentra resistencias, sino solamente en el artículo 31, que ha sido motivo de discusión y que probablemente será suprimido, y ese proyecto se convertirá en ley, momentáneamente no insisto, señor Presidente.

Señor Presidente — Léase el artículo con las enmiendas aceptadas.

(Se lee):

Artículo 2.o No se podrá representar o ejecutar una obra teatral o una composición musical contra la voluntad del autor o quien lo represente. En caso de transgresión, éste o aquel tendrán derecho a acción judicial que se seguirá por procedimiento de juicio verbal, ante Juez de Paz. El Juez en caso de comprobarse la transgresión condenará a multa hasta de 500 pesos, la cual será entregada al autor o a su representante".

Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. **Afirmativa: veinticinco en treinta y uno).**

Señor Cerdeiras — Yo hago mío el inciso aditivo del señor Perotti.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee:)

"Vencido el plazo de dos años, se podrá representar o ejecutar una obra teatral o composición musical, previo el pago de los derechos arancelarios".

Se va a votar el inciso aditivo propuesto por el señor Perotti que ha hecho suyo el señor Representante Cerdeiras.

Señor Bellán — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bellán — El señor Representante Cerdeiras ha hecho suyo el artículo aditivo del señor Representante Perotti. Le preguntaría al señor Representante Cerdeiras cómo justifica que el autor de una obra artística, a los dos años ya no sea más dueño de ella. Desearía que me explicara eso. Cuando un hojalatero hace una lata, ese hojalatero dispone de la lata por todos los años de su vida. El autor de una obra artística está a merced del que quiera a los dos años de plazo. Es una cosa que no tiene sentido común.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Cerdeiras — Voy a ser muy breve, porque la explicación que me pide el señor Representante Bellán plantea, en realidad, todo el problema.

Voy a decir solamente que la obra artística no pertenece exclusivamente a su autor; que la obra artística pertenece a una buena parte de la sociedad entera que ha creado, diríamos, el ambiente social necesario y fundamental para la producción de esa obra.

Creo, señor Presidente, que la obra artística no es su obra absolutamente exclusiva del autor. Creo, por otra parte, que la consagración de la propiedad literaria y artística, está fundada en un interés social; que toda obra artística tiene o puede tener una influencia social cultural; que toda obra artística es un factor de cultura en la sociedad y que, en consecuencia, ese factor de cultura, ese aporte de los artistas a la cultura general, el derecho de propiedad sobre la obra no puede quedar totalmente consagrado como un derecho absoluto en manos del autor.

(Interrupción del señor Representante Bellán).

Supóngase que hay una espléndida obra teatral; supóngase el señor Bellán que una de sus obras constituye, cómo han constituído algunas de ellas, un verdadero éxito dentro del ambiente artístico y literario del país. ¿Podría el señor Representante Bellán abrogarse eternamente la representación de su obra?

Señor Bellán — No es eternamente. Dos años para Vd. ¿es una eternidad?

Señor Cerdeiras — Eso es lo que propone el señor Perotti.

Señor Bellán — Es lo que el señor Representante propone tambien.

Señor Cerdeiras — Es una cuestión de grados. Yo digo, señor Presidente, que el derecho de propiedad literaria, en cuanto significa el derecho de prohibir la representación de una obra teatral, no puede ser eterno.

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite?

Ese derecho de que se despoja el autor se hace en beneficio del Estado, ¿y qué le da el Estado al autor en cambio de su trabajo?

Señor Cerdeiras — En la fórmula del señor Representante Perotti — que yo he hecho mía, — se establece que pasados dos años — término que se podría prolongar por tres o cuatro — cualquier compañía puede representar la obra teatral, mediante el pago de los derechos arancelarios. Quiere decir que la representación no es gratuita para el autor. Lo que no se quiere es que un autor, que podría ser venal — y los hombres venales se encuentran en todas las categorías sociales — al ver que una obra tiene gran éxito, empezará a hacer con su obra un verdadero negocio.

(Interrupción del señor Representante Zavala Muniz).

Señor Cerdeiras — Digo que una obra de arte de gran éxito literario es un factor de cultura social; que la sociedad no puede desprenderse totalmente de esa obra, porque, en cierto modo, es en la sociedad misma un factor de progreso de la cultura, y que en consecuencia, el derecho no puede ser absolutamente ilimitado, como no lo es ningún derecho.

Cuando se compara la obra artística con un bien cualquiera, con un inmueble

o cualquier cosa de propiedad particular, se incurre en un olvido.

(Murmullos).

Decía el señor Representante Bellán que el hojalatero o el artesano que hace cualquier objeto, tiene un derecho exclusivo sobre él. Olvida que el Estado siempre tiene el derecho de expropiar. Pues señor! Esto es lo que vendríamos a consagrar nosotros en esta ley con la reforma del señor Representante Perotti. Al cabo de cierto tiempo la obra literaria no pertenece ya al autor de una manera exclusiva. Es algo que forma parte de la cultura general y de la civilización del país, y, en consecuencia, debe permitirse su representación previo pago de los derechos al autor.

Yo no haría cuestión si en lugar de dos años, se establecieran tres o cuatro años, pero lo que me parece que no se debe consagrar, es el derecho ilimitado y eterno de un autor a impedir la representación de una obra.

Señor Bellán — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bellán — Posiblemente el señor Representante Cerdeiras confunde la exclusiva, de la cual hablaba el señor Representante Perotti, con el término del cual la obra de arte pasa a ser del dominio público, que ya está consagrado por la ley vigente. Por la ley vigente se establece que, pasados los veinticinco años, desde que una obra apareció, se representó o se editó, esa obra pasa al dominio público.

Exclusiva es otra cosa. Exclusiva es un negocio que se arregla entre un autor y determinada empresa, por el cual el autor, mediante cierta cantidad de dinero, le da su obra para que la represente durante un tiempo. Pero esas exclusivas son por un año o dos, y a veces por más tiempo, y es precisamente en defensa del autor que hay que impedir un plazo muy largo para esas exclusivas, porque ciertas empresas, aprovechándose de la circunstancias de que generalmente los autores, y sobre todo los autores noveles son de pobre condición económica, mediante una pequeña cantidad, cien pesos, doscientos pesos o trescientos pesos, consiguen una exclusiva, y esa obra la explotan ellos durante un tiempo y se enriquecen a costa de ella.

Es, precisamente, en defensa de los autores y contra la avaricia de las empresas que se limita el tiempo de las exclusivas; pero de ahí a afirmar que al cabo de dos años toda obra artística pasa a ser del dominio público, hay una diferencia enorme!

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Perotti — Yo lamento que la cuestión suscitada por mi se haya complicado de esta manera. Evidentemente son dos cosas distintas.

Yo creo que, en lo que se refiere a la exclusiva, no puede haber discrepancia de ninguna clase en Cámara, por cuanto cuando se trata de limitar el tiempo se hace simplemente para proteger al autor.

El autor novel, como decía el señor Representante Bellán, muchas veces, a título de poder tener la consagración de la escena, se vé obligado a vender sus derechos a una compañía determinada, por una cifra realmente baja. Explotada luego por ella rinde grandes beneficios. Además esa compañía que adquiere el derecho, hasta tiene un arma para esgrimir en contra del mismo autor, porque, si por acaso, éste no sigue en la situación de dependencia en que se encuentra con la empresa, no se le representa más la obra, se la sustrae completamente a la cultura pública, encajonándosela, y dejándosela olvidada.

Esto no se quiere de ninguna manera, como no se quiere tampoco lo que ha sido motivo también de grandes discusiones en ambientes europeos, que el pintor, que por ejemplo, ha pintado un cuadro en la época en que aún no tenía personalidad artística, y a quien se le ha pagado por su obra un precio mezquino, haya de desprenderse para siempre de ella. Tan es así, que hay un derecho nuevo que se llama "droit de suiete", que es el reconocimiento a una participación del autor en la plus valía que va adquiriendo la obra a medida que el tiempo transcurre, porque su personalidad artística ha contribuído a darle a la obra original mayor mérito.

Estas son cosas completamente distintas, que no tienen nada que ver con el problema que yo había planteado. El problema que yo había planteado, es éste: el de impedir también que el autor, a quien se le quiere reconocer el derecho, a quien se le quiere consagrar la facultad de que explote por un tiempo su obra y obtenga de ella todo el beneficio necesario, se empecine después en sustraerla a la cultura pública, a título de que no le conviene que tal o cual compañía se la represente.

Yo creo que esta latitud del derecho de un autor, no debe consagrarse de ninguna manera. Lo más que puede exigir, es que se le paguen los derechos correspondientes; que se apliquen los aranceles y que su obra se dé dentro de las condiciones que requiere para que realmente sea un exponente artístico.

Señor Gamba — ¿Y si no está en condiciones de hacerlo?

Señor Perotti—Por eso yo decía que esto no lo podrá impedir la ley; creo que esto es más bien cosa de organización de los autores, de entidades destinadas a proteger a los creadores de las obras intelectuales.

Creo que nosotros podemos consagrar perfectamente este principio: el autor, en realidad, sólo se desprende de una parte de su derecho en obsequio a la cultura pública y, en cambio, le damos una amplia protección, de la cual carece en la actualidad.

Es cuanto quería decir.

Señor Presidente — Léase nuevamente el inciso aditivo.

(Se lee):

"Vencido el plazo de dos años, se podrá representar o ejecutar una obra teatral o composición musical, previo el pago de los derechos arancelarios".

Señor Bellán — Es curioso que yo proponga una ley de defensa de la propiedad artística y se consagren estas cosas.

Señor Perotti — Yo le preguntaría al señor Representante Bellán, que tiene un concepto tan moderno del derecho, si mañana surgiera un proyecto de ley tendiente a limitar la propiedad material, estaría dispuesto a votarlo o no, o si, por el contrario, cree que debe consagrarse el uso, el goce y el abuso del derecho de la propiedad.

Señor Bellán — Estoy defendiendo el derecho de propiedad.

Señor Peroti — ¿Sin limitación?... Yo no podría acompañarlo jamás al señor Representante en ese terreno.

(Interrupciones).

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Zavala Muniz — Creo, señor Presidente, que las últimas palabras del señor Representante Perotti, no están realmente encuadradas en la razón, porque el señor Representante Perotti termina su pensamiento de este modo: en cambio de la limitación de un derecho que el autor tiene, nosotros consagramos en la ley una amplia facultad que protege su derecho de propiedad, que el autor no tiene.

Creo que, plantear así las cosas, es una equivocación. Si vamos a consagrar un derecho — ya existe en el hecho — nosotros con la ley, no hacemos otra cosa más que consagrar algo que es perfectamente legítimo. La Cámara no procede graciosamente a cambio de nada! Consagra lo que nadie, sin cometer una verdadera usurpación, puede negar a un autor. Si hay alguna propiedad absolutamente indiscutible, es la propiedad intelectual, si hay algún derecho absolutamente indiscutible, es el derecho sobre la propiedad intelectual, propiedad que no se hace a merced de nadie, sino que no es más que el trabajo y el gasto de la propia persona que puede producir su obra intelectual. De modo, pues, que consagrar esto en una ley, es elementalísimo.

Las razones que se dan, de cultura pública, son verdad siempre que estén en el grado necesario de la verdad. Puede ocurrir esto: se habla de un autor venal. Se dice que un autor puede ser, por venalidad, contrario a la representación de su obra; pero no se piensa en lo contrario: que por venalidad, muy corriente, cualquier compañía del país puede hacer la calumnia de esa obra representada y el autor tiene derecho a defenderse de eso.

Señor Peroti — Yo no lo he negado.

Señor Zavala Muniz — Nadie ignora que en el país se calumnia las obras de arte, en la generalidad de los casos, cuando se representan, y un autor debe conservar su derecho para defender su propia creación.

Señor Gallinal — ¿Me permite?

Señor Zavala Muniz — Sí, señor Representante.

Señor Gallinal — Puede presentarse otro caso también muy frecuente dentro de la alta vida intelectual. Un autor que realiza una obra en un período determinado de su vida, que más adelante, por ejemplo, cambia de idea, evoluciona intelectualmente y tiene interés, un interés elevadísimo, el más respetable de todos, en que esa obra no continúe ejerciendo una influencia espiritual que él considera nociva. Este caso se ha visto muchas veces.

Señor Perotti — ¿Me permite?

Señor Zavala Muniz — Sí, señor.

Señor Peroti — No es ese problema. Todos estamos de acuerdo, no puede haber opinión discrepante, lo repito, en que un autor, que le niega la paternidad a su obra, tiene el derecho perfecto de prohibir su representación, su ejecución o lo que fuere. Aquí no se trata de eso. Aquí de lo que se trata, es de impedir que una obra positivamente buena, sobre la cual el autor no tiene ninguna duda y que es un elemento de cultura pública, no pueda representarse, por ejemplo, en el departamento de Rivera, por un centro filodramático, con simples fines sociales, a título de que el autor no quiere que se represente la obra. Eso es sencillamente absurdo.

Señor Zavala Muniz — Lo que ha dicho el señor Representante Gallinal con toda razón, estaba precisamente en mi pensamiento, y el asunto tiene una delicadeza tal que el señor Perotti, de ninguna manera la ha contestado con el último razonamiento.

El cuadro filodramático de Rivera, o de Artigas, o de Paysandú que pretenda representar una obra de arte que su autor considera como la negación de su propia obra posterior, es precisamente el mejor razonamiento para el señor Representante Gallinal, porque a una calumnia agrega otra calumnia.

Ya se sabe lo que hacen los cuadros filodramáticos. Si un autor no está conforme con su obra, ¿cuánto menos lo estará representada por un cuadro filodramático?

Señor Perotti — Permítame.

No se trata del caso en que el autor no está de acuerdo con su obra, sino del caso en que está de acuerdo con su obra.

Señor Zavala Muniz — ¿Por qué no se trata? ¿Cómo no se va a tratar si puede ocurrir este episodio muy común en la vida de los escritores: que un escritor, en un período de su vida, tiene determinada convicción filosófica y determinada convicción estética, que para él son profundamente ciertas, produce su obra, a un público determinado esa obra gusta, creo que se trata de una obra de arte y diez años después ese mismo escritor ha cambiado fundamentalmente de manera de pensar, no tiene ese hombre el derecho de retirarla?

Señor Perotti — Lo tiene amplísimo.

Señor Zavala Muniz — No lo puede tener, de acuerdo con lo que se está tratando.

Señor Perotti — Permítame.

El señor Zavala Muniz debe haber llegado tarde. Esta misma cuestión la promovió el doctor Arena y todos hemos estado de acuerdo en que tiene derecho. No puede haber dudas. Cuando un autor niega su obra, no puede haber fuerza humana ni social capaz de exigirle que continúe reconociéndole valor y autorice su representación o ejecución. No es ese el caso. Tan es así, que había quedado de acuerdo con el miembro informante en que ese principio se consagrara: el derecho del autor a retirar de la circulación, digamos así, la obra a la cual no le reconoce ya su paternidad por una causa u otra. No es ese el punto. De consiguiente, no me haga pronunciarme sobre cosas que no he dicho.

Lo que estamos discutiendo aquí es si el autor puede o no puede impedir, después de un determinado número de años, que una compañía de aficionados, por ejemplo, que paga sus derechos arancelarios correspondientes, le represente su obra.

Señor Arena — ¿Y si se la destrozan?

Señor Perotti — O no se la destrozan

Señor Rodríguez Larreta — La obra queda igual que antes.

Señor Zavala Muniz — No queda igual; ahí está lo grave.

Señor Antuña — Lo que no queda igual es la reputación del autor.

Señor Zavala Muniz — Desde luego. Bien se sabe que, una vez cada cinco años, se dá una obra en muchas ciudades del interior del país. Donde se haya representado, por ese cuadro filodramático de que habla el señor Perotti, la obra de un autor, yo pregunto como queda la reputación de ese autor.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?...

Voy a citar un caso práctico, señor Presidente.

El otro día, en un concierto, el barítomo Damiani cantó "Luz Mala", y uno de nuestros principales críticos dijo que el señor Damiani hacía muy mal en cantar estas cosas, que el público veía con desagrado que, en lugar de cantar romanzas de óperas, cantase esas "cosas" de compositores nacionales. Y todo, ¿por qué? Porque el pianista que tenía de acompañante andaba a la disparada, y entonces resultó asesinada la obra de Fabini. En el concierto siguiente fué otro acompañante de piano, se cantó una obra de Fabini y hubo una ovación general, semejante a la que había habido en un concierto anterior, cuando acompañaba el propio autor de la obra. Lo que quiere decir que es necesario reconocer en todo momento el derecho del autor a oponerse a que se asesinen sus obras, porque si con artistas de primera calidad en nuestro primer teatro y con una empresa seria, pueden ocurrir esas cosas, qué no va a ocurrir cuando aparezcan esos cuadritos filodramáticos!

Señor López Aguerre — ¿Me permite?...

Yo estoy de acuerdo con la tesis sostenida por los señores Representantes Bellán y Zavala Muniz. Creo que va contra la propiedad literaria el impedir al autor que pueda elegir su intérprete o que pueda arrancar una obra de malos intérpretes. Creo que no se le compensa con el dinero que se paga con derecho de representación el desmedro que sufre una obra.

Lo que se ha dicho de esas compañías filodramáticas, es muy conocido, y en corroboración de ello, y también coadyuvando a lo manifestado por el señor Representante Ghigliani, referiré un caso del poeta Zorrilla, autor de "El Puñal del Godo", obra representada por los aficionados de todo el mundo.

Se hallaba Zorrilla en Méjico, y una compañía de aficionados le asesinaba "El Puñal del Godo". Al salir del teatro en que tenía lugar la representación, le preguntaron: "Qué tal lo hicieron los godos?", y él constestó: "Hombre! lo han hecho tan mal, qué buscaba yo el puñal para matarlos a todos!"

(Hilaridad).

De modo que estoy completamente de acuerdo en que el autor debe tener, por lo menos, perfecto derecho en impedir que le asesinen una obra.

Señor Zabala Muniz — Por otra parte, el señor Representante Perotti conoce bien lo que se hace con la propiedad intelectual en el país. En realidad no hay ninguna propiedad; no está defendido de ninguna manera de los atentados que se puedan cometer en contra de un autor.

Ahora mismo la sociedad sufre un aluvión de recitadores, y de cursilerías que salió del teatro y entró en todas las casas, hace la competencia al tango el recitado con piano. Esto sucede en todas partes con los cuadros esos filodramáticos de que habla el señor Representante Perotti. No se vé función de beneficencia ni ninguna fiesta más o menos cursi en que no aparezcan cuatro o cinco niñas recitadoras y hasta algunos barbudos recitadores.

(Interrupción del señor Representante Cerdeiras).

—Esos señores recitadores, institución oficial ya del Estado, también entran a saco en la producción literaria del país. Los autores se ven calumniados del peor modo por una niña cursi que, con los ojos en blanco, recita sus cosas de una manera absurda, que no tiene nada que ver con lo que ese hombre ha pensado.

Esa gente, en realidad, atenta contra la propiedad y contra la reputación de los autores. Negar a los autores el derecho de detener todo eso que va atentando contra su propia reputación, es realmente un nuevo atentado. De manera que a mí me parece absurdo que al cabo de dos años—que es el plazo de que habla el señor Representante Perotti — un hombre pierde el derecho a la única realmente indiscutible, como es la propiedad intelectual.

Señor Macció — Me permite?

Deseo preguntar al señor Representante Zabala Muniz cómo hacen ahora para limitar el período de las exclusivas. Si me dan un razonamiento, voto el artículo.

Yo tenía entendido que, al quererse evitar la duración de las exclusivas, se defendía a los autores contra los acaparadores de obras; pero como el señor Representante Bellán en el artículo que ha propuesto—y que creo que se ha votado en su primera parte — no ha puesto ninguna defensa para que no se eternicen las exclusivas, yo espero que se me diga cómo se va a hacer.

Señor Antuña —¿Me permite...

La forma de limitar las exclusivas es muy simple. Bastaría con establecer en la ley que el derecho exclusivo concedido por un autor teatral o unmúsico para representar su obra, se prescribe a los dos años, y agregar de inmediato que esa disposición es de orden público; de manera que no puede derogarse por el mútuo acuerdo de las partes. Pero esa es una parte del problema, no es el problema que plantea el señor Perotti.

Señor Perotti — Señor Presidente: no se discute aquí la cuestión de las exclusivas. Ya he dicho que es una cosa distinta sobre la cual no puede haber dos criterios, y hasta he dicho y vuelvo a repetirlo, que en el proyecto de que soy autor, se contempla eso en una forma expresa y categórica. Aquí se trata de establecer otra limitación al derecho de los autores, que se reconoce ampliamente; se ha enredado la cuestión en forma tal que me obliga a mí a hacer algunas consideraciones para demostrar que el absurdo está de parte de los impugnadores.

Habría que empezar por aclarar primero — y yo lo dejé pasar de largo por no comprometer esta discusión — si este artículo 1.º consagra el derecho de todos los autores del mundo, nacionales y extranjeros, residentes en el país y fuera del país.

Señor Rodríguez Larreta — Esa es la cuestión más importante.

Señor Perotti — Después de esto, tendríamos que ir a establecer si en el Uruguay hay capacidad artística para interpretar a los autores extranjeros, porque si aplicamos el criterio riguroso del señor Zavala Muniz, ocurriría que nosotros en este país, no podríamos representar ninguna gran obra, ningún gran drama, ninguna gran comedia; no podríamos ejecutar ninguna de las más famosas composiciones musicales ...

Señor Ghigliani — Siempre que los autores se opusieran.

Señor Perotti — Y se tendrían que oponer, porque no tendríamos conjuntos artísticos capaces de poder representar la obra teatral en la forma en que podrían hacerlo otros conjuntos europeos...

(Interrupciones).

Estamos, precisamente, en el camino de lo absurdo. Todas las cosas son relativas. Si lo que se procura con las obras de arte, es difundir la cultura pública, hay que admitir que esta función no puede hacerse sino en el ambiente en que se vive, con la capacidad artística de que se dispone.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Señor Presidente: nosotros, a pocas horas de Montevideo, tenemos un escenario artístico de los primeros del mundo. Sin embargo, nosotros no nos ocupamos mucho de que todo lo que pasa por allí, pase también por aquí.

Yo creo que en Buenos Aires, tienen— hasta hace muy poco tiempo tenía la seguridad de ello — los mejores artistas del mundo. Hoy casi se puede decir que los tienen, porque el único país que le hace competencia, es Estados Unidos y, sin embargo están tratando de traer a los grandes artistas que están actualmente en Estados Unidos. Si puede conseguirlo Buenos Aires mañana, es necesario que nosotros hagamos también lo conveniente para que vengan aquí. Es necesario hacer los esfuerzos que ha realizado el empresario de Solís en forma general, para que podamos contar con los grandes artistas, con las grandes orquestas — los grandes solistas ya vienen — y podamos tener grandes compañías. No estamos tan desamparados.

Señor Perotti — Eso no prueba nada. Yo le doy de barato al señor Representante Ghigliani que podamos traer para la escena de Solís las mejores compañías de ópera del mundo; pero eso no impedirá que el autor X, desde el extremo de una localidad de Italia, se le ocurra decir que no se represente esa obra por esa compañía, porque no tiene capacidad artística para hacerlo.

(Interrupción del señor Representante Ghigliani).

Es una enormidad que se sacrifique la cultura pública a las pretensiones injustas del autor. Es una enormidad! Yo, que he sido el único que en este país me he preocupado de legislar la propiedad inmaterial en forma que consagre efectivamente el derecho de autor, no suscribiría nunca tamaña monstruosidad legal! Cómo se va a decir al pueblo de la República que no tiene derecho a conocer, por ejemplo, "El Anillo de los Nibelungos", porque los herederos de Wagner digan que no hay capacidad artística local para interpretarlo! ¡Es monstruoso, señor Presidente! Solamente por inadvertencia, solamente por error se puede sostener la tesis del señor Representante.

(Murmullos — Suena la campana de orden).

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite, para una interrupción coadyuvante?

Señor Perotti — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta — Creo que el señor Representante Perotti ha tocado el verdadero fondo de la cuestión, y es la separación entre la protección al arte nacional y la protección al derecho de los autores extranjeros, que creo que no pueden ser medidos con la misma vara.

Para citar un caso entre muchos, voy a citar lo que pasa ahora. En este momento ocurre que Benavente le ha dado la exclusiva de todas sus obras, a una compañía de teatro, y las obras de Benavente no se pueden dar en la Casa del Arte, por ejemplo, porque Benavente lo impide desde Madrid ¿Y nosotros vamos a tratar de coadyuvar a que esto se afirme, a afirmar un derecho de esa índole evidentemente abusivo, y que conspira contra la cultura pública?

Señor Ghigliani — Por ahora estamos con los autores nacionales.

Señor Rodríguez Larreta — Muy bien. Tratándose de autores nacionales, acompaño cualquier medida; pero creo que hay que hacer una separación absoluta entre los autores nacionales y los extranjeros.

Señor Ghigliani — Eso se va a tratar más tarde, porque creo que el señor Representante Bellán va a proponer el mismo tratamiento para los autores extranjeros; pero lo que me parece que no es normal, es pretender que la legislación se haga sobre la base de lo excepcional. Lo excepcional es que el autor se oponga a que se representen sus obras. ¿Qué es lo que busca el autor con sus obras? Hacerlas conocer. Por lo tanto, sólo podrá oponerse a que esa obra se haga conocer cuando se la maltraten, y en ese caso la voluntad del autor es perfectamente admisible, no puede ser el capricho. De manera, señor Representante Perotti, que no es monstruoso aceptar lo que propone el señor Representante Bellán y, en cambio, lo es hacer la legislación para lo general, teniendo en cuenta la excepción.

Señor Perotti — Continúo, y no concedo más interrupciones, porque ya dije que no quiero entorpecer la sanción de este proyecto de ley.

Si es monstruoso que un autor extranjero impida la representación de sus obras en el país, sólo porque se le ocurre, porque sí, igualmente monstruoso es que un autor nacional, residente en la capital, que hace representar sus obras de treatro por determinada compañía, se oponga a que su obra sea conocida en los demás departamentos de la República, a título de que la capacidad artística de los conjuntos no es la misma.

Nosotros — y aquí planteo una cuestión, digamos, interna, — que hemos creído que debe llevarse la cultura pública a todos los ámbitos del país; que hemos pugnado porque las personas que nacen en el departamento del Salto, o en el departamento de Rocha, tengan la misma facilidad cultural que tienen las de la Capital; que hemos creado los liceos para que esa enseñanza pueda impartirse con la misma eficacia, estamos ahora colocándonos en una posición curiosísima, contradictoria...

(Interrupciones).

—...diciéndole al país, señor Presidente, que no hay más centro que Montevideo...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Cuando el señor Representante Ghigliani habla, yo lo escucho, y el señor Representante debe oirme ahora.

Señor Ghigliani — Pero yo no acuso a nadie de ser contrario a la democracia.

Señor Perotti — Yo no digo que sea contrario: digo que es ilógico.

Señor Presidente: de los hechos fluye eso, porque las grandes compañías que pueden representar las obras de los autores nacionales con alguna eficacia y con capacidad artística, no...

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite?

Señor Perotti — No, señor; no le permito, porque no puedo seguir exponiendo mis razones.

...no tienen otro medio que la Capital, porque es el único centro que puede garantizarles alguna utilidad.

(Murmullos).

—No hay ningún interés para esta compañía en trasladarse a cuatrocientos kilómetros.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Es evidente, señor Presidente, que no tienen razón el señor Bellán ni quienes lo acompañan, cuando no me dejan a mí exteriorizar mi pensamiento con claridad.

(Interrupciones).

—Están pidiendo una exclusiva, en el hecho, para la Capital de la República, porque en este medio es en el único donde puede prosperar una compañía de relativa capacidad artística, dado que, naturalmente, es una ciudad con una población como para hacer posible la utilidad del negocio teatral.

(Interrupciones).

—En cambio, no ocurre lo mismo con las ciudades del interior del país. Si le consagramos a los autores este derecho inalienable de que puedan hacer representar la obra solamente cuando a ellos se les ocurra donde se les ocurra y por quienes se les ocurra, en la República O. del Uruguay no habrá sino un centro de cultura artística, que será la Capital, que será Montevideo.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—No está en los propósitos generosos, lo reconozco, de mis compañeros de bancada, el que esto ocurra; pero, en la práctica, será así.

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite?

Señor Perotti — Sí, señor.

Señor Zavala Muniz — Lo que se quiere evitar, precisamente, es que se haga ese daño a las poblaciones del interior del país. ¿Concibe el señor Representante Perotti que no tenía Ernesto Herrera el derecho de prohibir que "León Ciego" fuera representado por un turco?

Señor Perotti — Si lo hacía bien, ¿por qué impedírselo?

El señor Representante Zavala Muniz, que siempre que se tratan temas artísticos, interviene con una gran elocuencia, una gran eficacia, en estos momentos está obnubilado. El señor Representante Zavala Muniz se olvida de que es legislador y habla en crítico.

¿Cómo es posible que el legislador vaya a establecer en la ley si un turco puede o no dar "El León Ciego" en Durazno? Es una cosa asombrosa! Habría que esperar que la obra se diera, que el turco apareciera en escena y que la Cámara de Representantes designara una Comisión especial de censura para establecer si su capacidad artística es bastante o nó para representar esa obra. Esto es sencillamente monstruoso!

El señor Representante Zavala Muniz se olvida siempre de que es legislador, y trae ideas particularísimas, ideas que yo a veces las calificaría hasta de profundamente erróneas, por apasionadas.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—El señor Representante Zavala Muniz hace bien cuando trata de que las ideas que él tiene en materia literaria o estética, predominen; pero no debe olvidarse nunca de que es legislador, y que cuando se trata un proyecto de ley, no se ha de procurar sino la incorporación en el de disposiciones que realmente hagan posible y eficaz ese mismo instrumento. De consiguiente, querer establecer este derecho en la forma amplísima en que lo propician los señores Representantes Bellán, Zavala Muniz y Ghigliani, es, aun cuando no pretendan tal cosa, cerrar absolutamente la cultura pública a los dieciocho departamentos del interior del país.

He terminado.

Señor Bellán — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bellán — El señor Representante Perotti empieza creándose una montaña de obstáculos, hablando de una cantidad de fantasmas y después descarga esos obstáculos y esos fantasmas sobre la idea que quiere apabullar. Dice que de aprobarse la ley tal cual está, Montevideo adquiriría el monopolio de las buenas obras y de las buenas compañías. Asegura que a las localidades del interior no van sino malas compañías. El señor Representante Perotti realmente está, con respecto a este asunto, unos quince o veinte años atrasado. No sé cuándo hizo la ley el señor Perotti; no recuerdo bien.

Señor Perotti — En el año 20.

Señor Bellán — Entonces, está más atrasado que cuando hizo la ley.

Antiguamente, las compañías venían sólo a Montevideo, hacían una temporada de una semana, quince días, a lo sumo, y se iban. Hoy, casi todas las compañías extranjeras que vienen a Montevideo, van a Paysandú, a Salto, a Rivera, a San José, a Tacuarembó, a Rocha...

(Murmullos e interrupciones).

—Casi todas las compañías, menos las de ópera, y a mi juicio, las de ópera no debían venir a Montevideo.

(Interrupciones).

Señor Martínez Laguarda — A San José va una por año, cuando va.

Señor Bellán — Porque son las que vienen aquí, porque aquí no vienen más que seis o siete compañías por año. Piense también en tadas las compañías que trabajan en el mundo. El señor Representante sigue el mismo procedimiento del señor Perotti: en el mundo hay más de quinientas compañías y a Montevideo llegan dos o tres. De manera que no tiene fundamento lo que decía el señor Representante Perotti.

La mayor parte de las compañías que vienen a Montevideo, van al interior, tanto nacionales como extranjeras. Ahora, respecto a la inconveniencia que hay en que una obra se haga en el interior por elementos poco discretos, eso es otra cosa que no tiene mayor importancia. La obra de un autor se dá; esa obra tiene grandísimo éxito, y lo que ocurre, por regla general, es que ese autor no impide la representación de su obra. Eso es lo que ocurre generalmente. Pero cuando una obra que se celebra en Londres, en París, en Nueva York, en Montevideo, le da a su autor una publicidad enorme, y todo el mundo está pendiente de ella, por la cultura que rea-

lizan y porque lleva como elemento el valor intrínsico de la misma. Ahora, a ese autor, poco le importa que un conjunto malo dé su obra en un pueblacho, porque no le va a añadir ni quitar nada a su personalidad.

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 30 minutos).

Carlos N. Otero, Subdirector de Taquígrafos.

170.ª SESIÓN ORDINARIA

SETIEMBRE 26 DE 1928

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

2—Aguas Corrientes de Montevideo Ampliación de servicios. Nuevo Convenio. (Discusión general).

3—Pedido de informes al Poder Ejecutivo. Moción del señor Representante doctor Francisco Ghigliani para que se invite al señor Ministro del Interior a concurrir a la Cámara a fin de informar acerca del incumplimiento del artículo 9.o, inciso 3.o de la Constitución en las cesantías de Jefes de Policía recientemente decretadas. (Es aprobada. Manifestaciones de los señores Representantes doctores Eduardo Rodríguez Larreta y Pedro Manini Ríos. Cuestión reglamentaria planteada por la Mesa (artículo 121 del Reglamento).

4—Aguas Corrientes de Montevideo. Ampliación de servicios. Nuevo Convenio. (Discusión general).

1

En Montevideo, a los veintiséis días del mes de Setiembre del año mil novecientos veintiocho, siendo las dieciocho horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Algorta, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Barbé, Barrios Amorín, Bauzá, Bélinzon, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Bustillo, Carámbula, Castillo, Cavia, Cerdeiras, Coronel, Cosio, Costa, De Dovitiis, De Luis, Demichelli, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Ferreira, Forteza, Fusco, Galmés, Gallinal, Gamba, García Selgas, Garolini, Ghigliani, González Vidart, Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César Mayo) Halty, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Labat, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Machado, Manini Ríos, Martínez Laguarda, Mata, Mendiondo Moreno, Nieto Clavera, Nogueira, Oficialdegui, Otamendi, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Perichón, Perotti, Pesce, Ponce de León, Prando, Puig, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Ros, Rossi (don César I.), Sánchez Varela, Saravia, Schekleton, Schinca, Solares, Suárez, Ungo, Urioste Olivera, Vázquez, Vianna, Vidal, Vidart, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 95.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Ortiz.

Con aviso, los señores Representantes: Amighetti, Batlle Berres, Ibarlucea, Muñoz Zeballos, Pérez (don Ernesto F.), y Saráchaga.

Total: 6.

Sin aviso, los señores Representantes: Brum, Buranelli, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Colistro, Cuenca y Lamas, Ferreira, Fígoli, Gómez (don Eugenio), Gutiérrez (don César G.), Macedo, Marizcurrena, Menéndez (don F. Vital), Menéndez (don Mario), Palarino, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Rossi (don Santín Carlos), Schulze, Seuánez Olivera y Wettstein.

Total: 21.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Se va a entrar al orden del día con la consideración del proyecto de Aguas Corrientes.

Tiene la palabra el señor Representante Castillo.

Señor Castillo—En la sesión anterior, manifesté que la Compañía de Aguas Corriente, había pretendido siempre que no debía hacer ninguna amortización en el valor de sus instalaciones. El señor Representante Rodríguez Larreta negó el hecho, y para contestarle, había iniciado yo la lectura de una nota de la Empresa en que manifiesta terminantemente que no está obligada a hacer amortizaciones. dado el género de la explotación.

La nota a que hice referencia, es de fecha 23 de Enero de 1924, y en ella la Compañía dice textualmente después de referirse a otras empresas, cuya concesión ha sido otorgada por noventa años, y están obligadas a amortizar su capital en ese tiempo, que ella, la Empresa de Aguas Corrientes, no tiene por qué hacer amortizaciones desde que su concesión es perpetua.

A este respecto dice: "Pero tratándose de empresas como la de Aguas Corrientes con derecho a tomar el agua en el río Santa Lucía a perpetuidad, no había por qué fijar esa escala de amortizaciones, fuera de la depreciación de sus maquinarias porque las cañerías, filtros, depósitos, tuberías de transmisión, etc., no sufren deterioro de ninguna especie, y si lo sufren es insignificante".

Aquí vemos, pues, sentada la pretensión de la Empresa, de que ella no ha debido hacer ninguna amortización.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta — De la lectura que ha hecho el señor Representante, surge lo contrario: surge que, en cuanto a las maquinarias, admite una amortización, porque dice: "fuera del valor de las maquinarias", y admite que hay una depreciación, también insignificante en las cañerías. En otra parte, yo recuerdo haber leído que la depreciación esa de las cañerías es en 100 años. Esa es la pretensión de la Empresa.

Señor Castillo — La pretensión de la Empresa está manifestada aquí: admite una depreciación en las maquinarias, que representa un valor mínimo dentro del valor de las instalaciones, un valor ínfimo, y con respecto a las cañerías y tuberías y filtros, etc., que representan el valor máximo de las instalaciones, dice que, o no sufren ninguna depreciación, o ella es muy insignificante.

Señor Rodríguez Larreta — Se refiere a un plazo de 100 años.

Señor Castillo — No, señor.

Señor Rodríguez Larreta — Yo lo he leído y puedo encontrar rápidamente la cifra.

Señor Castillo — No la va a encontrar, y de la lectura que he hecho, resulta lo contrario, porque dice que, si bien corresponde una amortización en el caso de una Empresa la de tranvías, que tiene una concesión por 90 años, no corresponde en su caso, y es evidente que esta manifestación no la hace la Empresa, ni la puede hacer por una diferencia de 10 años. La Empresa resistió siempre el cálculo de amortizaciones sobre el valor de sus instalaciones, y eso es lo que ha conseguido que indirectamente se le reconozca en el convenio cuando se le acepta, sin ninguna protesta, la cantidad de 8.500.000 pesos como valor de sus instalaciones.

Ahora debo recordar que el ingeniero Bonnet, precisamente, en previsión de que el Estado mantuviera la concesión a la Compañía, recomendó que se incluyera en el contrato respectivo una cláusula en la cual quedara prevista la amortización que correspondería hacer en los materiales de la Compañía, amortización a deducirse el día que se hiciera la expropiación de las instalaciones de la Empresa.

En el convenio se ha eliminado esa cláusula recomendada por el ingeniero Bonnet. Quiere decir, que se ha dejado de tomar una medida de previsión a fin de que en el momento de expropiarse la Compañía, quedara eliminada toda cuestión a este respecto y quedara reconocida, por parte de la Empresa, la necesidad de hacer una deducción en el valor de las instalaciones, a título de amortización.

3

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Pido que se dé cuenta de un asunto entrado.

Señor Presidente — Dese cuenta.

(Se lee):

"Hago moción para que la Cámara resuelva, de acuerdo con el artículo 50 de la Constitución, que se haga venir a Sala al Ministro del Interior para que informe acerca del incumplimiento del artículo 9.o, inciso 3.o de la Constitución, relacionado con las cesantías de Jefes de Policías recientemente decretadas.

Francisco Ghigliani."

Señor Presidente — Se va a votar.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite, para hacer una declaración?

Señor Presidente — Estas mociones no se discuten. Podrá hacer alguna salvedad después de la votación.

Señor Manini Ríos — ¿Se podría leer de nuevo, señor Presidente?

Señor Presidente — Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

—Se va a votar el pedido de interpelación formulado por el señor Representante Ghigliani.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y cinco**).

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rodríguez Larreta — Quiero manifestar que el grupo de legisladores nacionalistas había resuelto también procurar la venida a Sala del Ministro del Interior para ocuparse de este mismo asunto. Sin embargo, habiéndose sabido con anterioridad que desde otro sector de la Cámara se plantearía la misma cuestión, no hemos querido hacer cuestión de prioridad,—pero tenemos interés también en el debate, sin que esto importe solidarizarnos con los términos en que ha sido planteado, porque el grupo no se pronuncia sobre si hay o no incumplimiento del artículo constitucional. Eso resultará del debate.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Manini Ríos — Nosotros también votamos la moción de interpelación. Tengo la plena seguridad de que el Ministro del Interior no sólo se apresurará a venir, sino que hasta desea explicarse ante el Parlamento y ante el país; pero quiero hacer una salvedad con respecto a mi voto.

He votado por esas razones por la afirmativa; pero los términos en que está redactada la moción, involucran dos cuestiones; la una, parece determinar el deseo de que el señor Ministro se explique respecto de la aplicación del artículo 9.o de la Constitución, que es el que se refiere a la actitutd en las elecciones y en los actos preparatorios de las elecciones, de los funcionarios policiales y militares, de la especie policial. Por otra parte, se habla de las cesantías de Jefes de Policía.

Si la moción, pues, tuviese el alcance de pretender que el señor Ministro del Interior se explicase sobre las causas de las cesantías, yo, de acuerdo con opiniones que ya he emitido dentro de esta misma Cámara, creería que la interpelación es improcedente.

El Presidente de la República al decretar el cese de los Jefes de Policía, procede en uso de facultades inalienables y privativas, procede por razones de confianza, que no son materia de control legislativo. Pero como al mismo tiempo en el texto de la moción se habla de la aplicación del artículo 9.o,—es decir, de la actitud a asumir por el Poder Ejecutivo frente al proceso electoral,—creo que puede estar salvado el defecto de la moción por ese otro enunciado, y corresponde, pues, que el Ministro venga a Sala a dar las explicaciones solicitadas.

Es para hacer esa salvedad que yo pedía la palabra: para aclarar el fundamento de mi voto.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — ¿Me permite, señor Representante?...

Se va a leer, en lo pertinente, el artículo 121 del Reglamento, que hará innecesarias las salvedades que se están formulando.

(Se lee):

"Artículo 121. Al dar cuenta a la Cámara de la entrada de uno de estos asuntos, el Presidente invitará a los Diputados que deseen la concurrencia a Sala de un Ministro, a que expresen su conformidad votando afirmativamente, sin discusión, la proposición formulada, sin que esto signifique que se solidaricen con sus términos, sino simplemente que desean que se haga uso de la facultad de llamar a Sala a un Ministro."

Señor Ghigliani — Era para pedir que se diera lectura de ese artículo.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Cerdeiras — Yo había votado en contra de la proposición del señor Representante Ghigliani, porque desconocía esa disposición reglamentaria, creyendo que el voto afirmativo implicaba solidarizarse con el juicio que se desprendiera de la moción.

Señor Ghigliani — No se emite ningún juicio.

Señor Cerdeiras — La moción dice que se llame a Sala al señor Ministro para pedirle informes sobre incumplimiento del artículo 9.o de la Constitución.

Señor Ghigliani — En el caso que lo haya habido.

Señor Cerdeiras — Como la disposición reglamentaria aclara la cuestión, porque dice que el votar a favor del pedido de informes no significa solidarizarse con él, deseo que se me considere como habiendo votado afirmativamente.

4

Señor Presidente — Continúa la discusión pendiente sobre el asunto relativo a Aguas Corrientes.

Tiene la palabra el señor Representante Castillo.

Señor Castillo — Después de la comprobación de que la compañía ha pretendido siempre que no debía hacerse ninguna deducción al valor primitivo de las instalaciones, me interesa aclarar el punto que se discutió ayer sobre el valor de las tasaciones anteriormente hechas, de las mismas instalaciones de la compañía.

Cuando yo hice referencia a los informes del ingeniero Bonnet y del Contador Tilve, se me contestó que frente a éstos, existían tasaciones hechas por peritos del país, en virtud de las cuales el valor de las instalaciones de la empresa, serían iguales o mayores que las que ésta reclama ahora. Se citó la tasación del ingeniero Magnocavallo, el cual fijó el precio de las instalaciones de la empresa, primitivamente, en 12.000.000 de pesos; pero yo recordé inmediatamente, que ese mismo técnico había hecho poco después otra tasación fijando ese valor nada más que en 5.440.000 pesos. Cuando hice esta aclaración, el señor Representante Gómez me dijo que eran dos tasaciones de épocas completamente distintas; sin embargo, el hecho no es así: la primera tasación del ingeniero Magnocavallo, es de Octubre 17 de 1921, y la segunda, de 20 de Enero de 1922. Quiere decir que ha mediado, entre una y otra tasación, apenas un espacio de cinco o seis meses.

Señor Gómez (don Héctor) — ¿Me permite?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Gómez (don Héctor R.) — La primera tasación — si tiene el documento el señor Representante Castillo podrá verlo, porque yo no lo tengo aquí — se relaciona con la que había hecho su antecesor en el cargo de la Dirección de Saneamiento, ingeniero Magnon, quien fijó en 11.000.000 y no recuerdo qué cantidad de pesos el valor de las instalaciones; y la segunda, de 5:000.000, la hizo sin *tener en cuenta el capital inicial* de la compañía, porque en ese caso lo que él aforaba, era el valor de las instalaciones. De manera que hubieron dos tasaciones: la del ingeniero Magnou y la del ingeniero Magnocavallo, los dos Directores de Saneamiento y, por consiguiente, en condiciones de poder informar con pleno conocimiento del asunto.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite?

Habría que agregar que la tasación de los 12.000.000 se hizo sobre la base del valor actual de las instalaciones y la de 5.000.000, sin contar el capital, sobre el valor de costo. Por eso se explica la enorme diferencia entre las dos tasaciones hechas por una misma persona en tan poco espacio de tiempo, lo que sería un absurdo si no tuviera esta explicación. Una tasación por 12.000.000 de pesos, por el valor actual, y de 5.000.000 por el costo sin tener en cuenta el capital e intereses.

Señor Castillo — Siento mucho tener que manifestar a la Cámara que dos miembros de la Comisión en mayoría, no refieren con exactitud los hechos.

No es cierto, como dice el señor Representante Gómez, que la tasación del ingeniero Magnocavallo, de 5.440.000 pesos, no comprende el valor de adquisición de la compañía: comprende todos los valores, todas las instalaciones. Aquí está el documento.

Tampoco es cierto, como dice el señor Representante Rodríguez Larreta, que la tasación de 12.000.000 representara el valor actual, y la tasación de 5.440.000, representara el valor inicial de costo. No es así. Aquí están los documentos. El señor Magnocavallo, que firma los dos informes, establece, en el primero, el valor de 12.066.000 pesos, y en el segundo 5.440.000 pesos, explicando así la diferencia. Dice: "Al hacer entrega a V. E. de este presupuesto formulado con el carácter de confidencial y con gran reserva, hice notar que a esa cifra había llegado conceptuando nuevas todas las instalaciones y en modo especial las tuberías, porque para obtener su costo real era preciso examinar la depreciación que el material ha sufrido, cosa que me es imposible realizar sin un examen especial de las cañerías. Este renglón de las tuberías va abatido, por consiguiente, en un porcentaje que puede fijarse entre el 20 y el 40 por ciento, según el estado de los tubos. Para hacer esta averiguación es preciso disponer como mínimo de un mes y medio de tiempo". Quiere decir que esa primera tasación se ha hecho calculando el total de las instalaciones de la compañía, los inmuebles, los contadores, etc., absolutamente todo, pero considerándolo nuevo...

Señor Rodríguez Larreta — Considerando lo que valía en ese momento.

Señor Castillo — Considerándolo nuevo. Lo dice aquí.

Señor Gómez (don Héctor R.) — ¿Me permite?

Lea los rubros, si tiene el documento; lea, rubro por rubro, el informe del ingeniero Magnocavallo donde hace la avaluación de cada una de las cosas.

Señor Castillo — ¡Cómo no! Los voy a leer. En la primera tasación, dice: "Un valor de 12.000.000 de pesos; segundo: depósitos de distribución en Las Piedras y anexos, $ 82.000; tercero: depósitos de distribución en el Cerrito de la Victoria: $ 150.000; cuarto: tuberías impelantes y distribución, $ 9.321.219; quinto: contadores de agua, $ 400.000; sexto: inmuebles de la Compañía, casa central, talleres, barraca y dársena, pesos 188.000. Total: $ 12.066.219". Y en la segunda tasación comprende los mismos rubros, exactamente.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite?

Lo que le ha costado a la Empresa, y en otro caso, lo que valdría si hubiera que hacer la instalación.

Señor Castillo — Acabo de leer, no

lo que cuesta a la Empresa, sino lo que valdría la instalación, hechas las deducciones, por tratarse de materiales usados.

Señor Rodríguez Larreta — Lo que le costaría al Estado la instalación, si tuviera que hacerla: 12.000.000 de pesos. Ahora dice cuanto vale para la Empresa, de acuerdo con el precio de costo, que es mucho menos.

Señor Castillo — No se trata del precio de costo; se trata del valor nuevo, deducida la depreciación, y lo fija en 5.440.000 pesos, y no hay ninguna omisión de material primitivo, como dijo el señor Representante Gómez.

Señor Gómez (don Héctor R.)—¿Me permite?

Yo no he hablado de materiales primitivos; he hablado del capital inicial. Vea si aparece en la tasación de Magnocavallo.

Señor Castillo—Está en línea de bombeo...

Señor Gómez (don Héctor R.) — Las 600.000 libras, el valor de concesión, que no son materiales, sino costo de la concesión.

Señor Castillo — Y los materiales de la Compañía, ¿no valen nada?

Señor Gómez (don Héctor R.) — Hay que agregar a eso los materiales, los que desde el año 79 en adelante trajo la Compañía.

Señor Castillo — Los materiales están aquí.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Los materiales, sí.

Señor Castillo — ¿Pero, qué otra cosa va a pagar que los materiales?

Señor Gómez (don Héctor R.) — La Compañía, ¿no tuvo que comprar la sucesión Fynn?

Señor Castillo — Con los materiales compró la empresa.

Señor Gómez (don Héctor R.)—Oportunamente aclararemos eso.

Los materiales de la empresa Fynn eran infinitamente inferiores y ni siquiera podía realizar el servicio.

Señor Castillo — En todo caso, lo fundamental es que no quede en pie la afirmación, de que hay tasasiones serias, hechas por técnicos nacionales que fijan el valor de la Empresa en 12.000.000 de pesos, porque esas tasaciones han sido desvalorizadas por los mismos que las han hecho.

Señor Gómez (don Héctor R.)—A ver si el ingeniero Magnou dice eso.

Señor Castillo — Aquí está el informe del ingeniero Magnocavallo. Ha rebajado, de 12.000.000 a 5.440.000 pesos.

Señor Gómez (don Héctor R.)—Cuando se contrató la compra por intermedio del señor Cosio como Ministro de Hacienda, se llegó a 1.973.000 libras. Esa es otra tasación que hace ascender el valor de la Compañía a una suma mayor que el precio que ella fija actualmente.

Señor Castillo — Pero esa tasación se hizo sobre la base de la contabilidad de la Compañía, y como ahora se ha comprobado que esa contabilidad es perfectamente fraudulenta, ya no se puede tener en cuenta para nada esa tasación.

De manera que esos antecedentes hay que desecharlos. Los informes del Contador Tilve y otras pruebas aportadas en Cámara, prueban que la Compañía simuló la existencia de capitales que no invirtió nunca; que la Compañía ha inflado su capital agregándole los fondos de reserva que nunca invirtió y premiando a los accionistas con el regalo de acciones fraguadas. Esos son los datos y los informes que existen.

Los informes serios, como el del Contador Tylve y el del ingeniero Bonnet, permiten afirmar que las instalaciones de la Empresa no valen sino 3.000.000 y medio de pesos, poco más o menos; y siendo así, resulta enorme que en el convenio se le haya admitido que la Compañía diga que sus instalaciones valen ocho millones y medio de pesos, porque es evidente que el Estado, al dejar fijar esa suma, sin protestarla, cuando las instalaciones valen 3.000.000 y medio de pesos, si no le da un consentimiento formal, da un consentimiento tácito a ese valor, y no estaría en buenas condiciones para litigar y reclamar que la cantidad de 8.000.000 y medio quedara reducida a 3.000.000 y medio.

Señor Gómez (don Héctor R.) — ¿Me permite?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Eso sería si en el convenio el Estado no se reservara el derecho, como lo dice expresamente, de comprar, según la tasación que haga en el momento de la adquisición.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Ese es un magnífico antecedente para los tasadores.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Si los tasadores no se atienen a otra cosa que a los libros de la Compañía que, según el señor Diputado Castillo, tienen cifras fraudulentas, sí; pero si los tasadores van a tasar el valor real y efectivo, lo único que tendrán, como elemento de juicio para fijar la cantidad justa, será lo que vale en realidad la Empresa.

Señor Ghigliani — Se tendrá también el antecedente de que el Estado ha admitido sin protesta el antecedente de valor de...

Señor Gómez (don Héctor R.) — El Estado no tenía por qué protestar, porque la Compañía le ofrece en ese precio las instalaciones. Es lo único que dice esa cláusula. El Estado no se compromete a nada.

Señor Ghigliani — ¿Por qué no se suprime?

Señor Castillo — Yo voy a hacer una aclaración respecto a lo que dice el señor Representante Ghigliani.

He planteado esta cuestión como un antecedente. Es cierto que el Estado se reserva el derecho de hacer tasar; pero también es cierto que en estas cuestiones de tasación, en que no hay normas fijas, el hecho de que a una de las partes se le deje decir expresamente que un bien vale una cantidad determinada, sin protestarse por esa cantidad, impide después a la otra que pueda ofrecer honestamente un precio del valor indicado. En todo momento se podría hacer el argumento de que al no protestarse por la fijación de ese precio, ha habido conformidad. De manera que lo que se crea con esa aceptación, es un antecedente contrario a los intereses del Estado.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta — Sin embargo, ese criterio del señor Representante podría tener alguna importancia, y es de algún efecto, evidentemente.

No es el que ha adoptado, por ejemplo, el señor Batlle y Ordóñez cuando el proyecto del monopolio del alcohol. Este es un antecedente muy interesante que prueba que el criterio es discutible. El señor Batlle y Ordóñez, en su proyecto, establecía que se pagarían por las destilerías dos millones y medio de pesos. Después, en otro artículo, decía que serían tasadas; y esa ha sido precisamente la defensa del señor Batlle y Ordóñez cuando se le dijo que esa suma era excesiva. Se pagaría lo que resultara, — dijo, — de la tasación. Es notorio que la tasación resultó de setecientos a ochocientos mil pesos; enorme diferencia con los dos millones y medio de pesos que puso en el proyecto. Sin embargo, se podría decir, entonces, que esto era hecho en servicio del señor Meillet.

Yo no creo que los señores piensen en eso, puesto que podrá haber sido un error de criterio...

Señor Castillo — Es claro que no, y le voy a demostrar la diferencia del caso.

Señor Rodríguez Larreta — Son semejantes.

Señor Castillo — No, señor. En este convenio lo único que hay es la fijación de la Empresa en ocho millones y medio de pesos, no observada ni protestada. En el caso a que hace referencia el señor Representante Rodríguez Larreta, en el mismo proyecto en que se había hablado de pagar hasta la suma de 2.500.000 pesos, venía la tasación por 700.000 pesos.

Señor Rodríguez Larreta — No venía. Está equivocado el señor Representante. Conozco bien ese antecedente. Esa tasación después la descubrimos nosotros en el diario "El País", publicando una que se había hecho en pleito en años anteriores y en la que se decía que se pagaría por tasación, que se haría expropiación y que se pagaría por lo que se tasaría, eso sí, pero se establecía la cifra de dos millones y medio de pesos, como aquí se establecen los ocho millones y medio.

(Diálogos entre los señores Representantes Rodríguez Larreta, Fusco y Gamba..

Señor Castillo — La diferencia entre este caso y el que cita el señor Rodríguez Larreta, es que, tan pronto como se planteó en la Cámara lo referente al valor de la destilería Meillet, el señor Representante Minelli, — que era el autor del proyecto de Monopolio del Alcohol, y miembro informante, — manifestó en el mismo acto, que, en nombre de la bancada batllista, aceptaría de inmediato cualquier reducción de valor que se quisiera hacer y que fuera justa, en el proyecto presentado, en tanto que ahora yo, — que sostengo de acuerdo con el informe del Contador Tylve y del ingeniero Bonnet, que el valor de las instalaciones de la Empresa es sólo de 3.500.000 pesos, — lo que encuentro, es la resistencia de los miembros de la Comisión en mayoría a la fijación de esa suma. Los miembros de la Comisión en mayoría quieren justificar la cantidad pedida por la Empresa, y, en todo caso, lo que debería hacer el Parlamento, es establecer que, según la opinión del Estado, el valor de las instalaciones es de 3.500.000 pesos, y nada más. Así quedaría a salvo el criterio del Estado, cuando se fuera a discutir sobre el valor de las instalaciones de la Empresa.

Ahora, el otro punto gravísimo que ese artículo 17 contiene, es el reconocimiento que se hace expresamente, — aquí no hay nada de tácito ni puesto en duda, — de que la Empresa tiene derecho a lucro cesante. Este punto se podrá discutir como todas las cosas. Me refiero, al de si la Empresa tiene derecho a lucro cesante. Pero las reglas de Derecho Público establecen de una manera clarísima, que no puede haber derecho a lucro cesante de parte de un concesionario de servicio público, porque el servicio público no puede dar lugar a ninguna ganancia extraordinaria. Las tarifas de los servicios públicos deben ser razonables; y siendo así, no se justifica de ningún modo el reconocimiento del derecho a lucro cesante. Pero aun cuando fuera discutible, resulta que, por el convenio, en el artículo 17 se le reconocería expresamente a la Empresa el derecho a lucro cesante y se le daría ganada la cuestión que, en el peor de los casos para el Estado, sería discutible.

Además, esta fijación del capital de la Empresa en 8.500.000 pesos, aunque haya sido hecha por su sola y exclusiva cuenta, es un indicio claro de la exhorbitancia de las tarifas fijadas en el mismo convenio, porque es evidente que aunque el Estado pueda discutir, en oportunidad, el precio pedido por la Empresa, la Empresa ha fijado las tarifas partiendo de la base de

que su capital es ese que establece el artículo 17.

Este hecho es manifiesto, porque el precio que cobra la Empresa por la tarifa, no puede ser si no el precio del costo del servicio, y el precio del costo del servicio se desprende de los gastos de explotación más la renta o intereses que deba percibir el capital invertido; y la Empresa, al fijar estas tarifas, evidentemente ha partido de la base de que el capital invertido es ese de 8.500.000 pesos que reclama.

En consecuencia, suponiendo que, para los efectos de la expropiación, no tuviera ninguna gravedad el hecho de la fijación en 8.500.000 pesos es evidente que, dentro del contrato, para la fijación de las tarifas, el Estado resulta perjudicado en la diferencia que hay entre este valor de 8.500.000 pesos y el valor de 3.700.000 pesos que es, según el cálculo del Contador Tylve, el valor real de las instalaciones.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Permítame.

Con ese razonamiento del señor Representante, a mayor capital, más elevada la tarifa. ¿No es así?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Gómez (don Héctor R.)—Pues ocurre precisamente lo contrario: cuanto más aumenta el capital, disminuyen las tarifas, porque las tarifas no se fijan por el capital ni se fijaron en ningún convenio, ni en este ni en los anteriores, por ese elemento, sino por el mayor consumo.

Señor Castillo — Yo no sé quién puede admitir ese argumento. Se entiende que a mayor capital, será mayor la tarifa cuando es igual la cantidad de agua vendida; pero es natural que si se aumenta el capital y por ese aumento de capital da más servicio, se pueden rebajar las tarifas, porque habrá mayores entradas.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Se puede aumentar el capital y rebajar el consumo y la tarifa no varía, porque la tarifa no sigue al capital, sino al consumo, cómo ha ocurrido ya.

Señor Castillo — Lo que dice el señor Representante está en contradición con todas las negociaciones que, de un tiempo a esta parte, se han venido realizando entre el Estado y la Compañía. La Compañía, cuando pidió autorización para hacer esta última ampliación, exigió garantía y pidió que se le fijara un rendimiento fijo sobre su capital: el siete por ciento.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Cosa que no fué aceptado.

Señor Castillo—Cosa que no fué aceptada. Lo que quiere decir que la pretensión de la Compañía fué siempre de que se le retribuyera en proporción a su capital.

Señor Gómez (don Héctor R.) — esa pudo haber sido la pretensión de la Compañía; pero fué lo que no aceptó el Estado en ningún convenio.

Señor Castillo — No fué posible llegar a un acuerdo por la sencilla razón de que las cuentas fraudulentas de la Compañía inflaban a tal punto el capital, que si se le hubiera servido un siete por ciento, como ella reclamaba, en vez de rebajar las tarifas, habría que subirlas. Hasta ese punto llegaban las inflaciones y fraudes de la Empresa con respecto a su capital, que con un interés del siete por ciento, que ella pretendía obtener, ya no era posible rebajar las tarifas. Fué por eso que, no pudiendo haber acuerdo, se volvió otra vez al régimen de las tarifas decrecientes por aumento de consumo y eso es el régimen aceptado en el convenio.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Perfectamente; ahora estamos de acuerdo. No es el capital el que rige la tarifa que es lo que yo he afirmado.

Señor Castillo — No es el capital, pero el régimen aceptado en el convenio.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Ya vé el señor Gamba como su compañero de Comisión reconoce que no es el capital lo que rige.

Señor Castillo — No me haga decir lo contrario de lo que estoy diciendo. Debe ser y tiene que ser lo que en todas partes del mundo: la tarifa se fija de acuerdo con la importancia del capital; pero como esta Compañía ha estado engañando al Estado fraguando cuentas e inflaciones para estafar a la población, no fué posible un acuerdo sobre ese punto.

En todas partes del mundo, en la Argentina, por ejemplo, se acaba de imponer a las compañías de ferrocarriles y a las empresas telefónicas y a las empresas de gas, a todas, tarifas relacionadas con el monto de su capital, porque es la única forma de establecer una tarifa razonable. Aquí no se ha podido hacer, porque no se ha defendido bien al Estado y porque no se ha querido dominar a la Compañía, como puede hacerse, y entonces se ha caído en el régimen de la tarifa decreciente guardando una cierta proporción con el aumento de consumo.

(Diálogo entre los señores Representantes Gómez (don Héctor R.) y Gamba).

Señor Fusco — ¿Me permite?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Fusco — Yo creo que se está haciendo una cuestión de palabras, y por no definir precisamente el alcance de todas ellas, es que se está haciendo este intríngulis. En realidad, el monto total de las ganancias se determina en relación al capital empleado, y se justifica ese monto de acuerdo con el capital que se confiesa tener. Es evidente que la Compañía justifica sus ganancias diciendo que ellas responden a un capital de la empresa. Ahora, esas ganancias se forman en función de dos cantidades: en función de la totalidad del consumo y del valor unitario de los consumos mismos. De tal manera, que este valor unitario viene a depender, en definitiva, del valor del capital, porque oscilando la totalidad de los consumos tendría que oscilar inversamente la tarifa para seguir respondiendo siempre al capital.

Señor Castillo — Ahora, si lo que he dicho, y que es de una claridad meridiana...

Señor Presidente — ¿Me permite, señor Representante Castillo?

El señor Presidente de la Asamblea General reclama la Sala. De manera que se pasará a un intermedio, si es que la Asamblea General concluye antes de las 8 de la noche.

Señor Castillo — Yo hago moción para que después de la Asamblea se levante la sesión.

Señor Presidente — Si la Asamblea termina antes de las 8, no hay cuestión.

Señor Castillo — Aunque la hubiere, como quedarían pocos minutos, hago moción para que se levante la sesión.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Castillo: para que se levante la sesión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 10 minutos).

Carlos N. Otero, Subdirector de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

Sesión celebrada el 26 de Setiembre de 1928

PRESIDE EL DOCTOR JACINTO CASARAVILLA
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Moción de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

3—Alta Corte de Justicia. Integración de la misma. Elección del doctor Teófilo D. Piñeiro. Dicho señor presta el juramento de estilo.

1

En Montevideo, a los veintiséis días del mes de Setiembre del año mil novecientos veintiocho, siendo las diecinueve horas y quince minutos, entran a la Sala de la Honorable Asamblea General, los señores Senadores: Ponce de León, Díaz, García, Ramírez, Morelli, Semblat, Amargós, Ramos, Jude, Moroy, Ros y Cortinas, y los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Algorta, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arroso, Astiazarán, Barbé, Barrios Amorín, Bauzá, Bélinzon, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Bustillo, Carámbula, Castillo, Cavia, Cerdeiras, Coronel, Cosio, Costa, De Dovitiis, De Luis, Demicheli, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Ferreria, Forteza, Fusco, Galmés, Gallinal, Gamba, García Selgas, Garoroiini, Ghigliani, González Vidart, Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Labat, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Machado, Maniní Ríos, Martínez Laguarda, Mata, Mendiondo, Moreno, Nieto Clavera, Nogueira, Oficialdeguí, Otamendi, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Perichón, Perotti, Pesce, Ponce de León, Prando, Puig, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Ros, Rossi (don César I.), Sánchez Varela, Saravia, Schekleton, Schinca, Solares, Suárez Ungo, Urioste Olivera, Vázquez, Vianna, Vidal, Vidart, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 108.

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores: Gallinal y Minelli y el señor Representante Ortiz.

Total: 3.

Con aviso, los señores Senadores: Terra, Massera y Bozzo, y los señores Representantes: Amighetti, Batlle Berres, Ibarlucea, Muñoz Zeballos, Pérez (don Ernesto F.) y Saráchaga.

Total: 9.

Sin aviso, los señores Representantes: Brum, Buranelli, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Colistro, Cuenca y Lamas, Ferreira, Fígoli, Gómez (don Eugenio), Gutiérrez (don César G.), Macedo, Marizcurrena, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Paladino, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Rossi (don Santín Carlos), Schultze, Seuánez Olivera y Wettstein.

Total: 21.

Señor Presidente—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

Se va a entrar al orden del día con la elección de Ministro de la Alta Corte.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Legislador.

Señor Berreta — Es para que, inmediatamente después que se haya producido la elección de Ministro de la Alta Corte de Justicia, la Asamblea considere el proyecto vetado por el Consejo Nacional de Administración que arbitraba 20.000 pesos para cubrir los alquileres de las escuelas de campaña.

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Representante Berreta.

Señor Puig — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Legislador.

Señor Puig — Yo creo que hay otras preferencias votadas.

Señor Berreta — No hay ninguna. Es un orden del día.

Señor Puig — Y bueno: son preferencias votadas en la última sesión de Asamblea.

Señor Macció — Pido la palabra...

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Legislador.

Señor Macció — El señor legislador Berreta deberá referirse, probablemente, a la necesidad de incluir ese asunto en cuarto término en el orden del día de hoy, porque entiendo que no se puede corregir el orden del día ya votado, sino por mayor número que aquel que lo aprobó.

Señor Berreta — Los asuntos que figuran en el orden del día, me interesan vivamente y los votaré; pero la Asamblea debe advertir que el proyecto que vetó el Consejo Nacional de Administración, y que se refiere a arbitrar recursos para pago de alquileres de las escuelas de campaña, no admite ya demora, es de una extraordinaria urgencia, porque va a servir intereses de la enseñanza primaria.

Es sabido que el Parlamento y la opinión pública se han ocupado del pavoroso problema del analfabetismo nacional. Y bien: es para evitar, precisamente esa situación angustiosa de la enseñanza en campaña, que yo pido esta preferencia que la Asamblea ha votado, creo que ya dos veces, y no alcanzó a resolver, porque en instantes en que se tomaba la votación, quedó sin número.

Señor Gamba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor legislador

Señor Gamba—Yo voy a apoyar en todo la moción del señor Representante Berreta. El pedido de levantamiento del veto al refuerzo de rubro destinado a pago de alquileres de las escuelas de campaña, en el presupuesto del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, viene apareciendo desde hace algún tiempo en el orden del día de la Asamblea General y ya sea por falta de quórum o porque el tiempo se empleó en otros asuntos, no ha podido tratarse nunca.

En una de las últimas sesiones de Asamblea se llegó a considerar y hubo de votarse definitivamente. Se interrumpió esa sesión por una situación algo violenta que se produjo en el momento en que se realizaba la votación. Parece que aquella votación iba a ser adversa, y eso era porque la Asamblea no pudo ser debidamente ilustrada respecto de las razones que se tienen para pedir el levantamiento de aquel veto.

Yo creo, señor Presidente, que hoy puedo traer a consideración de esta Asamblea razones de un valor positivo y en absoluto convincentes que pueden demostrar, de una manera definitiva y terminante, lo legítimo que es ese pedido.

(Murmullos).

Señor Presidente — Léase la moción del señor legislador Berreta

(Se lee):

"El señor legislador don Tomás Berreta formula moción para que se considere en segundo término el proyecto de ley que fué votado por el Poder Ejecutivo, que destinaba veinte mil pesos para refuerzo del rubro de alquileres del Presupuesto del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal".

Señor Macció — Debe ser en cuarto término.

Señor Berreta — Acepto que sea en cuarto término.

Señor Presidente — Se va a votar con esa enmienda la moción del señor Representante Berreta.

(Se vota: **Afirmativa**).

3

—Se va a proceder a la elección de Ministro de la Alta Corte de Justicia. Los señores oficiales de Sala pasarán a recoger las boletas de votación.

(Los Oficiales de Sala recogen las boletas).

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Se está votando, pero por cédulas y está la Asamblea perdiendo tiempo. En tanto se procede a realizar el escrutinio, yo pediría que se iniciara la discusión de los asuntos que figuran en el orden del día.

Señor Presidente — La Mesa considera que debe continuar la recepción de los votos para el nombramiento de Ministro de la Alta Corte de Justicia. No se puede interrumpir ese acto.

(Los Oficiales de Sala entregan las listas recogidas).

—Se va a dar cuenta por Secretaría del resultado de la votación.

Han votado para Ministro de la Alta Corte de Justicia por el doctor Teófilo D. Piñeiro, los señores Senadores: Casaravilla, García, Moroy, Díaz, Ramírez, Morelli, Amargós, Ponce de León, Ros, Ramos, Semblat, Jude y Cortinas; y los señores Representantes: Ferrería, Otero, Urioste Olivera, Perichón, Abella Viera, Bonnet, Espalter, Juanicó, Gómez (don Héctor R.), Prando, Carámbula, Nieto Clavera, Vidal, Oficialdegui, Ximénez, Albo, Argenzio, Solares, González Vidart, Antúnez Saravia, Aztiazarán, Algorta, Vianna, García Morales, Martínez Lagarda, Puig, Labat, Penco, Barrios Amorín. Lorenzo y Deal, Rodríguez Larreta, Rodríguez Alonso, Otamendi, Garolini, Mendiondo, Antuña, Gallinal, Ungo, Jiménez de Aréchaga, Arocena, Galmés, De Luis, García Selgas, Bustillo, Arrosa, Nogueira, Patrón, Machado, Sánchez Varela, Andreoli, Saravia, Cerdeiras, Coronel, Cavia, Ponce de León, Durán, Manini Ríos, Moreno, Barbé, Forteza, López Aguerre, Vázquez, Suárez, Costa y Mata: han votado para integrar la Alta Corte de Justicia, por el doctor Alfredo Furriol, los señores Representantes: Gamba, Legnani, Macció, De Dovitiis, Castillo, Vicart, Alaggia, Zavala Muniz, Ghigliani, Demicheli, Perotti, Pedragosa Sierra, Fusco, Berreta, Rossi (don César I.), Schinca, Ros, Fernández Ríos, Schekleton, Halty, Bélinzon, Pesce, Cosio, Arena, Bellini Hernández (declarando que voto al doctor Furriol por solidaridad con mi bancada, pero reitero que para garantir la independencia del Poder Judicial, debía elegirse por riguroso orden de antigüedad), y Dufour

Señor Demicheli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor legislador.

Señor Demicheli — He votado por el doctor Furriol por solidaridad partidaria, y estimulado al mismo tiempo por las grandes condiciones del candidato....

(Apoyados).

—... pero, personalmente hubiera deseado votar por el Ministro del Tribunal de mayor antigüedad, para contemplar este principio que me parece fundamental.

Queda hecha la salvedad que corresponde.

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Arena — Por encargo del señor Diputado Batlle Berres, hago constar que si ha faltado a esta votación, es porque está enfermo, y que si hubiera concurrido, habría votado por el doctor Furriol. Deseo que quede esta constancia, nada más.

Señor Presidente — El señor Secretario proclamará el resultado de la votación.

Señor Secretario — Han votado 104 señores legisladores: 79 lo han hecho por el doctor Teófilo D. Piñeyro y 25 por el doctor Alfredo Furriol.

Señor Presidente — Se va a designar una Comisión para que invite a prestar juramento al doctor Teófilo D. Piñeyro por haber resultado electo para desempeñar el alto puesto de Ministro de la Alta Corte de Justicia. La compondrán los señores Senadores Cortinas y Díaz, y los señores Representantes: García Morales, Manini Ríos, Demicheli y Bonnet.

Señor Perichón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Perichón — Yo creo que no hay el derecho de violentar a ningún señor legislador de los que no han votado al doctor Piñeyro. Ese caso ocurrió el otro día con la bancada batllista, y dos miembros de esa bancada, con toda razón y con todo derecho, no quisieron acompañar a la Comisión Receptora. Creo que debemos evitar esas cosas.

(Murmullos. — No apoyados).

Señor Presidente — La Mesa ha designado a los señores legisladores que ha creído de su deber designar para ese cometido.

Ahora, ellos serán dueños de ir o no; ellos sabrán si deben o no cumplir con el cometido que les ha asignado.

Señor Demicheli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Demicheli — Yo he sido designado para esa Comisión, y no lo he votado al doctor Piñeyro. A pesar de ello, declaro que no me siento violentado en lo más mínimo al formar parte de esa Comisión.

(¡Muy bien!).

. . . .

(Entra a Sala el señor doctor Teófilo D. Piñeyro, acompañado por los miembros de la Comisión de Recepción, en medio de aplausos de la Cámara y de la barra).

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE REBIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCIII Montevideo, Sábado 13 de Octubre de 1928 Núm. 6694

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 2 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días		0.13
Por 20 días		0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) **Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.**

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). " 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10
(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o **Déjase sin efecto la resolución del 28 Setiembre de 1924.**

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Compras
Licitación pública

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de quinientos fieltros, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestra que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa, todos los días hábiles desde la hora 14 a 17, excepto sábados, que será desde la hora 9 a 11.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 23 de Octubre del año en curso, a las 16 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 11 de 1928. Oct.11-2934-v.oct.23.

Sección compras

La Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de cincuenta mil kilos de maíz (kilos 50.000); cincuenta mil kilos de avena (kilos 50.000); y cincuenta mil kilos de alfalfa seca (kilos 50.000), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección compras de la División Administrativa, todos los días hábiles desde la hora 14 a 17, excepto los sábados que será desde la hora 9 a 11.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley con sus timbres correspondientes se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 13 de Octubre a las 10 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Los licitantes pueden remitir las muestras con envolturas selladas y lacradas que serán abiertas por la Comisión designada por la Superioridad. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — El Jefe de División Administrativa. Oct.3-2700-v.oct.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 37. — ASUNTO N.o 1232|2

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 1.851.28 metros de paño cheviot azul (lanilla), de 1.40; 1.636.40 metros de trencilla negra de 0.014; 651.68 metros de dril azul de 1.40; 5.916.20 metros de loneta número 8, de 0.75; 3.220.60 metros de cinta de hilera, blanca, de 0.013; 3.351.40 metros de brin blanco de 0.70; 150.96 metros de entretela ordinaria de 0.70; 763.40 metros de madrás de 0.90; 2.591 metros de brin brasileño de 0.70; 3.481.50 metros de trencilla blanca de 0.005; 2.375 botones ancla, dorados, ordinarios, de 22 mm.; 5.889 botones de nácar de 18 mm.; 560 botones corozos, negros, ordinarios, de 22 mm.; 12.669 hormillas ordinarias de 18 mm; 508 broches cuello, blancos; 866 broches cuello, negros, y 8.834 botones corozos, negros, ordinarios, de 15 mm., de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 20 de Octubre, a la hora 9 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Oct.6-2839-v.oct.18.

LICITACION PUBLICA N.o 40. — ASUNTO N.o 1448-108

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 800 cajones de kerosene, de acuerdo con el pliego de condiciones que, a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 17 de Octubre, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Oct.4-2725-v.oct.16.

Licitación de muebles, material de ferretería, banderas y astas para las mismas

Llámase a licitación, por segunda vez, para la adquisición de los materiales enumerados en general, en el epígrafe del presente aviso y detallados en el pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Oficina Nacional Electoral, sita en el Palacio Braseras, calle Ituzaingó número 1467 (2.o piso), todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

La apertura de propuestas se realizará el próximo lunes 15 de Octubre a las 15 horas. — Benigno M. Bravo, Secretario. Oct.10-2921-v.oct.15.

COMISION F. DE LA RAMBLA SUR
SUBCOMISION DE EXPROPIACIONES
Llamado a los propietarios de los bienes a expropiarse para el trazado de la Avenida Agraciada, en la zona comprendida entre las calles 18 de Julio y Paysandú.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3.o, de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, cítase a los propietarios cuyos inmuebles han sido designados para ser expropiados, de acuerdo con el trazado aprobado para la apertura de la Avenida Agraciada. (Decreto 1037 de la Asamblea Representativa), en la zona comprendida entre las calles 18 de Julio y Paysandú, o sean los siguientes:

Manzana 39 (1) — Comprendida entre las calles 18 de Julio, Río Negro, Colonia y Julio Herrera y Obes. — Luisa V. de Barreira, Federación Rural del Uruguay, Magdalena Peirano y otro, María A. Tevenint y otros, Carlos Bellmunt, Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, Juana I. de Silveira, María H. de López, Antonio Abella, Ramón C. Alonso, Tomás Casas, Carmen B. de Posadas y otro, Miguel Chiape, Anselmo Milano, Juan Cunha, Julio A. Bauzá y María A. de Amaro, por las propiedades empadronadas con los números 5505 a 5522.

Manzana 38 (2) — Comprendida entre las calles Colonia, Río Negro, Mercedes y Julio Herrera y Obes. — Elvira A. de Urioste, Fernando Rebolledo, Orfilia B. de Solari y otro, Rosa S. de Amorín, Francisco Mujica, Constantino Martínez, Adolfo Pérez Olave, Cipriano Martínez, Baldomera Sómalo y otras, Eduardo Loppacher, Joaquín Albanell y Mora, por las propiedades empadronadas con los número 5483 a 5493.

Manzana 51 (3) — Comprendida entre las calles Río Negro, Mercedes, Paraguay y Colonia. — María E. G. Ellauri de Nebel, María E. de Secco, María E. Gómez Ellauri, Manuela F. de Piotti, Angel Guerra, Manuel Bonasso, por las propiedades empadronadas con los números 6903, 6909, 6910, 6911, 6920 y 6921.

Manzana 52 (4) — Comprendidas entre las calles Uruguay, Paraguay, Mercedes y Río Negro. — Manuela G. de Castro, Sociedad Beretta, Fratelli y Cía., Garayalde Hnos., Bernardo Vero, Cora y Milo Beretta, Luis Beretta, Federico Eirale, Juan Campisteguy, Roberto Berro, Francisco Ruvertoni, Mario J. Ruvertoni, Aída R. de Rosa, Francisca E. de Nebel, Armando Cáceres, Agustín Belloni y otro, Dante R. Peyrano, Domingo F. Ramasso, Sofía G. de Minelli por las propiedades empadronadas con los números 6877, 6878, 6879, 6880, 6881, 6882, 6883, 6884, 6885, 6886, 6887, 6888, 6892, 6893, 6894, 6895, 6896, 6898, 6899, 6901, 6903, 6905, 6906, 6907.

Manzana 53 (5) — Comprendida entre las calles Paysandú, Paraguay, Uruguay y Río Negro. — José J. Canabal, Bibiano Riet, Margarita J. Sturlese, Sucesión Domingo Percontino, Ana Canosa y otro, Ana D. de Canosa, José A. Ferreyra, Francisco Campodónico, María R. de Spalla, por las propiedades empadronadas con los números 6855 a 6866.

Manzana 56 (6) — Comprendida entre las calles Paysandú, Paraguay, Uruguay y Avenida General Rondeau. — Juan José Amézaga, Sociedad Lena y Nicolini, José Z. Vero, Adolfo Artagaveytia, José Abella, Hilario y Lorenzo Pietra, Sebastián Capurro y otro, Daniel Sagrera y José F. Levrero, por las propiedades empadronadas con los números 7013, 7014, 7015, 7016, 7029, 7030, 7031, 7032, 7033, 7035 y 7036.

Esta citación se hace a fin de que en horas hábiles de oficina (de 13 y 30 a 18 y 30, y sábados, de 8 a 12), comparezcan por sí o por medio de representante en forma, ante la Comisión Financiera de la Rambla Sur, a estar a derecho en los expedientes respectivos sobre expropiación de inmuebles necesarios para la ejecución del trazado de dicha Avenida, pudiendo, dentro del plazo del artículo 16 de la referida ley, formular las observaciones pertinentes sobre la designación de sus propiedades.

Se les previene a los que no tuvieren oposición que hacer a esa designación, que a los efectos del desalojo de sus respectivos inmuebles sólo gozarán, al hacerse judicialmente efectiva la toma de posesión de los mismos, de los plazos que establece la ley,

so pena de lanzamiento. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Javier Mendívil. — Juan J. de Arteaga. — Juan B. Maglia.
Oficina: Durazno 868.
Oct.6-2326-v.oct.28.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de 2.000 (dos mil) resmas de papel de diario, destinadas a la Imprenta Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta oficina, calle 25 de Mayo número 373, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán en el local de esta proveeduría el día 5 de Noviembre de 1928, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — J. M. Bonnet.
Oct.5-2776-v.nov.5.

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de diversas clases de papeles, telas, cartón, etc., destinados a la Imprenta Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta oficina, calle 25 de Mayo número 373, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán en el local de esta proveeduría el día 6 de Noviembre, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — J. M. Bonnet.
Oct.5-2777-v.nov.5.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

Concurso de médicos, farmacéuticos, dentistas y parteras

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos:

Médico Dermatólogo del Hospital Pedro Visca, Médico Cirujano del Hospital Flores, Médico Radiólogo del Hospital Salto, Médicos de Gota de Leche de Salto, Aiguá y Batlle y Ordóñez, Médicos de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria de los Hospitales Artigas (uno), Durazno (uno), y Treinta y Tres (uno): Médicos de Policlínica de Raigón, Sauce, Villa General Borjes, Cuchilla Navarro, 18 de Julio, Ecilda Paullier y Vichadero.

Farmacéutico encargado de laboratorio de los hospitales Rivera, Durazno y Artigas.

Dentistas de los hospitales Salto, Colonia, Melo, Pan de Azúcar y Batlle y Ordóñez.

Parteras de los hospitales Batlle y Ordóñez, Dolores y Carmelo.

Los concursos se realizarán de acuerdo con el Reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las solicitudes se recibirán en esta oficina hasta el día 23 de Octubre próximo, a las 18 horas, debiendo **especificar** cada aspirante en su solicitud a que cargo aspira.

Para conocimiento de los señores concursantes se transcribe el artículo 2.o del Reglamento respectivo:

"Artículo 2.o Cuando el Consejo Directivo de la Asistencia Pública decida proveer un cargo técnico por concurso fijará un plazo de veinte días para la presentación de los aspirantes y designará un tribunal para aprobación de los títulos, méritos y trabajos, el que deberá expedirse dentro de los veinte días subsiguientes. En caso de que este concurso no suministre suficiente base de juicio, se pasará al concurso de pruebas, las que deberán realizarse a los cuatro meses del fallo del tribunal." — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — La Dirección General.
Oct.4-2738-v.oct.16.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de 150 bibliotecas, 150 armaritos, 150 pupitres y 100 pizarrones con caballete, de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en esta Secretaría los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50, con un sellado de $ 0.25 y timbre de biblioteca, y serán abiertas el día 17 del corriente a la hora 14, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se advierte que tratándose de un segundo llamado no se tendrá en cuenta el artículo 2.o del pliego. — J. Stewart, Secretario.
Oct.11-2950-v.oct.17.

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso para proveer los siguientes cargos: Profesor de Derecho Constitucional en el Instituto Nacional de Señoritas "María Stagnero de Munar", con plazo hasta el 31 de Octubre próximo, e Inspector de Escuelas del Departamento de Durazno con plazo hasta el 30 de Noviembre próximo.

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos. —

Montevideo, Setiembre 12 de 1928 — Raúl Villagrán Bustamante Jefe de la Oficina.
Set.14-1592 v.oct.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17794

Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Salvetto, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MU MU"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.6-2808-v.oct.24.

ACTA N.o 17810

Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores A. Michelini e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.11-2948-v.oct.29.

ACTA N.o 17807

Montevideo Octubre 8 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores José Faroppa y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.11-2945-v.oct.29.

ACTA N.o 17808

Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Mayon Limited, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FLOSSY"

para distinguir artículos de la clase 4.a (cepillos para dientes e hilos de seda para limpiar la dentadura). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.11-2946-v.oct.29.

ACTA N.o 17809

Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Manuel Rodríguez, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"LUJO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.11-2947-v.oct.29.

ACTA N.o 17768

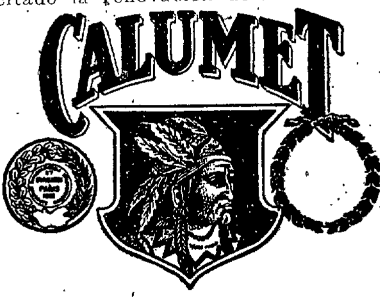
Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer apoderado de Doerr y Reinhart, de Worms a|Rh. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.5-2300-v.oct.23.

ACTA N.o 17797

Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Calumet Baking Powder Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (polvos para hornear). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.6-2811-v.oct.24.

ACTA N.o 17796

Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Swift y Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

WOOL SOAP

para distinguir artículos de la clases 10.a y 13.a. (jabones de toilet y comunes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.6-2810-v.oct.24.

ACTA N.o 17795

Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Congoleum-Nairn, Inc., de Filadelfia, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

SEALEX

para distinguir artículos de la clase 19.a (linoleo y alfombra de corcho liso e incrustado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.6-2809-v.oct.24.

ACTA N.o 17777

Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Con esta fecha, José R. Martínez, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.5-2799-v.oct.23.

ACTA N.o 17787

Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Con esta fecha, el señor Julio Mailhos, apoderado de la Sociedad Anónima Havana Comercial Company, de La Habana, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.5-2673-v.oct.23.

ACTA N.o 17806

Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift, de Montevideo, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:

"EXETER"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.8-2870-v.oct.25.

ACTA N.o 17798

Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Naamlooze Vennootschap Philip's Gloeilampenfabrieken de Eindhoven (Holanda), ha solicitado el registro de la marca:

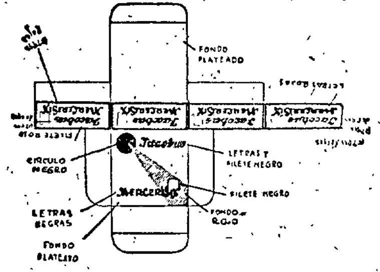
METALIX

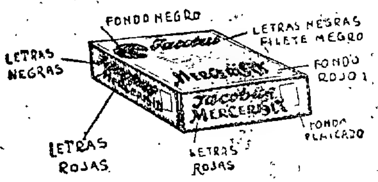
para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos electromédicos, y herramientas y piezas de los mismos artículos en la forma más amplia, excepto lámparas incandescentes eléctricas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.8-2805-v.oct.23.

ACTA N.o 17805

Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Chemische Fabrik Jacobus Sally Jacobus, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de las clases 1.a, 7.a y 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.8-2869-v.oct.25.

ACTA N.o 17073

Montevideo, Abril 28 de 1928. — Con esta fecha, el señor Pedro René Escudero, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

C
C.T.V.
V

para distinguir artículos de las clases 1.a, 8.a, 9.a y 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.8-2845-v.oct.25.

ACTA N.o 17801

Montevideo, Octubre 4 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Photomaton Parent Corporation Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

PHOTOMATON

para distinguir artículos de la clase 25.a (máquinas fotográficas automáticas y fotografías). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.8-2847-v.oct.25.

ACTA N.o 17800

Montevideo, Octubre 4 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme Phenix Works, de Flémalle-Haute, Lieja (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:



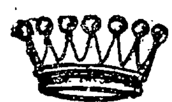
MINERVA

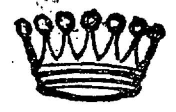
para distinguir artículos de la clase 8.a (planchas de hierro galvanizado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.3-2846-v.oct.25.

ACTA N.o 17784

Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Plate y Cía., Sociedad Anónima Comercial de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:







TRES CORONAS

para distinguir artículos de la clase 6.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.5-2728-v.oct.23.

ACTA N.o 17799

Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Wantuil de Freitas, que firma A. Wantuil, de Río de Janeiro (Brasil), ha solicitado el reigstro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (un preparado farmacéutico).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.5-2806-v.oct.23.

ACTA N.o 17765

Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Doerr y Reinhart, de Worms a Rh. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

KALOCHROM

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.5-2803-v.oct.23.

ACTA N.o 17766

Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Doerr y Reinhart, de Worms a Rh. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

DORENIA

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.5-2802-v.oct.23.

ACTA N.o 17767

Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Doerr y Reinhart, de Worms a Rh. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

SIGRIDCALF

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.5-2801-v.oct.23.

ACTA N.o 17769

Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Polyphonwerke Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"POLYPHON"

para distinguir artículos de las clase 12.a y 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.5-2798-v oct.23.

ACTA N.o 17786

Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Con esta fecha, los señores Charlone y Gutiérrez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PRODUCTOS C. G."

para distinguir artículos de la clase 9.a productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.3-2698-v.oct.20.

ACTA N.o 17778

Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Burberrys Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SOLAX"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.1.o-2650-v.oct.18.

ACTA N.o 17761

Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Exprinter, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



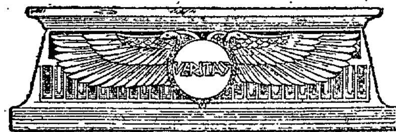
para distinguir artículos de las clases 15.a y 24.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.27-2523-v.oct.15.

ACTA N.o 17760

Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José J. Vallarino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería en general). — Horacio Arredondo hijo), Jefe de Sección.

Set.27-2522-v.oct.15.

ACTA N.o 17762

Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con esta fecha, el señor José Bordegaray, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

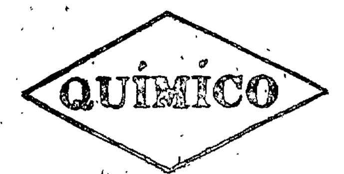


para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería en general, productos de belleza, artículos de tocador y perfumería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.27-2524-v.oct.15.

ACTA N.o 17770

Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Musante, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.27-2525-v.oct.15.

ACTA N.o 17747

Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores R. Lehmann y Cía., Sucursal Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

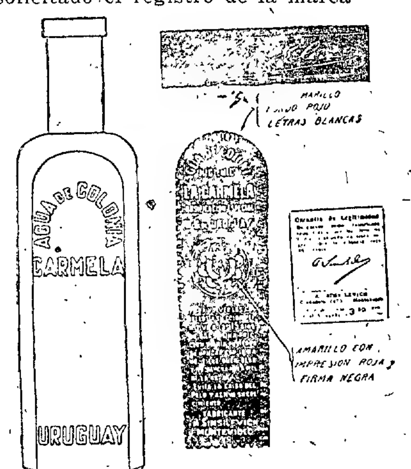
"GUILLIET"

para distinguir artículos de la clase 11.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.27-2371-v.oct.15.

ACTA N.o 17743

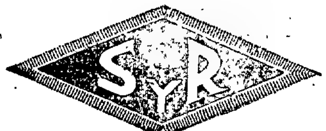
Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de señor Abraham Simsilevich, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.26-2476-v.oct.13.

ACTA N.o 17764

Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con ésta fecha, los señores Sacramone y Resta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a.— Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Set.26-2481-v.oct.13.

ACTA N.o 17754

Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Benjamín da Silva Araújo, de Río de Janeiro (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:

THEONEPHRINA

Drageas de theobromina e nephrina
(extracto secco renal)

Doses: 4 a 8 por dia

Approvado pelo Departamento Nacional de Saúde Publica.

LABORATORIO CLINICO SILVA ARAUJO
Phco. C. da Silva Araujo.
Rua 1° de Março n° 13-Rio de Janeiro

para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.26-2439-v.oct.13.

ACTA N.o 17757

Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gastón Mayoly, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"EUPHÔN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de productos farmacéuticos especiales o no, objetos para curaciones, desinfectantes y productos veterinarios.—Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Set.26-2441-v.oct.13.

ACTA N.o 17756

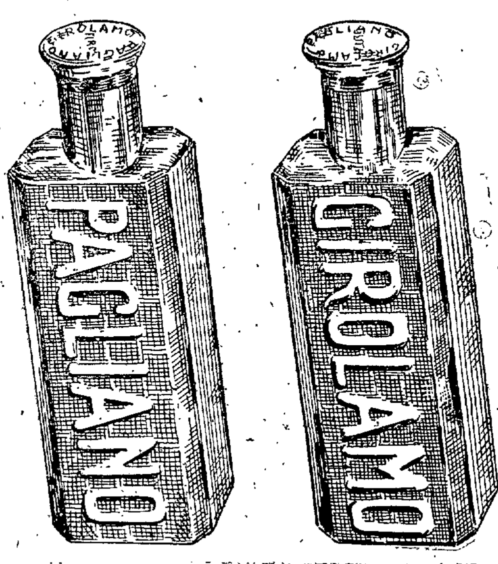
Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gastón Mayoly, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

PÉRUBORE

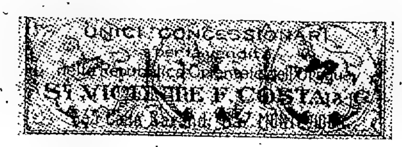
para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de productos farmacéuticos especiales o no, objetos para curaciones, desinfectantes y productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.26-2440-v.oct.13.

ACTA N.o 17788

Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Con esta fecha, el señor Vicente F. Costa, apoderado de Jerónimo Pagliano, de Italia, ha solicitado la renovación de la marca:



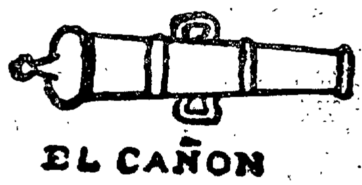




para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-2726-f.oct.22.

ACTA N.o 17785

Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Plate y Cía., Sociedad Anónima Comercial, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-2729-v.oct.22.

ACTA N.o 17791

Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Seroterapio Argentino, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"LIPOVULINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-2793-v.oct.22.

ACTA N.o 17790

Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Seroterápio Argentino, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"LUTEINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-2762-v.oct.22.

ACTA N.o 17783

Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Lohigorry Hnos., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"RADIANT"

para distinguir artículos de la clases 11.a y 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-2727-v.oct.22.

ACTA N.o 17789

Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soler y Serra, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (alfajores y dulce de leche en cualquier forma de preparación). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-2761-v.oct.22.

ACTA N.o 17735

Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima de Ricqles, de Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (licores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
fe de Sección. Set.29-2228-v.oct.17.

ACTA N.o 17792

Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Seroterapio Argentino, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"LACTILOGENO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.4-2765-v.oct.22.

ACTA N.o 17803

Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Fernando González y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PIC NIC"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.8-2867-v.oct.25.

ACTA N.o 17804

Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Fernando González y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"POP"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.8-2868-v.oct.25.

ACTA N.o 17793

Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Seroterapio Argentino, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"LACTHORMONA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.4-2764-v.oct.22.

ACTA N.o 17781

Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora Isabel Perinetti de Palmer, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"IYABELLA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos y farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.1.o-2653-v.oct.18.

ACTA N.o 17759

Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crocker y C.o, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"KERNERATOR"

para distinguir artículos de la clase 11.a (hornos incineradores de basuras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.26-2479-v.oct.13.

ACTA N.o 17763

Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Alberto Ward, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"CASA CHICA"

para distinguir artículos de la clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.27-2521-v.oct.15.

ACTA N.o 17774

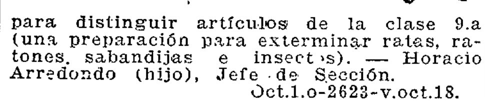
Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Nicolás Lombardi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MYRURGIA"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 4.a, 5.a, 6.a, 9.a, 11.a, 13.a, 20.a y 22.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.1.o-2622-v.oct.18.

ACTA N.o 17775

Montevideo Setiembre 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores William Henry Wells y George Titus Wells, Albaceas y Fideicomisarios de Ephraim S. Wells, de Jersey City, New Jersey (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (una preparación para exterminar ratas, ratones, sabandijas e insectos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.1.o-2623-v.oct.18.

ACTA N.o 17782

Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Con esta fecha, Alejandro J. Clavier, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

DANTE

para distinguir artículos de la clase 22.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.1.o-2632-v.oct.18.

ACTA N.o 17776

Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las clase 1.a, 2.a, 6.a, 13.a, 15.a, 22.a y 23.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.1.o-2618-v.oct.18.

ACTA N.o 17780

Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Carlo Erba, Società Anonima, de Milán (Italia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (extracto de tamarindo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.1.o-2652-v.oct.18.

ACTA N.o 17758

Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Fortunato Pagani y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"DECMOD"

para distinguir artículos de la clase 19.a (cortinas para enrollar, todas sus partes y mecanismos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.26-2478-v.oct.13.

ACTA N.o 17779

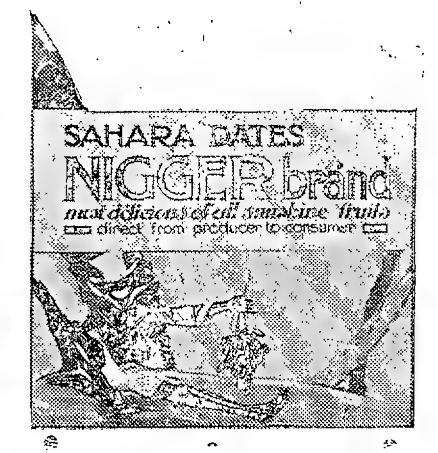
Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Burberrys Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BURELLA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a, con excepción de géneros de lana, estambre o pelo, en la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.1.o-2651-v.oct.18.

ACTA N.o 17772

Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor P. Bordes, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.29-2571-v.oct.17.

ACTA N.o 17773

Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía W. y S. Butcker Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

SPECIAL

para distinguir artículos de la clase 17.a (navajas de afeitar en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.28-2530-v.oct.16.

ACTA N.o 17771

Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Despouey y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. (chocolates en general y especialmente a la natilla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.29-2569-v.oct.17.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2642

Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Hump Hairpin Manufacturing Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Horquillas para el cabello del tipo de resorte y método y máquinas para fabricarlas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.11-2942-v.nov.5.

ACTA N.o 2641

Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Manuel Gomes Veiga, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo producto industrial a base de yerba mate". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.11-2949-v.nov.5.

ACTA N.o 2640

Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Tomás C. Sepich, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento de secamiento de caseína o substancias que exigen ser removidas o agitadas durante su secamiento". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.3-2807-v.oct.20.

ACTA N.o 2639
Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Con esta fecha, el señor Alvaro M.a Fernández, apoderado de don Esteban Boero, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una llave automática denominada Boero". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.4-2751-v.oct.27.

ACTA N.o 2635
Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme des Hauts Forneaux et Fonderies de Pont a Mousson, con domicilio en Pont-a-Mousson, Meurthe y Moselle (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una arena especial para fundición". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.3-2687-v.oct.26.

ACTA N.o 2636
Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme des Hauts Forneaux et Fonderies de Pont a Mousson, con domicilio en Pont-a-Mousson, Meurthe y Moselle (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento y su instalación correspondiente para la compresión o aprieto de la arena en los moldes o coquillas de fundición para la colada de tubos y de piezas análogas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.3-2688-v.oct.26.

ACTA N.o 2637
Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme des Hauts Forneaux et Fonderies de Pont a Mousson, con domicilio en Pont-a-Mousson, Meurthe y Moselle (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una máquina para la fabricación de tubos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se hace la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.3-2689-v.oct.26.

ACTA N.o 2638
Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme des Hauts Forneaux et Fonderies de Pont a Mousson, con domicilio en Pont-a-Mousson, Meurthe y Moselle (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo para vaciar o extraer de sus moldes los tubos y objetos análogos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.3-2690-v.oct.26.

ACTA N.o 2634
Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nueva aparato medidor y expendedor de líquidos con dos visibles de volumen constante". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.1.o-2641-v.oct.24.

ACTA N.o 2629
Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Con esta fecha, el señor Antonio Barcena, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Accesorios aplicables a las rejas de los arados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.24-2382-v.oct.17.

ACTA N.o 2631
Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Lazcano, Lastro y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento para abrir sobres de propaganda". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.1.o-2619-v.oct.24.

ACTA N.o 2632
Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en bombas expendedoras de aceites lubrificantes y líquidos en general". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.1.o-2620-v.oct.24.

ACTA N.o 2628
Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Con esta fecha, el señor Aldo Sgaravatti, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una Lavadora y Esterilizadora Ideal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario. Set.22-2313-v.oct.16.

ACTA N.o 2633
Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo dispositivo para la descarga completa, basado en el principio de un tanque móvil de bloqueo y aplicable a aparatos medidores y expendedores de líquidos en cantidades predeterminadas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.1.o-2621-v.oct.24.

ACTA N.o 2630
Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Theodore Frederick Zucker, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en procedimientos para obtener ciertos principios medicinales de aceites". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.1.o-2624-v.oct.24.

ACTA N.o 2627
Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Emilio Sust, de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Chapa para automóviles con números o letras y farol luminosos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.22-2321-v.oct.16.

ACTA N.o 2624
Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Alberto Rossetini y J. Jartas, de Buenos Aires y Montevideo, respectivamente, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas para hacer helados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.22-2318-v.oct.16.

ACTA N.o 2625
Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, la Compañía General de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para aplicar la pasta inflamable a los vástagos para fósforos, cualquiera sea su naturaleza y el material empleado en la fabricación de los vástagos, o para impregnar previamente con parafina y o estearina, vástagos de cartón, papel o madera, o para aplicar barniz a fósforos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.22-2319-v.oct.16.

ACTA N.o 2623
Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bates Valve Bag Corporation, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a sacos o bolsas de válvula". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.19-2287-v.oct.15.

ACTA N.o 2626
Montevideo, Setiembre 17 de 1928 — Con esta fecha, la Compañía General de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para emparejar o nivelar los extremos de vástagos para fósforos de cualquier material, colocados entre varillas contenidas por marcas, y o entre varillas que forman parte de transportadores sin fin", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.22-2320-v.oct.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de una pieza, un corredor cubierto y una mampara en el edificio de la escuela rural número 30, en Paso de los Francos (Canelones), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Canelones.
Las propuestas se recibirán el día 7 de Noviembre próximo, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Oct.10-2937-v.oct.19.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un local destinado a Copa de Leche en el edificio de la escuela de segundo grado número 98 (Capital), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.
Las propuestas se recibirán el día 6 de Noviembre próximo, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Oct.10-2938-v.oct.19.

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un garage y reparación de galpones en la Sección Laboratorios de la Dirección de Agronomía (Sayago), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.
Las propuestas se recibirán el día 5 de Noviembre a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o. Oct.9-2901-v.oct18.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y reparación a efectuarse en el edificio de la escuela rural número 1, en Chacras (Tacuarembó), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Tacuarembó.
Las propuestas se recibirán hasta el día 31 de Octubre, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o. Oct.5-2682-v.oct.17.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos motores a vapor y su caldera correspondiente destinados a impulsar uno de los vapores destinados al servicio en el río Negro, dependiente de la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía, y un motor auxiliar y dínamo para el alumbrado.
Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.
Apertura de las propuestas el día 29 de Noviembre de 1928 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o. Ag.8-889-v.nov.27.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación para la adquisición de 35 toneladas de carburo de calcio destinadas al servicio de balizamiento.
Pliego de condiciones en la Secretaría de esta Dirección, calle Colón número 1418.
Apertura de las propuestas el día 16 de Noviembre de 1928, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o Oct.5-2778-v.oct.26.

Llámase a licitación para la adquisición de una balanza para el puerto de Colonia.
Pliego de condiciones en la Secretaría de esta Dirección, calle Colón número 1418.
Apertura de las propuestas el día 27 de Diciembre de 1928, a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o. Set.29-2583-v.dic.4.

Licitación número 249
Llámase a licitación pública para la adquisición de dos dragas chicas y cuatro chatas a clapets.
Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.
Apertura de las propuestas el día 26 de

Diciembre de 1928, a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o. Set.12-2044-v.dic.15.

Llámase a licitación pública para la construcción de un galpón en la explanada del muelle del Puerto de Colonia.
Pliego de condiciones en la Secretaría de esta Direción, calle Colón número 1418.
Apertura de las propuestas el día 31 de Octubre de 1928, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o. Set.29-2582-v.oct.23.

DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita llama y emplaza al señor Serafín Miguel, o apoderado, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de dos parcelas de terreno, una de 1.451 m2. y otra de 4.320 m.2, que se destinan a la construcción de la carretera Minas-Aiguá. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — José Pedro López, Oficial 1.o. Oct.8-2871-v.oct.17.

Se llama a licitación para la provisión de ocho máquinas aplanadoras de caminos.
Pliego de condiciones en la Secretaría, Piedras número 406.
Apertura el día 4 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — José Pedro López, Oficial 1.o. Oct.5-2796-v.oct.16.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Dolores Díaz de Basáñez, de la Fuente, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 334 bis del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Adolfo Basáñez.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — La Dirección. Oct.8-2862-v.en.29.

Doña Angela F. de Martínez, doña Matilde Fernández, doña Angela F. de Rolando, doña Isidora F. de Destri, doña Eusebia F. de Podestá y doña Catalina Carro, propietarias del sepulcro número 2262 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — La Direción. Set.25-2414-v.dic.26.

Habiendo solicitado permiso don Luis J. A. Rossi, propietario del sepulcro N.o 2064 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Mario Laffiego, Donato Chiachio, Antonio Di Lascio, Donato Alagia, María Petossi de Corbi, Pablo Giacosa, Rafael De Roso, María Rossi de Ceruzzi, Pedro Pirella, Sebastiana Candesano, Tomasa Orichio, Antonio Yacoletti, María Rosa, María D. Limonge, Luis Carnevale, Anunciación Chichio, Isidora Stefani de Cantisani, Giacomina Castelucci de Sarubi Serafina S. de Saril, un feto, Cayetana Orichio, y los de Atilio D. Antuoni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — La Dirección. **Ag.22-1334-v.nov.24.**

Habiendo solicitado permiso don Francisco Carro, propietario del sepulcro número 2157, del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Beltrán Mailuquet, Genaro Rossi, Prudencia Fernández, María T. de Rossi, Manuel Gómez, un feto, Víctor Lasclotas, Enrique Calvo, y los de Iris Elsa Gómez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 6 de 1928. — La Dirección. Ag.8-900-v.nov.8.

Don Justo F. González, propietario del nicho número 479 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer los restos de Rodolfo Fibaut, Aurora Silva, Flora S. de Espinosa y los de Elvira Diruel, que se encuentran depositados en el referido nicho.
Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — La Dirección. Jl.23-513-v oct 2?

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 6 de Julio corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a la señora Dolores Saldaña de Fernández, sus herederos o a quienes legalmente los representen a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 744 de la manzana número 139, según plano urbano de esta villa.
2.o Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que será hecho en 30 de Abril del año 1873.
3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en el periódico local de esta villa "La Nación". — Bella Unión, Julio 11 de 1928. — C. Moraes, Secretario. Jl.24-533-v.oct.27

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE COLONIA
LICITACION

Llámase a licitación para la construcción del edificio Municipal de esta ciudad, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Concejo y en la residencia del arquitecto Noboas Courras, calle Miguel Barreiro número 3110, Pocitos.
Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día 8 de Noviembre próximo a las 10 horas.
El Concejo se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Octubre 5 de 1928. — Juan 4. Salorio Presidente. — A. Martínez Garat, Secretario. Oct.9-2900-v.oct.30.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA
Desvío de camino

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto del 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Mariano B. Brufao se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar un trozo de camino que viniendo de Mateo Fernández conduce al paraje conocido por Ombú, cruzando por campos de su propiedad en la 7.a sección.
Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Setiembre 24 de 1928. — Alfredo Lepro, Secretario. Oct.2-2675-v.oct.22.

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 15 de Junio corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, al señor José González, sus herederos o a quienes legalmente los representen, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 798 de la manzana número 149, según plano urbano de esta villa.
2.o Vencido este plazo esta corporación declarará caducada la concesión que le ha hecho en Abril del año 1873.
3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico "La Nación" de esta localidad. — Bella Unión, Julio de 1928. — C. Moraes, Secretario. Jl.19-392-v.oct.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO BARCA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña OBDULIA MIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Bayona, domiciliada en la calle Uruguay número 993.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Sivil. 1501-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1928 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE RAUL VITALE, de 28 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad norteamericano, nacido en Coytesville, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1488, y doña MARIA ELENA SARA CARAFI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1013.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1445-v.oct.13.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC WOLINSKY, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad ruso, nacida en Elisabetgrad, domiciliado en la calle Colón número 1599, y doña JULIA SHIJMAN, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Carlos Casares (Buenos Aires), domiciliada en la calle 25 de Mayo número 484.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1439-v.oct.13.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GUERISOLI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 215, y doña PALMIRA COREAL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 215.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 1470-v.oct.16.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL ROSENBERG, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest, domiciliado en la calle Bacacay número 1322, y doña IRENE GRUNBAUM, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la calle Bacacay número 1322.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1511-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL PICERNO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 1035, y doña ROMA ANTONIA SATRIANI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1071.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1496-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO MAREQUE IGLESIAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña MARIA BECERRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Co-

ruña, domiciliada en la calle Soriano número 882.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1416-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FAUSTINO RAYMUNDO LEONI, de 62 años de edad, de estado viudo, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 884, y doña AUGUSTA IRENE TERESA COPPEE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión rentista, de nacionalidad belga, nacida en Dourbes, domiciliada en la calle General Brito del Pino número 994.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1494-v.oct.17.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CABRERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Yí número 1136, y doña GUILLERMINA FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1009.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1499-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES NICOLAS DI LANDRO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1320, y doña FELICIA ROSAS CURBELO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1320.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1480-v.oct.17.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO KALAMAR, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Martije, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1267, y doña MARIA WINER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Martinje, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1267.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. 1470-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL REMEDIOS (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1437 (bis), y doña LUCIA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Uruguay número 1288.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1454-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO VEGLIA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Canelones número 1291, y doña MARIA ESTHER PANZERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1175.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1426-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PEGAZZANO, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Colonia número 1234, y doña ELISA ROSA COLOMBO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Oniglia, domiciliada en la calle Colonia número 1234.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1427-v.oct.13.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSA DE LOS SANTOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo domiciliado en la calle Isla de Flores número 1523, y doña MARIA ANTONIA VIERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Melo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1523.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 1519-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RICARDO PRESA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 1109 y doña NORBERTA ESPERANZA CONDE MARENCO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1570.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1518-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1928 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PLACIDO MARTINEZ VAZQUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión contador perito, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1494, y doña RENEE RAQUEL BALLEFIN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1790.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1459-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC BLANCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1020, y doña HORTENSIA SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en Orense, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1020.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1460-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS STABLE, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guayabo número 1633, y doña ROSA NIBOSO GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guayabo número 1633.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 1444-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FUENTES, de 69 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ansina número 1044, y doña AMALIA CHUCARRO, de 50 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ansina número 1044.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 1443-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CANDIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle La Paz número 1601, y doña MARIA ANGELICA GARCIA, de 24 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1593.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1442-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1928, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GREGORIO MOLINE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedad número 1327, y doña ELENA CIVEIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 1279.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil 1441-v.oct.13.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ABELENDA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paraguay número 2510, y doña DORA SERRATO MADALENA, de 22 años de edad, de estado soltera, de pro-

fesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo (Departamento de Cerro Largo), domiciliada en la calle Paraguay número 2510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil interino. 1520-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO JUAN RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Melo número 2477, y doña DINA OFELIA DEVINCENZI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil interino. 1483-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO RODOLFO AMORIN, de 31 años de edad, de estado soltero de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Magallanes número 1809, y doña AIDA BIANCHI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1809.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil interino. 1482-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cuareim número 2108, y doña ANGELA REVELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 2119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil interino. 1481-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DEMARCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Catanzaro, domiciliado en la calle La Paz número 1627, y doña PRUDENCIA CILIUTTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Hocquart número 1537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1458-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MANCINI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Miguelete número 2270, y doña FLORA LAGO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión odontóloga, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1428-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR PABLO PIRIZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle General Aguilar número 1389, y doña ORFILIA JUSTA CARRERE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1429-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BELTRAMI, de 64 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Agraciada número 2024, y doña MARIA DIRON, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1430-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN BELLAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Dolnan Zdan domiciliado en la calle Pampas número 1892, y doña TERESA ZABO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Dobrovnik, domiciliada en la calle Pampas número 1892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1431-v.oct.13.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 4 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GRAJALES, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Abayubá, y doña MARIA CELIA IGLESIAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ortiz Garzón. 1495-v.oct.17.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO SCANAVINO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rafael Eguren número 20 a, y doña LEOPOLDINA SILVA, de 37 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Rafael Eguren número 20 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Bajac. 1517-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO DE LOS SANTOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Santiago Sierra número 30, y doña MARIA FERRAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Santiago Sierra número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — L. Bajac. 1516-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL BERON, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Arazá número 5, y doña MARIA GUERRERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Arazá número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1515-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE QUAGLIATA (hijo), de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 24 de Setiembre número 14, y doña MARIA ROSARIA TOMES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 24 de Setiembre número 3474.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1514-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse n matrimonio don MARIO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle Robinson número 89, y doña CARMEN AVAS, de 22 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Robinson número 89.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1513-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCASIO CONDE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Plata número 128, y doña MARIA ANTONIA PINELA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plata número 128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1512-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO COZZANO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3725, y doña MARIA PELACCHI, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1537-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASANOVA (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña MARIA JULIA SCASINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

1536-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERGASTO SEIJAS (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carnicero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Agustín Sosa número 24, y doña VILDA ROSA COSTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Solís de Mataojo, domiciliada en la calle Pérez Galdós número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

1535-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO SALVATICO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sochantres número 2590, y doña AIDA BOTTINI, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Felipe Sanguinetti número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

1467-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de de los interesados hago saber: Que han conyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ACOSTA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Corrales número 23, y doña FILOMENA PRESTE, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Soriano domiciliada en la calle Corrales número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

1466-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber que con contraído matrimonio "in extremis" don EDUARDO CARBALLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Oficial número 2, y doña ENCARNACION PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en el Hospital Pasteur.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — L. Bajac.

1465-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMARANTO UMPIERREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en el camino Propios sin número, y doña AMANDA SILVEIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Pérez Galdós número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

1464-v.oct.15.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GREGORIO ARISCOTTE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Güemes sin número, y doña MATILDE BIRRIEL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Celiar número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — R. Boggiano C.

1435-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO SANTOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en Manga, y doña GILA SATURNINA GARCIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Ofilial del Estado Civil.

1484-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO JUAN URANGA GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4018, y doña MARIA ANGELICA LEMA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andrés Latorre sin

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

1457-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse n matrimonio don MARTIN OTERO VIGIL, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Bélinzon número 20, y doña DORA ANNANDALE, de 28 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande del Sud, domiciliada en la calle Bélinzon número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

1456-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANTONIO GONZALEZ, de 44 años, de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en Piedras Blancas, y doña RAMONA BAZALLO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Canelones, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

1455-v.oct.15.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO BATALLA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 1993, y doña ALCIRA ALVES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en el mismo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert.

1530-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PENSADO, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Vilardebó número 2188, y doña JUSTA CAMACHO, de 44 años de edad, de stado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en el mismo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert.

1531-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1928, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO AGUSTIN ARAUJO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Pando número 2627, y doña ISABEL MOREIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 3036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1521-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1928, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RIMELS HORACIO MACHIN, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2880, y doña DOLORES FACAL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fco. Ladandeira número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1522-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FLORENCIO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Yaguarí número 2069, y doña CARMEN REGINA DUPRE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 2287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1523-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GARDELLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en la calle E. Martínez número 1541, y doña CELIA FERRARI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Millán número 320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1524-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VENTURA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caridad número 1432, y doña JOSEFINA ZIGÑANI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle E. Martínez número 1502.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1525-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO LORENZO VIGNOLO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 2641, y doña ROSA ARCIERI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 2642.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1526-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROJO EVARISTO BOTTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle A. Grande número 2658, y doña LAURENTINA ROMERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Burgues número 77.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1527-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL EDUARDO DIZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Norte América número 165, y doña ISABEL ESPINOSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Porongos número 2668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1528-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FILOMENO NIEVES MOSTEIRO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Fco. Labandeira número 77, y doña ADELA FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fco. Labandeira sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 1529-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALONZO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Juan José Quesada número 14, y doña JUANA FERRARI, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan José Quesada número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 1233-v.oct.12.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX FERREIRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Bolívar número 2190, y doña AIDA TRUCCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bolívar número 2190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1534-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO E. SERVENTICH, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Enrique G. Pena número 2818, y doña INES C. SAPORITI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1047-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO OSCAR MASSAFERRO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2918, y doña AURELIA PIRRI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caraguatay número 2170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1498-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO CAAMAÑO, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ricaute número 822, y doña MARIA LUISA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Ramón Márquez número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1437-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENITO VARELA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle B. del Pino número 932, y doña NATALIA BROGLIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Marsella número 2640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1436-v.oct.13.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 8 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAGOP HAGOPIAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle Austria número 295, y doña SHENORIG BOGOSSIAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle Italia número 675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1486-v.oct.17.

En el Cerro, y el día 6 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO GAZZO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Italia esquina Chile sin número, y doña LEONOR VIDAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Italia esquina Chile, sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea. 1487-v.oct.17.

En el Cerro, y el día 7 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MATILDO ROCHA, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Las Cañas (Durazno), domiciliado en la calle Río de Janeiro sin número, y doña HONORATA SONORA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Río de Janeiro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea. 1488-v.oct.17.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO ROMAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Uruguayana número 3535, y doña LIDIA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 3535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1538-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ERNESTO EPIS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad argentino, nacido en Avellaneda, domiciliado en la calle A. Nervo número 3761, y doña ANTONIA DOLORES BELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle A. Nervo, número 3761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del estado Civil. 1504-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL REGIA GONZALEZ, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Hervidero número 2883, y doña ROSA ALONSO, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Jerez de la Frontera, domiciliada en la calle Hervidero número 2883.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1505-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO LUIS MAGOGA, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Treviso, domiciliado en la calle Julián Alvarez número 60, y doña MARCELINA MARIA ESMORIS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Anayubá número 2838.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1506-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don VALENTIN ARANCIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle A. Flangini número 782, y doña JUANA ISOLINA SASSO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle A. Flangini número 782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1502-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GALLO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle A. Flangini número 782, y doña VICTORINA VULGO ARTURINA ARANCIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle A. Flangini número 782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1503-v.oct.17.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO JUAN SEVESO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 2137, y doña OLINDA GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Montevideo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1500-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LAVAGGE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dante número 1821, y doña MARIA CARUSO, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dante número 1821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1471-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON SCALONE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1621, y doña MARIA POLIDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Gallcia número 2173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1472-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MEDIÑA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cebollatí número 1990, y doña SERBANDA ANASTASIA ALDABALDE, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Cebollatí número 1990.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1468-v.oct.12.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GAMALIEL PREFASI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad español, nacido en Unión, (Moiseis), domiciliado en Santiago Vázquez, y doña FRANCISCA CANESSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Santiago Vázquez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Yaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1435-v.oct.13.

En Paso de la Arena, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en La Coruña (España), domiciliado en Paso de la Arena, y doña ROSA FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Almería (España), domiciliada en Santiago Vázquez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Yaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1434-v.oct.13.

En Paso de la Arena, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BRAVO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rincón del Cerro, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña MARIA IRIDES DELFRARO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pontremoli (Italia), domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Yaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1433-v.oct.13.

En Paso de la Arena, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE JUAN BERGERET, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en esta sección, y doña MARGARITA BORRIERO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Yaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1432-v.oct.13.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO LUBARA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el 10 de Enero de 1890, domiciliado en esta sección, y doña GERONIMA MUSSIO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el 20 de Marzo de 1895, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 1462-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBORIO SANCHEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres el 23 de Julio de 1895, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ANGELICA GIACOIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida el 19 de Agosto de 1908, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 1461-v.oct.15.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBERINO GONZALEZ (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle J. Leguizamon número 21, y doña CELIA PEÑA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1507-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO ATILIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle San Salvador número 1728, y doña JUANA FERREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle Francisco Mediña número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1508-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO ANTONIO DELLA VALLE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Loren-

zo Pérez número 3175, y doña BLANCA ISABEL RUMI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lorenzo J. Pérez número 3175.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1509-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ROMERO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña ELISA MANZANARES, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1478-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SCHEELL, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Concordia, domiciliado en la calle 21 de Setiembre número 2736, y doña MARIA ISABEL RODRIGUEZ CARVALLO, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle E. Muñoz número 860.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1477-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Bolivar número 1291, y doña MARIA LUISA HERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 25.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1476-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MARQUEZ GUICHON, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Cufré número 1793, y doña MATILDE DOS SANTOS BLENGIO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 2225.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Eduardo L. Moratorio, Oficial del Esdo Civil. 1475-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANTONIO D'AGATA de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dante número 2110, y doña ANA MARIA GERARD, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solano García número 2481.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1474-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL PALERMO AITA, de 24 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2902, y doña ANUNCIA LANZIANI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 1065.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1473-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR LA TORRE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Carapé número 2304, y doña FRANCISCA CLEMENTINA IRIART, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1464.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1449-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TAIBO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Minas número 1781, y doña MAXIMINA VAZQUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle J. César número 8.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1448-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAVIER PONCE DE LEON, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 2181, y doña DELIA BALPARDA BLANCO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar España número 2946.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1447-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibiray número 6, y doña EVA JUSTINA DE LOS SANTOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Maldonado número 2213.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1450-v.oct.15.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ERNESTO MARABOTTO, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Independencia número 1667, y doña LOLA SQUARZA, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2459.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1533-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LOMBARDO de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1928, y doña MARIA BARBATO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1847.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1532-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOZES BUCHALTEN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad polaco, nacido en Karucz, domiciliado en la calle Justicia número 2014, y doña SARA KOZIOTCZYK, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Krinkis, domiciliada en la calle Justicia número 2014.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1510-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BONIFACIO SARLI, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Inca número 2017, y doña MARIA CELIA PRIARIO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Martín García número 2288.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1469-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO RAIMONDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 2021, y doña MARIA ANGELICA SOUTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 2021.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1463-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONINO ROLANDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Blandengues número 1739, y doña CEFERINA ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Blandengues número 1739.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 1451-v.oct.15.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL EXEQUIEL BENTOS, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pilar Costa número 43, y doña SIXTA DELGADO LABORDE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Capitán Osorio número 426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1498-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Santa Lucía número 4311, y doña MARIA GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, domiciliada en la calle Manuel H. y Obes número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1490-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA PERRONE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Melilla número 19, y doña CATALINA BREGLIANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle G. del Pino número 150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1491-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL URCIUOLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle M. H. y Obes número 43, y doña MARIA ELENA FERRARI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle C. Rivas número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1492-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Rosa, domiciliado en la calle A. Muñoz número 43, y doña OVALDA CARLIS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle A. Muñoz número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 1493-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PIFFARETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle B. T. Vidaurreta número 130, y doña JULIA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle B. T. Vidaurreta número 116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1452-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LANDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Mateo número 35, y doña DICNORAH ESTHER ALEMAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pilar Costa número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1453-v.oct.15.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 8 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ANGEL ARRIGONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA GUEBARA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1497-v.oct.17.

En Sayago, y el día 2 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BARBOZA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Antonio M.a Márquez sin número, y doña ROSA VIGNOLO, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pintos Cardeiros número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1498-v.oct.17.

En Sayago, y el día 3 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO PASCUAL MEDINA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Bartenes número 15, y doña DELIA PEREIRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bartenes número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1440-v.oct.13.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, de fecha 25 de Junio próximo pasado, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos con Crescencia Trujillo de Muniz. Impuesto de Contribución Inmobiliaria y recargos correspondientes a los ejercicios 1913-14 a 1926-27", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en la finca empadronada con el número 55.420, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días contados desde la fecha, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el juicio de la referencia. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Leonardo Sollier, Actuario. Set.29-2586-v.nov.6.

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fecha diez del corriente, se autorizó al ciudadano don Domingo Francisco Pagouapé para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Octubre de 1928. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario. Oct.11-2979-v.oct.15.

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excma. Alta Corte de Justicia de fecha cinco del corriente se autorizó a doña Isabel Margarita Pizza para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Octubre de 1928. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario. Oct.10-2904-v.oct.13.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del Tribunal de Apelaciones de segundo turno y a solicitud de parte, se ha declarado en rebeldía a doña Manuela González, en los autos caratulados "Manuela González, por su hija Celia Gerónima, contra la sucesión de Abdón Silvera, investigación de la paternidad y petición de herencia". Haciéndose esta publicación a los efectos del artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Alberto Goldaracena, Actuario. Set.29-2572-v.oct.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Héctor Garitin Domínguez, acción para probar la paternidad", se cita, llama y emplaza a don Héctor Garitin Domínguez o Héctor Garitino Domínguez o Héctor G. Leites o Héctor Leites y a doña Eulalia Helguera de Leites, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento. —Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.11-2967-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Rey de Paredes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.10-2939-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.5-2791-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Granata, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 14 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.8-2861-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se ha-

ce saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Antonio Laenz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.3-2785-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Imia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.5-2790-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Ruini de Mielli o Miele, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.5-2792-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Chulia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.5-2789-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandra o Alejandra Filomena Fernández de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.5-2788-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Domato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.5-2787-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan Bautista Zorzit, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.5-2786-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gregores, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.4-2731-v.oct.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Zorzit", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Antonia Facchini y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Juan Bautista Zorzit con la compareciente, por aparecer ésta y su padre con el apellido Faquini, en vez de Facchini, que es el verdadero; y 2.o La de nacimiento de Elena Juana Zorzit, por establecerse en ella el apellido de la madre de ésta como Faquini, en lugar de Facchini, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derechos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.5-2793-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Villemur de Artigalá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.3-2719-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Archivald Bruce Henderson, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.2-2669-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan T. Iralde o Juan Telésforo Iralde y doña Antonia Martínez de Iralde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.2-2668-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín González Couto, o Serafín González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.2-2667-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Coralio Arismendi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.29-2584-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Concurso necesario de Enrique Garrone, solicitado por doña Catalina Pistone de Garrone", se cita, llama y emplaza a don Enrique Garrone para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.29-2575-v.nov.5.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Julio Muró", se cita a los acreedores del doctor don Julio Muró para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día veinticinco de Octubre del corriente año, a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.28-2542-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Nodari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.2-2666-v.oct.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Taboada solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Inés Tusso, por establecerse en ella los siguientes errores: Donde dice: Tomás, debe decir Antonio; en la fecha de su nacimiento, donde dice, veintiuno de Mayo de mil ochocientos ochenta y dós, debe decir seis de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.1.o-2634-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Maderna de Sosa Días, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.19-2298-v.oct.26.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Pedro Páez (hijo) y Adolfo González, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en la vigésima sección judicial de este Departamento, señalada con el número 14 en la manzana formada por las calles Inclusa, Pedro C. Bauzá, José Mármol y Yáñez Pinzón, compuesta de una superficie de mil ciento treinta y dos metros dos mil novecientos quince centímetros cuadrados, y midiendo: veintiséis metros treinta y siete centímetros de frente al Norte a la calle Inclusa; igual extensión al Sud, lindando con las propiedades empadronadas con los números 47922, 36250 y 36244; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este, lindando con la propiedad empadronada con el número 53035, e igual extensión al Oeste, lindando con la propiedad empadronada con el número 36242; estando este bien empadronado con el número 53034; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.26-2457-v.oct.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Mercedes Roma Covelo de Ferreiro, Cleopatra C. de Morris y otros contra Manuel Britos (padre) y Manuel Britos (hijo) y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Manuel Britos (padre) y de don Manuel Britos (hijo) o Antonio Manuel Britos, a doña Josefa Britos de Rojas y a su esposo don Juan Rojas, a los herederos de doña Carlota Britos de Ruiz, especialmente el esposo de ésta don Pedro Ruiz y sus tres hijos, llamados Angel, Esteban y Victoriano o Victoriano Ruiz, a doña Ana Britos y a su esposo don Facundo Sánchez, a los herederos de don Antonio Manuel o Manuel Antonio Britos, conocido por Manuel Britos (hijo), a doña Bernarda Hernández de Quintana, a los sucesores o causahabientes de cualquiera de estas personas, a doña Dolores Rey, a don Juan Torterolo y doña María Aricni o sus herederos y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la propiedad del todo o cualquier parte de la chacra sita en la orilla del pue-

blo de La Paz, conocida por de Covelo, compuesta de una superficie de 8 hectáreas 8.545 metros y 72 decímetros cuadrados, y encerrada dentro de los límites establecidos por el agrimensor don Carlos Mac Coll en el plano levantado en Mayo de 1926, que son los siguientes: por el Oeste, una línea recta amojonada que separa de la calle Lucidoro Maciel; por el Norte, con Campos de Storace Hnos; por el Este, otra recta amojonada que separa de la carretera nacional que va a Las Piedras, y por el resto del contorno, una línea quebrada en ángulos rectos o casi rectos, que va primero de Este a Oeste y separa al Sud de terrenos pertenecientes a doña María Cleopatra Covelo de Morris y de la sucesión de R. Moltini, luego de la calle de La Cantera, que viene a morir en esa línea; luego de más terrenos de la sucesión Moltini y después del extremo de la calle Unión, siguiendo después otra recta de Norte a Sud sobre la expresada calle Unión; luego sigue otra recta amojonada que va de Este a Oeste y separa sucesivamente del solar de mayor área poseído por la sucesión Covelo, de un solar de la sucesión Constantino, del otro solar de menor área poseído por la sucesión Covelo, de otro perteneciente a don José Rosado, del extremo de calle Montevideo que queda cortada en ese límite y sucesivamente de solares de don Andrés Milleri, de don José Deambrosis y de don J. Siris o E. Goñi, encontrando aquí el límite descripto al principio, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472, a llenar el requisito de la conciliación, a contestar la demanda y a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.6-1828-v.oct.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia o Julia Cecilia Ignacia Goux Mallada de Nessi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.10-2927-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Manfredi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.10-2926-v.oct.22.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Diana Lucy Elizabeth Dury de Irvine, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Miguel Ignacio de la Quadra, Inés Durán de de la Quadra, Francisco de Alzáibar, José Fernández, Dionisia Melgarejo de Fernández, Antonio Fernández, Trinidad Fernández, María Fernández, Juan H. Buggeln, Arturo Porte, Juan Mac. Coll, Enrique J. Dury, Teodoro C. Dury, Cecilio T. Dury y Sociedad Dury Hermanos, sus herederos, sucesores o causahabientes por cualquier título y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de campo con las casas de construcción antigua y alambrados que contiene, ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Flores (antes San José), en esta República, empadronada con el número trescientos diez, medida y amojonada en Enero de mil novecientos trece por el agrimensor don Joaquín E. Moré, y que, según el plano levantado por éste el veinticuatro de Febrero de mil novecientos trece, y subdivisión en el mismo once de Marzo siguiente, se señala con el número uno, y se compone de una superficie de quinientas setenta y dos hectáreas, cuatro mil ochocientos setenta y siete metros cuadrados, que confinan: por el Oeste, con el arroyo de Los Ahogados, que separa de campos de la sucesión de Ildefonso Caballero, Sebastián Allende y Felipe Sienra, y que se une en el extremo Norte de la fracción con el arroyo de La Azotea, el cual la limita por el Este, separando de campos de Desiderio Mendaro, Balvino Aristimuño, Teofino Ferreira, Benigno Vidal, Sinforoso Olea, Bautista Dalia y Antonio Ernaut, y al Sud una línea de dos mil cuatrocientos veintiocho metros ochenta centímetros, divisoria con campo que el señor E. J. Dury vendió a don Juan Donagaray (hoy de su sucesión), a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se seguirá la causa. —Montevideo, Octubre 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.11-2877-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o José C. Crossa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.10-2925-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulalio Bartolo o Eulalio Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.9-2876-v.oct.20.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Francisca Aoreu de Farrays, rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Arnoldo Bruschera, en representación de don Laureano Farrays y otros, solicitando rectificar las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Laureano Farrays y Francisca Abreu, donde dice Farrais, debe decir Farrays; donde dice Ferrai, Frangieb y Abreo, debe decir Farrays, Fragiel y Abreu. Partida de bautismo de Lorenza Máxima Farrays, donde dice Farraio y Ferraio, debe decir Farrays. Partida de bautismo de Laureana Farrays, donde dice Farrais y Alonso, debe decir Farrays y Alonzo. Partida de bautismo de Alejandro Francisco Farrays, donde dice Ferreira y Alonso, debe decir Farrays y Alonzo. Partida de nacimiento de Amelia Farrays, donde dice Farrais debe decir Farrays. Partida de nacimiento de Gregoria Farrays donde dice Farrais y Abreo, debe decir Farrays y Abreu. Partida de nacimiento de Bonifacio Farrays, donde dice Ferrais, Abreo y Farrais, debe decir Farrays, Abreu y Farrays. Partida de nacimiento de Floro Agapito Farrays, donde dice Ferrais y Fraguiel, debe decir Farrays y Fragiel. Partida de nacimiento de Luciano Farrays, donde dice Farrais, debe decir Farrays. Partida de nacimiento de Natalia María Farrays, donde dice Farrais, debe decir Farrays. En cumplimiento del artículo 71 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.10-2175-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Cerisola de Cerisola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.9-2875-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.9-2874-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Bertolotti de Zinola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.8-2858-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Quintero de Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.8-2857-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Damonte o Delmonte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.8-2855-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José López Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.8-2856-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Susena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.6-2813-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Alonso de Maisonnave o Alonzo de la Cantolla de Maisonnave, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos, en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.9-2873-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Raimondo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.4-2730-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anunciada Ruggiero de Bruno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.4-2746-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Fallier, a fin de que todos

los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.3-2709-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Francisco o Francisco Correa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.3-2708-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé Reyes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.3-2707-v.oct.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Magdalena Latorre de Artigas contra Isaías R. Artigas, separación de bienes" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Isaías R. Artigas a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.12-2030-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Durán de Barcala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.3-2720-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Muttoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.27-2501-v.nov.1.o.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Manuel Mosquera, rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Manuel Mosquera, solicitando rectificar su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Mosqueira, debe decir Mosquera. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.27-2503-v.oct.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Pedro Quintana contra Alberto González, rescisión de contrato", se cita llama y emplazo a don Alberto González, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 y llenar el requisito constitucional de conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.12-1865-v.oct.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Greppi" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de José Greppi con Graciana Montestruc, estableciéndose que donde el apellido de la contrayente figura Montestruh, debe decir Montestruc. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.11-2940-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Catalina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.11-2952-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Macedonia Ferreira de Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.11-2955-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.11-2954-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.11-2955-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Angela Basso de Latou", se cita, llama y emplaza a don Carlos Latou, por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.11-2956-v.nov.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Areco y doña María Curotto de Areco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.10-2916-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Ochoa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.10-2917-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Gutiérrez de Pavesio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.10-2918-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Ferreira de Paz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.10-2919-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Pedro María Cren, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 22 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.6-2822-v.nov.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Nemesio Rodríguez", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Nemesio Rodríguez con Josefa Curcio y de nacimiento de Felipe Santiago Rodríguez, estableciéndose que donde el apellido de la contrayente, en la primera partida, figura Costa, debe decir Curcio, y donde el apellido materno del inscripto, en la última partida, aparece Corta, debe decir Curcio. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.5-2784-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Werner Straumann, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.5-2783-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Faustina Gómez de García Lagos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.5-2782-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Fornasari de Brito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Esteban Samino para que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.6-2823-v.nov.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Salustiano Mederos, rectificación de su partida de defunción", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Salustiano Mederos, estableciéndose que donde en dicha partida el nombre del causante aparece Santiago, debe decir Salustiano; donde aparece como fallecido en Sayago, de-

be decir Hospital Inglés, 18.a sección judicial de Montevideo; donde dice que su edad, era 55 años, debe decir 33 años, y donde sus padres aparecen como domiciliados en Cerro Largo, debe decir Cerros Colorados. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.20-2659-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Bigorra de Loppacher, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante esté Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1928. — C. Walter Balleta. Actuario. Oct.4-2741-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fidalma Lértola de Sanguinetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.4-2742-v.oct.16.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Carmen Lareta o Loreta del Carmen Quintana de Quintana, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 7 de Diciembre del año pasado se declaró a doña Carmen Loreta Quintana de Quintana en estado de incapacidad mental, y se le designó en carácter de curador legítimo a su esposo don Sandalio Quintana. — Montevideo, Febrero 6 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario. Oct.4-2744-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Alberto Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.3-2704-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Rosa o Rosa Blanca o Rosa Riolfo de Santero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.2-2661-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Camejo de Gandolfo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.3-2705-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela o María Manuela González de Bustelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario. Oct.3-2703-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente sucesorio de Manuel Helguera y Francos, Emilia Helguera de Mioño, Manuel Helguera, María Natividad Helguera y Carlos Alberto Mioño Helguera, se cita, llama y emplaza a doña Teresa Nenguez o Menguez y Artaza de Helguera por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.30-2702-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Marizcurrena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.30-2716-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Loppacher citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.3-2718-v.oct.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Nocilia o Nosiglia de Solari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.2-2660-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Ramón Etcheverry o Héctor Etcheverry, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.26-2455-v.oct.15.

Curador interino

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Roque Ferraro, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 16 de Agosto último se designó en el carácter de curador interino del presunto incapaz don Roque Ferraro, a su hijo don Nicolás Ferraro. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.4-2743-v.oct.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Brissolese y doña Catalina Nicolini de Brissolese, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.24-2399-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bicain, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.19-2299-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Spinzio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Matilde Spinzio para que dentro del expresado término comparezca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario. Set.29-2593-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Perfecto González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.27-2500-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Séguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.24-2400-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Expósito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lgar. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.14-2126-v.oct.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Víctor Clerc y doña Irene Christiani o Cristiani de Clerc, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.12-2082-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Lethrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Buero, doña María Mora de Buero y don Juan José Buero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 2 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.8-1908-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de los señores Cruz y Almeida, para la junta que tendrá lugar el siete de Noviembre próximo a las diez y seis horas en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.10-2931-v.oct.22.

Concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de los señores Gómez Hermanos, para la junta que tendrá lugar el veinticinco del corriente a las diez y seis horas, en este Juzgado, ca-

lle 25 de Mayo número 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.10-2930-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Menini, Galeano y Paz, quiebra", se hace público que habiendo presentado el síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día quince de este mes corriente, a las dieciséis horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopten la mayoría de acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código citado, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.6-2838-v.oct.18.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "José Rial, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "12358. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. —Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase el día 7 de Abril último como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido José Rial. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó etc. —Teófilo M. Real". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.5-2770-v.oct.17.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Manuel Fernández, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "11227. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Manuel Fernández el 21 de Diciembre de 1927. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.5-2771-v.oct.17.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Jacobo Beer, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "12037. — Montevideo, Agosto 29 de 1928. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, téngase por fijado el 3 de Mayo del corriente año como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Jacobo Beer. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos de quiebra. — Carve Urioste. — Lo proveyó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.5-2772-v.oct.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Jacobo Beer. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Jacobo Beer, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos, se hace esta publicación.— Montevideo, Setiembre 13 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.17-2225-v.oct.24.

Fecha de la efectiva cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Julio Montes, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "12270. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. —Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase el 15 de Setiembre de 1927, como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Julio Montes. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace sta publicación.—Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.3-2693-v.oct.15.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Leandro Eduardo Domínguez, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "12645. — Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Vistos: Atento a lo informado por el síndico y a que de los autos sobre desalojo se deduce que después de iniciada la acción medió un arreglo entre las partes que dió lugar a la suspensión de todo procedimiento; que, por consiguiente, desaparece el fundamento que tuvo el señor síndico para fijar la fecha de la cesación de pagos, y no queda en pie otra que la de la denuncia del propio interesado al presentarse en quiebra en Junio de 1927. Por estos fundamentos, fíjase en el 7 de Junio de 1927 la fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Leandro Eduardo Domínguez. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos de quiebra. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.22-2317-v.oct.16.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor, don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Manuel Fernández. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Manuel Fernández para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación.— Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.15-2149-v.oct.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Marcelino Latrónica. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Marcelino Latrónica, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928.— Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.15-2150-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Eduardo Caramián, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Eduardo Caramián para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.14-2146-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Juan M. Sánchez, quiebra", calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Juan M. Sánchez para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.13-2085-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Andrés Rey Samarelo y doña Adelina Samarelo de Piola, se han presentado solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento por figurar en ellas los siguientes errores: en la primera, o sea la de don Andrés Rey Samarelo: donde dice Lamarello, apellido del padre y abuelo paterno, debe decir Samarelo; y donde dice Thirion, apellido de la madre y abuelo materno, debe decir Tirion, que son los verdaderos apellidos respectivamente, y en la segunda, en vez de Samarelli, apellido del padre y abuelo paterno, debe decir Samarelo, que es el verdadero, se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.3-2710-v.oct.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana García de Mateos, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.11-2943-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Juana Soto, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Getulio Ciccioni y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. —José Pedro Barbot, Actuario. Oct.8-2852-v.nov.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que don Julio A. Roletti se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el apellido como Ruletti, en vez del verdadero, que es Roletti. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del Rebistro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. —José Pedro Barbot, Actuario. Ag.10-1655-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Mancorsky para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Odilia Romero, así como también para la audiencia del día primero de Febrero del año entrante, a las diez horas, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.8-2850-v.oct.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — **Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Beriduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Manfredi, y se cita cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a ella para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.5-2780-v.oct.17.**

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Ulises Wenceslao Pérez se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de Ulises Rojas Pérez, en vez de su verdadero nombre y apellido, que es Ulises Wenceslao Pérez. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.3-2694-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Amadeo Soler Anglas para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Emilia Romero Bonilla, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.2-2658-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza al propietario, o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Norte de la calle Presidente Berro entre las de General Urquiza y J. R. Gómez sin número, y empadronado con el número ochenta y siete mil quinientos catorce, a fin de que com-

parezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 87514, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. —José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-2052-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Carlos Teodoro González para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Isabel García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set 29-2600-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pantaleón Alvarez, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Ramona Feippe, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.27-2508-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña América Paulina López o América López, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Alfredo A. Hussmann, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.22-2329-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Isaura Das Neves para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Eugenio Julio Lefevre, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.22-2330-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Lindolfo Gadarregui para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elida Bó, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.19-1934-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Tacco para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Camila Calpini, así como también a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.18-2241-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Luis Risso para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Ema Platero Fynn, así como también a la audiencia del día quince de Diciembre del corriente año a las diez horas, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. —José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-2075-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sudeste de la calle 8 de Octubre entre las de Porvenir y Pan de Azúcar sin número, y empadronado con el número sesenta y siete mil quinientos cinco, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 67505, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-2051-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Bernardino Simo Valles, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Magdalena Folch Prades, así como también a la audiencia del día quince de Diciembre del corriente año a las diez horas, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.11-2017-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sudoeste de la calle Julio César, entre las de José Pedro Varela y Rivera sin número, y empadronado con el número treinta y cuatro mil novecientos treinta y siete, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 34937, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-2050-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sudoeste de la calle Julio César, entre las de José P. Varela y Rivera, sin número, y empadronado con el número treinta y cuatro mil novecientos treinta y nueve, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 34939, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-2049-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos "Da Misa Juan posesión", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren por cualquier título con derecho a una fracción de terreno ubicada en la duodécima sección judicial de este Departamento, paraje denominado Cerrito de la Victoria, compuesto por la manzana número 74, con una superficie de seis mil quinientos veinticuatro metros cincuenta y tres decímetros, según plano trazado por el agrimensor Lisandro J. Freire en Julio de 1917, cuyo deslinde es el siguiente: ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Norte a la calle Número 23, hoy Nueva Troya; ochenta y cinco metros noventa centímetros tiene de frente al Oeste-Noroeste, por formar esquina a la calle Número 10, hoy Juan Acosta; cincuenta y dos metros al Suroeste a la calle Núemor 25, hoy calle Juan Méndez treinta y tres metros cincuenta decímetros al Este-Sureste, a la calle Joaquín Artigas, y sesenta metros setenta y cuatro centímetros al Sureste, a calle pública; a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.10-1949-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor, don Martín Berinduague se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Nordeste de la calle Julio César entre las de General Prim y José P. Varela sin número y empadronado con el número veintiocho mil trescientos cincuenta y seis, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 28356, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.12-2048-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Noroeste de la calle 8 de Octubre entre las de Propios y Crocker sin número, y empadronado con el número setenta y un mil ciento treinta, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 71130, por cobro de pesos todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.12-2047-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sur de la calle Presidente Berro entre las de Bulevar Artigas y J. R. Gómez sin número, y empadronado con el N.o ochenta y siete mil trescientos treinta y nueve, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 87339, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-2046-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos "Cánepa Nicolás. Prescripción", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un terreno situado en la calle Julián Laguna sin número empadronado con el número cuarenta mil ciento diez y seis (40.116) y avaluado en la suma de cuatrocientos pesos a los efectos del pago del impuesto inmobiliario, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.11-2001-v.oct.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Juan Sebastián Pombo, y se cita y emplaza a todos los que consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.7-1885-v.oct.15.

Emplazamiento

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Plata Adela, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno ubicada en Melilla, Departamento de Montevideo, empadronada con el número cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y seis (43856), para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.6-1811-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Carlos Fernández Oro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Nelda Rondini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.11-2963-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Jacobo Feinstein, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Sara Kohen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 9 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.11-2941-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ernestina América Quevedo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Conrado Marischi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.3-2756-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Clara Maschio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Devoto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Setiembre 9 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.6-2814-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Pilar Ratel y Costas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Guzmán y Otero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.6-2815-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Desiderio Sáenz Lacueva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.6-2812-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Hipólito Oddone, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Pichetto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.4-2755-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Victoriana Sánchez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Pío Benítez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.3-2711-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Delli Santi de Russo o María Delisante de Russo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.3-2602-v.oct.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gonzalo García Centenera solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por aparecer en ella el apellido de la madre como Santenera, en lugar de Centera, por haberse omitido el segundo apellido de los padres, que es Camino, debiendo por tanto, decir hijo de Gonzalo García Camino y Simona Centenera Camino, y por aparecer en la partida el lugar de nacimiento del contrayente como Cádiz, en lugar de Alovera (Provincia de Guadalajara), que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, en Montevideo, a diecinueve de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.6-2836-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Secundino Lovato, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Zenona Márquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.3-2697-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Otto Karger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mirla Leffel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 8 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.1.o-2671-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Martí, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. —Eduardo Routin, Actuario.
Set.27-2511-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Teresa Pavón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Justo Pastor Lezcano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.27-2484-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Amelia Cestari, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Caetano o Gayetano Grignetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.27-1432-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Antonia Maldonado, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Nicolás Zarco Pérez o Nicolás Sarco Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.26-925-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Comas Garrich, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Consuelo López Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.22-2212-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Beatriz Mercedes Díaz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ruperto Luis Juan Gabrieli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.22-2356-v.oct.27.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Soares de Oliveira Alziro con María Pires Ferraz", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por don Alziro Soares de Oliveira contra doña María Pires Ferraz, por conversión al divorcio; Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 4 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña María Pires Ferraz por sentencia dictada por los tribunales brasileños el día 20 de Diciembre de 1924, y amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertido al divorcio ese estado de separación. Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 5 vuelta), no se opone a que se acceda a lo impetrado por el demandante; Considerando: Que el artículo 185 establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges podrá solicitar que se declare convertida en divorcio. Que el testimonio de fojas 1 y siguientes, que hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil) acredita todos los extremos de la citada disposición legal, de modo que nada obsta para se acceda a lo peticionado en el escrito preliminar. Por todos estos fundamentos fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Alziro Soares de Oliveira y María Pires Ferraz. Notifíquese esta decisión por edictos, agréguense, sin otro trámite, los diarios en que se inserten, y ejecutoriada, comuníquese; franquéense los testimonios de práctica y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo a diecinueve de Setiembre de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin". — Se hace sta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a veinticinco de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.26-2477-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ada Conti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Renner, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Setiembre 15 de 1928.—Eduardo Routin, Actuario.
Set.22-2331-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Luis I. Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Clarinda Antúnez Maciel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.17-2213-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Narcisa Zubillaga, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gualterio Andrés Buchanan, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.13-2081-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Katherine (Catalina) Phylis Hines, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fred Stephen (Federico Esteban) Buffum, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.13-2080-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Carmelo Asta, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Alati, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.11-2018-v.oct.17.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que

en los autos caratulados "Vila Vicente contra Adela o Adela Fernández, conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por don Vicente Vila contra doña Adela o Adelina Fernández, por conversión al divorcio; Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 10 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Adela o Adelina Fernández, por sentencia de fecha 9 de Octubre de 1923, dictada por el señor Juez número 3 de lo Civil de la ciudad de Buenos Aires, y amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida al divorcio esa separación; Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 11 vuelta), no se opone a lo solicitado; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos, tres años de una sentencia de separación, cualquiera de los cónyuges puede pedir que se convierta en divorcio ese estado; Que el testimonio de fojas 1 y siguientes, que hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), justifica todos los extremos de la citada disposición legal, de modo que nada obsta para que se acceda a lo impetrado en el escrito preliminar. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Vicente Vila y Adela o Adelina Fernández. Notifíquese por edictos, agréguense, sin otro trámite, los diarios en que se inserten; ejecutoriada, comuníquese; franquéense los testimonios de práctica y archívese. —Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a cinco de Setiembre de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin. — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a seis de Setiembre de 1928. — Eduardo Routin Actuario.

Set.19-2291-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Carlos A. Crosa, Héctor M. Crosa, María Elena Crosa de Porciel y a César Ricardo Crosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Américo Crosa y de doña Ana Guerrero, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.10-1974-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Alice Clarke, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don William Porter Jenkins, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.8-1896-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Rosa Jeanico Castillo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Montserrat Olié, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.6-1829-v.oct.13.

Convensión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Francisco Flamarique contra Tula Simcoritz, conversión al divorcio", se hace saber que se ha dictado la sentencia que ha continuación se transcribe: "Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio seguido por don Francisco Flamarique contra doña Tula Simcoritz, por conversión al divorcio; Resultando: Que el actor expresa a fojas 6 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Tula Simcoritz, por sentencia de fecha 20 de Diciembre de 1924, dictada por los Tribunales de Buenos Aires y amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida al divorcio esa separación; Que el señor Fiscal de lo Civil a fojas 12 vuelta no se opone a lo peticionado; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación cualquiera de los cónyuges, puede solicitar que se declare la conversión en divorcio de esa situación; Que en este caso, con el testimonio de fojas 1 y siguientes, que hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), se han acreditado todos los requisitos requeridos por la disposición legal, antes mencionada, de modo que nada obsta para que se acceda a lo impetrado en el escrito inicial. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Francisco Flamarique y Tula Simcoritz. Notifíquese por edictos, agréguense sin otro trámite los diarios, en que se inserten, ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios de práctica y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo a tres de Setiembre de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin, Actuario." Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada en Montevideo, a trece de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.14-2133-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Marcelina o Marcela Vercalli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado don Félix Lamanna, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.6-1844-v.oct.13.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "María Armand contra Alberto Millault, conversión al divorcio", se hace saber que se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por doña María Armand contra Alberto Millault, por conversión al divorcio; Resultando: Que la actora manifiesta a fojas 6 que por sentencia ejecutoriada de fecha 31 de Diciembre de 1923, los tribunales de la ciudad de Buenos Aires decretaron la separación de cuerpos del matrimonio que tenía celebrado con don Alberto Millault y amparada en el artículo 185 de nuestro Código Civil, solicita que se convierta en divorcio ese estado de separación; Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 8), no se opone a que se acceda a lo peticionado; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación, cualquiera de los cónyuges puede solicitar que se convierta en divorcio; que en este caso, con arreglo al testimonio de fojas 1 y siguientes, que hace plena prueba (artículo 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), se han justificado los extremos requeridos por la citada disposición legal, de modo que nada obsta para que se acceda a lo impetrado en el escrito preliminar. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existentes entre los cónyuges María Armand y Alberto Millault. Notifíquese esta sentencia por edictos y agréguense sin otro trámite los diarios que los contengan; ejecutoriada, comuníquese sin otro trámite, digo, franquéense los testimonios de práctica y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a tres de Setiembre de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, en Montevideo, a cuatro de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.8-1906-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por José V. Carvallido y Mateo A. Roldós, con Werner Mohr, por notificación", se ha dispuesto hacer saber a dicho señor o a quien sus derechos hubiere, que habiendo dejado de abonar las cuotas mensuales convenidas en el compromiso de compraventa referente al solar señalado en el plano respectivo, con la letra G, ubicado en el Cerro (13.a sección judicial), con frente a la calle al Paso de la Arena, adquirido en Mayo 31 de 1925, los vendedores, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada en el referido compromiso, que le da derecho al promitente vendedor a dar por rescindida la promesa de compraventa por la falta en el pago de las cuotas estipuladas, dan por anulada la promesa de compraventa del solar enunciado, lo que se hace saber por medio del presente edicto al promitente comprador, por no serle conocido su actual domicilio. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Oct.11-2959-v.oct.23.

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por José V. Carvallido y Mateo A. Roldós, con Benito Díaz, por notificación", se ha dispuesto hacer a dicho señor o a quien sus derechos hubiere, que habiendo dejado de abonar las cuotas mensuales convenidas en el compromiso de compraventa referente al solar señalado en el plano respectivo con el número 48, situado en el Cerro (13.a sección judicial), con frente a la calle Continuación Piñeyrúa, adquirido con fecha Octubre 28 de 1919, los vendedores, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada en el referido compromiso, que le da derecho al promitente vendedor a dar por rescindida la promesa de compraventa por la falta en el pago de las cuotas estipuladas, dan por anulada la promesa de compraventa del solar enunciado, lo que se hace saber por medio del presente edicto al promitente comprador, por no serle conocido su actual domicilio. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Oct.11-2958-v.oct.23.

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por José V. Carvallido y Mateo A. Roldós, con Benito Villaverde, por notificación", se ha dispuesto hacer saber a dicho señor o a quien sus derechos hubiere, que habiendo dejado de abonar las cuotas mensuales convenidas en el compromiso de compraventa referente al solar señalado en el plano respectivo con el número 16, situado en el Cerro, con frente a la calle Carlos María Ramírez, adquirido en fecha 31 de Mayo de 1925, los vendedores, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada en el referido compromiso, que le da derecho al promitente vendedor a dar por rescindida la promesa de compraventa por la falta en el pago de las cuotas estipuladas, dan por anulada la promesa de compraventa del solar enunciado, lo que se hace saber por medio del presente edicto al promitente comprador por no serle conocido su actual domicilio. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. —José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Oct.11-2957-v.oct.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don N. Pareja, sus herederos o causahabientes o a cualquier otra persona que se considere con derechos a la propiedad de un automóvil marca "Oakland", empadronado con el número 35142 para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rivera número 2025, a contestar la demanda que por cobro de pesos ha iniciado contra el propietario del expresado vehículo don Rufino Silva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará previamente el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — José Raúl Brescia, Juez de Paz.

Set.27-2513-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Till Ramires de Maciera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 2 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Oct.9-2882-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zenón Saravia, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 2 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Oct.6-2831-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anacleta Grance de Sarnícola, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 24 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Oct.2-2675-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas,

doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Cueto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 11 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario. Oct.1.o-2183-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, y a los efectos del artículo 1015 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Viera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 5 de 1928. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.10-2928-v.oct.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de José Barreiro y de Alejandro o Mateo Alejandrino o Alejandro Mateo Barreiro Sandes, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, citándose y emplazándose a la vez al presunto ausente Secundino Barreiro Sandez, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días. — Canelones, Agosto 8 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.10-1052-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Martínez, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 2 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.9-2891-v.oct.20.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don Ernesto Berrutti nacido en Canelón Grande, 1.a sección judicial de este Departamento el día 2 de Diciembre de 1891, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por estar equivocada, pues, en vez de aparecer con el nombre de Ernesto, que es el verdadero, aparece con el de Toribio. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Canelones, Julio 9 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.6-2818-v.oct.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Domingo Ramírez y Cristina Núñez de Ramírez, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 19 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.6-2817-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Felicia Dapueto de Monteghirfo, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones Setiembre de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.6-2820-v.oct.18.

Declaratoria de quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado por el mismo con fecha de hoy, declaró en quiebra a los comerciantes Luis Melia y Francisco Bogliolo, establecidos en Santa Lucía, 2.a sección judicial de este Departamento, y por ello se prohibe hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Se ha fijado un término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Pedro Mainero, los justificativos de sus créditos. — Canelones, Setiembre 18 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.1.o-2631-v.oct.23.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Florida (actualmente de este Departamento), doctor don Bolívar Baliñas, que se encontraba a cargo del despacho de este Juzgado en la fecha de dictarla, por licencia concedida al titular, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Felipe y Felicia Murialdo, se presentó doña Matilde Álvarez de Murialdo, con la calidad que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Felicia Murialdo, que por error aparece con el nombre de Feliciana, en vez del de Felicia que es el verdadero, y de la de María Esteban Murialdo, por contener solamente el segundo nombre, cuando debe ser María Estebana. — Canelones, Setiembre 1.o de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.1.o-2629-v.oct.17.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Lina Tasso de Anichini y Juan Anichini, que se tramitan ante este Juzgado, se presentó don Rafael J. Abellá, con la personería que en los mismos tiene acreditada, solicitando la rectificación de la partida de defunción de la referida doña Lina Tasso de Anichini, por estar equivocada, pues donde refiriéndose al nombre de la extinta dice Luisa, debe decir Lina. — Canelones, Setiembre 10 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Set.27-2487-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz en los autos caratulados "Angel Moré, prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes, situados en el pueblo Ituzaingó, segunda sección del Departamento de San José: Primero: Una fracción de terreno ubicada en la manzana letra G y empadronada con el número 1757, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites, según plano del referido pueblo, son los siguientes: al Norte, sucesión De la Hanty; al Este, calle por medio, con la manzana letra H; al Sur, calle pública por medio, con la vía del F. C. C., y al Oeste, calle por medio, con la manzana letra F; Segundo: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 1, y empadronada con el número 1761, y que consta de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle pública por medio, con la vía del F. C. C.; al Este, calle por medio, con la manzana número 2; al Sur, en la misma forma, con la manzana número 10, y al Oeste, con camino departamental a Flores; Tercero: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 12, y empadronada con el número 1760, y que consta de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle pública por medio con la manzana número 3; al Este, en igual forma con la manzana número 13; al Sur, en la misma forma, con la manzana número 21, y al Oeste, también calle por medio, con la manzana número 11; Cuarto: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 13 y empadronada con el número 1759, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle por medio, con la manzana número 4; al Este, en igual forma, con la manzana número 14; al Sur, en igual forma, con la manzana número 22, y al Oeste, calle por medio, con la manzana número 12; Quinto: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 14, y empadronada con el número 1758, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes al Norte, calle por medio con la manzana número 5; al Este, en igual forma con la manzana número 15; al Sur en la misma forma, con la manzana número , y al Oeste, también calle por medio, con la manzana número 13. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a deducir los derechos de que se crean asistidos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Junio 30 de 1928. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.
Jl.27 616-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones, en autos seguidos por el Ministerio Fiscal, en su carácter de Procurador General de Impuestos, por cobro de la contribución inmobiliaria de la propiedad del señor Juan B. de Franca Mascarenhas, empadronada con el número 761, ubicada en la décimasexta sección de este Departamento, con una superficie de cuarenta hectáreas, dos mil cuarenta y seis metros cuadrados, que linda: por el Norte, Antonio Prunes; por el Sur, Luis Scapucio (hijo); por el Este, Adela N. de Rivero, y por el Oeste, José Escudero Varela. Se cita, llama y emplaza al propietario del bien deslindado o al que se considere con derecho a él para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en los autos respectivos. Se previene: Que en caso de no comparecer dentro del plazo indicado se designará defensor de oficio que lo represente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Pando, Setiembre 18 de 1928. — F. Aguirre Velazco. Oct.1.o-2648-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro-Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Francisco Correa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 26 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.9-2884-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Esnal de Bejeres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 27 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.5-2773-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos sucesorios de Victoriano José Rodríguez, Clementina Silva y Victorina Rodríguez de Rodríguez, se cita y emplaza a Esteban Rodríguez, Antonio Vicente Rodríguez y Cesáreo Rodríguez, éste por sus hijos Aparicio, Ademar y Mario Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el incidente que por costas se les ha entablado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 11 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.24-2387-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Torres de Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 20 de 1928. —Juan F. Furno, Actuario. Oct.5-2774-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Corinto Carámbula, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 19 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.1.o-2643-v.oct.25-nov.15-v.dic.7.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos seguidos con motivo de la quiebra de Juan de Dios Olivera, pieza formada por suspensión de pagos, se hace saber que se ha señalado el día diez de Febrero próximo pasado como la fecha de la efectiva cesación de pagos. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 24 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Oct.1.o-2642-v.oct.17.

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor siguiente: "Melo, Setiembre 4 de 1928. — Por presentados con los recaudos

que se mencionan y por iniciados estos procedimientos. Atento lo dispuesto en el artículo 1578 y siguientes del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra a la firma de esta plaza Torres y Compañía, formada por los comparecientes, a quienes se exime del arresto preventivo. Ocúpense todos sus bienes, libros comerciales, documentos y demás papeles de la firma fallida, así como su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose en tal sentido a la Dirección General de Correos y Telégrafos y oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas a la firma fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímese a todas aquellas personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus respectivos créditos, procediéndose por sorteo a la designación de síndico. Háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1584 del nombrado Código en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo previene la ley de 5 de Mayo de 1916, y por término de treinta días. — Díaz Mintegui. — Lo proveyó y firmó; etc. — Juan F. Furno, Actuario". — Asimismo se hace constar que la designación de síndico recayó en la persona de don Julián Blocona. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, sientó el presente. — Melo, Setiembre 11 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.24-2388-v.oct.17.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Luciano Díaz Mintegui, dictada en los autos seguidos con motivo de la quiebra de la firma "Hijos de Bautista Gamio", se convoca a junta a todos los acreedores de la misma para ante este Juzgado a la audiencia del día veinticinco de Octubre próximo a las quince horas, con la prevención de que deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, y que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Setiembre 13 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.18-2262-v.oct.20

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Malvina Neves de de la Quintana y de su hijo Luis María de la Quintana, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 4 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.10-2923-v.oct.22.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, en los autos "Epherre Hnos., quiebra", convócase a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el próximo 31 de Octubre, a la hora 10. Se previene a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. — Colonia, Setiembre 27 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.9-2895-v.oct.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Adelaida Cáneppa de Morotti, Laura Cáneppa de Cáneppa y Bautista Cáneppa, citándose a tdoos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 3 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.8-2841-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Higinia Murúa o a quien sus derechos represente para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de Higinia Murúa, cobro de pesos", dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. — Colonia, Agosto 23 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.28-1515-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pablo Galván, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días.— Colonia, Setiembre 18 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Set.28-2527-v.nov.3.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que se ha declarado en estado de quiebra el comerciante de Riachuelo Rosauro Prado, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico don Francisco Cassanello dentro del término de sesenta días. —Colonia, Setiembre 26 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.9-2896-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don José Luis Muniz o a quien sus derechos represente, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de José Luis Muniz cobro de pesos", dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. — Colonia, Agosto 22 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.28-1516-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, en los autos caratulados "El Estado contra la sucesión de Bernardo Larralde y otros, expropiación", se cita, llama y emplaza a María, Celina, Emma y Esther Larralde y a la sucesión de Bernardo Larralde (hijo), a fin de que comparezcan a estar a derecho en el mencionado expediente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Setiembre 26 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.2-2670-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Basilio Eugenio Bayale, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 13 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Set.24-2398-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Gumersindo López, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 13 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano Set.24-2397-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ballesta, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 4 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano
Set.15-2172-v.oct.23.

ALCALDIA DE LA 5.a SECCION JUDICIAL DE COLONIA

Animales extraviados

El que suscribe, Teniente Alcalde de la 5.a sección judicial del Departamento de Colonia, hace saber al público que se halla a disposición de esta Alcaldía y de quien justifique su propiedad, una vaca overa negra con cría y con marca indescifrable. Se hace esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307 del Código Rural, previniéndose que si no se formula reclamo en el plazo de 60 días se procederá a la venta en remate público.— Costa del Rosario, Setiembre 14 de 1928. — Américo P. Esquivel, Teniente Alcalde.
Set.15-2188-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos iniciados por Víctor y Andrés Gaona, María Gaona de Zuloaga e Inocencia Gaona de Batto, sobre venta en subasta pública por división de condominio de una fracción de terreno proindivisa, que está ubicada en el distrito de El Cerro, de esta jurisdicción compuesta de cuatro hectáreas y ciento ochenta y dos metros, y que forma parte de chacra empadronada con el número 6928, se cita, llama y emplaza a los hermanos Tomás, José, Pedro y Nicolasa Gaona, hijos de don Andrés Damián Gaona, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Setiembre 14 de 1928. — C. Carballo. Set.27-2505-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Saburco, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 3 de 1928. — Gregorio M. López, Actuario Especial.
Oct.10-2825-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Peña, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 31 de 1928. —Arturo Tisnés, Actuario.
Oct.9-2890-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Aída S. Píriz contra Artigas D. Escudero. Divorcio", se cita y emplaza a don Artigas D. Escudero para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en este juicio y a la audiencia del día catorce de Noviembre entrante a las once horas, fijada para la celebración del primer comparendo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por treinta días. — Durazno, Octubre 1.o de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.9-2897-v.nov.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Fernanda Torres de Techera, de don Juan o Juan Mártires Evangelio Torres, de doña Atiliana o Etiliana Techera y de doña María Olazaguirre y de doña María Olazaguirre, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; a la vez se emplaza especialmente al heredero don Luis Yreneo Torres o Luis Yreneo Ferreira para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Durazno, Setiembre 24 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.2-2663-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Elida de Souza contra Arquímedes A. Cabrera Valiente, divorcio", se cita y emplaza a don Arquímedes Ascensión Cabrera Valiente para que comparezca a estar a derecho en el juicio referido dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 27 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.1.o-1669-v.dic.5

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pitamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Feliciano Cenoz, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 5 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario.
Oct.9-2898-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a don Antonio López, siempre que sea propietario del solar número uno de la manzana cincuenta y siete, situado en la calle

25 de Mayo entre las de 18 de Julio y José G. Artigas, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio iniciado por Juan B. Peduzzi y Compañía contra Antonio López, por cobro de pesos. Este emplazamiento se hace extensivo a quien quiera que se considere propietario del precitado inmueble, y todo bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Trinidad, Setiembre 25 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario. Set.28-2567-v.dic.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pitamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sinforoso Sulman, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento que corresponden a Sinforoso y Blanca Margarita Sulman, en la siguiente forma: En la de bautismo de Sinforoso Sulman, donde se expresa que la bautizada recibió el nombre de Sinforiana, debe decir Sinforoso, expresando, además, que es hijo natural de Rosa Sulman, y no hija, como equivocadamente allí se expresa. En la de nacimiento de Blanca Margarita Sulman, donde dice que la inscripta se llama Blanca Margarita Santa Cruz, debe decir Blanca Margarita Sulman. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Trinidad, Setiembre 14 de 1928. —Juan J. de Souza, Actuario. Set.27-2518-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos caratulados "Jacinta Barreiro contra Silverio Islas divorcio" se cita, llama y emplaza al nombrado Silverio Islas para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Octubre 3 de 1928. —Gerardo Cendán, Actuario. Oct.9-2893-v.nov.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Vicente Faruelo y Cándido Faruelo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 28 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.9-2892-v.oct.20.

Epoca de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada con fecha veintisiete de Agosto próximo pasado en el expediente caratulado "Luis Osta, suspensión de pagos", se hace saber a los efectos de derecho que se ha fijado el día veintiséis de Octubre de mil novecientos veintisiete como época de la efectiva cesación de pagos, y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentran en la oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido, por el término de ley. — Florida, Setiembre 14 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.26-2462-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Enrique Ramón Zuviría o Gregorio Ramón Zuviría, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Setiembre 24 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.6-2833-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, de fecha veinticinco del corriente, dictada en los autos caratulados "Sebastiana Aramburu contra Víctor Laguna, divorcio", se cita, llama y emplaza al nombrado Víctor Laguna para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Setiembre 28 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.4-2754-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, en los autos caratulados "Desideria Silvera de Barrera. Sucesión", se cita, llama y emplaza a los presuntos herederos don Eugenio y doña Isidora o Dolores Barrera, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá adelante la tramitación de este asunto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Setiembre 4 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.19-2312-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en autos "José Luis Oláscoaga, concurso necesario", se convoca a todos los acreedores para la junta general a los efectos de tratar la liquidación y distribución de los bienes del concurso, según el estado presentado por el síndico, para la audiencia del día treinta del corriente, a las 10 horas. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de veinte días. — Minas, Octubre 4 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.8-2864-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zulima Oraison de Vidal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos; habilitándose la feria próxima al sólo efecto de las publicaciones. —Minas, Julio 9 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.5-2491-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio de Lorenzo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 28 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.5-2779-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se cita, llama y emplaza al heredero Angel de los Santos o sus representantes para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de María Joaquina Cardozo de de los Santos, en trámite ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Agosto 13 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.22-2335-v.oct.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Lucrecia Márquez de Zeballos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 22 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.3-2692-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio E. de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 12 de 1928 —. Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.22-2334-v.oct.5.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público que con fecha diez del corriente y en los autos "Maura Martínez con Lino Ubaldo Laporta, divorcio", se ha decretado interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal constituída por Maura Martínez y Lino Ubaldo Laporta. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Setiembre 14 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.22-2333-v.oct.24

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera se hace saber al doctor Eduardo M. Chucarro, a don José Pereira Mora y a doña Carlota Núñez, que con fecha primero de Setiembre de *mil novecientos* veintiocho se dictó en los autos caratulados "Desiderio Castellano sobre mensura, deslinde y amojonamiento", la siguiente resolución: "Maldonado, Setiembre 1.o de 1928. — Vistos: Atento a lo que resulta de autos y lo dispuesto por el artículo 845 del Código de Procedimiento Civil, declárase en estado de rebeldía a los demandados doctor Chucarro, Pereira Mora y Carlota Núñez, y procédase de conformidad a lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, y fecho, dése cuenta para proveer a lo demás solicitado. — Herrera". — A los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Setiembre 8 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Oct.10-2933-v.oct.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Celia Gutiérrez de de León, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 14 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Oct.10-2932-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Amelia L. Curbelo de Herrera, divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado don Luis Segundo Herrera por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. Esta publicación se ha decretado de oficio, con cargo a costas. — Maldonado, Setiembre 27 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Oct.6-2837-v.oct.18.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera dictada en los autos caratulados "Carmen Valiero de Viera y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a doña Hilaria Valiero, sus herederos, o sucesores por cualquier título, o a cualquier otra persona que se considere con derecho a la mitad de una fracción de campo, en condominio con doña Carmen Valiero de Viera, ubicada en la cuarta sección de este Departamento compuesta de cuarenta hectáreas, ochenta y tres áreas, ocho centiáreas, y treinta y ocho decímetros, lindando: al Norte, doña Bernardina Valiero; al Sur, doña Pragedes Valiero; al Este, don Baldomero, don Francisco, don Germán y don Carlos Valiero, y al Oeste, don José Caballero y la Cañada de la Paja, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, y se llenará la conciliación. — Maldonado, Setiembre 14 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Set.27-2507-v.oct.15-Dic.7-v.dic.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesión de Bernarda Alonzo de Lazo" se ha presentado don Virgilio Delgado Leandro solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de don Juan María Lazo y de doña Leonarda Severa Lazo, por aparecer en ellas con los nombres de Juana María y Leonardo Severo, en vez de Juan María y Leonarda Severa, que son los que les corresponden. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Maldonado, Setiembre 14 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Set.28-2557-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado dictada en los autos caratulados "Empresa Constructora de Pavimentos de Miguel Yannuzzi contra la sucesión de Juana A. Orrego. Cobro de pesos", se cita para oponer excepciones al embargo trabado, llama y emplaza a los sucesores de doña Juana A. Orrego o a quien se considere con derecho sobre el bien inmueble ubicado en la manzana número 94 de esta villa, empadronado con el número 496, y que linda: Norte, calle Carlos Reyles; Sur, Miguel Cabrera; Este, Valle Solís y Oeste Ramona Leitón de Palfas, para que por sí o legalmente representados, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San Carlos, Setiembre 28 de 1928. — Eufemio C. González, Juez de Paz. Oct.10-2929-v.nov.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccio-

nal, doctor don Florencio E. Moreno, en el expediente caratulado "Seijo José, quiebra", se hace público que habiendo presentado el señor síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día veintisiete de Octubre próximo venidero, a la hora nueve y treinta, en la sala de este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio; previniéndose, que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores que concurran a la junta. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio, se hace sta publicación. — Paysandú, Setiembre 27 de 1928. — José Lamas, Actuario Especial. Oct.3-2713-v.oct.13.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de Luis Botero, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Agosto 4 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Set.11-2015-v.set.22_oct.11-v.oct.22.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de don Lino Juan Tomás Granda, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de sus parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 18 de 1928. — Alberto S. Quintana Escribano Ag.29-1552-v.nov.1.o

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, recaída en el expediente caratulado "Antonio Silvestre, sucesión", se cita, llama y emplaza dentro del término de noventa días a don Pedro Antonio Silvestre para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Fray Bentos, Agosto 12 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.

Set.11-2010-v.oct.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Eleodoro Nelcis o Nelsis, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 5 de 1927 — Francisco Faig, Actuario.

Set.25-2421-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Epaminondas Chiesa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 5 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Oct.9-2894-v.oct.20.

Junta de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, de fecha 5 del corriente, dictada en los autos caratulados "Oribe Rienzo y la sucesión de Eufrasia Trindade, concurso", convócase a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, de los concursados Oribe Rienzo y sucesión de Eufrasia Trindade para la junta que se verificará en la sala de audiencias de este Juzgado, el día dieciocho del entrante Octubre, a las quince horas, con el objeto de procederse a la verificación de los créditos y demás medidas legales. Se previene: A) Que los acreedores deberán concurrir munidos de los justificativos de sus créditos, so pena de no ser admitidos en la junta; y B) Que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran. Y a los efectos dispuestos en el artículo 959 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Rivera, Setiembre 12 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Set.18-2275-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarado abierta la sucesión de don Severiano Cardozo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 13 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Set.24-2386-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Manuel de Souza San Juan o Juan Manuel San Juan, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 7 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Set.18-2274-v.oct.20

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Luis Fierro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 18 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Oct.9-2879-v.oct.20.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Vital Rocha, Serapio Rocha, Sixta Rocha y Ulpiana Rocha, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, en las que aparecen con el apellido de Rocha, en lugar de Cañete, que es el que les corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 13 de 1928.— Próspero M. Rubert, Escribano.

Oct.6-2827-v.oct.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Avelina Rocha de Daguerre y Antonio Daguerre, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 28 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Oct.3-2685-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Braulia A. Cabrera contra Julio B. Rodríguez, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al demandado Julio B. Rodríguez, a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en los mismos. — Rocha, Setiembre 28 de 1928. — Próspero M. Rubert Escribano. Oct.3-2686-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del infrascrito, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Rocha, recaída en el expediente caratulado "El Procurador de Impuestos contra la sucesión de Ubaldina Echavarría, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los sucesores de dicha sucesión para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a responder a la demanda bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Lascano, Diciembre 3 de 1927. — V. Z. A. Mariño.

Set 13 2101-v.oct.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se cita, llama y emplaza a los señores Félix Manglio Trotta, Clara María Trotta, Ovidio Trotta y su cesionario Vidaurreta y Compañía, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca, ha iniciado don Juan Aguerre contra Clodomiro Trotta y otros, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307, parte primera del cuerpo de leyes citado, se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 26 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.9-2888-v.oct.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito don Martín Goyenechē, solicitando la rectificación de las partidas de estado civil siguientes: Acta de nacimiento de José Cavanna: aparece el padre del inscripto con el apellido Cabana y la madre Ominga Cabana; en la de Francisca Cavanna, se ha establecido al padre y a la madre de aquella el apellido Cabani; en la de Dominga Cavanna, figura el padre y la madre con el apellido Cavana; en la de Antonio Angel Cavanna y en la de María Cavanna, aparecen los inscriptos y los padres de los mismos con el apellido Cabano; y en la de Juana Dominga Cavanna, se ha establecido a la inscripta y a los padres de aquella el apellido Cabanna; debiendo ser el verdadero apellido Cavanna, y el verdadero nombre y apellido de la madre de los inscriptos Dominga Cavanna. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 4 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Oct.9-2889-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Bartolomé Ghiglione o Guiglione, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.— Salto, Octubre 2 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Oct.9-2887-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO, — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sesino Pereira Das Neves, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Setiembre 22 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Oct.9-2886-v.oct.31.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que habiendo sido declarados en quiebra los comerciantes Alipio y Arturo Rugnitz, se prohibe hacer pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándole a los que tengan bienes o documentos de los fallidos, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios para que dentro del término de treinta días presenten al síndico, señor Leopoldo Amorim, los justificativos de sus créditos. — Salto, Setiembre 7 de 1928 — Jorge N. Castro Actuario.

Set.14-2137-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Cancela, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Setiembre 18 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.9-2885-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Proença, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del tér-

mino de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 28 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.2-2680-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gracia María Fattoruso y don Vicente Casola di Leopoldo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 3 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Set.8-1904-v.oct.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Gerardo Soria o Geraldo Soria, rectificación de partidas", se hace saber al público que por sentencia dictada por este Juzgado con fecha 9 de Julio de 1928, en los mencionados autos, se ha ordenado la rectificación de la partida parroquial de matrimonio de don Gerardo Soria y doña Benedicta Espinosa, aparece el primero como Cipriano Osorio y la segunda Benedita Espinosa, cuando debe ser Gerardo Soria y Benedicta Espinosa. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. —Salto, Agosto 17 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Set.26-2435-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Fiorîti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 3 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Oct.3-2199-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Gutiérrez de Meirelles, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 28 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Oct.2-2674-v.oct.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Juan Bartolomé Balbi, a que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña Fulbia Haydée Gómez de Balbi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Agosto 27 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Set.17-2200-v.oct.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Fermina Gutiérrez de Meirelles, radicados en este Juzgado, se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes actas de estado civil: Primero: Partida de matrimonio de Miguel Bautista Meirelles y Fermina Gutiérrez: Donde dice Miguel Meireles y Fermina Gutierres, debe decir Miguel Bautista Meirelles y Fermina Gutiérrez, que son los verdaderos; Segundo: Acta de nacimiento de Faustina Leonor Meirelles: La inscripta aparece con el apellido Meireles, en vez de Meirelles: el padre de la misma con el nombre de Miguel Meireles, en vez de Miguel Bautista Meirelles; lo mismo que los abuelos con el apellido Meireles, en vez de Meirelles. Partida de nacimiento de Miguel Meirelles: La abuela paterna figura con el nombre de Faustina Meirelles, cuando debe ser Faustina Leonor Meirelles, y la materna con el nombre de Julia Márquez, en vez de María Julia Márquez, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 27 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Oct.2-2679-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Chiolini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 5 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Oct.11-2914-v.oct.23.

Epoca de cesación de pagos

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el informe y resolución recaídos en los autos "Miguel Ongay e Hijo, quiebra", sobre la época efectiva de la cesación de pagos, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Y se hace la presente publicación a los efectos a que hubiere lugar. — San José, Setiembre 15 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Oct.11-2961-v.oct.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlina Marcelina Sellanes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 4 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Oct.10-2913-v.oct.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Lavega, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Setiembre 29 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Oct.10-2914-v.oct.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rinaldi a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Octubre 1.o de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.4-2753-v.oct.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Castelao de Arocha, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 12 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Oct.4-2752-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Fructuoso Pereyra o Pereira, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Oct.8-2853-v.oct.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Magdalena Bouissa, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 27 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Oct.8-2860-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Año 1928. — Número 175. — José Martínez, quiebra, pieza relativa a la calificación de la quiebra", se cita, llama y emplaza al nombrado fallido José Martínez para que por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma legal comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. —Mercedes, Setiembre 13 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Set.26-2425-v.dic.24-en.26-v.feb.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Vicente Araú o Arao, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 11 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Set.26-2428-v.oct.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Pedro Cervetti, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días. — Mercedes, Setiembre 10 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Set.26-2429-v.dic.1.o.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Aniceto Elías, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante don Aniceto Elías, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Juan Antonio García, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Setiembre 10 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Set.25-2427-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Deidamia Milán de Ortiz se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partidas parroquiales: De bautismo de Deidamia Milán de Ortiz, donde, refiriéndose a la misma, dice Martina Deidancia, debe decir Deidamia: de bautismo de Dolores Milán, donde, refiriéndose a la misma, dice Dolores Susana Milán, debe decir Dolores Milán; de bautismo de Faustino Milán, donde, refiriéndose al mismo, dice Fermín Faustino, debe decir Faustino; de bautismo de Gabriela Milán, donde, refiriéndose a la nombrada dice Gabriela Mamerta, debe decir solamente Gabriela; de matrimonio de Manuel F. Pagola con Dolores Milán, donde, refiriéndose a la contrayente, dice Ma. de los Dolores Milán, debe decir solamente Dolores Milán; de defunción de Dolores Milán, donde, refiriéndose a la extinta, dice Dolores González, debe decir Dolores Milán; donde refiriéndose a la misma, dice que era casada con Manuel Pagola, debe decir que era casada con Manuel Felipe Pagola; de bautismo de Dolcey Milán, donde, refiriéndose al bautizado, dice Dolcey Fermín Milán, debe decir Dolcey Milán; de bautismo de Segundo Milán, donde, refiriéndose al bautizado dice Segundo Narcizo, debe decir Segundo. Partidas del Registro de Estado Civil: De defunción de Manuel Felipe Pagola, donde refiriéndose al extinto, dice Manuel Pagola, debe decir Manuel Felipe Pagola. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 24 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario. Set.29-2608-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Juana Honorata Velasco contra Fermín Larroza, divorcio", se cita y emplaza a don Fermín Larroza para que de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, comparezca dentro del término de noventa días a contestar la demanda, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose asimismo para llenar el requisito de la conciliación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace sta publicación. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1928 —Carlos Escayola, Actuario.
Set.26-2431-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, se cita y emplaza a los interesados a cualquier título en la propiedad urbana empadronada con el número 772 que figura a nombre de Bernabé del Puerto, situada en este pueblo a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra la referida propiedad, por cobro del impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). — Santa Isabel, Setiembre 26 de 1928. — Juan José de Palleja. Set.29-2599-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marciano o Marciano Margarito Rocha, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 26 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Oct.10-2910-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sinforosa Rocha de Eguren, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 26 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Oct.10-2911-v.oct.22.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictado en los autos caratulados "Juan Hernández Irigoyen y Ciriaca Medina, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Benito López, Josefa Manuela Dutra, Ciriaco Orique, Benito Pérez y demás personas que se consideren con derecho a los siguientes inmubles, situados en la 7.a sección de este Departamento: A) Una fracción de campo compuesta de ciento cuarenta y ocho hectáreas, dos mil quinientos dos metros treinta y seis decímetros, que linda: por el Norte, con Fulgencio Umpiérrez y Ciriaca Medina de de los Santos; por el Este, con Fausta de los Santos y Josefa de los Santos; por el Sur, con Esteban de los Santos, y por el Oeste, con Francisco de los Santos y Ciriaca Medina de de los Santos; B) Tres hectáreas, siete mil cuatrocientos sesenta y un metros, que lindan: por el Norte, Este y Oeste con la sucesión de Francisco de los Santos, hoy con la fracción descripta anteriormente, y por el Sur, con Faustina de los Santos; y C) Otra fracción de campo de trescientas dos hectáreas, siete mil seiscientos cuatro metros sesenta y tres decímetros, que linda: por el Norte, con Angel Mesenes; por el Este, con Fulgencio Umpiérrez; por el Sureste y Sur, con la fracción del señor Hernández Irigoyen, descripta en primer téémino, y por el Oeste, con Francisco de los Santos y Angel Mesones; lindando también término, y por el Oeste, con Francisco de los Santos; para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a contestar esta demanda, bajo apercimibiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil), citándolos a la vez para llenar el requisito de la conciliación. — Treinta y Tres, Setiembre 27 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público. Oct.3-2706-v.nov.8.

Rehabilitación

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Emilio L. García, solicita se le declare en quiebra", se hace saber al público que el nombrado señor García se ha presentado a este Juzgado solicitando su rehabilitación en virtud de haber sido calificada la quiebra de casual. A los efectos determinados por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Setiembre 22 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Oct.3-2721-v.oct.26.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictado en los autos caratulados "Juliana Muñoz, sucesión", se cita, llama y emplaza a Guillermo, Camilo Teófilo Julián y Santos Miraballes, herederos de esta sucesión, para que dentro del término de noventa días comparezcan al juicio, bajo apercibimiento de que sino comparecen, se les nombrará curador de bienes que los represente. — Treinta y Tres, Agosto 29 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Set.8-1913-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra Pedro Sánchez Estabillo, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Pedro Sánchez Estabillo o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El bien referido está ubicado en la 5.a sección de este Departamento, empadronado con el número 492, declarado en planilla número 70059, año 1922, y linda: al Sur, con sucesión Pereira; al Norte, con Marciano Gómez, Magdaleno Sosa, Hinginio Pereira y hermanas Lago; al Oeste, Miguel Martínez y sucesión Pereira; y al Este, Yerbal Grande; y está compuesto de ciento dieciocho hectáreas. Se hace constar que a los efectos de esta publicación, queda habilitado el feriado mayor. — Treinta y Tres, Octubre 3 de 1928. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Oct.11-2966-v.nov.16.

ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Animal extraviado

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber al público que don Abdón A. Salaverry ha denunciado ante esta Alcaldía que en su establecimiento que ocupa en Olimar Grande ha aparecido una vaca de pelo pampa colorado, raza Hereford, cuya marca se encuentra dibujada en el expediente respectivo, a disposición de los interesados, y un novillo de pelo overo orejano, hijo de la vaca anteriormente descripta, de unos dos años, más o menos. Señalándose el plazo de treinta días, a contar desde la fecha, para que los que se consideren con derecho a los mencionados animales se presenten ante esta oficina con los justificativos respectivos y previo pago de costas, pastoreo y demás gastos que se hayan originado le serán entregados. Se previene: Que una vez vencido el término señalado se procederá a la venta en remate público de los animales descriptos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Código Rural. Por lo tanto, y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Olimar Grande, Setiembre 26 de 1928. — Francisco Toledo, Teniente Alcalde.
Oct.2-2681-v.oct.13.

Remates Judiciales

F. ANTONIO VARALLA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Francisco Pírez da Silva, intestado", se hace saber que el día 25 del corriente mes, a las trece horas, se procederá, por el martillero Francisco Antonio Varalla y en el lugar donde se hallan depositados, tercera sección de este Departamento, a la venta en remate público, de cuarenta y ocho ovejas, nueve capones y ocho corderos, todos ellos con lana; con la prevención de que la venta será al mejor postor. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Octubre 8 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.11-2951-v.oct.23.

ALBERTO GLOODTDOSKY

JUDICIAL

Al mejor postor. — En nuevo París. — Una propiedad esquina para casa de comercio y comodidades para familia, calles Llupes 143 y 147 y Fleytas 347 y 349, con el eléctrico que va al Pueblo Santiago Vázquez en la puerta, y a 30 metros de la calle Santa Lucía y del eléctrico número 25. Frente a las fábricas de esmalte y jabón Primus y a poca distancia de las avenidas Agraciada y Carlos M. Ramírez.

Comodidades: Gran frente con varias ventanas, dos amplios salones, cuatro piezas, altillo, patio con parral, cocina, aljibe, luz eléctrica, galpón y gran terreno con árboles frutales. Area 693 metros 6.081 centímetros.

El jueves 25 de Octubre a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Antonia Moreira de Giner con Ramona L. de Hourdebaigt, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes de Octubre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: Dos solares de terreno con los edificios y cuantas mejoras contienen, ubicados en la manzana número seis del pueblo Nuevo París, vigésima sección judicial de este Departamento, señalados en el plano respectivo con los números uno y dos, y que por estar unidos, encierran un área total de seiscientos noventa y tres metros seis mil ochenta y un centímetros cuadrados, con diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Sud a la calle Gran Vía del Paso del Molino, por cuarenta metros trescientos setenta y tres milímetros de fondo al Norte, que forma esquina, lo son también de frente al Este a la calle Arenal, y lindan por el Oeste, con el solar tres, y por el Norte, con los solares once y doce. Los referidos inmuebles forman una propiedad empadronada con el número cuarenta mil ciento treinta y uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; y 2.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Informes: Plaza Independencia número 822.
Oct.9-2878-v.oct.25.

JUAN LARREGUI ARISTIA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Hijos de Bautista Gamio, quiebra", se hace saber que el día 24 del corriente, y a las 10 horas, por el martillero Juan Larregui Aristía, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes animales, que se encuentran en Conventos, primera sección de este Departamento, contiguo a la chacra de don Antonio Emestoy: noventa y una vacas, doce vaquillonas, quince terneros, veintiocho novillos, nueve toros padres, veintitrés bueyes, tres caballos, una yegua mestiza, siete animales mulares y un caballo de tiro. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Octubre 8 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.11-2965-v.oct.23.

JOSE ANTONIO PEREIRA

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Guerin y Compañía contra Anselmo A. Zabaleta, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don José Antonio T. Pereira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con los alambrados y mejoras que contiene, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Colonia, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Manuel D. Rodríguez en Abril de mil ochocientos noventa y seis, compuesto de ciento ochenta y cuatro hectáreas, cuatro mil setecientos dos metros, cincuenta decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con Máximo Rodríguez; al Sud, con Juan Muniz; al Este, con Francisco Solano Olivera, y al Oeste, el arroyo de la Quinta; y 2.o Una pequeña faja de terreno ubicada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de mil seiscientos veinte metros cuadrados, que linda: al Norte Jacinta Olivera; al Sud y Este, José Hirsiger, y al Oeste, Victoriano Gravier. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; y 3.o Que la venta de estos bienes se efectuará en un solo lote. — Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes, al rematador: Sarandí número 480. Oct.6-2840-v.oct.31.

JOSE BONAVOGLIA

Rematará el sábado 13 de Octubre, a las 16 horas, en el local de la calle 18 de Julio y Queguay, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE PUBLICO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Félix y José Horta y Cía. con Donato Pepe, por reconocimiento de firma

y cobro de pesos. Y tercería de dominio deducida por Roque N. Pepe", se hace saber que por el martillero don José Bonavoglia. se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes, de pertenencia del ejecutado don Donato Pepe, y por un precio no menor de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, a saber: Un piano y taburete, tasado en pesos 400.00; un aparador con chapa de mármol, tasado en $ 30.00; seis mesas madera de cuatro patas, en $ 3.00 cada una; diecisiete sillas madera y esterilla, en $ 1.50 cada una; siete manteles chicos, en $ 0.30 cada uno; cuarenta y dos platos varias clases, hondos y llanos, en $ 5.00; once servilletas, en $ 1.00; seis fuentes, a $ 0.35 cada una; cinco paneras esmaltadas, a $ 0.50 cada una; dos mates de loza, a $ 0.20 cada uno; un lote de copas y vasos (76 piezas), en $ 7.60; un lote pocillos (21 piezas), en $ 2.80; un lote platillos (21 piezas), en $ 1.50; siete vinagreras a $ 0.60 cada una; un armazón de vinagrera, en $ 0.06; tres tirabuzones, a pesos 0.16 cada uno; tres partenueces, a pesos 0.10 cada uno; una taza de loza, en pesos 0.10; un molinillo para café, en $ 0.50; una mantequera, en $ 0.25; una sopera, sin tapa, en $ 0.30; dos teteras, a $ 0.30 cada una; una jarrita, en $ 0.15; una dulcera, en $ 0.40; una frutera de cristal, en $ 0.50; una frutera de loza, en $ 0.50; una dulcera, en $ 0.40; una cafetera nikelada, en $ 0.80; media docena tenedores de mesa, en $ 1.00; media docena cucharas en $ 1.00; cinco cuchillos de metal, en $ 0.50; cinco botellones, a $ 0.25 cada uno; una jarrita vidrio, en $ 0.20; un jueguito salero y mantequera, en $ 0.30; dos azucareros de metal, a pesos 0.40 cada uno; un botelloncito fantasía, en $ 0.50; cinco viandas enlozadas, en mal estado, a $ 0.80 cada una; tres tachos, a $ 0.30 cada uno; una cacerola, en $ 0.30; un tacho de cobre, en $ 4.00; una cocina económica, en $ 65.00; nueve camas de hierro, en $ 5.00 cada una; dos colchones, a $ 4.00 cada uno; tres almohadas, en $ 1.00 cada una; cuatro lavatorios con chapa de mármol, en $ 8.00 cada uno; cuatro juegos de agua de tres piezas cada uno, en $ 1.80 cada uno; dos cómodas con chapa de mármol, en pesos 5.00 cada una; seis mesas de luz, a pesos 2.00 cada una; un lavatorio hierro con palangana, en $ 3.00. De acuerdo con la ley se hace esta publicación por el término de diez días. — Paysandú, Setiembre 24 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.3-2712-v.oct.13.

LUIS BASSO
JUDICIAL

De orden del señor Juez de Comercio de 2.o turno, autos "Juan Girbao, quiebra".

El sábado 13 de Octubre, a las 14 horas, y en su mismo local, calle 8 de Octubre número 4325.

Procederé a la venta al contado de todas las existencias de dicha casa de comercio en el ramo de sastrería y confecciones.

Instalación de luz eléctrica, mostradores, armazones, mesas, etc.,etc.

Oct.6-2821-v.oct.13.

FEDERICO A. MULA PAULLIER
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Alfredo Gutiérrez Lando, cesación de condominio", se hace saber al público que el día treinta de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Federico Mula Paullier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, compuesta de 1.250 metros cuadrados, situada en la manzana número 45 bis del pueblo Santa Isabel, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, teniendo 25 metros de frente a la calle 18 de Julio, por 50 metros de fondo, lindando con terrenos de don Herminio Areco, y por formar esquina, dan frente también a la calle Paysandú; lindando por el otro rumbo con terreno de la señora Micaela Nocito. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el uno por ciento de comisión de remate será de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 22 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.27-2519-v.oct.29.

JULIO CESAR STAJANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día dieciocho de Octubre entrante, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones número 1378, se procederá por el martillero Julio César Stajano, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, que es parte de la propiedad empadronada con el número dos mil trescientos noventa y tres, y está situada en la costa del Arroyo Canelón Grande, décimatercera sección judicial del Departamento de Canelones, y designada con el número uno en el plano del fraccionamiento practicado en Diciembre de mil novecientos diecinueve por el agrimensor Mario E. Percovich, y que, según dicho plano, se compone de una superficie de doscientas treinta y ocho hectáreas, seis mil ciento treinta y siete metros, veintiocho decímetros, y tiene los siguientes linderos: al Norte y Este, el arroyo Canelón Grande; al Sud, dos líneas rectas: la primera de mil novecientos cincuenta y un metros sesenta centímetros, lindando con María M. Fuentes de Tejera, Leopoldino Fuentes, Prácedes Fuentes, Eulogio Fuentes, Francisco Luis Fuentes e Isabel Fuentes de Damián, y la segunda línea de mil trescientos veintiún metros, que separa del lote número dos, de Juan J. Percovich; y al Oeste, dos líneas rectas: una de cuatrocientos sesenta y siete metros cincuenta centímetros, que partiendo del arroyo Canelón Grande hacia el Sud, va a tocar el extremo Oeste de la primera de las líneas del antes citado límite Sud, y separa de sucesión de María Fuentes, y otra de dos mil seiscientos noventa y un metros veinte centímetros, que partiendo del extremo Este de la misma primera línea del citado límite Sud, corre de Norte a Sud hasta tocar el extremo Oeste de la segunda de las líneas del límite Sud y separa, senda de paso por medio, de María M. Fuentes de Tejera, Inés F. de Vázquez, José A. Forgues, Sucesión Juan Tasistro, José Tasistro, José y Pedro Brignone, Pascual Perrone. Rosa Viaso y de M. Fuentes y Gumersindo Viaso; estando constituídos los límites Oeste y Sud, por cuatro rectas que forman una quebrada y de las cuales la primera y la tercera línea forman el límite Oeste, y la segunda y la cuarta el límite Sud. Se hace constar que el inmueble descripto ha sido tasado en la cantidad total de treinta y cinco mil setecientos noventa y dos pesos con cinco centésimos. Se previene: 1.o Que no se oirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que sobre el referido bien existen dos hipotecas constituídas en primer término a favor del señor Eduardo L. Fernández Susviela y en segundo término a favor del Banco Popular del Uruguay; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, Misiones 1378, y a disposición de los interesados; 5.o Que esta venta ha sido dispuesta en los autos caratulados "Angel Giorello e hijos contra José Percovich, cobro ejecutivo de pesos". — Montevideo, Setiembre 22 de 1928. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Pida planos e informes en mis oficinas: Misiones 1488 y 1490. — Teléfono: La Uruguaya 110 (Central).

Oct.1.o-2657-v.oct.18.

B. PEREZ VARELA
JUDICIAL

Inmediato a Pocitos. A pocos metros de la Avenida Brasil, calle Baltasar Vargas números 8 y 10. Dos casas en un solo lote Base: $10.000. El 16 de Octubre a las 16 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Sebastián Raggio y de Margarita Raggio", se hace saber al público que el día 16 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Basilio Pérez Varela, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de $ 10.000, del siguiente bien: una finca empadronada con los números 29825 y 58188, que la constituyen dos solares de terreno con sus edificios y demás mejoras, situado en el Barrio "Artigas", inmediato a los Pocitos, décima octava sección judicial de este Departamento, señalados los solares con los números 8 y 9 de la fracción C en el plano respectivo, formando un área total de quinientos diez y seis metros cuatro mil trescientos ocho milímetros, que se deslindan así: diez y siete metros diez y ocho centímetros en la línea del Oeste, con frente a la calle San Martín, hoy Baltasar Vargas, por donde los edificios tienen señaladas sus puertas de entrada con los números 8 y 10, por treinta metros seis centímetros de fondo, lindando: al Norte con los solares uno al cuatro; al Sur, con el número 10 y al Este, con los números 12 y 13. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura y certificados, así como la comisión del rematador del dos por ciento hasta la suma de cuatro mil pesos y del uno por ciento por el exceso serán de cargo del comprador, cargando la sucesión el dos por ciento hasta cuatro mil pesos y el uno por ciento por el exceso. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Visítela. Informes, calle Libertad número 2425 o Río Negro número 1279.

Set.28-2568-v.oct.15.

LORENZO J. PEREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ana o Anna Fornacciari, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Octubre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno empadronada con el número veintinueve mil quinientos sesenta y ocho, sita en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalada con el número uno en el plano levantado en Abril de mil novecientos veinte por el ingeniero Jaime A. Botet, compuesta, según título, de una superficie de doscientos cuarenta y nueve metros cincuenta decímetros con diecinueve metros noventa y dos centímetros de frente al Nordoeste a la calle Payán; doce metros cincuenta y nueve centímetros en la línea del Sudoeste, que, por formar esquina, son de frente a la calle Pereira; diecinueve metros noventa y dos centímetros al Sudeste, lindando con Ricardo A. Ruiz, y doce metros cuarenta y seis centímetros en la línea del Nordeste, confinando con el solar dos del mismo plano. B) Tres solares de terreno con los edificios y mejoras que contienen, ubicados en los Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalados en el plano levantado por el agrimensor Javier Alvarez en Diciembre de mil novecientos cinco con los números cuatro, cinco y seis de la manzana letra C., que, por estar unidos, forman, en conjunto, según título, un área superficial de mil treinta y cuatro metros sesenta y nueve decímetros, con cuarenta y cinco metros doce centímetros de frente al Nordeste a la calle Miguel Barreiro; veintitrés metros cincuenta centímetros, que son de frente al Sudeste, a la calle pública de diecisiete metros de ancho, hoy Payán; cuarenta y cinco metros diez centímetros en su línea del Sudoeste, lindando con los solares números once, doce, trece, catorce y quince de la misma manzana, y veintidós metros cuarenta centímetros en la línea del Nordoeste, lindando con el solar número tres. Esta propiedad está empadronada con el número veintinueve mil doscientos noventa y ocho. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1928 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 18.791.50.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 20.000.00, en Títulos Hipotecarios de la serie X.

Informes: Cerrito 372.

Set.29-2616-v.oct.15.

SAMUEL MIRANDA ZABALETA
SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictado en autos "Juan Manuel Méndez de Santa Bárbara Sucesión", se hace saber al público que el día diez y ocho de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Samuel Miranda Zabaleta, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en subasta pública y por precio que exceda al de mil doscientos pesos, de todos los bienes de la sucesión Juan Manuel Méndez de Santa Bárbara, consistentes en muebles y útiles; semovientes e inmuebles, que se detallan a continuación: Muebles y útiles: una cama de matrimonio de hierro; cuatro sillas de paja; una mesa de pino; un escaño de pino blanco; un baúl con ropa de cama y de vestir; una cama vieja de una plaza; un recado completo con cabezadas de plata: dos ollas, una grande y una chica; un sartén; dos calderas de hierro; una docena de pla-

tos; media docena de cubiertos; un lavatorio viejo y una palangana enlozada; tres posillos loza y tres platillos; un sulky con arreos; un revólver; un puñal de plata. Semovientes: una vaca con ternero chico y un ternero de año. Inmuebles: A) Un solar de terreno señalado con el número cuatro en la manzana veinticuatro del plano del agrimensor don Zenón Rodríguez, con una superficie de un mil doscientos cincuenta metros, lindando: al Nordeste, con el solar dos, al Sureste, con frente a la calle Artes, en veinticinco metros; al Sudoeste, con el solar cinco, y al Norroeste, con el solar tres B) Tres solares de terreno señalados con los números cinco, seis y siete, de la manzana número veinticuatro, del plano mencionado, con una superficie de tres mil setecientos cincuenta metros, que lindan los solares números cinco y siete, en cincuenta metros por estar unidos, con frente al Nordoeste, sobre calle Juan Manuel Blanes, por igual extensión al Sudeste, con los solares seis y ocho, por el Nordeste, con el solar tres, y por el Sudoeste, con el solar nueve; él solar seis linda, al Sudeste, en veinticinco metros con la calle Artes; al Noroeste, en cincuenta metros con el solar cinco: al Nordeste, con el solar cuatro y al Sudoeste, con el solar ocho, cuyos bienes todos se encuentran en la 11.a sección de este Departamento de Lavalleja, en el pueblo Zapicán. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base que se ha establecido; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 17 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.27-2492-v.oct.15.

SIENRA Y ARBOLEYA

Rincón 517

JUDICIAL

De los derechos de dos fracciones de campo en la Coronilla, Departamento de Maldonado.

El jueves 18 de Octubre, a las 16 horas, en las puertas de Juzgado de Comercio de segundo turno, calle Misiones 1378, venderemos, según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Liga de Defensa Comercia, contra Vega y Cía., ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el dieciocho de Octubre entrante, a las dieciséis horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones 1378, se procederá por los martilleros señores Sienra y Arboleya, asistidos del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate judicial y al mejor postor, de los derechos de dominio proindivisos, o sea las tres séptimas partes que pertenecen a los ejecutados don Roberto Vázquez y don Ramón Vázquez, correspondiendo una séptima parte al primero y dos séptimas partes al segundo en los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo situada en la Coronilla, 8.a sección del Departamento de Maldonado, compuesta de doscientas ochenta y cuatro hectáreas, con ciento treinta y tres metros, lindando: al Norte, con la sucesión de Inés Muniz de Jaureguy; al Este, con una fracción adjudicada a doña Eufemia Melitona del Puerto de Maritan; al Sur, con la adjudicada a don Ramón Mateo del Puerto y don Nicolás del Puerto, y al Oeste con la de Abelardo del Puerto; 2.o Una fracción de campo en el mismo paraje que el anterior, compuesta de ciento dieciocho hectáreas, seis mil setecientos setenta y cinco centiáreas, lindando: al Norte, con la sucesión de Inés Muniz de Jaureguy; al Este, Otiña Bustamante de Méndez; al Sur, Nicolás A. del Puerto, y al Oeste, la sucesión de Ventura Danielo del Puerto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo. Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.18-2289-v.oct.18.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Antonio Picherno y otros", se hace saber al público que el día diecinueve de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, se venderá en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de $ 1.500, el siguiente bien: La mitad de la manzana de terreno, con las mejoras que contiene y le correspondan, señalada con el número 81, situada en la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesta dicha mitad de 2.777 metros 5 decímetros cuadrados, teniendo 64 metros 425 milímetros de frente sobre calle pública, que la separa de la manzana 80, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con el resto de dicha manzana, y por el Oeste y Este, linda con calles públicas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.27-2594-v.oct.17.

FRANCISCO JUSTO

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Montevideo

JUDICIAL

De mandato del señor Juez de Paz de la 9.a sección judicial del Departamento de Montevideo, el día 14 de Octubre de 1928, a las 14 horas y 30, y en el paraje de su ubicación, procederá a la venta, al contado y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de siete solares de terreno situados en el pueblo de Abayubá, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los expedientes caratulados "La Dirección de Impuestos Directos contra las propiedades padrones números 44222, 44236, 44239, 44240, 44242, 44247 y 44256, se hace cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 14 de Octubre, a las 14 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Francisco Justo, asistido del Alguacil y Escribano Público, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de los siguientes inmuebles, ubicados en el pueblo de Abayubá, 9.a sección judicial de Montevideo y próximos a la Estación La Paz (Manzana J): 1.o Terreno padrón número 44222, compuesto de 9 metros 44 centímetros de frente, por igual extensión en el fondo, teniendo en cada uno de sus costados Norte y Sur 34 metros 36 centímetros, linda: al Este, con calle Magaluna; al Oeste, con terreno p. número 44219; al Norte, con terreno p. número 44223, y al Sur, con terreno padrón número 44221. Area total: 324 metros 7.020 centímetros. Tasación: $ 146.09. Dos terceras partes: $ 97.43. 2.o Terreno padrón número 44236, compuesto de 9 metros 44 centímetros de frente por igual extensión en el fondo, teniendo en cada uno de sus costados Norte y Sur (y siendo también de frente al Norte por formar esquina), 34 metros 36 centímetros. Linda: al Oeste, con calle Magaluna; al Este, con terreno p. número 44237; al Norte, con calle Guazciola, y al Sur, con terreno p. número 44236. Area total: 324 metros 6.676 centímetros. Tasación: $ 146.09. Dos terceras partes: $ 97.43. (Ambos de la manzana K). 3.o Terreno padrón número 44239, compuesto de 10 metros 30 centímetros de frente, por igual extensión en el fondo, teniendo 42 metros 95 centímetros en su costado Norte, que es también frente, por formar esquina, y 42 metros 95 centímetros en el Sur. Linda: al Norte, con calle Guazciola; al Sur, con terreno p. número 44240; al Este, con calle Zapicán, y al Oeste, con terreno p. número 44238. Area total: 442 metros 7.286 centímetros. Tasación: $ 199.22. Dos terceras partes: $ 132.80. 4.o Terreno padrón número 44240, compuesto de 10 metros 30 centímetros de frente, por igual extensión en el fondo, teniendo en cada uno de sus costados Norte y Sud 42 metros 95 centímetros. Linda: al Este, con calle Zapicán; al Oeste, con terreno padrón número 44238; al Norte, con terreno p. número 44239, y al Sur, con terreno p. número 44241. Area total: 442 metros 7.286 centímetros. Tasación: $ 199.22. Dos terceras partes: $ 132.80. (Este y siguientes de la manzana K). 5.o Terreno padrón número 44242, compuesto de 9 metros 44 centímetros de frente, por igual extensión en el fondo, teniendo en cada uno de sus costados Norte y Sur, 42 metros 95 centímetros. Linda: al Este, con calle Zapicán; al Oeste, con terrenos padrones números 44238 y 44247; al Norte, con terreno p. número 44241, y al Sur, con terreno p. número 44243. Area total: 405 metros 8.345 centímetros. Tasación: $ 183.62. Dos terceras partes: $ 122.40. 6.o Terreno padrón número 44247, compuesto de 14 metros 27 centímetros de frente, por igual extensión en el fondo, teniendo en cada uno de sus costados Este y Oeste 50 metros. Linda: al Sur, con calle Coracé; al Norte, con terrenos padrones números 44237 y 44238; al Este, con terrenos padrones núms. 44242, 44243, 44244, 44245 y 44246, y al Oeste, con terreno padrón número 44248. Area total: 718 metros 5.000 centímetros. Tasación: $ 323.32. Dos terceras partes: $ 215.54. 7.o Terreno padrón número 44256, compuesto de nueve metros 44 centímetros de frente, por igual extensión en el fondo, teniendo en cada uno de sus costados Norte y Sur, 34 metros 36 centímetros. Linda: al Oeste, con calle Magaluna; al Este, con terreno padrón número 44237; al Norte, con terreno padrón número 44236, y al Sur, con terreno padrón número 44254. Area total: 324 metros 6.676 centímetros. Tasación: $ 146.09. Dos terceras partes: $ 97.43. Lo relacionado resulta de los planos agregados a cada expediente de fecha 7 de Setiembre de 1928, levantados por el agrimensor don Octavio Scotti Blanco. Se previene: Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación de cada una; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que ha sido habilitado el feriado, y que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, en Colón, a disposición de los interesados. — Mario Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Set.26-2449-v.oct.13.

CARLOS M.a CANTOS

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Montevideo, en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos con el propietario del inmueble número 75368 por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 27 del corriente, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, 8 de Octubre 4114, se procederá por el martillero don Carlos M.a Cantos, asistido del Alguacil y Actuario "ad-hoc", a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un inmueble sito en la 11.a sección de este Departamento, compuesto de 147 metros cuadrados, 75 decímetros, lindando: al Noreste, con la suc. de Andrés Borrazás; al Noroeste, la sucesión de Julio Travella; al Sureste, con Agustín Scanavino, y al Suroeste, con frente a la calle Patricios, distando 42 metros 95 de la esquina que forma esta calle con la calle José Shaw; de acuerdo con el plano levantado el 1.o de Setiembre póximo pasado por el agrimensor don Luis Batlle Vila. Se previene: Que la tasación asciende a $ 132.97, y no se oirá oferta que no llegue a cubrir sus dos terceras partes; 2.o Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar el cuarenta por ciento de la misma; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Oct.10-2907-v.oct.27.

CARLOS M.a CANTOS

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Montevideo, en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos con el propietario del inmueble número 75893, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 27 del corriente, a las 15 horas y 30, en la puerta de este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4114, se procederá por el martillero don Carlos M.a Cantos, asistido del Alguacil y Actuario "ad-hoc", a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un inmueble sito en la 11.a sección de este Departamento, compuesto de 418 metros cuadrados, 20 decímetros, dentro de los siguientes límites: 9 metros 55 al Noreste, con frente a la calle Gronardo; 42 metros 95 al Noroeste; 42 metros 80 al Sureste y 9 metros 95 al Suroeste, lindando siempre con Carlos B. Saraví; de acuerdo con el plano levantado el 1.o de Setiembre próximo pasado por el agrimensor don Luis Batlle Vila. Se previene: 1.o Que la tasación asciende a $ 418.20, y no se oirá oferta que no llegue a cubrir sus dos terceras partes; 2.o Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar el 20 por ciento de la misma; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Oct.10-2906-v.oct.27.

EDUARDO A. RAIZ

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Montevideo, en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos con el propietario del inmueble número 62809 por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 27 del corriente, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4114, se procederá por el martillerdo don Eduardo A. Raíz, asistido del Alguacil y Actuario "ad-hoc", a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un inmueble sito en la 11.a sección de este Departamento, compuesto de 460 metros cuadrados 20 decímetros, dentro de los siguientes límites: 10 metros 74 al Noreste, lindando con José López; 42 metros 85 al Noroeste, lindando con Leonardo Ferreti; 42 metros 85 al Sureste, lindando con Francisco Bomani, y 10 metros 74 al Sureste, con frente a la calle Vera, distando 21 metros 18 de la esquina que forma esta calle con la calle Restauración; de acuerdo con el plano levantado el 1.o de Setiembre próximo pasado por el agrimensor don Luis Batlle Vila. Se previene: 1.o Que la tasación asciende a pesos 376.38, y no se oirá oferta que no llegue a cubrir sus dos terceras partes; 2.o Que el mejor postor, en el acto de aceptársele

su oferta, deberá consignar el 20 por ciento de la misma; y 3.o Que los antecedentes y título se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. Oct.10-2908-v.oct.27.

EDUARDO A. RAIZ
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Montevideo

EDICTO. — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Montevideo, en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos con el propietario del inmueble número 63019 por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 27 del corriente, a las 16 horas y 30, en la puerta de este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4114, se procederá por el martillero don Eduardo A. Raíz, asistido del Alguacil y Actuario "ad-hoc" a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un inmueble sito en la 11.a sección de este Departamento, a 19 metros 08 al Sur de la calle José Villagrán, compuesto de 243 metros cuadrados 27 decímetros, dentro de los siguientes límites: 25 metros 77 al Noreste, lindando con Rodolfo Galli; 9 metros 44 al Noroeste, lindando con Bernardo Sempere; 9 metros 44 al Sureste, sobre la calle Idelfonso García, y 25 metros 77 al Suroeste, lindando con Gregorio Martínez; de acuerdo con el plano levantado el 1.o de Setiembre próximo pasado por el agrimensor don Luis Batlle Vila. Se previene: 1.o Que la tasación asciende a $ 510.86, y no se oirá oferta que no llegue a cubrir sus dos terceras partes; 2.o Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar el 20 por ciento de la misma; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. Oct.10-2909-v.oct.27.

ANGUEIRA
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 59063, 58963, 58921, 49589 y 49573, se hace saber al público que el día veinte de Octubre del año en curso, y en la puerta del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Cirilo Angueira, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario especial, escribano don Donato González Ferreira, de los siguientes inmuebles: Primero: A las quince horas, un solar de terreno ubicado en el pueblo Lavalleja, compuesto de doscientos veintiún metros cuadrados, y empadronado con el número 59063, tiene ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Noreste sobre la calle Servidumbre por igual extensión en el contrafrente al Suroeste, por veinticinco metros con setenta y siete centímetros en los costados Noroeste y Sureste, lindando con don Francisco Collazo y don Juan Guerra, respectivamente; Segundo: A las quince horas y treinta minutos, un solar de terreno ubicado en el pueblo Lavalleja, compuesto de doscientos veintinueve metros cuadrados, y empadronado con el número 58963, tiene ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Sureste sobre la calle Particular, por igual extensión en el contrafrente al Noroeste, por veintisiete metros con setenta y dos centímetros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con don Juan Guerra y otros, por ambos lados; Tercero: A las dieciséis horas, un solar de terreno ubicado en el pueblo Lavalleja, compuesto de doscientos treinta metros cuadrados, y empadronado con el número 58921, tiene ocho metros con sesenta centímetros de frente al Norte sobre la calle Pedralbes, por igual extensión en el contrafrente al Suroeste, lindando con don P. A. García, por veintiséis metros con sesenta y siete centímetros en los costados Noroeste y Sureste, lindando con don Juan Guerra y E. Suárez, respectivamente; Cuarto: A las dieciséis horas y treinta minutos, un solar de terreno ubicado en el pueblo Lavalleja, compuesto de trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados, y empadronado con el número 49589, tiene diez metros de frente al Norte, sobre el camino Edison, por igual extensión en el contrafrente al Sur, por treinta y cinco metros con cincuenta centímetros en los costados Este y Oeste, lindando, respectivamente, con doña Basilia A. de Bentancour y don G. Revuelta; Quinto: A las diecisiete horas, un solar de terreno ubicado en el pueblo Lavalleja, manzana F., compuesto de mil metros cuadrados, y empadronado con el número 49573, tiene veinte metros de frente al Sur sobre la calle José María Silva, por igual extensión en el contrafrente al Norte, lindando con don Carlos Burmester, por cincuenta metros en los costados Oeste y Este, lindando con las propiedades empadronadas con los números 49574 y 49576, de propietario desconocido, y propiedad, también de propietario desconocido. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes de su tasación que es de sesenta centésimos el metro cuadrado; B) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento en el momento de serle aceptada su oferta; y C) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina en días y horas hábiles. Y para constancia, siento el presente, que signo y sello, en Sayago, a veintisiete de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Juan G. Bula. Oct.4-2735-v.oct.20.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente rotulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión de Francisco García. Cobro de pesos", se hace saber que el día 30 de Octubre próximo a las 15 horas, el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, los siguientes bienes, propiedad de la sucesión ejecutada:

A) El solar número 3 de la manzana número 13 de la planta urbana de esta ciudad, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros por cada uno de sus cuatro lados y que linda: por el Noreste, con Joaquín Lagunilla; por el Sureste, con la Avenida Lecueder; por el Suroeste, con la calle Lavalleja, y por el Noroeste, con la sucesión de Manuel Odriozola y sucesión de Angélica S. de Rodríguez. Sus edificios, constan de tres cuerpos: un cuerpo de casa que tiene ocho habitaciones, zaguán, dos salones, un cuarto de baño, cocina, pieza de servicio, dos depósitos, un garage de madera, dos patios y un altillo. Otro cuerpo de casa que consta de cuatro piezas, zaguán, cocina, w. c. y dos patios, y otro cuerpo de casa de dos piezas, cocina y patio. B) Una fracción del solar número 4 de la manzana número 138 de la planta urbana de esta ciudad; se compone de diez y nueve metros setenta centímetros de frente al Noroeste, a la Avenida Lecueder, por veinte metros treinta y cinco centímetros al Noreste, sobre la calle Lavalleja; por el Sureste, diez y nueve metros setenta centímetros, lindando con más terreno de la sucesión de don Francisco García, y por el Suroeste, veinte metros treinta y cinco centímetros, lindando también con más terreno de la sucesión de don Francisco García. Este terreno tiene un edificio que consta de un salón, zaguán, tres [illegible] cuarto de baño, cocina, garage con altillo, hall, pieza de servicio algibe y patio, y C) El terreno que es parte del solar número 1 de la manzana número 140 de la planta urbana de esta ciudad, se compone de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; al Suroeste, sobre la calle Rincón, por treinta y dos metros treinta y cinco centímetros al Noroeste, sobre la Avenida Lecueder; por el Noreste, linda con Augusto Carámbula, y por el Sureste, con la sucesión de don Mauro Echegoyen. Los edificios de este terreno constan de los siguientes cuatro cuerpos: el primer cuerpo tiene diez habitaciones, dos zaguanes, un cuarto de baño, una cocina, un galpón, hall, dos patios y algibe. El segundo cuerpo consta de un salón, un zaguán, seis piezas, un cuarto de baño, una cocina, una pieza para el servicio y un patio chico. El tercero y el cuarto cuerpos tienen cada uno, dos piezas, una cocina y una letrina. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Setiembre 28 de 1928. — Carlos M. Paravís, Escribano. Oct.9-2883-v.oct.25.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente rotulado "Constantino Domenichelli, venta de inmueble" se hace saber que el día 20 de Octubre próximo, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en subasta pública, y con la base de cincuenta y cuatro pesos con doscientos noventa y dos milésimos la hectárea, el siguiente bien propiedad del prenombrado don Constantino Domenichelli: Una fracción de campo ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, compuesta de seis hectáreas, quinientas veintinueve centiáreas y dieciséis decímetros, empadronada con el número mil treinta y uno, proindivisa con mayor área lindando en total: Norte, Este y Oeste, Frontino Quevedo; y Sur, sucesión Allende. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida. —Artigas, Setiembre 26 de 1928. — Carlos M. Paravís, Actuario. Oct.2-2676-v.oct.18.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Carolina Rodríguez de Rodríguez, sucesión", se hace saber que el día quince de Octubre, a las quince horas, en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del señor Actuario, procederá a vender en subasta pública, y con la base de cuarenta y ocho pesos la hectárea, el siguiente bien, propiedad de dicha sucesión: Una fracción de campo ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas setenta y seis hectáreas, siete mil cincuenta y tres decímetros, lindando: Norte, sucesión Narbondo; Sur, Gregorio Rodríguez; Este, Salvador de Paula, y Oeste, Juan Erudino de Paula y más campo de esta sucesión. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de la base de cuarenta y ocho pesos por hectárea, y que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Setiembre 25 de 1928. — Carlos M. Paravís, Escribano. Set.29-2610-v.oct.16.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en los autos "Larrainci Juan Ramón, María Elena, Clotilde Julia, Jacinta y otros contra Román Fajardo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Noviembre próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado de Paz, se va a proceder por el suscripto, con asistencia del Actuario "ad-hoc" don Enrique Uslenghi, a la venta en almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de los terrenos que estaban empadronados con los números 5064 y 12808, situada en Piedras de Afilar, 8.a sección de este Departamento, compuesta, según los títulos, de treinta hectáreas, dos mil quinientos diecinueve metros y cinco mil doscientos cincuenta centímetros cuadrados, lindando: por el Noroeste, con la sucesión de Ramón Larrainci, en parte, camino vecinal por medio; por el Sureste, en parte, arroyo del Bagre por medio, con Ramón Berisso, y en parte con la sucesión de José M. Conde; por el Noreste, con la sucesión de Ramón Larrainci, y por el Suroeste, en parte con el lote que se describirá a continuación y con Alejandro Conde Burgueño, y en otra parte con la sucesión de José M. Conde; 2.o Una fración del terreno empadronado con el número doce mil ochocientos ocho, contigua a la descripta anteriormente, señalada con el número tres en el plano de mensura y fraccionamiento suscripto por el agrimensor don Horacio Uslenghi en Noviembre de 1922, compuesta de un área útil de dos hectáreas, mil quinientos cincuenta y seis metros y quince decímetros cuadrados y lindante: por el Noreste, en ciento setenta y siete metros y doce centímetros, con camino vecinal que la separa de terreno de Juana Dandrau de Báez; por el Sureste, en noventa y cinco metros, y por el Suroeste en ciento treinta y tres metros y treinta y ocho centímetros con la fracción cuatro del mismo plano, perteneciente a Alejandro Conde Burgueño, y por el Noreste, en doscientos cinco metros y treinta y siete centímetros con el predio descripto anteriormente. Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) El expediente y los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Pando Octubre 6 de 1928. —F. Aguirre Velazco, Juez de Paz. Oct.10-2922-v.oct.27.

LUIS NOBLIA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Minteguí, dictada en los autos "La firma Torres y Compañía, quiebra", se hace saber que el día 17 del corriente, y a las 10 horas, se procederá por el martillero Luis Noblía, a la venta en remate público de todos los muebles y herramientas de la firma nombrada; y en el lugar donde se encuentran calle 18 de Julio esquina Artigas, y que hará conocer en hojas sueltas el nombrado rematador; con la prevención de que la venta será al mejor postor. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 2 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Oct.5-2795-v.oct.16.

EJIDIO M. ZUNINO
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos caratulados "Aurelio Giannini contra Eusebio P. Hernández, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente mes, a las 10 horas, se va a pro-

ceder a la venta en la puerta de este Juzgado, por el rematador don Ejidio M. Zunino, asistido del Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo y sus mejoras, sita en la 11.a sección de este Departamento, compuesta de 33 hectáreas, 8.399 metros, 6 decímetros, lindando: al Norte, Enriqueta Torres e Isaías Torres; al Este, Hipólita Dolores Hernández; al Sur, Ercilia E. Hernández, y al Oeste, con más campo de don Eusebio P. Hernández. La venta se efectuará al mejor postor, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta, siendo de su cargo los gastos de escritura y de certificados. — Colonia, Octubre 3 de 1928. — Raúl Babot, Escribano. Oct.9-2881-v.oct.27.

JOSE D. AYCAGUER

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Concepción Carbonell de Infanzón contra Silverio Rodríguez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Octubre entrante, a las once horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, y por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, situada en Carpintería, quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta y siete hectáreas, cinco mil dieciséis metros y doscientos ochenta y nueve mil setecientos cuarenta centímetros cuadrados, que linda: Norte, Florencio José Rodríguez; Sur, Trifón J. Rodríguez; Este, Florencio Moreira, y Oeste, sucesión de Cecilio Rodríguez. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 27 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.

Oct.4-2750-v.oct.22.

EUSTAQUIO PERERA (hijo)

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, dictada en el expediente caratulado "El procurador Municipal contra la sucesión de Valentín Tapia, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 31 de Octubre a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Eustaquio Perera (hijo), asistido del suscripto Juez, de un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en la manzana 150, número 7, en esta ciudad; y por formar esquina tiene por límites: al Norte, Avenida General Flores; al Sur, solar B; al Este, calle Batlle y Ordóñez, y al Oeste, escuela pública, que encierra un área de novecientos veinte y dos metros más o menos. Que el referido bien ha sido tasado en la cantidad de quinientos pesos, y que no se oirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de su tasación; que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que las escrituras serán de cuenta del comprador, lo mismo que los certificados, y que los antecedentes y títulos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Trinidad, Octubre 3 de 1928. — Héctor Platero Rivera.

Oct.9-2899-v.oct.25.

ALBERTO MIRANDA ZABALETA

Juzgado L. Departamental de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en autos "Andrés Melgar, quiebra", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente, a las veintiuna horas, en el local de la calle 25 de Mayo números quinientos cincuenta y seis y quinientos sesenta, de esta ciudad de Minas, se dará principio al remate por el martillero don Alberto Miranda Zabaleta, asistido del Alguacil y Actuario, de todas las mercaderías, útiles y efectos de la quiebra de Andrés Melgar, por precio al mejor postor, y al contado. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el importe de su compra, en el acto de serle aceptada su oferta. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de diez días. — Minas, Octubre 3 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.8-2863-v.oct.18.

RAMON E. LARREA

REMATE

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Lavalleja

EDICTO—Por disposición del señor Juez de Paz de la octava sección de Lavalleja y de mandato del señor Juez Letrado de este mismo Departamento, en autos "Diego H. Lamas con Fausto Benito Larrosa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez y siete de Octubre próximo a las diez horas, se va a proceder por el martillero don Ramón E. Larrea, asistido del suscripto Escribano Actuario Especial y en las puertas de este Juzgado, a la venta, al mejor postor de una fracción de terreno de chacra, propiedad de don Fausto Benito Larrosa, ubicada en las proximidades del pueblo Mariscala, con las poblaciones y cuantas mejoras contiene, empadronada con el número mil trescientos treinta y nueve, señalada con el número treinta y uno en el plano del agrimensor don Benito Bonasso, compuesta de una hectárea siete mil quinientos sesenta y cinco metros, cincuenta y ocho decímetros cuadrados, lindando, según título: al Norte, con Alfonso Pais y sucesión Tomás Fernández; al Este, con la misma sucesión Fernández; al Sur, con Indalecio Carmelo García y Salustiano Fernández y al Oeste, con calle pública. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada esta, en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escritura y certificado serán de cuenta del comprador, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja a disposición de los interesados en días y horas hábiles.—Mariscala, Setiembre 13 de 1928. — José Armendariz, Escribano. Set.27-2493-v.oct.15.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correcional de Paysandú

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Goicoechea Bautista, Martina Flores de Goicoechea, Juan Tomás Goicoechea y Josefa Subeldia, sucesiones", se hace saber que el día quince del entrante mes de Octubre, de diez a once horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se procederá por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, a la venta en almoneda y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de la parte que corresponde a don José Goicoechea o sus herederos, en el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en el ejido de esta ciudad, compuesta de una superficie de nueve hectáreas, dos mil cuatrocientas diecinueve centiáreas y tres mil ochocientos veintiséis centímetros, dentro de los siguientes límites: doscientos quince metros veinticinco centímetros de frente al Sud sobre la calle Treinta y Siete; doscientos quince metros al Norte sobre la calle Treinta y Ocho; cuatrocientos veintinueve metros veinte centímetros de frente al Este, lindando con don Benito Luberiaga, y cuatrocientos veintiocho metros sesenta y dos centímetros calle al Oeste del camino Comercio, que divide con propiedad de don Bonifacio Alemán. Dicho inmueble ha sido tasado en su totalidad en ochocientos pesos, y la parte a venderse en ochenta pesos. Se previene: Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en garantía de la operación el diez por ciento, y que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Setiembre 18 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Set.28-2561-v.oct.13.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correcional de Paysandú

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que el día dieciséis del entrante mes de Octubre, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se procederá por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Un campo ubicado en la Cuchilla de Haedo, novena sección judicial del Departamento de Río Negro, con los alambrados y cuantas mejoras comprende, campo que se compone de una superficie de trescientas dieciséis hectáreas, nueve mil setecientas veinticinco centiáreas, setenta y cinco centímetros, lindando: por el Norte, en una línea recta con Eustaquio Farinha e Idalino Techera, y en parte con Bernardino Sena Geres; por el Nordoeste, con el mismo Geres y la sucesión de Felipa G. de Santos; por el Sud, con la sucesión de Antonio Batistessa; por el Este, con Luis Peluffo, y por el Oeste, con el mismo Peluffo. El inmueble descripto pertenece a la sucesión ejecutada; previniéndose que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su postura en el acto de serle aceptada, en garantía de la operación, y que los títulos y demás antecedentes relativos al mismo inmueble se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos, como también que la venta fué decretada en el juicio seguido por don Eduardo M. Horta y otra contra la sucesión de José María Picos, por ejecución de hipoteca. — Paysandú, Setiembre 18 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Set.28-2560-v.oct.14.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que el día diecisiete de Octubre del corriente año, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el rematador don José Bonavoglia, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta, al mejor postor de una fracción de campo de pastoreo ubicada en el paraje denominado Mataojo, sexta sección judicial del Departamento de Río Negro, fracción de campo con sus alambrados, mejoras y anexos, que consta de un área superficial de ciento cuarenta y seis hectareas dos mil cuatrocientos noventa y dos centiáreas setenta decímetros, lindando: por el Norte, con campo de Juan Pedro Marín; por el Sur, con campo hoy de sucesión de Juan Duarte; por el Este, el arroyo Grande, y por el Oeste, campo de Manuela Duarte. Se previene: A) Que el comprador deberá abonar en manos del rematador, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ésta; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina a disposición de los interesados; y C) Que la venta se lleva a cabo en el expediente rotulado "Duarte de Laborda, Felipe y otros contra Manuela y Rogelio Duarte por nulidad de una escritura", que tramita ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 22 de 1928. — José Lamas, Actuario. Set.28-2562-v.oct.15.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamentol, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Dominga Corbo", se hace saber que el día 25 del corriente, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Agustín Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes bienes: de 15 a 15 y 30: Una fracción de terreno solar y las construcciones que en el mismo existen, situado en las adyacencias de esta ciudad (Barrio Ravera); y que forma parte del señalado en el plano levantado por el agrimensor Facundo P. Machado en el mes de Julio del año 1915, con el número 13, compuesto de una superficie de doscientos dieciséis metros cuadrados, lindando, seis metros setenta centímetros de frente sobre la prolongación de la calle Florencio Sánchez; por treinta y dos metros en sus costados iguales y paralelos de fondo, lindando por uno de ellos con el solar número 14; por otro, con el resto del solar número 13, y por el fondo en seis metros setenta centímetros, con el solar número 11; avaluado en doscientos cincuenta pesos (pesos 250.00); y de 15 y 30 a 16 horas: Otra fracción de terreno solar, situada en el mismo paraje que el anteriormente descripto, y que forma parte del designado con el número 25 en el plano de deslinde y división levantado por el mismo agrimensor en el mes de Junio del año 1915, compuesto de una superficie de ciento veintidós metros cincuenta decímetros cuadrados, y que se deslindan así: tres metros cincuenta decímetros de frente a la prolongación de la calle Florencio Sánchez, por igual extensión en su fondo donde linda con predio de propiedad de José Emilio Ravera; por treinta y cinco metros en sus costados iguales y paralelos de fondo, lindando: por uno de ellos con terreno de propiedad de Bernabé Cal y Mercedes Corbo. Avaluado en treinta pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de las referidas tasaciones, y que el mejor postor o postores deberán oblar el diez por ciento de sus ofertas, en el acto de serles aceptadas las mismas, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Octubre 1.o de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Oct.6-2828-v.oct.23.

GABINO A. PEREYRA

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Blas Vicente contra Bonifacia Sosa de Méndez. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 17 de Octubre próximo de las 15 a las 15 horas y 30, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero señor Gabino A. Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: un terreno solar, casa y demás mejoras que contiene, sito en el Barrio López de esta ciudad, compuesto de diez y seis metros setenta y siete centímetros de frente a la prolongación de la calle Rincón: por veintitrés metros cincuenta y cinco centímetros en cada uno de sus costados paralelos de fondo, que linda por uno de ellos Ignacio Márquez; por otro, sucesión Ramón Clavijo y por el fondo sucesión Miguel Gallarza. Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Setiembre 19 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Oct.3-2733-v.oct.17.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos caratulados "Mateo Brunet y Compañía contra la sucesión de Eusebio Soto, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Noviembre de 1928, a las 10 horas y 30 minutos, y en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto, el martillero don Pedro Gallino (hijo) asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras actuales, ubicado en esta ciudad, compuesta de trece metros cuarenta y nueve centímetros de frente al Sud a la calle Uruguay, por cuarenta y seis metros de fondo al Norte, lindando con propiedad de José María Ylla; por el Este, con José de León, y por el Oeste, con Agustín Alciaturi Se previene: 1.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran glosados a los autos mencionados, los que están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, serán de cuenta del comprador: y 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Setiembre 26 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Oct.1.o-2627-v.oct.18.

PEDRO GALLINO
Juzgado Letrado Departamental de Salto
ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día 18 del mes de Octubre próximo, a las diez horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro Gallino (hijo), asistido del señor Juez de Paz seccional, procederá a vender, sin base y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno señalado con número dos en la manzana diecinueve del Barrio Artigas, tercera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número cuatro mil ciento cuarenta y dos, compuesto de un área total de un mil metros cuadrados; que se deslindan así: veinte metros de frente al Norte a la calle N.o 2: por cincuenta metros de fondo al Sur, lindando a este viento al Este y al Oeste con don Carlos Luis Siemens. Se previene: 1.o Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Juan López, intestado", que se radican en este Juzgado; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del funcionario que presidirá la diligencia de remate y en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; Cuarto: Que los gastos de escrituración, certificados y demás, serán de cuenta del comprador. — Salto, Setiembre 26 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario. Set.29-2609-v.oct.16.

JUAN C. CIGANDA
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 15 de Octubre entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de terreno situada en Cerrillos, tercera sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de ocho hectáreas 4.297 metros cuadrados, que linda: por el Norte y Nordeste, con terrenos de Fermín Rivera y José Medina; por el Este y Sudeste, con José Medina y Josefa Medina de García; por el Sur y Sudoeste, con Josefa Medina y Manuel García; por el Oeste y Nordoeste, con Manuel García y Fermín Rivera; no se aceptará oferta que no exceda al precio de tasación señalado de mil setecientos pesos, y se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho, y que pertenece a la sucesión de Luciano S. García. — San José, Setiembre 17 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Set.28-2563-v.oct.15.

ALFREDO FERNANDEZ MARTINEZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día 30 del corriente mes de Octubre, a las once horas, en las puertas de esta oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Alfredo Fernández Martínez, asistido del infrascripto, procederá a la venta al mejor postor de la propiedad urbana empadronada con el número 2465 de la manzana 43 del 3er. cuartel, situada en la calle Vidal entre Daymán y Florida, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de un área de 731 metros con 8.680 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle Vidal; al Sur, don Juan Heguy; al Este, don Daniel Perera, y al Oeste, don Juan Heguy y don Cayetano García. La venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Anselmo Machín, por cobro de contribución inmobiliaria, advirtiéndose que no se aceptará oferta que no supere a la cantidad de doscientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la suya, en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma. — San José, Setiembre 28 de 1928. — Vicente T. Caputi. Oct.11-2962-v.oct.29.

JUAN C. CIGANDA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de San José

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Miguel Ongay y otro con Juan Díaz, medidas preparatorias", se hace saber al público que el día diecinueve de Octubre actual, a las diez horas, en la casa de don Juan Díaz, entre Puntas de San Gregorio y Chamizo, de esta sección, por el martillero don Juan C. Ciganda, asistido del infrascripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de San José, se procederá a la venta en remate público, al contado, y por las dos terceras partes de la tasación, verificada, de los bienes semovientes, cereal y útiles embargados al nombrado señor Díaz, cuyo detalle consta en el inventario que luce en los expresados autos, que se hallan en el Juzgado Letrado de este Departamento y en copia existente en este Juzgado. — Tala, Octubre 8 de 1928. — Gombal Santini. Oct.10-2915-v.oct.19.

JOSE A. PRADERIO
EDICTO DE REMATE
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 637, Teófilo Frugoni, cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber al público: Que el día veinticinco de Octubre de mil novecientos veintiocho a las nueve horas, se procederá a la venta en remate público por el martillero don José A. Praderio, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de cien hectáreas de la propiedad empadronada con el número 637, ubicadas en la 4.a sección de este Departamento dentro de los siguientes límites: por el Norte, con la sucesión de Juan Francisco Granada y Rufino Ramos; por el Sur, con Severiano M. da Silveira, Pedro González y otros; por el Este, con Teótimo Pereira y por el Oeste, con José Bruno, Tolentino Araújo y otros. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria. 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria es de ventiséis pesos la hectárea. — Tacuarembó, Setiembre 24 de 1928. — P. O. Viñas. Set.29-2607-v.oct.16.

FELIPE TEIXEIRA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 457 (Félix Ballesteros), cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber al público que el día treinta de Octubre de 1928, en las puertas de este Juzgado de Paz, a las 10 horas, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Felipe Teixeira, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de la propiedad empadronada con el número 457, compuesta de veintisiete hectáreas, seiscientos treinta y un metros, ubicada en la 3.a sección de este Departamento, en el pueblo que llaman de Rivera, situada en costa de Tacuarembó Chico, lindando: por el Norte, con Teodoro Benítez o sucesión Gago y Simón Rodríguez; por el Sur y el Este, con campos de Alfredo Durán, y por el Oeste, con campos también de Durán y camino por medio con campos de Amalio Darriulat. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma, y 3.o Que el aforo para el pago de la *contribución inmobiliaria es* de treinta y dos pesos la hectárea. — Tacuarembó, Octubre 3 de 1928. — P. O. Viñas. Oct.5-2797-v.oct.22.

ROBERTO GRAVINA
EDICTO DE REMATE
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 1656, Mercedes Anza, cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber al público: Que el día veinticuatro de Octubre de mil novecientos veintiocho, a las diez horas, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Roberto Gravina, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de cien hectáreas de la propiedad empadronada con el número 1656, ubicadas en la 8.a sección de este Departamento dentro de los siguientes límites: por un lado, con el doctor Pardo Santayana; por otro, con Benjamín Boero; por otro, con Pedro Coitinho, y doña María Cía, y por otro, con más campos de doña Mercedes Anza. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria. 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento del valor de la misma, y 3.o Que el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria es de treinta pesos la hectárea. — Tacuarembó, Setiembre 24 de 1928. —P. O. Viñas. Set.29-2606-v.oct.16.

JOSE GUTIERREZ
EDICTO DE REMATE
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 1655, Mercedes Anza, cobro de Impuesto Inmobiliario y anexos", se hace saber al público: Que el día veinticuatro de Octubre de mil novecientos veintiocho a las nueve horas, se procederá a la venta en remate público por el martillero don José Gutiérrez, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de ciento cincuenta hectáreas de la propiedad empadronada con el número 1655, ubicadas en la 8.a sección de este Departamento dentro de los siguientes límites: lindando: por un lado, con el doctor Pardo Santayana; por otro, con doña María Cía; por otro, con la sucesión de Telésforo Ibáñez, y por otro, con más campos de Mercedes Anza. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria. 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento del valor de la misma y 3.o Que el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria es de treinta pesos la hectárea. — Tacuarembó, Setiembre 24 de 1928. —P. O. Viñas. Set.29-2605-v.oct.16.

JOSE A. PRADERIO
EDICTO DE REMATE
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 758, Elías Pintos, cobro de Impuesto Inmobiliario y anexos", se hace saber al público: Que el día veintiséis de Octubre de mil novecientos veintiocho a las nueve horas, se procederá a la venta en remate público por el martillero don José A. Praderio, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de doce hectáreas de la propiedad empadronada con el número 758, ubicadas en la 4.a sección de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con Gaspar Leiro; por el Sur, con Francisco da Rosa; por el Este, con Leonel González y por el Oeste, con Pedro Bidegain. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la Contribución nmobiliaria. 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento del valor de la misma, y 3.o Que el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria es de veintiocho pesos la hectárea. — Tacuarembó, Setiembre 26 de 1928. — P. O. Viñas. Set.29-2604-v.oct.16.

ALBERTO ARBENOIZ
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictado en los autos caratulados "José Jorge, sucesión", se hace saber que el día 15 de Octubre próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder por el martillero público don Alberto Arbenoiz, asistido por el suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo compuesta de ciento nueve hectáreas, setenta y un áreas y quince centiáreas, que linda: por el Norte, con Isabel Lugo; por el Este, con los menores de Lorenzo Lugo; por el Sur, con Florencia y Ceferino Melgarejo, y por el Oeste, con Andrés Melgarejo; y B) Otra fracción de campo compuesta de ciento nueve hectáreas, setecientas noventa y nueve centiáreas y treinta y seis decíme-

tros, que linda: por el Norte, con Isabel Lugo; por el Sur, con Bernabé Melgarejo; por el Este, con Norberto Lugo, y por el Oeste, con Rafael Lugo. Dichas fracciones están ubicadas en la 4.a sección de este Departamento. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta inferior a dieciocho pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de quienes lo soliciten. — Treinta y Tres, Setiembre 18 de 1928. — Lisandro Suárez, Escribano. Set.22-2512-v.oct.13.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor José I. Bueno la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle Andaluz sin número, del Barrio Jardín del Mangá. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días, con el fin de hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Octubre 10 de 1928. — Antonio Alemán. Oct.11-2964-v.nov.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que con esta fecha y de común acuerdo, hemos acordado disolver la sociedad que en el ramo de almacén sito en la calle Maldonado número 802, giraba bajo la firma social de Alonso y Méndez, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el ex socio señor Justo Méndez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Alonso y Méndez. — Arturo Alonso. — Justo Méndez. Oct.10-2905-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Julio Oscar Moritoli el puesto municipal que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad, calle Victoria número 2349. Los que se consideren acreedores deberán presentarse a cobrar con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, a contar desde la fecha vencido cuyo plazo no se oirá reclamo. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — Eusebio Vega. Oct.10-2903-v.nov.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto de común y amistoso acuerdo la sociedad comercial que teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Comercio número 241, esquina Mentana, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la referida sociedad el señor Pedro P. Guidobono, retirándose desde la fecha el señor Anselmo Puentes. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Anselmo Puentes y Cía. Oct.10-2924-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que los señores A. Casal Varela y Cía., han prometido vender al señor Eladio Ordoqui la casa de comercio que en el ramo de muebles de oficina tienen establecida en esta ciudad, calle Treinta y Tres números 1379 y 1381, y que el comprador, Eladio Ordoqui se ha hecho cargo del activo y pasivo. Lo que se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — A. Casal Varela y Cía. — Adolfo Casal.—Francisco L. Casal. — Eladio Ordoqui. Set.24-2290-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio yal público en general que con fecha 26 del mes corriente quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de David Ratkin y Cía., celebrada con fecha 29 de Marzo del año corriente entre el referido David Ratkin y Simón Litvan y Mauricio Ratkin. El primero de los nombrados queda con el activo y pasivo de dicha sociedad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — David Ratkin. —Simón Litvan. — Mauricio Ratkin. Set.28-2538-v.oct.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general y al comercio en particular, que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan José Segundo, ha quedado disuelta la firma social B. J. Adjimann y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo el ex socio señor Baruch Adjimann. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días en Colón números 1473 y 1475, de esta plaza. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — B. J. Adjimann y Compañía. Set.29-2597-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González; oficina calle Alzáibar número 1367, he contratado vender a favor de don Antonio Gómez y don Miguel Gómez, la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Soriano número 852, esquina Andes de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Manuel Cortegoso del Río. — Antonio Gómez. — Miguel Gómez. Set.26-2480-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Domingo Morán el almacén de comestibles situado en la calle Juan Paullier número 2901, esquina a la de Araycuá, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Jesús Bermúdez. Set.22-2326-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor José R. Curras la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la Avenida San Martín número 413, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — Ramón Fernández. Oct.8-2865-v.oct.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, y el artículo 492 del Código de Comercio, participamos al público y al comercio que por escritura de fecha nueve de Agosto último autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, fué disuelta la sociedad comercial Puppo y Lepera, de esta plaza, quedando con el activo y pasivo el socio señor Oscar P. Puppo. Los interesados pueden presentarse a la casa sita en la calle Florida número 1420. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Oscar P. Puppo.— Antonio Lepera. Set.26-2460-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos dejado sin efecto la compraventa del almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Ayuí número 16, esquina Anzaní, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio el señor José Méndez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1928. — José Méndez. — Juan Giaccone. Oct.6-2843-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que por escritura autorizada por el escribano Carlos J. Alonso, el 4 de Octubre del corriente año los señores Gilberto Sánchez y José Salgado vendieron a don Antonio Potenza las partes que les correspondían en el "Taller de Calzado Luis XV", establecido en la calle Isla de Flores 971, que giraba bajo la razón social Sánchez y Compañía, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de la casa. —Montevideo, Octubre 5 de 1928. Oct.6-2835-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Ricardo González Arce, he vendido a los hermanos don Bautista y don Manuel Leal mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tenía establecida en esta localidad. Dicha casa seguirá girando en lo sucesivo bajo el nombre de "Peluquería Sánchez, sucesores Leal Hermanos". — Nueva Helvecia, Setiembre 24 de 1928. — Arturo Sánchez. Set.27-2516-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Juan Banchero la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles poseo en la calle Bernabé Caravia, número 3662 (Capurro). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan en el domicilio indicado a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Serafín Silva. Oct.6-2829-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Saturnino Correa el negocio de imprenta que gira en esta plaza bajo la razón de "Osorio Hermanos", en la calle Rivera número 2229, donde sus acreedores deberán presentar los justificativos del caso, dentro del término legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación.— Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Osorio Hermanos. Set.27-2483-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Amable Gavello el almacén de comestibles y bebidas situado en el camino Maldonado, kilómetro 26 (Barrios Blancos), Departamento de Canelones. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Antonio Marroig. Set.22-2352-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha he prometido en venta a don Francisco Alonso el establecimiento de carnicería situado en la calle Guaná número 2499, de esta ciudad, recibiéndose los créditos pasivos para la toma de razón en la escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, calle Treinta y Tres número 1418, hasta treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Bernardino González y Cía. Set.25-2416-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a doña Amelia Oyarbide el comercio que en el ramo de farmacia y con la denominación de "Héctor Santini", tenemos establecido en esta villa. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Juan L. Lacaze, Setiembre 17 de 1928. — Armand Ugón y Cía. Set.19-2316-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura que autorizó el escribano Rafael V. Salguero, he prometido en venta mi casa de comercio denominada "Confitería de las Familias", sito en la calle 25 de Mayo de esta ciudad, llamando a los que se consideren con derechos, se presenten dentro de treinta días a deducir sus acciones. — San José, Setiembre 21 de 1928. — Héscules Barasalli. Set.25-2383-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores José Couto y Francisco Esmores la casa de comercio que en el ramo de panadería, denominada "El Crucero", tengo establecida en esta ciudad, en la Avenida Enrique Garzón número 145, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten en dicho comercio dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 28 de 1928.— José Alonso. Oct.1.o-2649-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Adolfo Vázquez el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Himalaya número 49. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Manuel Varela. Set.26-2445-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público que con esta fecha y a los efectos legales, prometí vender a don Manuel Pérez el puesto de carne establecido en la calle Tomás Gómez número 14. Los que se consideren acreedores pueden pasar por la referida casa con los justificativos para serle abonados. — Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Manuel Pérez. — Alberto Balboa. Set.29-2617-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y ante el escribano Alberto Goldaracena, calle Bartolomé Mitre número 1309, he prometido vender a los señores Manuel Peixoto y Ramón Márquez la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle General Agüilar número 1214, de esta ciudad. —Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Rafael Narizano. Oct.10-2912-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Ferraro el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Américo Vespucio número 27. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Segundo Nasi. Set.25-2420-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, a los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que en esta fecha he prometido vender a don Daniel E. Fraga el giro comercial que en los ramos generales tengo establecido en Estación Algorta, 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro, debiendo concurrir todos los que tengan créditos contra dicho giro, dentro del plazo de treinta días, en el respectivo comercio. — Estación Algorta, Setiembre 17 de 1928. — R. P. Fraga.
Set.28-2566-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 316), he contratado vender a favor del señor Manuel Cagiao la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Porongos número 2202, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Roque Garra. Set.27-2520-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé el establecimiento de farmacia que tengo instalado en esta Capital, en la casa señalada con el número 2099, de la Avenida 18 de Julio. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la escribanía del señor Cóndom, 18 de Julio número 1754, o en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Eduardo G. Lluberas
Set.27-2482-v oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzáibar número 1358, he prometido en venta al señor Modesto Moro la carnicería de mi propiedad sita en la calle Convención número 1099, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren con derecho para que se presenten con sus respectivos créditos dentro del plazo de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Angel López. Oct.3-2714-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general participo que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta Capital, Avenida 8 de Octubre número 3975, al señor Luciano Madera. De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación, citándose a los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados, en el referido negocio. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Blás Márquez.
Oct.6-2819-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la le ydel 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor José Pérez la casa de comercio establecida en la calle Paraguay número 1329, de esta ciudad, en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Puig y Oliver. Set.22-2336-v.oct.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad ... en Itapebí, Departamento de Salto, en los ramos de almacén y tienda habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Simón Makaroff. — Salto, Setiembre 15 de 1928. — Simón Makaroff. — Angel I Cruz. Set.26-2434-v.oct.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de don Ambrosio B. Domínguez el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Caganacha número 2952, esquina a la de Cufré, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Ricci y Graña.
Oct.6-2812-v.oct.30.

EMPRESA TEATRO SOLIS

Se previene a los señores accionistas que pueden pasar desde el jueves 4 del corriente, todos los días hábiles, desde las 14 a las 17 horas, por la Secretaría a recibir el 167.o dividendo. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — El Secretario. Oct.4-2736-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don José Cotro el negocio de carnicería que tengo instalado en la calle Juan Lavalle número 554, de esta ciudad, esquina Ganaderos. Los acreedores harán sus reclamos en el mismo domicilio o en la escribanía del señor Casto M. Vidal, calle Yi número 1429, dentro del plazo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Arturo Zanatta. Oct.3-2745-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don Angel Pérez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Marcelino Berthelot número 1650, esquina a la de José L. Terra, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Sanguinetti Hnos. Oct.4-2759-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don Tito Mora la provisión de comestibles en general situada en la Avenida Millán número 2900, esquina a la de Enrique Martínez, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Santi Hnos.
Oct.4-2760-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público en general que he vendido a don José S. Risso mi empresa de autobuses, denominada "La Moderna", debiendo los que se consideren mis acreedores presentarse en la casa Avenida 25 de Mayo esquina Rivera, dentro de treinta días a contar de la publicación de este aviso. — Fray Bentos, Setiembre 18 de 1928. — Vicente Vezzoli.
Set.25-2423-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general que he prometido vender a don Miguel Keisanske mi establecimiento en el ramo de peluquería, denominado "Peluquería Solano Sosa", sito en esta Capital, calle Canelones número 759, a donde deben concurrir los que se consideren con algún derecho. Se hace esta publicación a los efectos de lo que prescribe la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Francisco Solano Sosa. — Miguel Keizanske. Oct.3-2696-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Isidoro Carlos Gatto la casa de comercio que en el ramo de carnicería tenemos establecida en esta ciudad, calle Pedro Francisco Berro número 626. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en la casa arriba indicada con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Esteban Domínguez e Hijo.
Oct.3-2691-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe hace saber al comercio y al público que he vendido al señor Carlos González las existencias de mi casa de negocio establecida en Tres Cruces, de este Departamento, quedando a mi cargo el pasivo. Y a sus efectos hago estas publicaciones. — Tres Cruces, Setiembre de 1928. — A. Fernández.
Oct.2-2677-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Juan Pereira la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en la calle Juncal número 1551, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Gerardo Lamas.
Oct.3-2695-v.oct.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en la calle Rondeau número 1540, en los ramos de joyería, bazar y fábrica de alhajas bajo la firma de Boions y Compañía, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del señor José Boions. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1928. —José Boions. — Cosme Ceppi. — Italo Roccia. Set.18-2264-v.oct.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los abajo firmados hacemos saber al comercio y al público que en escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Francisco Barredo Llugain, hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad comercial que en esta ciudad giraba bajo la firma de Lizundia y Urriticochea, quedando el activo y pasivo de dicho comercio de cargo del socio señor Elías Urcullu y Urriticochea, quien, bajo su sola firma, continuará el giro de la sociedad disuelta con la denominación de "Casa Lizundia y Urriticochea". A los efectos legales se hace esta publicación. — Rosario, Setiembre 26 de 1928. — José A. Lizundia. — Elías Urcullu Urriticochea. Oct.3-2684-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Manuel Carreiras y don José Vázquez la fiambrería y confitería situada en la Avenida General Rondeau número 1551, esquina a la de Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Domingo Bello.
Oct.3-2701-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender las existencias de la casa de comercio que gira en este paraje bajo mi nombre al señor Pedro Scuffi (hijo), quedando a mi cargo el pasivo. Notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en esta casa y lugar. Puntas de Carpintería, quinta sección judicial de Durazno, con los justificativos que lo acrediten. — Puntas de Carpintería, Setiembre de 1928. — Francisco Ibarra.
Oct.2-2662-v.oct.25.

"MARINA MERCANTE URUGUAYA", S. A.

Convocatoria

Se convoca a los señores acionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 15 de Octubre próximo, a las 16 horas, en su local previsorio, calle Colón número 1580, para tratar lo siguiente: Elección de Presidente, Vicepresidente y tres Directores titulares y suplentes, síndico titular y suplente.

Los accionistas, para tener derecho a concurrir a hacerse representar en la Asamblea, deberá depositar sus títulos o certificados en la Secretaría de la misma antes del día 13 de Octubre próximo. — El Secretario. Oct.2-2683-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio yal público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina Yi 1465), he prometido vender al señor Andrés López la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas poseo en la calle Muelle Viejo número 1643, esquina Marsellaise, de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten en el referido comercio con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Estanislao Lago. Oct.4-2739-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Juan, Ricardo y Florencio Gelós, el establecimiento comercial denominado "Hotel del Globo", que en los ramos de hotel y sus anexos tengo establecido en la casa números 1577/99, de la calle Colón y números 292/98, de calle 25 de Agosto de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren acreedores o con cualquier otro derecho, para que concurran con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Hermínia G. de Antón.
Set.27-2485-v.oct.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que hemos convenido en la disolución de la sociedad Borgarelli y Pandiani, propietaria del taller mecánico y de reparaciones de autos establecido en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 340, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los señores Juan Pandiani, Atilio Tamburini y Adolfo Gaspari, estos dos últimos compradores de la parte de don Carlos Borgarelli. Avísase a los acreedores que deben pasar por el domicilio citado a normalizar sus créditos. — Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Carlos Borgarelli. — *Juan Pandiani.* — Atilio Tamburini. — Adolfo Gaspari.
Set.18-2251-v.oct.13.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL (S. A.)

En liquidación

CONVOCATORIA

De conformidad con lo prescripto en los artículos 7.o y 8.o de la ley del 2 de Junio de 1893, y de acuerdo con los artículos 24 y 30 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía Industrial y Comercial (S. A.), en liquidación, convoca a Asamblea Extraordinaria de los accionistas para el día 20 de Octubre del corriente año, a las 17 horas, con el objeto de determinar la forma de liquidación de la misma.

Los accionistas deberán inscribir sus acciones en el local social, calle 25 de Mayo número 463, 2.o piso, apartamento número 4, desde el día de la fecha hasta el 19 de Octubre del corriente año (artículo 32 de los Estatutos), previniéndose que la Asamblea quedará constituída y resolverá con cualquier número de concurrentes. — Montevideo, Setiembre 19 de 1928.

Set.22-2343-v.oct.27.

SOCIEDAD ANONIMA "BARRACA DEL ANTEPUERTO"

Citación

De acuerdo con las disposiciones de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 22 del corriente, a las 18 horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo número 30.

La Asamblea tiene por objeto tratar la siguiente orden del día:

1.o Aprobación del acta de la sesión anterior

2.o Memoria correspondiente al 22.o ejercicio social, acompañada del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del contador-interventor.

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 59 de los Estatutos sociales, y a fin de poder asistir a la Asamblea, deben inscribir sus acciones en esta Secretaría antes del 19 del corriente, en cuya fecha quedará cerrado el registro. — Montevideo, Octubre de 1928. — El Secretario.

Oct.4-2664-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según escritura otorgada el primero del corriente mes y año ante el escribano Próspero Bovino, el señor Pedro Dubra vendió a los señores Suárez y Lema la casa de comercio que el primero poseía en la esquina de las calles Andrés Lamas y Arechaga, de esta Capital. De acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se efectúan las publicaciones del caso, a fin de que los que se consideren acreedores de dicho señor Dubra pasen con sus cuentas a hacerlas efectivas en el comercio indicado. —Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Pedro Dubra. — Suárez y Lema.

Oct.4-2757-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, la Sociedad "La Cooperación de Cremerías en Montevideo, de Garillo y Compañía", establecida con fábrica de manteca y sus derivados de lechería en la calle Marmarajá número 2271, de esta ciudad, hace saber que se han separado y dejado de ser socios de la misma los señores don Carlos A. Oberg y don Alamanno Guastini, quedando las partes que les correspondían en el activo y pasivo social a cargo de la sociedad, la que continúa girando con la misma firma y objeto en el indicado domicilio, donde los interesados deben concurrir dentro del plazo legal de treinta días. — Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — Garillo y Compañía

Set.25-2410-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Ismael C. y Raúl N. Egaña el negocio que en los ramos de almacén de comestibles y billar, con la denominación "Casa Tabachi", tengo establecido en la calle 18 de Julio esquina Progreso, del pueblo Santa Isabel, décima sección de Tacuarembó, tomando a mi cargo el cobro y pago de los créditos que puedan existir, relacionados con dicho comercio, y es en su consecuencia, que efectúo esta publicación por el término legal. — Santa Isabel, Setiembre 20 de 1928. —Santiago Tabacchi.

Oct.6-2834-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Pedro Secco, Tomás Barboni y José Mourelle la casa de comercio en el ramo de panadería, que bajo la firma social de Casimiro Valverdi Hnos. tenemos establecida en esta Capital, en la casa número 1587 de la calle Gaboto, denominada "Panadería Continental y Filipina", para que los que se consideren acreedores e interesados en la misma se presenten al expresado domicilio con sus justificativos correspondientes, a sus efectos debidos, dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 4 de 1928. — Casimiro Valverde y Hnos.

Oct.6-2830-v.oct.30.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Alonso viuda de Enrique.
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Akiki Salomón

B

Begino Luis
Bernini Hnos.
Borro José
Bossio Hnos
Bussetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Gutiérrez.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

L

López Barbón Ramón

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodrigues Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Piris y Cía.
Sánches Hnos.
Sánches Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Soba Manuel

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larrañechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos
Bossio Hnos.
Brandes y Cía
Carli y Cía R.
Campodónico y Cía.
Canto y Rivera
Costa y Gutiérrez.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin, Tonarelli y C.a
Chiarino Hnos
Clausen y C.ª Lda.
Davidson Hugo A.
Di Giiulo y C.a Pedro
Delfino César
De Simone Angel.
Dómino Sucesión de Antonio
Español y Llovet
Faridoni y Cía.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
Gonzáles Vega F.
Goyeneche Carlos
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruverton
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía José
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Menéndez Bidegain B. J
Metzen, Vincenti y Cía.
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Portella, Sexto y Cía
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rodrigues y Cía.
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piris y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguineti y Pigni
Triay Bartolomé
Vivo y Cía Antonio
Vivo y Cía Joaquín
Victorica y Cía Juan P.
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía T.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Berjullo Roque L.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. T.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía T.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.

Montevideo, Agosto 31 de 1928.

V.o B.o: Peña. Tomás López

2408-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Manuel Hermida la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Constitución número 2051, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — José Campiglia.

Oct.1.o-2640-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que habiendo fallecido el doctor Ramón Figueroa, socio del comercio que giraba en esta plaza con despacho de bebidas bajo la razón social de Ramón Figueroa y Desiderio Figueroa, situado en la calle Turquía número 309 (Villa del Cerro), he prometido vender la parte del socio fallecido al socio señor Desiderio Figueroa, quedando a su cargo el activo y el pasivo. Ruégase a los que se consideren con derechos presenten sus justificativos en el estudio del doctor Juan Antonio Devita, Plaza Independencia número 807, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Manuel Figueroa Porras. — Desiderio Figueroa.

Set.24-2401v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1909), Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de don Ramón Rubal el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café sito en la Avenida Simón Martínez (Pueblo Santiago Vázquez), de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Francisco Charlone e Hijo.

Oct.8-2818-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de "La Defensa Minorista", Alzáibar número 1353, he prometido en venta a los señores Basilio Antón, Mateo González y Victorio Arancio el negocio de café y bar de mi propiedad, situado en la calle Río Branco número 1301, de esta ciudad. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Juan Besga.

Set.24-2369-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público que por escritura autorizada el 26 del corriente, en esta ciudad, por el escribano Jaime Padrós y Darius, hemos disuelto parcialmente la sociedad comanditaria que bajo la razón de Giguens y Cía., y denominación especial de "La Continental", tenemos establecida en el ramo de farmacia y similares en esta ciudad, calle Colonia 1500. Integran dicha firma la señora Carmen Mantegani de Giguens, Nelson Fortunato Giguens, como socios comanditarios, y don Wáshington L. Giguens como socio solidariamente responsable, y habiéndose retirado la primera de las nombradas personas. Ha quedado el activo y pasivo de dicha firma a cargo exclusivo de los otros dos socios, quienes continuarán el giro del expresado negocio. —Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Nelson F. Giguens. — Carmen M. de Giguens. —Wáshington L. Giguens.
Oct.5-2775-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don Claudio Bouso el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Juan D. Jackson número 1351, esquina a la de Chaná, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 4 de 1928. — Costa y Mariño.
Oct.5-2804-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de los señores don Julio Fernández y don Francisco Pazos el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café, sito en la calle Dante número 2151, esquina a la de Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Julio y Vicente Fernández.
Oct.4-2732-v.oct.27.

COMPAÑIA DE ABASTO Y SALADERO (S. A. N.)

Se cita a los señores accionistas de esta sociedad para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 18 de Octubre de 1928, en su local de la calle Uruguay número 1724, para considerar la siguiente orden del día:

Memoria y Balance General correspondientes al último ejercicio.

Para tener derecho de asistencia a la Asamblea, los señores accionistas deberán dar cumplimiento al artículo 15 de los Estatutos.
Oct.3-2717-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he comprometido vender a los señores Rafael Colella y Sante Tomagnini el comercio que en el ramo de hotel tengo establecido en la ciudad de Durazno, calle 25 de Mayo esquina 18 de Julio, y que los acreedores deben concurrir dentro del término legal al mismo local del comercio a objeto de hacer efectivo el cobro de sus créditos. — Durazno, Octubre 2 de 1928. — Enrique García.
Oct.6-2824-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que en el día de hoy hemos prometido vender al señor Haim Beja la casa de comercio de nuestra propiedad que en el ramo de tienda giraba en esta plaza bajo la razón social de Julián Dedé Hermanos situada en la calle Fraternidad número 44, de esta ciudad. En cumplimiento de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos a todos nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio del señor comprador, en la calle Sarandí número 370, de esta ciudad. Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Julián Dedé Hermanos.
Oct.8-2854-v.oct.31.

EMPRESA TEATRO SOLIS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Empresa Teatro Solís cita a todos los señores accionistas para que concurran el sábado 27 del corriente, a las 16 horas y 30, con el objeto de constituirse en Asamblea Ordinaria, la que tendrá lugar en el "foyer" del teatro para enterarse del informe anual, integrar la Comisión con tres titulares y siete suplentes, y designar dos de los señores accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con lo que establece el artículo 21 de los Estatutos, los señores accionistas se servirán pasar por la Secretaría del teatro desde el 10 al 18 del corriente, de las 14 a las 17 horas, para hacer inscribir sus acciones y recibir el boleto que los habilite a concurrir a esta Asamblea. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. — El Secretario.
Oct.9-2880-v.oct.27.

PROMESA DE VENTA

Comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas de Silvio Traverso a Estevan Umpiérrez y Ramona F. de Delafuente, en el paraje La Victoria, calle Carlos Tellier número 13, esquina B. Montero Vidaurreta. — Por Estevan Umpiérrez: Alberto Amespil.
Oct.9-2872-v.oct.29.

BANCO COMERCIAL

Se invita a los señores accionistas de este establecimiento para la reunión general semestral ordinaria que en cumplimiento del artículo 9.o de los Estatutos tendrá lugar el martes 16 del corriente, a las 14 horas y 30, en el salón del Banco.

ORDEN DEL DÍA:

1.o Lectura y aprobación de la memoria y balance general, así como del informe de la Comisión de Cuentas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1928.

2.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar, conjuntamente con el señor Presidente del Directorio y Secretario, el acta de la presente Asamblea.

A los efectos del artículo 41 de los Estatutos, los señores accionistas pueden concurrir a la Secretaría del Banco hasta el 11 del corriente para recoger el boleto de entrada. — Montevideo, Octubre 8 de 1928.
Oct.8-2859-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que en el día de hoy he prometido venderle a don Francisco J. Fernández el negocio de mensajería y salón de lustrar calzado, que tengo establecido en esta ciudad, casa número 1371 de la calle Treinta y Tres. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. — María de Simone.
Oct.9-2902-v.nov.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que desde la fecha y de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial Bas y Broch, que giraba en esta ciudad en el ramo de panadería y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Luis Broch. — Pando, Octubre 4 de 1928. — Juan F. Bas. — Luis Broch.
Oct.8-2844-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Moisés Acosta y Lara el comercio que en el ramo de zapatería tengo establecido en la Avenida General Flores número 2460. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928 — Domingo Lena.
Set.22-2341-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender mi negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la casa número 32 de la calle Cubo del Sur, a la señora Manuela G. de Arellano. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación, citando a los que se consideren acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados en el referido comercio. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Domingo Quinteros.
Oct.4-2737-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Oscar Parpal el comercio que en el ramo de comestibles tengo establecido en la calle Justicia número 2131. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — José Dopico y Dopico.
Set.25-2411-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Fernando Tejera la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Avellaneda número 26, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — Homero Acosta.
Oct.8-2866-v.oct.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos disuelto de común y amistoso acuerdo la sociedad comercial que teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Isla de Gorriti número 2051, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la referida sociedad el señor Juan Castro, y retirándose desde la fecha el señor Francisco García Costa. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Juan Castro. —Francisco García Costa.
Oct.4-2758-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González Oficinas Alzáibar número 1367, he contratado vender a favor de don Antonio Rey la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la Avenida General Rondeau número 1554, esquina Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Norberto E. Melián. — Antonio Rey.
Oct.4-2734-v.oct 27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y gira en esta plaza bajo la razón de Perrone y Compañía, Avenida 18 de Julio número 2237, tomando a su cargo el señor Perrone el activo y pasivo de la expresada firma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus créditos en la calle Rincón número 523, escribanía Barú. — Montevideo, Setiembre 25 de 1928.
Oct.4-2740-v.oct.27.

AVISOS DEL DIA

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

CONSTRUCCION DE EDIFICIO

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 12 de Noviembre próximo, a las 16 horas, para la construcción del edificio y locales anexos de la Usina Eléctrica de Salto, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos y planos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 5.00 por cada juego completo, de la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y 30. (Sábados, de 8 a 12 horas y 30). — Montevideo, Octubre 11 de 1928. — La Gerencia.
Oct.13-2981-v.oct.24.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de cinco mil lamparillas eléctricas para uso de las oficinas dependientes del Consejo Nacional de Administración, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo 373, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas, se abrirán en el local de la referida oficina el día 31 de Octubre de 1928, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Héctor Luis Bonnet.
Oct.13-3004-v.oct.31.

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de muebles destinados a las oficinas dependientes del Consejo Nacional de Administración, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 373, todos los días hábiles de

13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán en el local de la referida oficina el día 29 de Octubre de 1928, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Héctor Luis Bonnet. Oct.13-3003-v.oct.29.

BIBLIOTECA NACIONAL

Marcos Olmedo, paraguayo, músico, domiciliado en la calle J. J. Rousseau número 156, y Alberto Zeballos, uruguayo, estudiante, domiciliado en la calle Defensa número 1459, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "¿Te Vas?" (maxixa), de la que declaran ser autores música y letra, respectivamente, habiendo depositado dos copias firmadas en esta oficina a los efectos que correspondan. —Montevideo, Octubre 10 de 1928. — A. Zum Felde, Subdirector. Oct.13-3007-v.oct.16.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17815

Montevideo, Octubre 10 de 1928. — Con esta fecha, el señor Pedro González, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (excepto mieles). — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Oct.13-2994-v.oct.30.

ACTA N.o 17814

Montevideo, Octubre 10 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Stanco Incorporated, de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca:

Mistol

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.13-2995-v.oct.30.

ACTA N.o 17811

Montevideo, Octubre 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la North American Dye Corporation, de Mount Vernon, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (tintes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.13-2978-v.oct.30

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2643

Montevideo, Octubre 9 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Salvador Selma, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema y aparato para la combustión de petróleos y otros hidrocarburos y combustibles líquidos similares por medio de quemadores en los hogares de cocinas, hornos, calderas y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.13-2997-v.nov.6.

ACTA N.o 2645

Montevideo, Octubre 10 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Félix Bruno de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Raspín para frentistas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921; se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.13-2996-v.nov.6.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del ems de Octubre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL WOLF GOLD, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad lituano, nacido en Sirvintai, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1071, y doña FRIDA FRANK, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Virbalia, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1071.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1546-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO VICTOR RIBEIRO, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en San Paulo, domiciliado en la calle José M.a Roo número 1115, y doña ALICE BERGER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle José M.a Roo número 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1545-v.oct.20.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARESCA, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 800, y doña MAGDALENA ROSSI, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rondeau número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1540-v.oct.20.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DA SILVA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad brasileño, nacido en Río de Janeiro, domiciliado en la calle Maldonado número 1929, y doña ZULEMA BARRETTO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Maldonado número 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos por ser pobres de solemnidad. — Brescia. 1549-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BARRALES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Nicaragua número 2391, y doña EUGENIA SOSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres domiciliada en la calle Arenal Grande número 1759.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos por ser pobres de solemnidad. — Brescia. 1548-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLABIANO CARLOS BALIERO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Patria número 1526, y doña MARIA CRISTINA VILANOVA, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1547-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO HERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Cabildo número 1900, y doña MARIA DELFANTE, de 25 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Cabildo número 1800.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos por ser pobres de solemnidad. — Brescia. 1550-v.oct.20.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JOSE PIREZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Victoria número 1220, y doña JUANA AURELIA DELGADO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1542-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANZINI (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libertad número 2538, y doña BERTA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1541-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO TORRYN de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Juan Paullier número 3337, y doña BERNABELA ISABEL VITALE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle J. Leguizamon número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1543-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO IVANHOE ARIONI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1765, y doña PALMIRA MARESCA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1544-v.oct.20.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 9 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IPOLITO MEDINA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Waterloo número 916, y doña MANUELA CASA VIEJA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Waterloo número 916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan J. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Bula. 1539-v.oct.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Julio Erosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.13-2968-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Blanco de Cajarville y de Evaristo Cajarville, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.13-2989-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Epifania Martínez de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.13-2988-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo de Alberti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.13-2987-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoraida Crosa de Crosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.13-2986-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pablo Ambrosetti y de Angela Raccini o Racini de Ambrosetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.13-2985-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raimundo Pedro Martín Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.13-2984-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Saurre de Granja, de Carlos Francisco o Carlos Granja y de Cecilio Graja, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.13-2992-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Gallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.13-2991-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alcira García de Larrosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.13-2990-v.oct.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Thode de Herrera y Obes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.13-2982-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Amanda Argentina Monteverde, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Justo Lilo Pavia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 10 de 1928. —José Pedro Barbot, Actuario. Oct.13-3005-v.nov.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión testada de Juan Vidal, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a la misma por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Octubre 3 de 1928. — M. A. Pérez Montebruno. Oct.13-2969-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Otonelli de Soto, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 4 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.13-2999-v.oct.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Avelino, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 4 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.13-2993-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Catalina Ripke de Hellbusch, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 10 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario. Oct.13-3001-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Rivero y Flora González, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 9 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario. Oct.13-3000-v.oct.24.

BLANCO HERMANOS Y Cía.

Martillero: Angel Manuel Blanco

JUDICIAL

De todas las mercaderías de almacén, muebles y útiles y patente de bebidas alcohólicas, pertenecientes a la casa de comercio de don Eduardo Diez, hoy su quiebra, y en el lugar de su ubicación, calle Blandengues número 1552, esquina Rocha.

El sábado 20 de Octubre, a las 15 horas, venderemos en remate público, al contado, sin base y al mayor postor, en un solo lote, todas las existencias e instalaciones que se encuentran desde ya en exhibición.

Esta venta ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en los autos de quiebra del señor Eduardo Diez.

Por más datos ocurrir a nuestras oficinas, Misiones 1528. U. T. 3736 (Central). Oct.13-2973-v.oct.20.

SERAPIO D. LATORRE YEREGUY

Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 47350 y 96040, se hace saber al público que el día veintiséis de Octubre corriente, y en la puerta de este Juzgado, Avenida Sayago número 932, se procederá a la venta en remate almoneda por el martillero don Serapio D. Latorre Yereguí, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario especial, Escribano don Juan C. González Lerena, de los siguientes inmuebles: Primero: A las quince horas, un solar de terreno ubicado en el pueblo Peñarol, compuesto de doscientos veinticinco metros cuadrados, y empadronado con el número 47350, tiene diez metros con noventa centímetros de frente al Noreste sobre la calle Goethe, por igual extensión en el contrafrente al Suroeste, lindando con don F. Oliva; por veinte metros con sesenta centímetros en los costados Noroeste y Sureste, lindando, respectivamente, con don Santiago Viglietti y O. Bartolini. Segundo: A las quince horas y treinta minutos, un solar de terreno ubicado en el pueblo Peñarol, compuesto de doscientos treinta y ocho metros cuadrados, y empadronado con el número 96040, tiene nueve metros con cincuenta y cuatro centímetros de frente al Oeste sobre la calle Watt, por igual extensión en el contrafrente al Este, lindando con don Juan Chilindro, por veinticinco metros en los costados Norte y Sur, lindando con don Florentino Pedro Reigardo y don Juan C. Larrinaga, respectivamente. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes de su tasación, que es de un peso veinte centésimos el metro cuadrado de tierra; B) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento en el momento de serle aceptada su oferta; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y

horas hábiles. Y para constancia siento el presente, que firmo y sello, en Sayago, a primero de Octubre de mil novecientos veintiocho. — Juan G. Bula, Juez de Paz.
Oct.13-2972-v.oct.27.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Marcial Martínez Sor", se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, se va a proceder, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en almoneda de la cuarta parte del solar empadronado con el número ochenta y dos mil quinientos noventa y cinco, situado en la duodécima sección judicial de este Departamento, señalado con el número setenta y cinco en el plano de Mayo de mil novecientos doce, levantado por el ingeniero don Donato Gaminára, con doscientos noventa y dos metros sesenta y ocho decímetros, que, según título, se deslindan así: cinco metros seis centímetros de frente al Norte a calle Oficial Número Uno, hoy Gualberto Méndez, entre las de Guaviyú y Porongos; treinta y seis metros al Este, lindando con el solar setenta y cuatro; once metros veinte centímetros al Sur, lindando con los solares sesenta y tres y sesenta y cuatro, y treinta y seis metros cuarenta y cinco centímetros al Oeste, lindando con más terreno de la misma manzana. Dicha cuarta parte tiene de base para la venta la cantidad de seiscientos ochenta y siete pesos con cincuenta centésimos ($ 687.50). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 10 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.13-2980-v.oct.30.

MANUEL M. SANCHEZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ramón M. Trigo y Basilisa Anela Márquez de Trigo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día diez y nueve del entrante mes de Noviembre a las once horas en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de las siguientes fracciones de campo situadas en el Departamento de Cerro Largo: 1.o En la quinta sección judicial: una, empadronada con el número mil trescientos cuarenta y ocho, de trescientas cincuenta y siete hectáreas, cuatro mil doscientos treinta y dos metros, veinticinco decímetros cuadrados, según el plano del agrimensor José Villamil y Leiras, fecha veinticinco y veintiséis de Junio de mil novecientos diez, lindando: por el Norte y Nordeste, arroyo de la Mina por medio, con los Estados Unidos del Brasil y también por el Nordeste, en una línea recta amojonada, con Vasco Costa y Compañía; por el Este, con el bañado Grande; por el Sur, en una línea recta amojonada y bañado por medio, con Simón Silva; por el Sudoeste, en una línea recta amojonada, con Rosario Silva de Vaz y por el Noroeste, con Gregorio Silva y Vasco Costa y Compañía. 2.o En la sexta sección judicial, empadronadas con el número treinta y ocho: A) Una, de doscientas sesenta y seis hectáreas, seis mil setecientos treinta y nueve metros, veintiséis decímetros, lindando: por el Norte y Nordeste, con Juan Arrosa; al Sudeste, con las fracciones cuatro y cinco del plano del agrimensor Francisco Román Mestre, de diez y seis de Diciembre de mil novecientos tres; al Sudoeste, línea quebrada de dos tramos, en uno con Ana María Maneses y en el otro, con Ramón E. Silveira, y por el Oeste, con el mismo Ramón E. Silveira; en el límite sobre el Sudeste, está encajada la fracción tres del plano citado, donada para escuela pública y cuya superficie es de una hectárea, nueve mil novecientos sesenta y siete metros. C) Otra, señalada con el número cinco en el plano del agrimensor Juan Ramasso, de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos y Febrero de mil ochocientos noventa y tres, de trescientas cuatro hectáreas, seis mil ciento sesenta y nueve metros, setenta y un decímetros, lindando: al Nordeste, con las fracciones diez y once del plano de Francisco Román Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, que fueron, respectivamente, de Amalia y Armando Márquez y con la fracción siete del plano de Ramasso, que fué de Jovelina Cardozo, hoy, todas, de don Ramón M. Trigo; al Sudeste, las fracciones cuatro y dos del plano de Ramasso; al Sudoeste, con las fracciones dos y tres y al Nordoeste, con Ana María Meneses de Silveira. E) Otra, que también es parte de la fracción seis del plano de Ramasso, con noventa y seis hectáreas, cuatro mil ciento treinta y nueve metros, noventa y siete decímetros, lindando: al Nordeste y Sudeste, con el resto de la fracción seis; al Sudoeste, con la fracción 4 y al Noroeste, con la número siete; F) Otra, designada con el número siete en el plano de Ramasso, de noventa y seis hectáreas, cuatro mil ciento treinta y nueve metros, noventa y siete decímetros, lindando: al Noreste, con la fracción diez; al Sudeste, con la número seis; al Sudoeste, con los números cuatro y cinco, y al Noroeste, con la fracción once del plano de Francisco Román Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, y la número ocho del plano de Ramasso; G) Otra, designada con el número diez en el plano de Ramasso, con trescientas treinta hectáreas, dos mil quinientos ochenta y tres metros, treinta y siete decímetros, lindando: al Nordeste, con Horacio Dutra; al Sudeste, con la fracción seis; al Sudoeste, con la siete, y al Nordoeste, con la ocho; H) Otra, designada con el número diez en el plano de Francisco Román Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, compuesta de cincuenta y dos hectáreas, ocho mil cuatrocientos cincuenta metros, lindando: al Nordeste, con las fracciones ocho y nueve del mismo plano de Mestre; al Sudeste, con la número once del mismo plano; al Sudoeste, con la fracción cinco del plano de Ramasso, y al Noroeste, con Ana María Meneses de Silveira; I) Otra, designada con el número ocho en el plano de Francisco Román Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, compuesta de cincuenta y una hectáreas, ocho mil cuatrocientos metros, lindando: al Nordeste, con la fracción seis; al Sudeste, con la número nueve, y al Sudoeste, con la diez. Estas tres fracciones del plano de Mestre, ya citado, y al Noreste, con Ana María Meneses de Silveira; J) Otra, señalada con el número once en el plano de Francisco Román Mestre, ya citado, compuesta de cuarenta y dos hectáreas, ocho mil cuatrocientos cincuenta metros, lindando: al Nordeste, con la fracción nueve; al Sudeste, con la fracción siete; al Sudoeste, con la número cinco, y al Noroeste, con la número diéz; las fracciones por el Sudeste y Sudoeste, son del plano de Ramasso y las otras dos del plano de Mestre, ya citado; K) Otra, designada con el número seis en el plano de Mestre, ya referido, compuesta de cuarenta y dos hectáreas, ocho mil cuatrocientos cincuenta metros, lindando: al Nordeste, con la fracción cuatro; al Sudeste, con la siete; al Sudoeste, con la otra, las tres del plano de Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, ya citado; y al Noroeste, con Ana María Meneses de Silveira; estas cuatro fracciones son parte de la fracción ocho del citado plano de Ramasso; L) Otra, compuesta de cuarenta y tres hectáreas, cinco mil trescientos veintinueve metros, dos decímetros, lindando: al Nordeste, con Ramón M. Trigo; al Sudeste, con Braulio Márquez; al Sudoeste, con Ramón E. Silveira y al Noroeste, con Adauto Márquez; Ll) Otra, compuesta de sesenta y seis hectáreas, ocho mil catorce metros, cuarenta y ocho decímetros, lindando: al Noroeste y Nordeste, con Ramón M. Trigo; al Sudeste, con Braulio Márquez, y al Sudoeste, con Ramón E. Silveira; M) Otra, compuesta de cuarenta y seis hectáreas, siete mil setecientos sesenta y cuatro metros, cuarenta y siete dec., lindando: al Nordeste, con Ramón M. Trigo; al Sudeste, con Modesto Secundino Morales; al Sudoeste, con Lorival Braulino Márquez, y al Noroeste, con Sira y Juan Enrique Márquez; N) Otra, compuesta de cuarenta y seis hectáreas, siete mil setecientos sesenta y cuatro metros, cuarenta y siete decímetros, lindando: al Noroeste y Nordeste, con Ramón M. Trigo; al Sudeste, con Braulio Márquez, y al Sudoeste, con Marina y Sira Márquez; Ñ) Otra, de igual área que las anteriores, y linda: al Nordeste, con Juan Enrique Márquez; al Sudeste, con Lorival Braulino y Braulio Márquez; al Sudoeste, con Ramón M. Trigo, y al Noroeste, con Marina Márquez de Mila; O) Otra, de catorce hectáreas, siete mil quinientos setenta y seis metros veinte decímetros, lindando: al Nordeste con Juan Enrique Márquez; al Sudeste, con Marina Márquez de Mila; al Sudoeste, con Ramón M. Trigo y David M. Fernández, y al Noroeste, con Manuel Pi; P) Otra, de dieciséis hectáreas, nueve mil setecientos doce metros, sesenta y tres decímetros, lindando: al Nordeste, con Braulio Márquez; al Sudeste, con Modesto Secundino Morales; al Sudoeste, y Noroeste, con Ramón M. Trigo; estas siete últimas fracciones forman parte de la fracción cuatro del plano de Ramasso, ya citado; R) Otra de noventa y tres hectáreas, cinco mil ciento noventa y dos metros ochenta y cuatro decímetros, lindando: al Sudoeste, con la fracción anterior; al Noroeste, con resto de la fracción uno; al Nordeste, línea quebrada de dos tramos, con la fracción cuatro, y al Sudeste, con Lucinda Noble de Morales; estas dos fracciones, forman parte de la número uno del plano de Ramasso, ya citado. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el Banco acreedor no concede al comprador el derecho a continuar con el gravamen, pero el mejor postor, después de efectuado el remate de los bienes que se ejecutan, por ahora, podrá obtener un préstamo en la forma y condiciones determinadas en la Carta Orgánica y los reglamentos vigente que rigen el Banco; Tercero: Que de acuerdo con lo que disponen los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario, se hace saber que existe anotado y de fecha posterior al de la institución, un gravamen constituído a favor de la Sociedad Senra, Piqué y Cía. sobre los bienes de la sociedad conyugal; Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.13-2983-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Francisco Rivera comunica que ha prometido vender su casa de comercio, en el ramo de carnicería y anexos que tiene establecida en la calle Juanicó y del Plata (Villa de la Unión). Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, emplazando a todos los acreedores a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos a la casa de comercio referida. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Francisco Rivera.
Oct.13-2993-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a don Isidero Ravera las existencias de mi casa de comercio en el ramo de carnicería y anexos que tengo establecida en el campo de Las Barrancas. Los que se consideren con derecho pueden pasar por dicho negocio para serles reconocidas sus cuentas, previniendo a los acreedores que pasado el término prescripto por la ley de la materia sin que se hayan presentado, el comprador no reconocerá cuenta alguna. — Nueva Helvecia, Octubre 5 de 1928. — Juan P. Curutchet.
Oct.13-3002-v.nov.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (escritorio: Colonia 1780), hemos convenido, de común y amistoso acuerdo, disolver la sociedad colectiva que teníamos formada para la explotación del restaurant sito en la calle Uruguay número 1638, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el socio don José Aceiro, y retirándose desde la fecha el socio don Darío Gómez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Darío Gómez. — José Aceiro.
Oct.13-2971-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano Arturo C. Ribot con fecha seis de Octubre de mil ochocientos veintiocho, ha sido parcialmente disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social Díaz, Aznárez y Cía., separándose de la misma el doctor Luis V. Crocco, continuando la sociedad bajo la firma Díaz y Aznárez, y haciéndose ésta cargo del activo y pasivo de la anterior firma. — Montevideo, Octubre 9 de 1928. — Díaz y Aznárez. Oct.13-2970-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1908, Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Alejandro Fernández el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café sito en la Avenida General San Martín número 2598, esquina Rivadavia, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Juan Martínez.
Oct.13-2976-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1908, Sierra 1544, he contratado vender a favor de la señorita Adelaida Landri el almacén de comestibles sito en la calle Carmelo número 1512, esquina Guardia Oriental, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifica a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 9 de 1928. —Carlos Marino.
Oct.13-2977-v.nov.6.